



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 19

Ciudad de México, lunes 24 de mayo de 2021

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Economía

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Cultura

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Comisión Federal de Competencia Económica

Instituto Nacional Electoral

Avisos

Indice en página 358

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica la diversa por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA DIVERSA POR LA QUE SE EXPIDEN LOS FORMATOS OFICIALES DE LOS AVISOS E INFORMES QUE DEBEN PRESENTAR QUIENES REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES.

DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, primer párrafo, fracciones I, II y VIII; 12, primer párrafo, fracción V; 17, primer párrafo, fracción XI; 18, primer párrafo, fracción VI; 23 y 24 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 3, primer párrafo, fracciones II y III y 10 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 15, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 24; 25 y 27 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y

CONSIDERANDO

Que el 17 de octubre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en lo sucesivo la Ley, modificada por última ocasión el 9 de marzo de 2018, la cual tiene por objeto proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento;

Que los días 16 y 23 de agosto de 2013 se publicaron en el mismo órgano de difusión oficial el Reglamento de la Ley y las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley, respectivamente, éstas últimas modificadas por última ocasión el 30 de noviembre del 2020;

Que dichos instrumentos normativos tienen por objeto establecer las bases y disposiciones para la debida observancia de la Ley, así como los términos y modalidades conforme a los cuales quienes realicen Actividades Vulnerables deben presentar los Avisos a que se refiere la fracción VI del artículo 18 de la Ley;

Que la Unidad de Inteligencia Financiera, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen Actividades Vulnerables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013 y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión oficial el 24 de julio de 2014, el 29 de septiembre de 2015, el 16 de diciembre de 2016 y el 2 de octubre de 2019;

Que en el Anexo 11 de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, se estableció el formato oficial por medio del cual los prestadores de servicios que realicen la Actividad Vulnerable prevista en el artículo 17, fracción XI de la Ley deben presentar los Avisos correspondientes; sin embargo, en dicho formato no se prevé la posibilidad de desglosar la información recibida por prestadores de servicios de subcontratación laboral, también conocidos como *Outsourcing* o servicios especializados cuando cumplan el supuesto previsto en dicha fracción para ser consideradas como Actividad Vulnerable;

Que debido a los cambios en el Anexo 11 para integrar información específica sobre los actos u operaciones realizados por los *Outsourcing* o servicios especializados que sean considerados como Actividad Vulnerable en términos de la fracción XI del artículo 17 de la Ley, es necesario ajustar algunos campos de dicho Anexo en su estructura, numeración, longitud o formato, relacionados con las demás operaciones que pueden realizar los prestadores de servicios en términos de la citada fracción XI y no sólo los *Outsourcing* o servicios especializados;

Que conforme al artículo 3, fracción II del Reglamento de la Ley, la Unidad de Inteligencia Financiera está facultada para requerir a quienes realicen las actividades vulnerables a que se refiere el artículo 17 de la Ley, la información, documentación, datos e imágenes necesarios para el ejercicio de sus facultades, las cuales están dirigidas a recabar elementos útiles para prevenir, investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con éstos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de esos recursos para su financiamiento, conforme a lo establecido por el artículo 1 del Reglamento de la Ley;

Que dado lo anterior, es necesario que en el Anexo 11 de la Resolución que nos ocupa también se adicionen diversos campos relacionados con los demás actos u operaciones que pueden realizar los prestadores de servicios en términos de la citada fracción XI y no sólo los *Outsourcing* o servicios especializados, a saber:

a) Los campos relativos a identificar cuando una persona física que sea Cliente o Usuario de quien realiza la Actividad Vulnerable en términos de la fracción XI del artículo 17 de la Ley actúe a través de un apoderado legal, con el objeto de que proporcione los datos para la identificación de éste, tales como su nombre completo; RFC; CURP o fecha de nacimiento.

b) Los campos para precisar y reportar el tipo de activo virtual y la cantidad utilizada, por parte de las personas que realicen la Actividad Vulnerable, en todo acto u operación realizado en términos de la citada fracción XI que sea pagado o liquidado mediante activos virtuales.

c) Los campos relativos a la sección Datos de la Operación Financiera, misma que será aplicable para todos los actos u operaciones realizados en términos de la multicitada fracción XI.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como al artículo Quinto del "Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo" con los ahorros generados, mismos que se desglosan en el AIR correspondiente;

Que, en términos de lo previsto en los artículos 12, párrafo tercero, 13, 17 y 30 del Reglamento de la Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la remisión de información deberá realizarse conforme a lo establecido en los medios y formatos oficiales que para tal efecto emita la Unidad de Inteligencia Financiera, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que resulta necesario modificar el mencionado Anexo 11 de la Resolución con el objeto de que la Unidad de Inteligencia Financiera obtenga información específica sobre los actos u operaciones que llevan a cabo los *Outsourcing* o servicios especializados siempre que se actualice el supuesto previsto por la fracción XI del artículo 17 de la LFPIORPI para ser consideradas como Actividad Vulnerable, que sea acorde a las características propias de la actividad que llevan a cabo y que permita obtener elementos útiles para cumplir con el objeto de la Ley; así como adicionar los campos relativos al apoderado legal del Cliente o Usuario que sea persona física; la identificación del activo virtual que en su caso sea utilizado para la liquidación de las operaciones y los Datos de la Operación Financiera realizada en términos de la citada fracción XI, por lo que se ha tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. - Se MODIFICA el Anexo 11 de la Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013 y modificado el 24 de julio de 2014, para quedar como sigue:

ANEXO "11"

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Número	6	AAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeito_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12 - 13	Patrón: LLLLAAMDDCCC/LLLAAM DDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
2.3	Ocupación que desempeña el Sujeto Obligado	<ocupacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.3.1	Clave de la ocupación que desempeña el Sujeto Obligado	<tipo_ocupacion>	Obligatorio	Número	1 - 2	Patrón: 99
2.3.2	Descripción cuando se elija la opción "Otro"	<descripcion_otra_ocupacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 100	
2.4	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
2.5	¿El envío del informe corresponde a la realización de actos u operaciones previstos en el artículo 27 Bis de las Reglas de Carácter General de la LFPIORPI?	<exento>	Obligatorio	Número	1	
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 14	
3.2	Datos si el aviso es modificadorio	<modificadorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 3000	
3.3	Prioridad de aviso	<prioridad>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Número	3 - 4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 3000	
3.5	Datos de identificación de la persona objeto del aviso	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	

3.5.1.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.5.1.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.5.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.5.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGFECCX9 En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, X=(A- J, 0-9) letra o número, 9=(0-9) número
3.5.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.1.9	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona física	<representante_apoderado>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1.9.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.5.1.1.9.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.5.1.1.9.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.5.1.1.9.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.5.1.1.9.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.1.9.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGFECCX9 En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, X=(A- J, 0-9) letra o número, 9=(0-9) número
3.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.5.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD

3.5.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.5.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.5.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.2.6	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.5.1.2.6.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.5.1.2.6.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.5.1.2.6.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.5.1.2.6.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGFECCX9 En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, X=(A- J, 0-9) letra o número, 9=(0-9) número
3.5.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.5.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.5.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	
3.5.1.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.5.1.3.4.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.5.1.3.4.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	

3.5.1.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGFECCX9 En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, X=(A- J, 0-9) letra o número, 9=(0-9) número
3.5.2	Datos de tipo de domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 100	
3.5.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 100	
3.5.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 56	
3.5.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1 - 40	
3.5.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 100	
3.5.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 100	
3.5.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 100	
3.5.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 100	
3.5.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 56	
3.5.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1 - 40	
3.5.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 12	
3.5.3	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.3.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Numérico	10 - 12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.5.3.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9]_')+@[A- Z][0-9]_')+
3.6	Datos de identificación del beneficiario controlador o dueño beneficiario	<dueno_beneficiario>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1	Datos de tipo de persona del beneficiario controlador o dueño beneficiario	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.6.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.6.1.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.6.1.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.6.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.6.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGFECCX9 En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, X=(A- J, 0-9) letra o número, 9=(0-9) número
3.6.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.6.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.6.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.6.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.6.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.6.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	
3.7	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.1	Fecha de la operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.7.1.2	Tipo de Actividad Vulnerable	<tipo_actividad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.7.1.2.1	Compraventa de Inmuebles	<compra_venta_inmuebles>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.1	Tipo de Operación de compraventa	<tipo_operacion>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.7.1.2.1.2	Valor pactado del inmueble en Moneda Nacional	<valor_pactado>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.1.3	Datos de la contraparte	<datos_contraparte>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.3.1	Datos de tipo de persona de la contraparte	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.3.1.1	Datos de la contraparte cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.3.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.1.3.1.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.1.3.1.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.1.3.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.1.3.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.2.1.3.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGFECCX9 En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, X=(A-J, 0-9) letra o número, 9=(0-9) número
3.7.1.2.1.3.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.1.3.1.2	Datos de la contraparte cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.3.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.1.3.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.1.3.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.1.3.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.1.3.1.3	Datos de la contraparte cuando se trata de un Fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.3.1.3.1	Denominación o razón social del fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	

3.7.1.2.1.3.1.3.2	RFC del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.1.3.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	
3.7.1.2.1.4	Características del Inmueble	<caracteristicas_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.4.1	Tipo de bien inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Numérico	1 - 2	Patrón: 99
3.7.1.2.1.4.2	Colonia de la ubicación del inmueble	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 100	
3.7.1.2.1.4.3	Calle, avenida o vía de la ubicación del inmueble	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 100	
3.7.1.2.1.4.4	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 56	
3.7.1.2.1.4.5	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1 - 40	
3.7.1.2.1.4.6	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.2.1.4.7	Dimensiones del inmueble en m2 del terreno	<dimension_terreno>	Obligatorio	Numérico	4 - 10	
3.7.1.2.1.4.8	Dimensiones del inmueble en m2 Construidos	<dimension_construido>	Obligatorio	Numérico	4 - 10	
3.7.1.2.1.4.9	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.1.4.10	La operación se realizó por medio de un contrato privado o Instrumento Público?	<contrato_instrumento_publico>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.4.10.1	Datos para cuando se tenga Instrumento Público	<datos_instrumento_publico>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.4.10.1.1	No. del instrumento público	<numero_instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 20	
3.7.1.2.1.4.10.1.2	Fecha del Instrumento Público	<fecha_instrumento_publico>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.7.1.2.1.4.10.1.3	No. De Notario del instrumento público	<notario_instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 8	
3.7.1.2.1.4.10.1.4	Clave de la Entidad Federativa del instrumento público	<entidad_instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón: 99
3.7.1.2.1.4.10.1.5	Valor de referencia del inmueble	<valor_referencia>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.1.4.10.2	Datos para cuando se tenga contrato privado	<contrato>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.4.10.2.1	Fecha del contrato	<fecha_contrato>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.7.1.2.1.4.10.2.2	Valor de referencia del inmueble	<valor_referencia>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.2	Cesión de Derechos sobre Inmuebles	<cesion_derechos_inmuebles>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.2.1	Figura del o los clientes objeto del aviso en la operación	<figura_cliente>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.7.1.2.2.2	Tipo de cesión	<tipo_cesion>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.7.1.2.2.3	Datos de la contraparte	<datos_contraparte>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.2.3.1	Datos de tipo de persona de la contraparte	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.2.3.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.7.1.2.2.3.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.2.3.1.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.2.3.1.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.2.3.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.2.3.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.2.2.3.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCX9 En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, X=(A- J, 0-9) letra o número, 9=(0-9) número
3.7.1.2.2.3.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.2.3.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.2.3.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.2.3.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.2.3.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.2.3.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.2.3.1.3	Datos del contraparte cuando se trata de un Fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.2.3.1.3.1	Denominación o razón social del fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.2.3.1.3.2	RFC del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.2.3.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	
3.7.1.2.2.4	Características del Inmueble	<caracteristicas_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.2.4.1	Tipo de inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Numérico	1 - 2	Patrón: 99
3.7.1.2.2.4.2	Valor de referencia	<valor_referencia>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.

3.7.1.2.2.4.3	Colonia de la ubicación del inmueble	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 100	
3.7.1.2.2.4.4	Calle, avenida o vía de la ubicación del inmueble	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 100	
3.7.1.2.2.4.5	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 56	
3.7.1.2.2.4.6	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1 - 40	
3.7.1.2.2.4.7	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.2.2.4.8	Dimensiones del inmueble en m2 del terreno	<dimension_terreno>	Obligatorio	Numérico	4 - 10	
3.7.1.2.2.4.9	Dimensiones del inmueble en m2 Construidos	<dimension_construido>	Obligatorio	Numérico	4 - 10	
3.7.1.2.2.4.10	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.3	Administración y manejo de recursos, valores, cuentas bancarias, ahorro o valores o cualquier otro activo	<administracion_recursos>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1	Tipo de Activos Administrados	<tipo_activo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1.1	Cuentas bancarias, ahorro o valores	<activo_banco>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1.1.1	Estatus del manejo	<estatus_manejo>	Obligatorio	Alfanumérico	1	Patrón: 9
3.7.1.2.3.1.1.2	Clave del tipo de Institución financiera donde se mantiene la cuenta	<clave_tipo_institucion>	Obligatorio	Numérico	1 - 2	Patrón: 99
3.7.1.2.3.1.1.3	Nombre de la Institución financiera donde se mantiene la cuenta	<nombre_institucion>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 500	
3.7.1.2.3.1.1.4	Número de cuenta, contrato o póliza	<numero_cuenta>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 18	Patrón: 999999999999999999
3.7.1.2.3.1.2	Activos Inmobiliarios	<activo_inmobiliario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1.2.1	Tipo de inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Numérico	1 - 2	Patrón: 99
3.7.1.2.3.1.2.2	Valor de referencia	<valor_referencia>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.3.1.2.3	Colonia de la ubicación del inmueble	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 100	
3.7.1.2.3.1.2.4	Calle, avenida o vía de la ubicación del inmueble	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 100	
3.7.1.2.3.1.2.5	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 56	
3.7.1.2.3.1.2.6	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1 - 40	
3.7.1.2.3.1.2.7	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.2.3.1.2.8	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.3.1.3	Activos Outsourcing	<activo_outsourcing>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1.3.1	Área de Prestación del Servicio	<area_servicio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1.3.1.1	Clave del Área de Prestación del Servicio	<tipo_area_servicio>	Obligatorio	Numérico	1 - 2	Patrón: 99
3.7.1.2.3.1.3.1.2	Descripción cuando se elija la opción "Otro"	<descripcion_otro_area_servicio>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 100	
3.7.1.2.3.1.3.2	Tipo de Activo Administrado	<activo_administrado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1.3.2.1	Clave del Activo Administrado	<tipo_activo_administrado>	Obligatorio	Numérico	1 - 2	Patrón: 99
3.7.1.2.3.1.3.2.2	Descripción cuando se elija la opción "Otro"	<descripcion_otro_activo_administrado>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 100	

3.7.1.2.3.1.3.3	Cantidad de empleados utilizados en el servicio prestado	<numero_empleados>	Obligatorio	Numérico	1 - 10	Patrón: 9999999999
3.7.1.2.3.1.4	Otros Activos	<activo_otros>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1.4.1	Descripción del Activo Administrado	<descripcion_activo_administrado>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 3000	
3.7.1.2.3.2	Número de operaciones financieras que se están reportando.	<numero_operaciones>	Obligatorio	Numérico	1 - 10	Patrón: 9999999999
3.7.1.2.4	Constitución de personas morales (incluidas las sociedades mercantiles)	<constitucion_sociiedades_mercantiles>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.4.1	Tipo de persona moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1 - 2	Patrón: 99
3.7.1.2.4.2	Tipo de persona moral cuando es "Otra"	<tipo_persona_moral_otra>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.7.1.2.4.3	Denominación o razón social de la persona moral que se constituye	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.4.4	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 99999999
3.7.1.2.4.5	Folio Mercantil o de inscripción en el registro que corresponda (Registro de Sociedades Civiles) o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.7.1.2.4.6	Número total de acciones o partes sociales de la persona moral	<numero_total_acciones>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.4.7	Clave de entidad federativa del domicilio social	<entidad_federativa>	Obligatorio	Numérico	2	Patrón: 99
3.7.1.2.4.8	Se cuenta con un consejo de vigilancia	<consejo_vigilancia>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.7.1.2.4.9	Motivo de la constitución de la persona moral	<motivo_constitucion>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.7.1.2.4.10	Número de Instrumento Público de la fusión o escisión	<instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 20	
3.7.1.2.4.11	Datos de los accionistas o socios	<datos_accionista>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.4.11.1	Cargo del accionista dentro de la persona moral	<cargo_accionista>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.7.1.2.4.11.2	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.4.11.2.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.4.11.2.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.4.11.2.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.4.11.2.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.4.11.2.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.4.11.2.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.7.1.2.4.11.2.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCX9 En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, X=(A- J, 0-9) letra o número, 9=(0-9) número
3.7.1.2.4.11.2.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.7.1.2.4.11.2.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.4.11.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.4.11.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.7.1.2.4.11.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.4.11.2.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.7.1.2.4.11.2.3	Datos del contraparte cuando se trata de un Fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.4.11.2.3.1	Denominación o razón social del fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.4.11.2.3.2	RFC del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.4.11.2.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	
3.7.1.2.4.11.3	Número de acciones o partes sociales	<numero_acciones>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.4.12	Capital Social de constitución	<capital_social>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.4.12.1	Monto de Capital Fijo	<capital_fijo>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.4.12.2	Monto de Capital Variable	<capital_variable>	Opcional	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.5	Organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles	<organizacion_aportaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.5.1	Motivo de la aportación	<motivo_aportacion>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.7.1.2.5.2	Datos de la aportación	<datos_aportacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.5.2.1	Datos de la persona que realiza la aportación	<datos_persona_aporta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.7.1.2.5.2.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.5.2.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.5.2.1.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.5.2.1.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.5.2.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.5.2.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.2.5.2.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCX9 En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, X=(A- J, 0-9) letra o número, 9=(0-9) número
3.7.1.2.5.2.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.5.2.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.7.1.2.5.2.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.5.2.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.5.2.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.5.2.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.5.2.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.5.2.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercanti>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.7.1.2.5.2.1.3	Datos del contraparte cuando se trata de un Fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.5.2.1.3.1	Denominación o razón social del fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.5.2.1.3.2	RFC del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.5.2.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	
3.7.1.2.5.2.2	Datos del tipo de Aportación	<datos_tipo_aportacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.7.1.2.5.2.2.1	Datos de la aportación cuando es Monetaria	<aportacion_monetaria>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.5.2.2.1.1	Instrumento monetario con el que se realizó la aportación	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Numérico	1 - 2	Patrón: 99
3.7.1.2.5.2.2.1.2	Tipo de moneda o divisa de la aportación	<moneda>	Obligatorio	Numérico	1 - 3	Patrón: 999
3.7.1.2.5.2.2.1.3	Monto de la aportación	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.5.2.2.2	Datos de la aportación cuando es un Inmueble	<aportacion_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.5.2.2.2.1	Tipo de inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Numérico	1 - 2	Patrón: 99
3.7.1.2.5.2.2.2.2	Código Postal de la ubicación del inmueble	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.2.5.2.2.2.3	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.5.2.2.2.4	Valor de la aportación expresado en Moneda Nacional	<valor_aportacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.5.2.2.3	Datos de la aportación cuando es Otro bien aportado	<aportacion_otro_bien>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.5.2.2.3.1	Descripción del bien aportado	<descripcion>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 3000	
3.7.1.2.5.2.2.3.2	Valor de la aportación expresado en Moneda Nacional	<valor_aportacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.6	Fusión	<fusion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.1	Tipo de fusión	<tipo_fusion>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.7.1.2.6.2	Datos de las Personas Morales Fusionadas	<datos_fusionadas>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.2.1	Datos de la Persona Moral Fusionada	<datos_fusionada>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.2.1.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.6.2.1.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.7.1.2.6.2.1.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.6.2.1.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.6.2.1.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.7.1.2.6.2.1.6	Capital social fijo	<capital_social_fijo>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.6.2.1.7	Capital social Variable	<capital_social_variable>	Opcional	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.6.2.1.8	Folio Mercantil o de inscripción en el registro que corresponda (Registro de Sociedades Civiles) o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A

3.7.1.2.6.3	Datos de la Persona Moral Fusionante	<datos_fusionante>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.3.1	La persona moral fusionante ya se encuentra determinada	<fusionante_determinadas>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.7.1.2.6.3.2	Fusionante	<fusionante>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.3.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.6.3.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.7.1.2.6.3.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.6.3.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.6.3.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.7.1.2.6.3.2.6	Capital social fijo	<capital_social_fijo>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.6.3.2.7	Capital social Variable	<capital_social_variable>	Opcional	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.6.3.2.8	Folio Mercantil o de inscripción en el registro que corresponda (Registro de Sociedades Civiles) o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.7.1.2.6.3.2.9	Número total de acciones o partes sociales de la persona moral	<numero_total_acciones>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.6.3.2.10	Datos de los accionistas o socios de la persona moral Fusionante	<datos_accionista>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.3.2.10.1	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.3.2.10.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.3.2.10.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.6.3.2.10.1.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.6.3.2.10.1.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.6.3.2.10.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.7.1.2.6.3.2.10.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.7.1.2.6.3.2.10.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCX9 En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, X=(A- J, 0-9) letra o número, 9=(0-9) número
3.7.1.2.6.3.2.10.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.6.3.2.10.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.3.2.10.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.6.3.2.10.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.7.1.2.6.3.2.10.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.6.3.2.10.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.6.3.2.10.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.3.2.10.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.6.3.2.10.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.6.3.2.10.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	
3.7.1.2.6.3.2.10.2	Número de acciones o partes sociales	<numero_acciones>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.7	Escisión	<escision>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.1	Datos de la Persona Moral Escidente	<datos_escidente>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.1.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.7.1.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.7.1.2.7.1.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.7.1.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.7.1.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999

3.7.1.2.7.1.6	Capital social fijo	<capital_social_fijo>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.7.1.7	Capital social Variable	<capital_social_variable>	Opcional	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.7.1.8	Folio Mercantil o de inscripción en el registro que corresponda (Registro de Sociedades Civiles) o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.7.1.2.7.1.9	La persona moral escidente subsiste	<escidente_subsiste>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.7.1.2.7.1.10	Datos de los accionistas o socios de la persona moral escidente cuando esta subsiste	<datos_accionista_escidente>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.1.10.1	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.1.10.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.1.10.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.7.1.10.1.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.7.1.10.1.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.7.1.10.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.7.1.2.7.1.10.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.2.7.1.10.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCX9 En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, X=(A-J, 0-9) letra o número, 9=(0-9) número
3.7.1.2.7.1.10.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.7.1.10.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.1.10.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.7.1.10.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.7.1.2.7.1.10.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.7.1.10.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA

3.7.1.2.7.1.10.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.1.10.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.7.1.10.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.7.1.10.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	
3.7.1.2.7.1.10.2	Número de acciones o partes sociales	<numero_acciones>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.7.2	Datos de las Personas Morales Escindidas	<datos_escindidas>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.2.1	Las personas morales escindidas ya se encuentran determinadas	<escindidas_determinadas>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.7.1.2.7.2.2	Datos de la Persona Moral Escindida	<dato_escindida>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.7.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.7.1.2.7.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.7.2.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.7.2.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.7.1.2.7.2.2.6	Capital social fijo	<capital_social_fijo>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.7.2.2.7	Capital social Variable	<capital_social_variable>	Opcional	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.7.2.2.8	Folio Mercantil o de inscripción en el registro que corresponda (Registro de Sociedades Civiles) o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.7.1.2.7.2.2.9	Número total de acciones o partes sociales de la persona moral	<numero_total_acciones>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.7.2.2.10	Datos de los accionistas o socios de la persona moral Escindida	<datos_accionista>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.2.2.10.1	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.2.2.10.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.2.2.10.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.7.2.2.10.1.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.7.2.2.10.1.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	

3.7.1.2.7.2.2.10.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.7.2.2.10.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.2.7.2.2.10.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGFCXX9 En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, X=(A- J, 0-9) letra o número, 9=(0-9) número
3.7.1.2.7.2.2.10.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.7.2.2.10.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.2.2.10.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.7.2.2.10.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.7.2.2.10.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.7.2.2.10.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.7.2.2.10.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.2.2.10.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fideuciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.7.2.2.10.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.7.2.2.10.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	40	
3.7.1.2.7.2.2.10.2	Número de acciones o partes sociales	<numero_acciones>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.8	Operación y administración de personas morales y vehículos corporativos	<administracion_personas_morales>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.8.1	Descripción del tipo de Administración	<tipo_administracion>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 2000	
3.7.1.2.8.2	Descripción del tipo de Operación	<tipo_operacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 2000	
3.7.1.2.8.3	La persona moral o vehículo corporativo que se administra es la persona objeto del aviso	<persona_moral_aviso>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO

3.7.1.2.8.4	Datos de la persona moral o vehículo corporativo que se administra	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.8.4.1	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.8.4.1.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.8.4.1.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.8.4.1.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.8.4.1.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.8.4.2	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.8.4.2.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.8.4.2.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.8.4.2.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	
3.7.1.2.9	Constitución de Fideicomiso	<constitucion_fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.1	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.9.2	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	
3.7.1.2.9.3	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.9.4	Objeto del Fideicomiso	<objeto_fideicomiso>	Obligatorio	Númérico	7	Patrón: 9999999
3.7.1.2.9.5	Monto total del patrimonio del fideicomiso en Moneda Nacional	<monto_total_patrimonio>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.9.6	Datos de los fideicomitentes	<datos_fideicomitente>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.1	Datos de tipo de persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.9.6.1.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.9.6.1.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.9.6.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD

3.7.1.2.9.6.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.2.9.6.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCX9 En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, X=(A- J, 0-9) letra o número, 9=(0-9) número
3.7.1.2.9.6.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.9.6.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.9.6.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.7.1.2.9.6.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.9.6.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.9.6.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fideuciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.9.6.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.9.6.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	
3.7.1.2.9.6.2	Datos del tipo de patrimonio	<datos_tipo_patrimonio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.2.1	Datos del patrimonio cuando es Monetario	<patrimonio_monetario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.2.1.1	Tipo de moneda o divisa de la aportación	<moneda>	Obligatorio	Numérico	1 - 3	Patrón: 999
3.7.1.2.9.6.2.1.2	Monto de la aportación	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.9.6.2.2	Datos del patrimonio cuando es un Inmueble	<patrimonio_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.2.2.1	Tipo de inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Numérico	1 - 2	Patrón: 99
3.7.1.2.9.6.2.2.2	Código Postal de la ubicación del inmueble	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	

3.7.1.2.9.6.2.2.3	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.9.6.2.2.4	Importe que garantiza el inmueble que se aporta al Fideicomiso en Moneda Nacional	<importe_garantia>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.9.6.2.3	Datos del patrimonio cuando es Otro bien	<patrimonio_otro_bien>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.2.3.1	Descripción del bien	<descripcion>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 3000	
3.7.1.2.9.6.2.3.2	Valor del bien que se aporta al Fideicomiso en Moneda Nacional	<valor_bien>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.9.7	Datos de los fideicomisarios	<datos_fideicomisario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.7.1	Los datos del o los fideicomisarios se encuentran determinados	<datos_fideicomisarios_determinados>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.7.1.2.9.7.2	Datos de tipo de persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.7.2.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.7.2.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.9.7.2.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.9.7.2.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.9.7.2.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.9.7.2.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.2.9.7.2.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGFCXCX9 En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, X=(A-J, 0-9) letra o número, 9=(0-9) número
3.7.1.2.9.7.2.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.9.7.2.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.7.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.9.7.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.9.7.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.9.7.2.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA

3.7.1.2.9.7.2.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.7.2.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.9.7.2.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.9.7.2.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	
3.7.1.2.9.8	Datos de los miembros del Comité Técnico	<datos_miembro_comite_tecnico>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.8.1	Se cuenta con un comité técnico	<comite_tecnico>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: SI/NO
3.7.1.2.10	Compra o venta de entidades mercantiles	<compra_venta_entidades_mercantiles>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.10.1	Tipo de Operación de compraventa	<tipo_operacion>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.7.1.2.10.2	Datos de la sociedad mercantil que se comercializa	<datos_sociedad_mercantil>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.10.2.1	Denominación o razón social de la persona moral que se constituye	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.10.2.2	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 99999999
3.7.1.2.10.2.3	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.10.2.4	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.10.2.5	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.7.1.2.10.2.6	Folio Mercantil o de inscripción en el registro que corresponda (Registro de Sociedades Civiles) o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Opcional	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.10.2.7	Número de acciones o partes sociales adquiridas	<acciones_adquiridas>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.10.2.8	Número total de acciones	<acciones_totales>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.10.2.9	Datos de la Contraparte	<datos_contraparte>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.10.2.9.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.10.2.9.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.10.2.9.1.2	Apellido Paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.10.2.9.1.3	Apellido Materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.2.10.2.9.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.10.2.9.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.7.1.2.10.2.9.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCX9 En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, X=(A- J, 0-9) letra o número, 9=(0-9) número
3.7.1.2.10.2.9.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.10.2.9.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.10.2.9.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.10.2.9.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.7.1.2.10.2.9.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.10.2.9.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.10.2.9.3	Datos del contraparte cuando se trata de un Fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.10.2.9.3.1	Denominación o razón social del fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.10.2.9.3.2	RFC del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDCCC; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, C=alfanumérico
3.7.1.2.10.2.9.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	40	
3.7.1.3	Datos de la operación financiera	<datos_operacion_financiera>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.3.1	Fecha de pago de la operación financiera	<fecha_pago>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.7.1.3.2	Instrumento monetario con el que se realizó la operación	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Numérico	1 - 2	Patrón: 99
3.7.1.3.3	Activo Virtual	<activo_virtual>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.3.3.1	Tipo de Activo Virtual	<tipo_activo_virtual>	Obligatorio	Numérico	4 - 6	Patrón: 999999
3.7.1.3.3.2	Nombre del activo virtual si no está registrado en el catálogo	<descripcion_activo_virtual>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 100	
3.7.1.3.3.3	Cantidad del activo virtual de la operación	<cantidad_activo_virtual>	Obligatorio	Numérico	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales
3.7.1.3.4	Tipo de moneda o divisa de la operación	<moneda>	Obligatorio	Numérico	1 - 3	Patrón: 999
3.7.1.3.5	Monto de la operación	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Resolución entrará en vigor el 01 de septiembre de 2021 de conformidad con lo siguiente:

1. A partir del 01 de septiembre de 2021, las personas que realicen la Actividad Vulnerable en términos de la fracción XI del artículo 17 de la Ley deberán utilizar el nuevo Anexo 11 para la presentación de los Avisos correspondientes, aunque el acto u operación se haya realizado con anterioridad a esa fecha.
2. En caso de que las personas que realicen Actividades Vulnerables conforme a la fracción XI del artículo 17 de la Ley quieran presentar un modificatorio en términos de lo previsto por el artículo 25 de las Reglas de carácter general a que se refiere dicha Ley por los Avisos que hayan presentado el 31 de agosto de 2021 o antes, podrán presentar el Aviso modificatorio conforme al Anexo 11 que estuvo vigente hasta el 31 de agosto de 2021.
3. A partir del 01 de octubre del 2021 dejará de funcionar el Anexo 11 vigente hasta el 31 de agosto de 2021 por lo que ya no se podrán presentar Avisos modificatorios utilizando ese Anexo.

SEGUNDO.- A partir del 14 de junio de 2021 la Unidad de Inteligencia Financiera, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, dará a conocer el nuevo Instructivo junto con los catálogos correspondientes al nuevo Anexo 11 mediante publicación en el Portal en Internet de dicho órgano desconcentrado, para que quienes realicen Actividades Vulnerables capturen la información relativa a los Avisos que deban presentar en los términos establecidos por el artículo 17, fracción XI de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita a partir del 01 de septiembre de 2021.

TERCERO. - El periodo de convivencia previsto en el punto 2 del transitorio primero de la presente Resolución entre el Anexo 11 vigente hasta el 31 de agosto de 2021 y el nuevo Anexo 11 vigente a partir del 01 de septiembre de 2021, únicamente será aplicable para la presentación de modificatorios que se encuentren dentro del periodo de los 30 días que prevé el artículo 25 de las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021.- El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dr. **Santiago Nieto Castillo**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Oaxaca, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

MARZO DE 2021

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, ASISTIDO POR LOS CC. ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. JAVIER LAZCANO VARGAS, SECRETARIO DE LAS

INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, LIC. GABRIEL CUE NAVARRO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA, MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, C.P. EUFROSINA CRUZ MENDOZA, SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y LIC. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la “Construcción de un país con bienestar”, que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.

Asimismo, establece como visión al 2024, que los ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados, el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.
3. Atendiendo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional Hídrico “LA CONAGUA” colabora en la construcción de un país con bienestar, a través de los programas referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales prevén la distribución de recursos económicos federales a través de subsidios, cuyo otorgamiento se realiza conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, los cuales prevén como requisito para dicho otorgamiento, la suscripción de un convenio de coordinación entre “LA CONAGUA” y las diversas entidades federativas, en el cual se establecen las acciones específicas a realizarse.
4. Por lo anterior “LAS PARTES” consideran necesaria a la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal.

DECLARACIONES

I. Declara “LA CONAGUA” que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas

residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos, le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. La Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros en su carácter de Directora General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a" y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Su domicilio se ubica en avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. Declara "EL ESTADO" que:

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. El Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 66 y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. El Ing. Francisco Javier García López, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.4. El Mtro. Javier Lazcano Vargas, Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción IV y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.5. El Lic. Gabriel Cue Navarro, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción XI y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.6. El Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.7. El Mtro. José Ángel Díaz Navarro, Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- II.8.** La C.P. Eufrosina Cruz Mendoza, Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I y 27 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.9.** El Lic. Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, Director General de la Comisión Estatal del Agua, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de coordinación en los términos de los artículos 13, 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 7, 47, 57 fracciones I y VI de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca.
- II.10.** Su domicilio se ubica en Plaza de la Constitución, Centro Histórico, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1.** Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan mediante el presente instrumento “Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad”.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LAS PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- ❖ En materia de Infraestructura Hidroagrícola:
 - Rehabilitar, tecnificar o conservar la infraestructura hidroagrícola.
 - Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
 - Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de talleres.
 - Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, en prácticas de conservación del suelo y manejo del agua en áreas de temporal tecnificado, así como en la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
 - Tecnificar el riego y drenaje conforme a la normatividad aplicable y la que para tal efecto emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y en su caso a los convenios que se suscriban para tales efectos.
 - Fomentar la medición del agua.
 - Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
 - Recuperar los suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en los cuerpos de agua.
 - Construir infraestructura hidroagrícola para proporcionar el riego en los meses de poca precipitación en las áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado, acorde a los tipos de apoyo y priorización que les aplique.

❖ En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

❖ En materia de Cultura del Agua:

- Contribuir a que la población de "EL ESTADO" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Promover, orientar y difundir conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

“LAS PARTES” atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio, se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

CUARTA.- OTRAS ACCIONES.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, "LA CONAGUA" podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

"LAS PARTES" conforme a su marco legal de actuación, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN.

Los programas a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, se implementarán con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

"EL ESTADO" conforme a su marco legal de actuación, promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el presente convenio.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" promoverán la participación de la población atendida con los programas correspondientes, así como de las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo de los mismos, mediante la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas determinadas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en los mismos.

La implementación de las actividades de contraloría social se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y al esquema o esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. "LA CONAGUA" determinará y comunicará a "EL ESTADO" para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderán a "LA CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de "EL ESTADO".

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación o en el instrumento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.

“LAS PARTES” acuerdan que con la suscripción del presente convenio se deja sin efecto cualquier otro instrumento de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes únicamente los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado en 2020 y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente inicia con su firma y concluye el 30 de noviembre de 2022.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en la página de internet de “LA CONAGUA” una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Comisión Nacional del Agua: la Directora General, Dra. **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales: el Subdirector General Jurídico, Lic. **José Antonio Zamora Gayosso**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Ing. **Francisco Javier García López**.- Rúbrica.- El Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, Mtro. **Javier Lazcano Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, Lic. **Gabriel Cue Navarro**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Mtro. **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Mtro. **José Ángel Díaz Navarro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano, C.P. **Eufrosina Cruz Mendoza**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal del Agua, Lic. **Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-791-2-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-791-2-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-RELACIÓN CON LA NORMA DE EVALUACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO-PARTE 2: CÓMO LA NORMA DE EVALUACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO SE RELACIONA CON LA NMX-J-737-1-ANCE-2018".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-791-2-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132352289.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-791-2-ANCE-2020	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-RELACIÓN CON LA NORMA DE EVALUACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO-PARTE 2: CÓMO LA NORMA DE EVALUACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO SE RELACIONA CON LA NMX-J-737-1-ANCE-2018
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana proporciona una descripción de la relación general entre la norma de evaluación y reducción del riesgo y la Norma Mexicana NMX-J-737-1-ANCE-2018 que se utiliza para reducir el riesgo de daños. Se centra en el uso de partes relacionadas con la seguridad de los sistemas de control en relación con la evaluación del riesgo y el proceso de reducción del riesgo.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana proporciona una descripción de la relación general entre la norma de evaluación y reducción del riesgo y la Norma Mexicana NMX-J-737-1-ANCE-2018 que se utiliza para reducir el riesgo de daños. Se centra en el uso de partes relacionadas con la seguridad de los sistemas de control en relación con la evaluación del riesgo y el proceso de reducción del riesgo.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • ISO/TR 22100-2 ed1.0 (2013-12), Safety of machinery-Relationship with ISO 12100-Part 2: How ISO 12100 relates to ISO 13849-1. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-792-871-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-792-871-ANCE-2020, "VOCABULARIO ELECTROTÉCNICO INTERNACIONAL-PARTE 871: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-792-871-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132407744.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-792-871-ANCE-2020	VOCABULARIO ELECTROTÉCNICO INTERNACIONAL-PARTE 871: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana proporciona la terminología general que se utiliza en el Servicio de Ayuda a Domicilio, así como los términos generales que se relacionan con aplicaciones específicas y tecnologías asociadas. Tiene el estado de una norma horizontal.	
Esta Norma Mexicana se destina principalmente a utilizarse por Comités Técnicos en la preparación de Normas Mexicanas.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-792-871-ANCE-2020, Vocabulario electrotécnico internacional-Parte 871: Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional "IEC 60050-871, International electrotechnical vocabulary-Part 871: Active assisted living (AAL), ed1.0 (2018-05)".	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • IEC 60050-871 ed1.0 (2018-05), International electrotechnical vocabulary-Part 871: Active assisted living (AAL). 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-425-1-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-425-1-ANCE-2020, "SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA PARA TRÁNSITO-PARTE 1: SEMÁFOROS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA" (CANCELA A LA NMX-J-425/1-1981).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-425-1-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132031845.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-425-1-ANCE-2020	SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA PARA TRÁNSITO-PARTE 1: SEMÁFOROS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-425/1-1981)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los semáforos que se ubican y utilizan en una vialidad para el control de tránsito vehicular. Quedan excluidos de la presente Norma Mexicana los semáforos que se destinan para controlar sistemas de señalización ferroviarios, marinos, aeroportuarios, de transportes o vehículos especiales, así como cualquier otro, con un uso destinado distinto al de ubicarse en vialidades.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-425-1-ANCE-2020, Sistemas de señalización luminosa para tránsito-Parte 1: Semáforos-Especificaciones y métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-425/1-1981, Sistemas de señalización luminosa para tránsito urbano Parte 1: Semáforos, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1981. • NMX-P-020-1973, Artículos de vidrio empleados para señalamiento del control de tráfico urbano, cuya Declaratoria de Cancelación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2008. • NMX-Z-012/1-1987, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 1: Información general y aplicaciones, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987. • ASTM E308-18, Standard practice for computing the colors of objects by using the CIE system. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-425-2-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-425-2-ANCE-2020, "SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA PARA TRÁNSITO-PARTE 2: UNIDAD DE CONTROL-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-425/2-1981)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-425-2-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191120123933879.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-425-2-ANCE-2020	SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA PARA TRÁNSITO-PARTE 2: UNIDAD DE CONTROL-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-425/2-1981)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba que aplican a las unidades de control de los semáforos para tránsito.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-425-2-ANCE-2020, Sistemas de señalización luminosa para tránsito urbano-Parte 2: Unidad de control-Especificaciones y métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NOM-058-SCFI-2017, Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósitos de iluminación en general - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2017. • NMX-J-425/2-1981, Sistemas de señalización luminosa para tránsito urbano Parte 2: Unidad de control, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1981. • NMX-Z-012/1-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 1: Información general y aplicaciones, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-794-1-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-794-1-ANCE-2020, "GESTIÓN DE LA CONFIABILIDAD-PARTE 1: DIRECTRICES PARA SU GESTIÓN Y APLICACIÓN".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-794-1-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132423169.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-794-1-ANCE-2020	GESTIÓN DE LA CONFIABILIDAD-PARTE 1: DIRECTRICES PARA SU GESTIÓN Y APLICACIÓN
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece un marco para la gestión de la confiabilidad. Proporciona orientación sobre la gestión confiable de los productos, los sistemas, los procesos o los servicios que involucran hardware, software y aspectos humanos o cualquier combinación integrada de estos elementos. Presenta orientación sobre la planificación e implementación de las actividades de la confiabilidad y de los procesos técnicos a lo largo del ciclo de vida, considerando otros requisitos como los que se relacionan con la seguridad y el medio ambiente.</p> <p>Esta Norma Mexicana proporciona directrices para la gestión y la optimización de la confiabilidad.</p> <p>Esta Norma Mexicana no se destina para fines de certificación.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-794-1-ANCE-2020, Gestión de la confiabilidad-Parte 1: Directrices para su gestión y aplicación, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional "IEC 60300-1, Dependability management-Part 1: Guidance for management and application, ed3.0 (2014-05)".</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • IEC 60300-1 ed3.0 (2014-05), Dependability management-Part 1: Guidance for management and application. • IEC 60050-192 ed1.0 (2015-02), International electrotechnical vocabulary-Part 192: Dependability. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Afonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-521-2-14-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-521-2-14-ANCE-2020, "APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-14: REQUISITOS PARTICULARES PARA MÁQUINAS DE COCINA (CANCELA A NMX-J-521/2-14-ANCE-2013)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-521-2-14-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación, con excepción del inciso 11.7.3, el cual tendrá una entrada en vigor de 720 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200511145339176.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-521-2-14-ANCE-2020	APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-14: REQUISITOS PARTICULARES PARA MÁQUINAS DE COCINA (CANCELA A LA NMX-J-521/2-14-ANCE-2013)
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las características de seguridad de las máquinas eléctricas de cocina para uso doméstico y propósitos similares, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V.</p> <p>Los aparatos que no se destinan a un uso doméstico normal pero que pueden ser una fuente de peligro para el público, como los aparatos que se destinan para utilizarse por usuarios no especializados en comercios, industria ligera y granjas, se incluyen dentro del campo de aplicación de esta Norma Mexicana, sin embargo, si el aparato se destina a utilizarse profesionalmente para procesar comida para fines comerciales, no se considera que el aparato sea solo de uso doméstico o similar.</p> <p>En la medida de lo razonable, esta Norma Mexicana trata los peligros más comunes que los aparatos pueden presentar para las personas en el entorno doméstico, sin embargo, en general, esta Norma Mexicana no toma en consideración lo siguiente:</p> <p>a) A personas (incluyendo los niños), cuya(s):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Capacidades físicas, sensoriales y mentales; o 2) Falta de experiencia y conocimiento les impidan utilizar el aparato con seguridad sin supervisión o instrucción; y <p>b) A los niños que utilizan los aparatos como juguetes</p>	

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-521-2-14-ANCE-2020, Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-14: Requisitos particulares para máquinas de cocina, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60335-2-14, Household and similar electrical appliances-Safety-Part 2-14: Particular requirements for kitchen machines, ed6.0 (2016-06)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
3, 4, 5, 11, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y Apéndices	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia a la Parte 1 de la serie IEC 60335, por la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012. Lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
5.2	Para esta Norma Mexicana el requisito de 5.2 se modifica. Lo anterior para aclarar el requisito técnico para la aplicación de la prueba, que de no especificarse, puede inducir al error durante la realización de la prueba y debido a esto generar una situación potencialmente peligrosa para el consumidor.
7.1	Para esta Norma Mexicana se modifica la redacción del primer párrafo de 7.1. Lo anterior para que los valores no se perciban de manera ambigua, ya que estos valores se utilizan para realizar apropiadamente las pruebas de esta Norma Mexicana y que, de no especificarse, puede inducir al error durante las pruebas y a futuro, un riesgo para el consumidor con base en una mala evaluación.
11.7.103	Para esta Norma Mexicana se modifica la redacción del último párrafo de 11.7.103. Lo anterior para añadir claridad al tiempo de descanso durante la prueba el cual, no se especifica de manera clara en la Norma Internacional y que, de no especificarse, puede prestarse a interpretación y por lo tanto, inducir al error durante la ejecución de las pruebas.
25.7	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la redacción del segundo párrafo de 25.7. Lo anterior debido a que en la Norma Mexicana NMX-J-193-ANCE-2008, se encuentra un método de prueba idóneo para evaluar el cumplimiento de resistencia a bajas temperaturas para los cordones de alimentación.
Apéndice AA	Para esta Norma Mexicana el contenido de las sustancias químicas que se especifica para los detergentes a utilizar en las pruebas del Apéndice AA, se considera de manera informativa y se modifica. Lo anterior para facilitar la aplicación de las pruebas que utilizan concentraciones específicas de detergente lo cual, no representa una modificación sustancial para la comprobación de la seguridad de las pruebas aplicables.

Bibliografía

- IEC 60335-2-14 ed6.0 (2016-06), Household and similar electrical appliances-Safety-Part 2-14: Particular requirements for kitchen machines.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-1-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-796-1-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 1: SELECCIÓN DE LOS MÉTODOS DE PRUEBA".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-796-1-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132435195.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-796-1-ANCE-2020	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 1: SELECCIÓN DE LOS MÉTODOS DE PRUEBA
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica los parámetros que pueden utilizarse para la evaluación de la emisión de contaminantes procedentes de las máquinas o el desempeño de los sistemas de control de contaminantes que se integran en las máquinas. Proporciona orientación sobre la selección de métodos de prueba apropiados de acuerdo con los diversos campos de aplicación y tipos de máquina, incluyendo los efectos de las medidas para reducir la exposición a contaminantes. Los métodos de prueba se indican en otras Norma Mexicanas.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-796-1-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas-Parte 1: Selección de los métodos de prueba, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 29042-1, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 1: Selection of test methods, ed1.0 (2008-09)" y difiere en el punto siguiente:</p>	

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
3	Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional ISO 12100-1, se considera una cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Bibliografía
<ul style="list-style-type: none"> • ISO 29042-1:2008 ed.1, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 1: Selection of test methods.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-2-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-796-2-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 2: MÉTODO DE GAS TRAZADOR PARA LA MEDICIÓN DE LA TASA DE EMISIÓN DE UN CONTAMINANTE DETERMINADO"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-796-2-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132452880.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA						
NMX-J-796-2-ANCE-2020	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 2: MÉTODO DE GAS TRAZADOR PARA LA MEDICIÓN DE LA TASA DE EMISIÓN DE UN CONTAMINANTE DETERMINADO						
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica un método que utiliza técnicas de un gas trazador para permitir la medición de las tasas de emisión de sustancias gaseosas de una máquina cuyo funcionamiento puede controlarse.</p> <p>No es aplicable a las máquinas que se fabrican antes de la entrada en vigor de esta Norma Mexicana.</p>							
<p align="center">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-796-2-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas-Parte 2: Método de gas trazador para la medición de la tasa de emisión de un contaminante determinado, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 29042-2, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 2: Tracer gas method for the measurement of the emission rate of a given pollutant, ed1.0 (2009-02)" y difiere en los puntos siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="298 951 1325 1543"> <thead> <tr> <th data-bbox="298 951 513 1102">Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia</th> <th data-bbox="513 951 1325 1102">Desviación técnica / Justificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="298 1102 513 1325">3</td> <td data-bbox="513 1102 1325 1325">Para esta Norma Mexicana la cita a la Norma Internacional ISO 12100-1, se considera una cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="298 1325 513 1543">3</td> <td data-bbox="513 1325 1325 1543">Para esta Norma Mexicana se reemplaza la cita a la Norma Internacional ISO 29042-1 por la Norma Mexicana NMX-J-796-1-ANCE-2020, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</td> </tr> </tbody> </table>		Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación	3	Para esta Norma Mexicana la cita a la Norma Internacional ISO 12100-1, se considera una cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	3	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la cita a la Norma Internacional ISO 29042-1 por la Norma Mexicana NMX-J-796-1-ANCE-2020, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación						
3	Para esta Norma Mexicana la cita a la Norma Internacional ISO 12100-1, se considera una cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.						
3	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la cita a la Norma Internacional ISO 29042-1 por la Norma Mexicana NMX-J-796-1-ANCE-2020, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.						
<p align="center">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> ISO 29042-2:2009 ed.1, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 2: Tracer gas method for the measurement of the emission rate of a given pollutant. 							

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-3-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-796-3-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 3: MÉTODO DEL BANCO DE PRUEBAS PARA LA MEDICIÓN DE LA TASA DE EMISIÓN DE UN CONTAMINANTE DETERMINADO".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-796-3-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132503146.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-796-3-ANCE-2020	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 3: MÉTODO DEL BANCO DE PRUEBAS PARA LA MEDICIÓN DE LA TASA DE EMISIÓN DE UN CONTAMINANTE DETERMINADO
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica el método del banco de pruebas para la medición de la tasa de emisión de una sustancia peligrosa determinada y aerotransportada de una máquina, utilizando un banco de pruebas en las condiciones de funcionamiento específicas de una máquina.</p> <p>La medición de la tasa de emisión de un contaminante determinado que se emite por las máquinas puede utilizarse para lo siguiente:</p> <p>a) La valoración del desempeño de una máquina;</p>	

- b) La valoración de la reducción de las emisiones contaminantes de una máquina;
- c) La comparación de máquinas dentro de grupos de máquinas que tengan el mismo uso previsto (como se define por la función y los materiales que se procesan);
- d) La clasificación de máquinas del mismo grupo de acuerdo con sus tasas de emisión; y
- e) La determinación del estado del arte de las máquinas con respecto a sus tasas de emisión.

No es aplicable a las máquinas que se fabrican antes de la entrada en vigor de esta Norma Mexicana.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-796-3-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas-Parte 3: Método del banco de pruebas para la medición de la tasa de emisión de un contaminante determinado, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 29042-3, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 3: Test bench method for the measurement of the emission rate of a given pollutant, ed1.0 (2009-02)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
3 y Figura 1	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
3	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la cita a la Norma Internacional ISO 29042-1 por la Norma Mexicana NMX-J-796-1-ANCE-2020, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.

Bibliografía

- ISO 29042-3:2009 ed.1, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 3: Test bench method for the measurement of the emission rate of a given pollutant.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, así como a las empresas productivas del Estado y equivalentes de las entidades federativas, municipios y alcaldías, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nacional de Puentes y Estructuras, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ana Karen Orea Contreras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSP. 04/2021.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/004/2021

CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, así como a las Empresas Productivas del Estado y equivalentes de las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **NACIONAL DE PUENTES Y ESTRUCTURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ANA KAREN OREA CONTRERAS.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS

Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, letra C, y 99, fracción I, Punto 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública ésta última disposición en relación con el Transitorio Cuarto del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el citado medio de difusión oficial el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 70 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Segundo de la Resolución CAPUFE.09/120/TAR.388/2021** de treinta de abril de dos mil veintiuno, dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas **PSP. 04/2021**, incoado en contra de la empresa **Nacional de Puentes y Estructuras, sociedad anónima de capital variable**, y de la persona física **Ana Karen Orea Contreras**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física y con la empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa y la persona física infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, si la empresa y la persona física no han pagado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a diez de mayo de dos mil veintiuno.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Licenciado **Pedro Olmos Orta**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Urbanizaciones y Mantenimientos Viales JC, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/003/2021

CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias, Fiscalía General de la República, Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **URBANIZACIONES Y MANTENIMIENTOS VIALES JC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS

Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6, fracción III, letra B, numeral 3 y, 38, fracción III, numeral 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 75 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Cuarto de la Resolución de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno**, dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas **PSP. 4/2020**, incoado en contra de la empresa **Urbanizaciones y Mantenimientos Viales JC, Sociedad Anónima de Capital Variable**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **SEIS MESES**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, si la empresa no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a doce de abril de dos mil veintiuno.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Licenciado **Pedro Olmos Orta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 11/05/21 por el que se modifica el diverso número 13/06/20 por el que se dan a conocer los medios de comunicación electrónica para la recepción de solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, así como para la autenticación de certificados de estudios parciales y/o totales, títulos, diplomas y grados de instituciones particulares de educación superior, y su respectiva fecha de apertura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, inciso e), VI y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7, fracción III, inciso b) y último párrafo, 15, 16, 34, fracción VIII, 113, fracción XVII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 1o., 14, 17, 22, fracción VIII, 68 y 69 de la Ley General de Educación Superior; 1, 4 y 5, fracción XVI, y 37, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y como medida de prevención a fin de salvaguardar la seguridad personal de los usuarios de los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública, así como de los servidores públicos de dicha dependencia que participan en ellos, el 20 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública", mismo que fue modificado por los diversos números 07/04/20, 10/05/20 y 11/06/20, publicados en el referido órgano informativo los días 17 de abril, 18 de mayo y 9 de junio de 2020, respectivamente;

Que la referida suspensión de plazos y términos propició, entre otras cuestiones, que los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior se encontraran imposibilitados materialmente para concluir con los trámites de autenticación de certificados totales y/o parciales, títulos, diplomas y grados, que se realiza de manera presencial en el área de ventanillas de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública;

Que ante dicha situación, el 26 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo número 13/06/20 por el que se dan a conocer los medios de comunicación electrónica para la recepción de solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, así como para la autenticación de certificados de estudios parciales y/o totales, títulos, diplomas y grados de Instituciones Particulares de Educación Superior, y su respectiva fecha de apertura*, con objeto de utilizar e instrumentar sistemas y medios electrónicos de comunicación con objeto de evitar la propagación del COVID-19 y continuar con los trámites y procedimientos establecidos en el *Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior* y en el *Acuerdo número 08/04/20 por el que se modifica el diverso número 17/11/17*, y

Que la fecha límite señalada en el artículo tercero transitorio del *Acuerdo número 13/06/20 por el que se dan a conocer los medios de comunicación electrónica para la recepción de solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, así como para la autenticación de certificados de estudios parciales y/o totales, títulos, diplomas y grados de Instituciones Particulares de Educación Superior, y su respectiva fecha de apertura*, corresponde al 31 de diciembre del 2020, por lo que debe ser ampliada con objeto de permitir que los particulares concluyan con los trámites de autenticación presencial en beneficio de los mismos y de sus estudiantes, al mismo tiempo que establecer normas específicas que permitan garantizar la certeza y seguridad jurídica de los usuarios.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 11/05/21 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 13/06/20 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, ASÍ COMO PARA LA AUTENTICACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES Y/O TOTALES, TÍTULOS, DIPLOMAS Y GRADOS DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y SU RESPECTIVA FECHA DE APERTURA

ÚNICO.- Se **REFORMA** el segundo párrafo, del artículo TERCERO Transitorio, del Acuerdo número 13/06/20 por el que se dan a conocer los medios de comunicación electrónica para la recepción de solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, así como para la autenticación de

certificados de estudios parciales y/o totales, títulos, diplomas y grados de Instituciones Particulares de Educación Superior, y su respectiva fecha de apertura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020, para quedar en los siguientes términos:

“TERCERO TRANSITORIO. - ...

Asimismo, el trámite de autenticación de certificados totales y/o parciales, títulos, diplomas y grados, que se realizan de manera presencial en el área de ventanillas de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública, se seguirá prestando por la Autoridad Educativa Federal hasta el 31 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

1. Los particulares que efectúen la autenticación ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación en términos de las fracciones I y II del artículo duodécimo transitorio del Acuerdo 17/11/17, deberán enviar en una única ocasión a dicha Unidad Administrativa, durante el plazo antes señalado, la relación de estudiantes conforme al siguiente orden:

Deberán agruparse por plantel; plan y programas de estudios, así como tipo de documentos pendientes de autenticación.

Dicha relación deberá enviarse a la cuenta de correo electrónico: controlescolardgair@nube.sep.gob.mx en formato no editable (PDF), acompañada de escrito libre firmado por el representante legal, en el cual deberá señalar domicilio, correo electrónico y teléfono de contacto para recibir notificaciones.

2. En el caso de los particulares que efectúan la autenticación en términos de la fracción I del artículo duodécimo transitorio del Acuerdo 17/11/17 antes señalado, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, señalará día y hora para la entrega de los timbres-hologramas correspondientes, mismos que serán gestionados y adquiridos por la Institución, debiendo reportarlo a la Autoridad Educativa Federal, conforme al procedimiento previamente establecido.

El procedimiento antes señalado, se realizará conforme a la disponibilidad operativa de dicha Unidad Administrativa.

3. En el caso de los particulares que efectúan la autenticación en términos de la fracción II, del artículo duodécimo transitorio, del Acuerdo 17/11/17 antes señalado, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, señalará día y hora para la presentación de los documentos a autenticar conforme al procedimiento previamente establecido, de acuerdo a la disponibilidad operativa de dicha Unidad Administrativa.

4. Una vez efectuada la autenticación, la Autoridad Educativa Federal devolverá a las instituciones educativas los documentos académicos autenticados, indicando a través de los medios de notificación proporcionados por el Representante Legal de la Institución el día y hora para su entrega.

En caso de que no proceda la autenticación, se devolverán los documentos académicos para su reingreso posteriormente.

A partir del 1 de enero del 2022, únicamente se realizará dicho trámite a través de las plataformas MEC y MET.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 05 de mayo del 2021.- La Secretaria de Educación Pública, **Delfina Gómez Álvarez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO-AFASPE-JAL/2021

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESAROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, SECRETARIO DE SALUD; EL MTRO. JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, SECRETARIO DE SALUD Y EL MTRO. JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado objetivos prioritarios, metas estratégicas, y acciones puntuales que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en *25 Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar

el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.4. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

I.5. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.** El Secretario de la Hacienda Pública, Mtro. Juan Partida Morales, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción II y 18 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial del estado de Jalisco el 05 de diciembre del 2018 mediante el Decreto 27213/LXII/18; cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.
- 2.** El Secretario de Salud, Dr. Fernando Petersen Aranguren, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 1,3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XIV y 30 fracciones I, II, XVI, XIX, XXIX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 05 de diciembre del 2018 mediante el Decreto 27213/LXII/18; cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.
- 3.** El Director General del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, Dr. José de Jesús Méndez de Lira, comparece en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos I, 3 fracción II 66 fracción I, 69 fracción III, 76, 78 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 05 de diciembre del 2018 mediante el decreto 27213/LXII/18; así como los numerales 1, 2 , 3 , 10 fracciones I, VI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que se acredita con el nombramiento expedido con fecha 1 de febrero de 2020 por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicio de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para lucha contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o. y 5o. de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y en los artículos 1o. 3o. 9o. 13 de la Ley General de Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga Número 107, Zona Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con la "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que deberán aplicarse los subsidios y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que buscan "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" que forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	9,435,325.44	0.00	9,435,325.44
	1 Determinantes Personales	U008	5,265,872.63	0.00	5,265,872.63
	2 Mercadotecnia Social en Salud	U008	2,144,254.81	0.00	2,144,254.81
	3 Determinantes Colectivos	U008	2,025,198.00	0.00	2,025,198.00
	4 Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal			9,435,325.44	0.00	9,435,325.44
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	2,173,304.00	0.00	2,173,304.00	
	1	Emergencias	U009	1,086,652.00	0.00	1,086,652.00
	2	Monitoreo	U009	1,086,652.00	0.00	1,086,652.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	U009	1,572,935.00	0.00	1,572,935.00	
Subtotal			3,746,239.00	0.00	3,746,239.00	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS	P016	3,983,866.00	9,526,579.38	13,510,445.38	
2	Virus de Hepatitis C	P016	1,050,400.00	0.00	1,050,400.00	
Subtotal			5,034,266.00	9,526,579.38	14,560,845.38	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	29,941,973.08	0.00	29,941,973.08	
	1	SSR para Adolescentes	P020	5,720,083.41	0.00	5,720,083.41
	2	PF y Anticoncepción	P020	6,798,264.17	0.00	6,798,264.17
	3	Salud Materna	P020	9,069,861.00	0.00	9,069,861.00
	4	Salud Perinatal	P020	3,007,585.50	0.00	3,007,585.50
	5	Aborto Seguro	P020	1,154,823.00	0.00	1,154,823.00
	6	Violencia de Género	P020	4,191,356.00	0.00	4,191,356.00
2	Cáncer	P020	2,756,599.50	0.00	2,756,599.50	
3	Igualdad de Género	P020	470,609.00	0.00	470,609.00	
Subtotal			33,169,181.58	0.00	33,169,181.58	
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Atención de la Zoonosis	U009	64,292.00	0.00	64,292.00	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	1,689,370.00	7,116,870.88	8,806,240.88	
	1	Paludismo	U009	70,180.00	0.00	70,180.00
	2	Enfermedad de Chagas	U009	150,545.00	0.00	150,545.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	U009	61,545.00	0.00	61,545.00
	5	Dengue	U009	1,407,100.00	7,116,870.88	8,523,970.88
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	U009	416,624.00	0.00	416,624.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	408,285.14	0.00	408,285.14	
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00	
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00	
7	Enfermedades Cardíometabólicas	U008	8,484,670.00	0.00	8,484,670.00	
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	752,680.00	0.00	752,680.00	
9	Salud Bucal	U009	177,291.00	0.00	177,291.00	
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	170,857.50	0.00	170,857.50	
Subtotal			12,164,069.64	7,116,870.88	19,280,940.52	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal	E036	2,293,087.50	130,578,773.00	132,871,860.50	
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00	
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00	
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00	
Subtotal			2,293,087.50	130,578,773.00	132,871,860.50	
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			65,842,169.16	147,222,223.26	213,064,392.42	

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en la "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$213,064,392.42 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$65,842,169.16 (SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuenten con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$147,222,223.26 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 26/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”. La “LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” ha implementado el “SIAFFASPE”, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a la “LA ENTIDAD”.

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de contribuir a alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Las contrataciones de personal que realice “LA ENTIDAD” con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de “LA SECRETARÍA” y los aspectos técnicos que para la operación de “LOS PROGRAMAS” se establezcan en el “SIAFFASPE”.

SEXTA. ALINEACIÓN Y REGISTRO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- La información de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4- INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio correspondientes al Ramo 12, por lo que la información registrada en el "SIAFFASPE", por "LA ENTIDAD", será para efectos de alineación y evaluación de la eficacia y eficiencia de los programas, en este sentido la aplicación, ejercicio y comprobación de estos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento y de la Entidad Federativa que aplica y comprueba dichos recursos.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2021, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2021; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento."

OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2021.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2021 y a más tardar el 15 de marzo del 2022, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, sobre la aplicación, destino y resultados vinculados al cumplimiento de metas e indicadores obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del "SIAFFASPE", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministran con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud Jalisco y/o al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XIX. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XXI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXIII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2021, no hayan sido devengados.

XXVI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las unidades administrativas y órganos desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Novena del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de marzo de 2022, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Emitir, a través del "SIAFFASPE", el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA CUARTA MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”.

1	Dr. Fernando Petersen Aranguren	Secretario de Salud
2	Mtro. Juan Partida Morales	Secretario de la Hacienda Pública
3	Dr. José de Jesús Méndez de Lira	Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOECER VARELA

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. DD-003/2018
Código 12-316-1-M1C026P-0000065-E-X-V

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Secretaría de Salud
Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021.

Oficio No.: **STCNSM-DG-CA-103-2021**.**Asunto:** Encargada del Despacho del STCONSAME.

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO
Directora de Desarrollo de Modelos de
Atención en Salud Mental del Secretariado
Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y derivado de la licencia médica por maternidad número 091LM0518077, otorgada por el ISSSTE a partir del 04/02/2021 hasta el 04/05/2021; me permito informarle que, como Servidora Pública de Carrera con el puesto de Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, quedará como Encargada del Despacho del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, durante mi ausencia por incapacidad médica.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ.
Titular del Secretariado Técnico del Consejo
Nacional de Salud Mental.

Código Archivístico 2C.3

Con copia para:

Lic. Virginia Ortega Robledo.- Coordinadora de Administración del STCONSAME.

LRBR/VOR.

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

El Secretario de Salud

Rúbrica.

Dr. José Ramón Narro Robles

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOZER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 014/2018
Código 12-O00-I-CFKC002-0000080-E-L- 4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOECER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
"2021 Año de la Independencia"
Ciudad de México, 18 de enero de 2021.
Oficio No. SPPS-219-2021.

Dr. José Luis Díaz Ortega

**Director de Atención a la Salud de la Infancia
y la Adolescencia del CENSIA**

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, lo designo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hasta en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra institución.

Cabe mencionar que, deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a ese Centro, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud. Para conocimiento

Palacio de Gobierno
Ramón Corona #31, Planta alta
C.P. 44100, Colonia Centro
Guadalajara Jalisco México

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, 6 seis de diciembre de 2018
dos mil dieciocho**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción IX y XXII de la Constitución Política; 1°, 2°, 3° fracción I y 4° fracciones V, 6°, 7° fracción III, 11, 15, 16 fracción XIV y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1°, 4°, 5° y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 5°, 18° y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; ordenamientos todos de esta Entidad Federativa y demás relativas y aplicables, y en uso de las facultades que los mismos me confieren, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al ciudadano **FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**, en el cargo de **SECRETARIO DE SALUD**, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado, actuando ante el ciudadano **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

Rúbrica.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO

Rúbrica.

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Palacio de Gobierno
Ramón Corona #31, Planta alta
C.P. 44100, Colonia Centro
Guadalajara Jalisco México

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, 6 seis de diciembre de 2018
dos mil dieciocho**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 1°, 2°, 3° fracción I, 4° fracciones V, 6° fracción IV, 10°, 12° y 26° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 3, 5, 55 de la Ley para los Servidores Públicos 1, 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas; ordenamientos todos de esta Entidad Federativa y demás relativas y aplicables, y en uso de mis facultades conferidas, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al ciudadano **JUAN PARTIDA MORALES**, en el cargo de **SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA**, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado.

Rúbrica.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO

Rúbrica.

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Palacio de Gobierno
Ramón Corona #31, Planta alta
C.P. 44100, Colonia Centro
Guadalajara Jalisco México

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco; a 01 (primero) de febrero
de 2020 (dos mil veinte).**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción IX, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3° numeral 1 fracciones II, 4° numeral 1 fracciones I, V, X, 6°, 66 numeral 1 fracción I, 69, 71 numeral 1 fracción II, 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 6° fracción II y 10 de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; en uso de las facultades que los mismos me confieren, tengo a bien designar al ciudadano **JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA** como **DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**, con efectos a partir de esta fecha, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la Protesta de Ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el ciudadano **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, quien refrenda el presente Acuerdo.

Rúbrica.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO

Rúbrica.

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7,291,070.63	2,144,254.81	9,435,325.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,435,325.44
	1 Determinantes Personales	5,265,872.63	0.00	5,265,872.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,265,872.63
	2 Mercadotecnia Social en Salud	0.00	2,144,254.81	2,144,254.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,144,254.81
	3 Determinantes Colectivos	2,025,198.00	0.00	2,025,198.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,025,198.00
	4 Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	7,291,070.63	2,144,254.81	9,435,325.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,435,325.44

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	2,173,304.00	0.00	2,173,304.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,173,304.00
	1 Emergencias	1,086,652.00	0.00	1,086,652.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,086,652.00
	2 Monitoreo	1,086,652.00	0.00	1,086,652.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,086,652.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,572,935.00	0.00	1,572,935.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,572,935.00
TOTALES		3,746,239.00	0.00	3,746,239.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,746,239.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	3,983,866.00	0.00	3,983,866.00	0.00	0.00	0.00	287,858,195.17	29,945,670.00	317,803,865.17	321,787,731.17
2	Virus de Hepatitis C	1,050,400.00	0.00	1,050,400.00	0.00	0.00	0.00	29,642,844.00	0.00	29,642,844.00	30,693,244.00
TOTALES		5,034,266.00	0.00	5,034,266.00	0.00	0.00	0.00	317,501,039.17	29,945,670.00	347,446,709.17	352,480,975.17

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	6,531,488.50	23,410,484.58	29,941,973.08	0.00	53,923,820.20	53,923,820.20	0.00	0.00	0.00	83,865,793.28
	1 SSR para Adolescentes	2,911,911.00	2,808,172.41	5,720,083.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,720,083.41
	2 PF y Anticoncepción	0.00	6,798,264.17	6,798,264.17	0.00	53,923,820.20	53,923,820.20	0.00	0.00	0.00	60,722,084.37
	3 Salud Materna	2,356,184.00	6,713,677.00	9,069,861.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,069,861.00

	4	Salud Perinatal	1,263,393.50	1,744,192.00	3,007,585.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,007,585.50
	5	Aborto Seguro	0.00	1,154,823.00	1,154,823.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,154,823.00
	6	Violencia de Género	0.00	4,191,356.00	4,191,356.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,191,356.00
2		Cáncer	0.00	2,756,599.50	2,756,599.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,756,599.50
3		Igualdad de Género	470,609.00	0.00	470,609.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	470,609.00
TOTALES			7,002,097.50	26,167,084.08	33,169,181.58	0.00	53,923,820.20	53,923,820.20	0.00	0.00	0.00	87,093,001.78

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis	64,292.00	0.00	64,292.00	0.00	953,560.00	953,560.00	0.00	0.00	0.00	1,017,852.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,689,370.00	0.00	1,689,370.00	0.00	6,273,200.00	6,273,200.00	0.00	0.00	0.00	7,962,570.00
1	Paludismo	70,180.00	0.00	70,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,180.00
2	Enfermedad de Chagas	150,545.00	0.00	150,545.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,545.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	61,545.00	0.00	61,545.00	0.00	6,273,200.00	6,273,200.00	0.00	0.00	0.00	6,334,745.00
5	Dengue	1,407,100.00	0.00	1,407,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,407,100.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	416,624.00	416,624.00	0.00	1,597,367.45	1,597,367.45	0.00	0.00	0.00	2,013,991.45
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	408,285.14	0.00	408,285.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	408,285.14
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	0.00	8,484,670.00	8,484,670.00	0.00	40,952,800.00	40,952,800.00	0.00	0.00	0.00	49,437,470.00

8	Salud en el Adulto Mayor	0.00	752,680.00	752,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	752,680.00
9	Salud Bucal	177,291.00	0.00	177,291.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	177,291.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	170,857.50	0.00	170,857.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	170,857.50
TOTALES		2,510,095.64	9,653,974.00	12,164,069.64	0.00	49,776,927.45	49,776,927.45	0.00	0.00	0.00	61,940,997.09

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,293,087.50	2,293,087.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,293,087.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	2,293,087.50	2,293,087.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,293,087.50

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		25,583,768.77	40,258,400.39	65,842,169.16	0.00	103,700,747.65	103,700,747.65	317,501,039.17	29,945,670.00	347,446,709.17	516,989,625.98

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

**Calendario de Ministraciones
(Pesos)**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Marzo	5,265,872.63
	Subtotal de ministraciones	5,265,872.63
	U008 / OB010	5,265,872.63
	Subtotal de programas institucionales	5,265,872.63
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Marzo	2,144,254.81
	Subtotal de ministraciones	2,144,254.81
	U008 / OB010	2,144,254.81
	Subtotal de programas institucionales	2,144,254.81
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Marzo	2,025,198.00
	Subtotal de ministraciones	2,025,198.00
	U008 / OB010	2,025,198.00
	Subtotal de programas institucionales	2,025,198.00
	1.4 Profesionalización	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.5 Evaluación	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	9,435,325.44
	Total	9,435,325.44

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

1.2 Adicciones	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	0.00
Total	
	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	
	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Atención a Emergencias en Salud
1.1 Emergencias	
Marzo	1,086,652.00
Subtotal de ministraciones	1,086,652.00
U009 / EE200	1,086,652.00
Subtotal de programas institucionales	1,086,652.00
1.2 Monitoreo	
Marzo	1,086,652.00
Subtotal de ministraciones	1,086,652.00
U009 / EE200	1,086,652.00
Subtotal de programas institucionales	1,086,652.00
Total Programa	2,173,304.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
Marzo	1,572,935.00
Subtotal de ministraciones	1,572,935.00
U009 / EE210	1,572,935.00
Subtotal de programas institucionales	1,572,935.00
Total	
	3,746,239.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	3,983,866.00
	Subtotal de ministraciones	3,983,866.00
	P016 / VH030	3,983,866.00
	Subtotal de programas institucionales	3,983,866.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	1,050,400.00
	Subtotal de ministraciones	1,050,400.00
	P016 / VH030	1,050,400.00
	Subtotal de programas institucionales	1,050,400.00
	Total	5,034,266.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	5,720,083.41
	Subtotal de ministraciones	5,720,083.41
	P020 / SR010	5,720,083.41
	Subtotal de programas institucionales	5,720,083.41
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	6,798,264.17
	Subtotal de ministraciones	6,798,264.17
	P020 / SR020	6,798,264.17
	Subtotal de programas institucionales	6,798,264.17
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	9,069,861.00
	Subtotal de ministraciones	9,069,861.00
	P020 / AP010	9,069,861.00
	Subtotal de programas institucionales	9,069,861.00
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	3,007,585.50
	Subtotal de ministraciones	3,007,585.50
	P020 / AP010	3,007,585.50
	Subtotal de programas institucionales	3,007,585.50
	1.5 Aborto Seguro	
	Marzo	1,154,823.00
	Subtotal de ministraciones	1,154,823.00
	P020 / MJ030	1,154,823.00
	Subtotal de programas institucionales	1,154,823.00

1.6 Violencia de Género		
Marzo		4,191,356.00
Subtotal de ministraciones		4,191,356.00
P020 / MJ030		4,191,356.00
Subtotal de programas institucionales		4,191,356.00
Total Programa		29,941,973.08
2	Cáncer	
Marzo		2,756,599.50
Subtotal de ministraciones		2,756,599.50
P020 / CC010		2,756,599.50
Subtotal de programas institucionales		2,756,599.50
3	Igualdad de Género	
Marzo		470,609.00
Subtotal de ministraciones		470,609.00
P020 / MJ040		470,609.00
Subtotal de programas institucionales		470,609.00
Total		33,169,181.58

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
Marzo		64,292.00
Subtotal de ministraciones		64,292.00
U009 / EE070		64,292.00
Subtotal de programas institucionales		64,292.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
2.1 Paludismo		
Marzo		70,180.00
Subtotal de ministraciones		70,180.00
U009 / EE020		70,180.00
Subtotal de programas institucionales		70,180.00
2.2 Enfermedad de Chagas		
Marzo		150,545.00
Subtotal de ministraciones		150,545.00
U009 / EE020		150,545.00
Subtotal de programas institucionales		150,545.00
2.3 Leishmaniasis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00

2.4 Intoxicación por Artrópodos		
Marzo		61,545.00
Subtotal de ministraciones		61,545.00
U009 / EE020		61,545.00
Subtotal de programas institucionales		61,545.00
2.5 Dengue		
Marzo		1,407,100.00
Subtotal de ministraciones		1,407,100.00
U009 / EE020		1,407,100.00
Subtotal de programas institucionales		1,407,100.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		1,689,370.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	
Marzo		416,624.00
Subtotal de ministraciones		416,624.00
U009 / EE050		416,624.00
Subtotal de programas institucionales		416,624.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Marzo		408,285.14
Subtotal de ministraciones		408,285.14
U009 / EE010		408,285.14
Subtotal de programas institucionales		408,285.14
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
Marzo		8,484,670.00
Subtotal de ministraciones		8,484,670.00
U008 / OB010		8,484,670.00
Subtotal de programas institucionales		8,484,670.00
8	Salud en el Adulto Mayor	
Marzo		752,680.00
Subtotal de ministraciones		752,680.00
U008 / OB010		752,680.00
Subtotal de programas institucionales		752,680.00

9	Salud Bucal	
	Marzo	177,291.00
	Subtotal de ministraciones	177,291.00
	U009 / EE060	177,291.00
	Subtotal de programas institucionales	177,291.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	170,857.50
	Subtotal de ministraciones	170,857.50
	U009 / EE010	170,857.50
	Subtotal de programas institucionales	170,857.50
	Total	12,164,069.64

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	2,293,087.50
	Subtotal de ministraciones	2,293,087.50
	E036 / VA010	2,293,087.50
	Subtotal de programas institucionales	2,293,087.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	2,293,087.50
	Gran total	65,842,169.16

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejoría en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"	1
1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	10
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
3	Determinantes Colectivos	3.1.2	Proceso	Número de municipios que implementan acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19.	Número total de municipios.	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementando acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19 en la nueva normalidad.	19

3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones dela sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	97
3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	Entornos programados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en las localidades ubicadas en municipios de zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
3	Determinantes Colectivos	4.3.1	Proceso	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	No aplica	32	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	2
3	Determinantes Colectivos	5.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	20	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	8
3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	55
3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	61
3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso	Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a los lineamientos del Programa	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud, agentes de salud, procuradoras (es) de salud, y personas que apoyan en programas prioritarios de salud pública)	100
3	Determinantes Colectivos	7.2.1	Proceso	Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	No aplica	50	Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	4
3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de convenios formalizados	No aplica	62	Muestra el nivel de cumplimiento de los convenios de colaboración en función de lo programado en el año.	3
1	Salud Mental	1.1.5	Resultado	Número de reuniones comunitarias	No aplica	365	Establecerá el nivel de cumplimiento con respecto a lo programado	60
1	Salud Mental	1.3.5	Resultado	Número de eventos culturales, deportivos, ferias y campañas dirigidos al fortalecimiento de los factores de protección de la salud mental de niños, niñas y adolescentes.	No aplica	4,525	Nivel de cumplimiento en el fortalecimiento de los factores de protección que promueven la salud mental y previenen los trastornos mentales y el suicidio con respecto a lo programado al 2021.	25
1	Salud Mental	2.1.5	Resultado	Reuniones realizadas	No aplica	380	Refleja las acciones de coordinación intersectorial o interinstitucional para prevención del suicidio, promoción de salud mental y prevención de trastornos mentales.	15
1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	17,784	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	150
1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	6,440	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2021.	300
1	Salud Mental	2.2.3	Resultado	Número de prestadores de servicio capacitados.	No aplica	3,451	Indica el cumplimiento de la programación de capacitación a prestadores de servicio en materia de suicidio.	50
1	Salud Mental	2.2.4	Resultado	Número de profesionales que participan en las clínicas de telementoría.	No aplica	889	Indica el número de profesionales de salud de primer y segundo nivel de atención que reciben tutorías sobre el manejo y tratamiento y derivación de casos específicos de trastornos mentales.	300
1	Salud Mental	2.3.4	Resultado	Congreso realizado	No aplica	34	Refiere el cumplimiento en la realización de congresos con temática de salud mental, trastornos mentales y prevención del suicidio en función de los eventos programados para 2021	2
1	Salud Mental	3.1.1	Resultado	Total de personas de 5 a 19 años, que asisten a actividades como talleres, conferencias o cursos en modalidad virtual o presencial.	No aplica	25,131	Describe el número de niñas, niños y adolescentes que participan en las actividades programadas para el desarrollo de habilidades personales (virtual o presencial).	600
1	Salud Mental	3.1.2	Resultado	Número de entrevistas o pruebas de tamizaje aplicadas.	No aplica	69,291	Evalúa el número de pruebas aplicadas para determinar el riesgo de conductas suicidas o trastornos de salud mental.	1,100
1	Salud Mental	3.1.4	Resultado	Número de sesiones informativas	No aplica	20,080	Sesiones por parte del personal de salud para informar a las personas sobre temas de salud mental.	300

	1	Salud Mental	3.1.5	Resultado	Número de material informativo difundido.	No aplica	218,024	Cantidad de material informativo difundido a la población de 5 a 19 años sobre signos y síntomas de los trastornos mentales y suicidio.	300
	1	Salud Mental	3.2.3	Resultado	Número de visitas realizadas.	No aplica	667	Conocer el número de visitas domiciliarias realizadas para el fortalecimiento de factores de protección de la salud mental.	150
	1	Salud Mental	3.2.6	Resultado	Número de mujeres de 12 años en adelante que asisten a actividades.	No aplica	8,580	Número de mujeres de 12 años en adelante que participan en actividades.	400
	1	Salud Mental	3.2.7	Resultado	Total de material informativo, difundido a comunidad indígenas y/o afrodescendiente sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de los trastornos mentales, presencial y/o virtual.	No aplica	6,923	El STCONSAME considera una acción a la estrategia completa de la elaboración y distribución de cada material informativo (no se contabiliza de manera individual).	20
	1	Salud Mental	3.2.8	Resultado	Total de material informativo, difundido a la comunidad LGTBTTTIQ sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de los trastornos mentales, presencial y/o virtual.	No aplica	7,903	El STCONSAME considera una acción a la estrategia completa de la elaboración y distribución de cada material informativo (no se contabiliza de manera individual).	80

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80

	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLS, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/ μ l, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/ μ l, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90

1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90

1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	47
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	10
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	68
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	45
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	27,984
2	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de habla indígena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	269,128	Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indígena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	5,331
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	40

2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	187,097
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	90
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	13
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	35,006
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	6
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	4,189
2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	212	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	13
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	20	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	4,000
3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutos derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutos derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100

3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	1
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Numero de pláticas y asesorías en lactancia materna, otorgadas en lactarios y salas de lactancia.	No aplica	15,000	Número de pláticas de información, fomento y apoyo a la lactancia materna	600
4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	100
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	No aplica	16	Número de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	1
4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Número de entidades federativas con capacitación en tamiz metabólico neonatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas con personal capacitado en el Programa Nacional de Tamiz Metabólico Neonatal	100
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2

5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	4
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de talleres brindados sobre NOM-046	No aplica	64	Número de talleres brindados sobre NOM-046	2
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	1
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacit	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	15
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15

2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2021, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	1,080
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	5
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	368
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10

1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Atención de la Zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis (según normativa) con tratamiento reportado en el SEVE de rickettsiosis en el trimestre.	Número de pacientes reportados en el SEVE para rickettsiosis en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.2	Resultado	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2021 en el SEVE.	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2020 en el SEVE.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	95

	1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
	1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100
	1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
	1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporciono pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100
	1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Número de casas con acciones de manejo integral del vector	Número de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria .	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	90
	2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomíneos y sus densidades.	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	100
	2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	90

2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	90
3	Leishmaniasis	1.1.1	Proceso	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	Número de casos de Leishmaniasis diagnosticados	95	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	95
3	Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número de tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación	Número de casos confirmados para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información	95	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio	95
3	Leishmaniasis	4.3.1	Proceso	Número de capacitaciones (teórico-práctico) al personal médico, paramédico y operativo, en manejo clínico, prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	No aplica	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar el manejo clínico, la vigilancia epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental para la prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	1
3	Leishmaniasis	5.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas para la comunidad y a los sectores educativos y de turismo sobre las medidas de prevención de la Leishmaniasis	No aplica	9	Otorgar información teórico-práctica para promover las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas en localidades y áreas turísticas prioritarias	2
4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	100	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	13
4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	13
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de foboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de foboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de foboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100

	4	Intoxicación por Artrópodos	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios aracnológicos realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios aracnológicos para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	13
	4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	13
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	24
	5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	8
	5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
	5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	24
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	24
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	24
	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100

3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizo una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con oseltamivir para Influenza	80

5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometabólicas	80
8	Salud en el Adulto Mayor	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90
8	Salud en el Adulto Mayor	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30

9	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	1,672,028
9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	655,208
9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Salud Bucal	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	445,029	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	63,070
9	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	52	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	4
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	326
9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	95,859
9	Salud Bucal	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	15,027	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	131
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitadas para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, referencia oportuna y adecuada	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	7.60	210,235	1,597,786.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.00	16,819	1,295,063.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	11.02	34,324	378,250.48
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas.	95.00	2,980	283,100.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Prueba rápida inmunocromatografía para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgM/ IgG antiv VIH 1 y 2 en suero, plasma y sangre total.	67.28	32,172	2,164,532.16
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Las cantidades son por pieza	127.02	9,026	1,146,482.52
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas	67.28	954	64,185.12
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Cajas con 10 cartuchos cada una	18,000.00	36	648,000.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza	51.62	36,105	1,863,740.10
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 µg. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2.5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg	80.00	1,068	85,440.00

				<p>Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrientes/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.</p>			
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	835	257,914.80
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	24	23,841.84

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	275	471,350.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	922	215,748.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	12,292	36,876,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir Envase con 480 Tabletas.	4,978.59	15	74,678.85
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	3,124	1,087,027.04
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagvir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	71,800	123,496,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	1,080	2,170,800.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4277	510.36	1,382	705,317.52
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	80	71,161.60
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	984	452,640.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 5860	1,450.00	700	1,015,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas	4,978.59	13	64,721.67
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	302	25,670.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	10,920	31,831,800.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	30,800	24,640,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	130	859,543.10
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Caja con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con diluyente, 60 jeringas de 3 mL, 60 jeringas de 1 mL y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	922	18,744,260.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	63	19,719.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	3,000.00	1,208	3,624,000.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4371	399.00	1,454	580,146.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletetas.	1,100.00	72	79,200.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	43	24,814.44	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas. Descripción complementaria: 4396	710.00	34,788	24,699,480.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	677	3,675,615.79	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	2,102	3,827,742.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	2,016	7,205,123.52	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6162	1,720.00	604	1,038,880.00	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	564	28,141,344.00	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	22	1,501,500.00	
TOTAL								327,027,618.55

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	35,000.00	22	770,000.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos	34,776.80	5	173,884.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	15,352.23	35	537,328.13
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.5% en base oleosa, bidón de 20 litros	22,153.00	45	996,885.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	18,217.10	200	3,643,420.80
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,200.00	8	113,600.01
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato al 80%, cuñete de 25 kg, con 200 sobres de 125 gramos cada uno	44,087.65	20	881,752.95
TOTAL							7,116,870.88

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentososa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente. Aún no se tienen precios del 2021	240.38	39,540	9,504,625.20
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Todavía no hay precios 2021	595.31	203,380	121,074,147.80
TOTAL							130,578,773.00
Gran total							464,723,262.43

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	10,963
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	45,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	16,895
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	10,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	45,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	27,882
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	8,112
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	30,474
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	2,923
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	38,899
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino. T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	659
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	7,068
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	5,700
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	8,194
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	3,192
TOTAL (PESOS)					53,923,820.20

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	1,400
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	1,200
TOTAL (PESOS)					953,560.00

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos				
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB') ₂ de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB') ₂ de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab') ₂ de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	40,000
TOTAL (PESOS)					6,273,200.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	1,100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	900
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	78
TOTAL (PESOS)					1,597,367.45
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	100,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	70,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	1,600,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	70,000
TOTAL (PESOS)					40,952,800.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					
GRAN TOTAL (PESOS)					103,700,747.65

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriósisis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
								RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9,435,325.44	0.00	9,435,325.44	2,957,687.00	0.00	0.00	0.00	2,957,687.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,393,012.44
	1 Determinantes Personales	5,265,872.63	0.00	5,265,872.63	1,496,000.00	0.00	0.00	0.00	1,496,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,761,872.63
	2 Mercadotecnia Social en Salud	2,144,254.81	0.00	2,144,254.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,144,254.81
	3 Determinantes Colectivos	2,025,198.00	0.00	2,025,198.00	1,461,687.00	0.00	0.00	0.00	1,461,687.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,486,885.00
	4 Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	9,435,325.44	0.00	9,435,325.44	2,957,687.00	0.00	0.00	0.00	2,957,687.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,393,012.44
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	33,854,408.84	0.00	0.00	0.00	33,854,408.84	0.00	0.00	0.00	0.00	33,854,408.84
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	33,854,408.84	0.00	0.00	0.00	33,854,408.84	0.00	0.00	0.00	0.00	33,854,408.84
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	33,854,408.84	0.00	0.00	0.00	33,854,408.84	0.00	0.00	0.00	0.00	33,854,408.84
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	2,173,304.00	0.00	2,173,304.00	3,831,133.08	0.00	0.00	102,570.56	3,933,703.64	0.00	0.00	0.00	0.00	6,107,007.64
	1 Emergencias	1,086,652.00	0.00	1,086,652.00	1,331,133.08	0.00	0.00	102,570.56	1,433,703.64	0.00	0.00	0.00	0.00	2,520,355.64
	2 Monitoreo	1,086,652.00	0.00	1,086,652.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,586,652.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,572,935.00	0.00	1,572,935.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,572,935.00
	Total:	3,746,239.00	0.00	3,746,239.00	3,831,133.08	0.00	0.00	102,570.56	3,933,703.64	0.00	0.00	0.00	0.00	7,679,942.64

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	3,983,866.00	9,526,579.38	13,510,445.38	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	317,803,865.17	317,803,865.17	332,314,310.55
2	Virus de Hepatitis C	1,050,400.00	0.00	1,050,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,642,844.00	29,642,844.00	30,693,244.00
	Total:	5,034,266.00	9,526,579.38	14,560,845.38	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	347,446,709.17	347,446,709.17	363,007,554.55
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	29,941,973.08	0.00	29,941,973.08	11,359,282.98	0.00	0.00	0.00	11,359,282.98	53,923,820.20	0.00	0.00	53,923,820.20	95,225,076.26
	1 SSR para Adolescentes	5,720,083.41	0.00	5,720,083.41	864,500.00	0.00	0.00	0.00	864,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,584,583.41
	2 PF y Anticoncepción	6,798,264.17	0.00	6,798,264.17	3,135,630.65	0.00	0.00	0.00	3,135,630.65	53,923,820.20	0.00	0.00	53,923,820.20	63,857,715.02
	3 Salud Materna	9,069,861.00	0.00	9,069,861.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,114,861.00
	4 Salud Perinatal	3,007,585.50	0.00	3,007,585.50	6,379,152.33	0.00	0.00	0.00	6,379,152.33	0.00	0.00	0.00	0.00	9,386,737.83
	5 Aborto Seguro	1,154,823.00	0.00	1,154,823.00	335,000.00	0.00	0.00	0.00	335,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,489,823.00
	6 Violencia de Género	4,191,356.00	0.00	4,191,356.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,791,356.00
	2 Cáncer	2,756,599.50	0.00	2,756,599.50	17,561,800.00	0.00	0.00	0.00	17,561,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,318,399.50
	3 Igualdad de Género	470,609.00	0.00	470,609.00	44,200.00	0.00	0.00	0.00	44,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	514,809.00
	Total:	33,169,181.58	0.00	33,169,181.58	28,965,282.98	0.00	0.00	0.00	28,965,282.98	53,923,820.20	0.00	0.00	53,923,820.20	116,058,284.76
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Atención de la Zoonosis	64,292.00	0.00	64,292.00	612,808.00	0.00	0.00	22,714,397.78	23,327,205.78	953,560.00	0.00	0.00	953,560.00	24,345,057.78
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,689,370.00	7,116,870.88	8,806,240.88	36,237,261.92	0.00	0.00	201,552,269.00	237,789,530.92	6,273,200.00	0.00	0.00	6,273,200.00	252,868,971.80
	1 Paludismo	70,180.00	0.00	70,180.00	690,801.02	0.00	0.00	13,500.00	704,301.02	0.00	0.00	0.00	0.00	774,481.02
	2 Enfermedad de Chagas	150,545.00	0.00	150,545.00	1,321,268.80	0.00	0.00	0.00	1,321,268.80	0.00	0.00	0.00	0.00	1,471,813.80
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	32,200.00	0.00	0.00	4,191.00	36,391.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,391.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	61,545.00	0.00	61,545.00	1,202,992.10	0.00	0.00	0.00	1,202,992.10	6,273,200.00	0.00	0.00	6,273,200.00	7,537,737.10
	5 Dengue	1,407,100.00	7,116,870.88	8,523,970.88	32,990,000.00	0.00	0.00	201,534,578.00	234,524,578.00	0.00	0.00	0.00	0.00	243,048,548.88
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3 Control y Eliminación de las Micobacteriosis	416,624.00	0.00	416,624.00	4,394,207.36	0.00	0.00	0.00	4,394,207.36	1,597,367.45	0.00	0.00	1,597,367.45	6,408,198.81
	4 Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	408,285.14	0.00	408,285.14	2,388,466.92	0.00	0.00	1,131,034.64	3,519,501.56	0.00	0.00	0.00	0.00	3,927,786.70
	5 Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	APORTACIÓN ESTATAL RECURSOS FINANCIEROS	OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS	OTRA RECURSOS FINANCIEROS	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	525,258.64	0.00	0.00	0.00	525,258.64	0.00	0.00	0.00	0.00	525,258.64
7	Enfermedades Cardiometabólicas	8,484,670.00	0.00	8,484,670.00	3,890,700.00	0.00	0.00	0.00	3,890,700.00	40,952,800.00	0.00	0.00	40,952,800.00	53,328,170.00
8	Salud en el Adulto Mayor	752,680.00	0.00	752,680.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,752,680.00
9	Salud Bucal	177,291.00	0.00	177,291.00	10,999,741.66	0.00	0.00	0.00	10,999,741.66	0.00	0.00	0.00	0.00	11,177,032.66
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	170,857.50	0.00	170,857.50	279,800.00	0.00	0.00	408,226.00	688,026.00	0.00	0.00	0.00	0.00	858,883.50
Total:		12,164,069.64	7,116,870.88	19,280,940.52	64,828,244.50	0.00	0.00	225,805,927.42	290,634,171.92	49,776,927.45	0.00	0.00	49,776,927.45	359,692,039.89
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	2,293,087.50	130,578,773.00	132,871,860.50	35,617,042.06	0.00	0.00	0.00	35,617,042.06	0.00	0.00	0.00	0.00	168,488,902.56
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	1,290,000.00	0.00	0.00	0.00	1,290,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,290,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00
Total:		2,293,087.50	130,578,773.00	132,871,860.50	37,087,042.06	0.00	0.00	0.00	37,087,042.06	0.00	0.00	0.00	0.00	169,958,902.56
Gran Total:		65,842,169.16	147,222,223.26	213,064,392.42	172,523,798.46	0.00	0.00	225,908,497.98	398,432,296.44	103,700,747.65	0.00	347,446,709.17	451,147,456.82	1,062,644,145.68

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Dr. **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez, Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren.**- Rúbrica.- El Secretario de la Hacienda Pública, Mtro. **Juan Partida Morales.**- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **José de Jesús Méndez de Lira.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán.

CONVENIO-AFASPE-MICH/2021

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESAROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RIOS, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD Y EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA , SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de marzo de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RIOS, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD Y EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA , SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado objetivos prioritarios, metas estratégicas, y acciones puntuales que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en *25 Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

I.4. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

I.5. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- 1.** Que el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 12 fracción I, 17 Fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- 2.** Que la Dra. Diana Celia Carpio Ríos, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Michoacán, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 12 fracción I, 17 Fracción XIV y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como lo dispuesto en el artículo 11 fracción, I del decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de Septiembre de 1996 y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- 3.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) 6o., 14 y 21 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
- 4.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Enrique Ramírez Miguel N° 145, Colonia Las Américas, C.P. 58270, Morelia, Michoacán.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el

ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con la "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que deberán aplicarse los subsidios y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que buscan "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" que forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	13,451,517.20	0.00	13,451,517.20
1	Determinantes Personales	U008	3,292,957.88	0.00	3,292,957.88
2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	2,144,254.81	0.00	2,144,254.81
3	Determinantes Colectivos	U008	8,014,304.51	0.00	8,014,304.51
4	Profesionalización		0.00	0.00	0.00
5	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal			13,451,517.20	0.00	13,451,517.20
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	1,677,716.00	0.00	1,677,716.00
1	Emergencias	U009	838,858.00	0.00	838,858.00
2	Monitoreo	U009	838,858.00	0.00	838,858.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	U009	1,606,947.00	0.00	1,606,947.00
Subtotal			3,284,663.00	0.00	3,284,663.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	877,516.00	8,052,241.74	8,929,757.74
2	Virus de Hepatitis C	P016	420,160.00	0.00	420,160.00
Subtotal			1,297,676.00	8,052,241.74	9,349,917.74
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	25,254,317.43	0.00	25,254,317.43
1	SSR para Adolescentes	P020	4,957,145.61	0.00	4,957,145.61
2	PF y Anticoncepción	P020	4,555,004.17	0.00	4,555,004.17
3	Salud Materna	P020	8,489,137.87	0.00	8,489,137.87
4	Salud Perinatal	P020	2,667,079.78	0.00	2,667,079.78
5	Aborto Seguro	P020	1,117,572.00	0.00	1,117,572.00
6	Violencia de Género	P020	3,468,378.00	0.00	3,468,378.00
2	Cáncer	P020	3,288,648.00	7,632,191.00	10,920,839.00
3	Igualdad de Género	P020	468,649.00	0.00	468,649.00
Subtotal			29,011,614.43	7,632,191.00	36,643,805.43
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis	U009	32,146.00	0.00	32,146.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	1,181,965.00	7,863,229.63	9,045,194.63
1	Paludismo	U009	80,365.00	0.00	80,365.00
2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
5	Dengue	U009	1,101,600.00	7,863,229.63	8,964,829.63
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	257,422.49	119,519.70	376,942.19
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	U008	5,601,500.00	0.00	5,601,500.00
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	376,340.00	0.00	376,340.00
9	Salud Bucal	U009	78,796.00	0.00	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	28,098.00	0.00	28,098.00
Subtotal			7,556,267.49	7,982,749.33	15,539,016.82
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,834,470.00	68,556,527.54	70,390,997.54
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			1,834,470.00	68,556,527.54	70,390,997.54
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			56,436,208.12	92,223,709.61	148,659,917.73

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en la "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$148,659,917.73 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 73/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$56,436,208.12 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 12/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuenten con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$92,223,709.61 (NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 61/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”. La “LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” ha implementado el “SIAFFASPE”, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a la “LA ENTIDAD”.

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de contribuir a alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Las contrataciones de personal que realice “LA ENTIDAD” con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de “LA SECRETARÍA” y los aspectos técnicos que para la operación de “LOS PROGRAMAS” se establezcan en el “SIAFFASPE”.

SEXTA. ALINEACIÓN Y REGISTRO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- La información de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4- INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio correspondientes al Ramo 12, por lo que la información registrada en el "SIAFFASPE", por "LA ENTIDAD", será para efectos de alineación y evaluación de la eficacia y eficiencia de los programas, en este sentido la aplicación, ejercicio y comprobación de estos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento y de la Entidad Federativa que aplica y comprueba dichos recursos.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2021, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2021; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento."

OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2021.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2021 y a más tardar el 15 de marzo del 2022, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, sobre la aplicación, destino y resultados vinculados al cumplimiento de metas e indicadores obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del "SIAFFASPE", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia,

con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XIX. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XXI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXIII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2021, no hayan sido devengados.

XXVI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las unidades administrativas y órganos desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Novena del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de marzo de 2022, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Emitir, a través del "SIAFFASPE", el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA CUARTA MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”.

1	Dra. Diana Celia Carpio Rios	Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud
2	Lic. Carlos Maldonado Mendoza	Secretario de Finanzas y Administración

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOECER VARELA

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. DD-003/2018
Código 12-316-1-M1C026P- 0000065-E-X-V

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Secretaría de Salud
Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021.

Oficio No.: **STCNSM-DG-CA-103-2021**.**Asunto:** Encargada del Despacho del STCONSAME.

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO
Directora de Desarrollo de Modelos de
Atención en Salud Mental del Secretariado
Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y derivado de la licencia médica por maternidad número 091LM0518077, otorgada por el ISSSTE a partir del 04/02/2021 hasta el 04/05/2021; me permito informarle que, como Servidora Pública de Carrera con el puesto de Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, quedará como Encargada del Despacho del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, durante mi ausencia por incapacidad médica.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ.
Titular del Secretariado Técnico del Consejo
Nacional de Salud Mental.

Código Archivístico 2C.3

Con copia para:

Lic. Virginia Ortega Robledo.- Coordinadora de Administración del STCONSAME.

LRBR/VOR.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

El Secretario de Salud

Rúbrica.

Dr. José Ramón Narro Robles

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOZER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 014/2018
Código 12-O00-I-CFKC002-0000080-E-L- 4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOECER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
"2021 Año de la Independencia"
Ciudad de México, 18 de enero de 2021.
Oficio No. SPPS-219-2021.

Dr. José Luis Díaz Ortega

**Director de Atención a la Salud de la Infancia
y la Adolescencia del CENSIA**

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, lo designo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hasta en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra institución.

Cabe mencionar que, deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a ese Centro, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud. Para conocimiento

C. Diana Celia Carpio Ríos

Presente

**Silvano Aureoles Conejo,
Gobernador Constitucional del Estado de
Michoacán de Ocampo**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 60 Fracciones XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, he tenido a bien nombrarla a partir de esta fecha,

Secretaria de Salud

Para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Rúbrica.

Morelia, Michoacán, a 16 de abril de 2018

Sufragio efectivo. No reelección

C. Diana Celia Carpio Ríos

Presente

**Silvano Aureoles Conejo,
Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 60 fracciones XIV y XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, he tenido a bien nombrarla a partir de esta fecha,

**Directora General
de Servicios de Salud de Michoacán**

Para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Rúbrica.

Morelia, Michoacán, a 16 de abril de 2018

Sufragio efectivo. No reelección

C. Carlos Maldonado Mendoza

Presente

**Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano del Michoacán de Ocampo,**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien nombrarlo a partir de esta fecha,

Secretario de Finanzas y Administración

para que atienda los asuntos de la oficina a su cargo y desempeñe las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Rúbrica.

Morelia, Michoacán a 01 de octubre del 2015

Sufragio efectivo. No reelección.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11,307,262.39	2,144,254.81	13,451,517.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,451,517.20
	1 Determinantes Personales	3,292,957.88	0.00	3,292,957.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,292,957.88
	2 Mercadotecnia Social en Salud	0.00	2,144,254.81	2,144,254.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,144,254.81
	3 Determinantes Colectivos	8,014,304.51	0.00	8,014,304.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,014,304.51
	4 Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	11,307,262.39	2,144,254.81	13,451,517.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,451,517.20

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	1,677,716.00	0.00	1,677,716.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,677,716.00
	1 Emergencias	838,858.00	0.00	838,858.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	838,858.00
	2 Monitoreo	838,858.00	0.00	838,858.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	838,858.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,606,947.00	0.00	1,606,947.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,606,947.00
TOTALES		3,284,663.00	0.00	3,284,663.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,284,663.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	877,516.00	0.00	877,516.00	0.00	0.00	0.00	67,841,958.08	7,339,900.00	75,181,858.08	76,059,374.08
2	Virus de Hepatitis C	420,160.00	0.00	420,160.00	0.00	0.00	0.00	21,715,092.00	0.00	21,715,092.00	22,135,252.00
TOTALES		1,297,676.00	0.00	1,297,676.00	0.00	0.00	0.00	89,557,050.08	7,339,900.00	96,896,950.08	98,194,626.08

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	4,148,290.78	21,106,026.65	25,254,317.43	0.00	34,010,365.00	34,010,365.00	0.00	0.00	0.00	59,264,682.43
	1 SSR para Adolescentes	2,798,211.00	2,158,934.61	4,957,145.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,957,145.61
	2 PF y Anticoncepción	0.00	4,555,004.17	4,555,004.17	0.00	34,010,365.00	34,010,365.00	0.00	0.00	0.00	38,565,369.17
	3 Salud Materna	0.00	8,489,137.87	8,489,137.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,489,137.87

	4	Salud Perinatal	1,350,079.78	1,317,000.00	2,667,079.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,667,079.78
	5	Aborto Seguro	0.00	1,117,572.00	1,117,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,572.00
	6	Violencia de Género	0.00	3,468,378.00	3,468,378.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,468,378.00
2		Cáncer	0.00	3,288,648.00	3,288,648.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,288,648.00
3		Igualdad de Género	468,649.00	0.00	468,649.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	468,649.00
TOTALES			4,616,939.78	24,394,674.65	29,011,614.43	0.00	34,010,365.00	34,010,365.00	0.00	0.00	0.00	63,021,979.43

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis	32,146.00	0.00	32,146.00	0.00	1,051,400.00	1,051,400.00	0.00	0.00	0.00	1,083,546.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,181,965.00	0.00	1,181,965.00	0.00	3,948,981.00	3,948,981.00	0.00	0.00	0.00	5,130,946.00
1	Paludismo	80,365.00	0.00	80,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,365.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	3,948,981.00	3,948,981.00	0.00	0.00	0.00	3,948,981.00
5	Dengue	1,101,600.00	0.00	1,101,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,101,600.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00	0.00	225,780.97	225,780.97	0.00	0.00	0.00	225,780.97
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	257,422.49	0.00	257,422.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	257,422.49
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	0.00	5,601,500.00	5,601,500.00	0.00	10,026,320.00	10,026,320.00	0.00	0.00	0.00	15,627,820.00

8	Salud en el Adulto Mayor	0.00	376,340.00	376,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	376,340.00
9	Salud Bucal	78,796.00	0.00	78,796.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	13,398.00	14,700.00	28,098.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,098.00
TOTALES		1,563,727.49	5,992,540.00	7,556,267.49	0.00	15,252,481.97	15,252,481.97	0.00	0.00	0.00	22,808,749.46

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,834,470.00	1,834,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,834,470.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	1,834,470.00	1,834,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,834,470.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		22,070,268.66	34,365,939.46	56,436,208.12	0.00	49,262,846.97	49,262,846.97	89,557,050.08	7,339,900.00	96,896,950.08	202,596,005.17

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

**Calendario de Ministraciones
(Pesos)**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Marzo	3,292,957.88
	Subtotal de ministraciones	3,292,957.88
	U008 / OB010	3,292,957.88
	Subtotal de programas institucionales	3,292,957.88
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Marzo	2,144,254.81
	Subtotal de ministraciones	2,144,254.81
	U008 / OB010	2,144,254.81
	Subtotal de programas institucionales	2,144,254.81
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Marzo	8,014,304.51
	Subtotal de ministraciones	8,014,304.51
	U008 / OB010	8,014,304.51
	Subtotal de programas institucionales	8,014,304.51
	1.4 Profesionalización	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.5 Evaluación	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	13,451,517.20
	Total	13,451,517.20

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

1.2 Adicciones	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	0.00
Total	
	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	
	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	
	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Atención a Emergencias en Salud
1.1 Emergencias	
Marzo	838,858.00
Subtotal de ministraciones	838,858.00
U009 / EE200	838,858.00
Subtotal de programas institucionales	838,858.00
1.2 Monitoreo	
Marzo	838,858.00
Subtotal de ministraciones	838,858.00
U009 / EE200	838,858.00
Subtotal de programas institucionales	838,858.00
Total Programa	1,677,716.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
Marzo	1,606,947.00
Subtotal de ministraciones	1,606,947.00
U009 / EE210	1,606,947.00
Subtotal de programas institucionales	1,606,947.00
Total	
	3,284,663.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	877,516.00
	Subtotal de ministraciones	877,516.00
	P016 / VH030	877,516.00
	Subtotal de programas institucionales	877,516.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	420,160.00
	Subtotal de ministraciones	420,160.00
	P016 / VH030	420,160.00
	Subtotal de programas institucionales	420,160.00
	Total	1,297,676.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	4,957,145.61
	Subtotal de ministraciones	4,957,145.61
	P020 / SR010	4,957,145.61
	Subtotal de programas institucionales	4,957,145.61
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	4,555,004.17
	Subtotal de ministraciones	4,555,004.17
	P020 / SR020	4,555,004.17
	Subtotal de programas institucionales	4,555,004.17
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	8,489,137.87
	Subtotal de ministraciones	8,489,137.87
	P020 / AP010	8,489,137.87
	Subtotal de programas institucionales	8,489,137.87
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	2,667,079.78
	Subtotal de ministraciones	2,667,079.78
	P020 / AP010	2,667,079.78
	Subtotal de programas institucionales	2,667,079.78

1.5 Aborto Seguro		
Marzo		1,117,572.00
Subtotal de ministraciones		1,117,572.00
P020 / MJ030		1,117,572.00
Subtotal de programas institucionales		1,117,572.00
1.6 Violencia de Género		
Marzo		3,468,378.00
Subtotal de ministraciones		3,468,378.00
P020 / MJ030		3,468,378.00
Subtotal de programas institucionales		3,468,378.00
Total Programa		25,254,317.43
2	Cáncer	
Marzo		3,288,648.00
Subtotal de ministraciones		3,288,648.00
P020 / CC010		3,288,648.00
Subtotal de programas institucionales		3,288,648.00
3	Igualdad de Género	
Marzo		468,649.00
Subtotal de ministraciones		468,649.00
P020 / MJ040		468,649.00
Subtotal de programas institucionales		468,649.00
Total		29,011,614.43

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
Marzo		32,146.00
Subtotal de ministraciones		32,146.00
U009 / EE070		32,146.00
Subtotal de programas institucionales		32,146.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
2.1 Paludismo		
Marzo		80,365.00
Subtotal de ministraciones		80,365.00
U009 / EE020		80,365.00
Subtotal de programas institucionales		80,365.00
2.2 Enfermedad de Chagas		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00

2.3 Leishmaniasis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
2.4 Intoxicación por Artrópodos		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
2.5 Dengue		
Marzo		1,101,600.00
Subtotal de ministraciones		1,101,600.00
U009 / EE020		1,101,600.00
Subtotal de programas institucionales		1,101,600.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		1,181,965.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Marzo		257,422.49
Subtotal de ministraciones		257,422.49
U009 / EE010		257,422.49
Subtotal de programas institucionales		257,422.49
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
Marzo		5,601,500.00
Subtotal de ministraciones		5,601,500.00
U008 / OB010		5,601,500.00
Subtotal de programas institucionales		5,601,500.00
8	Salud en el Adulto Mayor	
Marzo		376,340.00
Subtotal de ministraciones		376,340.00
U008 / OB010		376,340.00
Subtotal de programas institucionales		376,340.00

9	Salud Bucal	
	Marzo	78,796.00
	Subtotal de ministraciones	78,796.00
	U009 / EE060	78,796.00
	Subtotal de programas institucionales	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	28,098.00
	Subtotal de ministraciones	28,098.00
	U009 / EE010	28,098.00
	Subtotal de programas institucionales	28,098.00
	Total	7,556,267.49

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,834,470.00
	Subtotal de ministraciones	1,834,470.00
	E036 / VA010	1,834,470.00
	Subtotal de programas institucionales	1,834,470.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	1,834,470.00

Gran total	56,436,208.12
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejoría en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	5
1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"	1
1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	30
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número de municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública.	Número total de municipios.	16	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	37

3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	100
3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	Entornos programados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en las localidades ubicadas en municipios de zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
3	Determinantes Colectivos	4.3.1	Proceso	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	No aplica	32	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	2
3	Determinantes Colectivos	5.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	20	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	14
3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	70
3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	66
3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso	Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a los lineamientos del Programa	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud, agentes de salud, procuradoras (es) de salud, y personas que apoyan en programas prioritarios de salud pública)	100
3	Determinantes Colectivos	7.2.1	Proceso	Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	No aplica	50	Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	4
3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	17,784	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	363
1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	6,440	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2021.	40
1	Salud Mental	2.2.3	Resultado	Número de prestadores de servicio capacitados.	No aplica	3,451	Indica el cumplimiento de la programación de capacitación a prestadores de servicio en materia de suicidio.	20
1	Salud Mental	2.2.4	Resultado	Número de profesionales que participan en las clínicas de telementoría.	No aplica	889	Indica el número de profesionales de salud de primer y segundo nivel de atención que reciben tutorías sobre el manejo y tratamiento y derivación de casos específicos de trastornos mentales.	20
1	Salud Mental	3.1.1	Resultado	Total de personas de 5 a 19 años, que asisten a actividades como talleres, conferencias o cursos en modalidad virtual o presencial.	No aplica	25,131	Describe el número de niñas, niños y adolescentes que participan en las actividades programadas para el desarrollo de habilidades personales (virtual o presencial).	95
1	Salud Mental	3.1.4	Resultado	Número de sesiones informativas	No aplica	20,080	Sesiones por parte del personal de salud para informar a las personas sobre temas de salud mental.	200
1	Salud Mental	3.2.6	Resultado	Número de mujeres de 12 años en adelante que asisten a actividades.	No aplica	8,580	Número de mujeres de 12 años en adelante que participan en actividades.	500

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90

1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLSP, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90

1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personal con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80

1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	2
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	80
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	50
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	77
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	20,275
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	50
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	142,221
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	80

2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	22,570
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) * 100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	75
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	2
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	1,055
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	3,750
3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Proporción de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo período por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1

3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Numero de pláticas y asesorías en lactancia materna, otorgadas en lactarios y salas de lactancia.	No aplica	15,000	Número de pláticas de información, fomento y apoyo a la lactancia materna	470
4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	75
4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Número de unidades médicas con asesoría ,que brindan atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	No aplica	32	Unidades médicas con atención obstétrica que se encuentran trabajando con la "Iniciativa Hospital Amigo del niño y de la niña, asesoradas.	1
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Número de entidades federativas con capacitación en tamiz metabólico neonatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas con personal capacitado en el Programa Nacional de Tamiz Metabólico Neonatal	100
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	4

6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	12
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	25
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de talleres brindados sobre NOM-046	No aplica	64	Número de talleres brindados sobre NOM-046	2
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	1
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	33
2	Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacitcs	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	26

2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente)	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	27
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LIEAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADs 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2021, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Porcentaje de unidades que cuentan con control de calidad rutinario para la adquisición de imágenes mastográficas	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)	1,080
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	4
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	220
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de focos rábicos atendidos mediante barrido de vacunación antirrábica casa a casa.	Número de focos rábicos reportados.	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los focos rábicos de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población.	100
1	Atención de la Zoonosis	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Atención de la Zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis (según normativa) con tratamiento reportado en el SEVE de rickettsiosis en el trimestre.	Número de pacientes reportados en el SEVE para rickettsiosis en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.2	Resultado	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2021 en el SEVE.	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2020 en el SEVE.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Atención de la Zoonosis	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Atención de la Zoonosis	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas para rociar	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80

1	Atención de la Zoonosis	9.1.1	Proceso	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Atención de la Zoonosis	10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporcione pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	100
2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria .	27
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	90
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomíneos y sus densidades.	100

2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	1
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	54
2	Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de Recién nacidos de madres positivas con tamizaje para detección de T. cruzi.	Número de recién nacidos de madres positivas a infección por T. cruzi	90	Determinar el riesgo de transmisión connatal	54
2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	30
4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	100	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	100
4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios aracnológicos realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios aracnológicos para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100
4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1

	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrapas en las Localidades Prioritarias	8
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	8
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	8
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	8
	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis		1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis		1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis		1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis		1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis		1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizo una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis		1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis		3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis		3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con oseltamivir para Influenza	80
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100

7	Enfermedades Cardiometa b licas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometa b licas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometa b licas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometa b licas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometa b licas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometa b licas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	Enfermedades Cardiometa b licas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometa b licas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometa b licas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometa b licas	80
8	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Salud en el Adulto Mayor	1.2.1	Estructura	Número de oficios realizados que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	No aplica	32	Son el número de oficios de gestión que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	32
8	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de riesgo de caídas.	30
8	Salud en el Adulto Mayor	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90

8	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Salud en el Adulto Mayor	2.2.1	Resultado	Número de documentos técnico-normativos elaborados o actualizados	No aplica	3	Son los documentos técnico y normativos elaborados o actualizados para la atención de enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	3
8	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90
8	Salud en el Adulto Mayor	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para la detección de incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta incontinencia urinaria.	30
8	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
8	Salud en el Adulto Mayor	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrarreferencia	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrarreferencia, homologando los datos clínicos que se incluyen en la nota aplicables a las personas mayores en el primer nivel de atención.	100
8	Salud en el Adulto Mayor	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta depresión	40
8	Salud en el Adulto Mayor	5.2.1	Resultado	Número de adultos mayores con aplicación de vacuna anti-influenza	Número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención.	90	Es la población de adultos mayores (60 años y más) protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
8	Salud en el Adulto Mayor	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30

8	Salud en el Adulto Mayor	6.3.1	Proceso	Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención	No aplica	40	Es el número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención, para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	7.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el desarrollo de la estrategia de cuidados de Largo plazo	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo el curso de la OPS sobre el desarrollar la estrategia de Cuidados de Largo Plazo.	100
8	Salud en el Adulto Mayor	7.2.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	Número de personas mayores con detección positiva de síndrome de caídas	40	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	40
8	Salud en el Adulto Mayor	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta alteraciones de la memoria.	40
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	1,156,140
9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	52	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	3
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	247
9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	104,874
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, períodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	7.60	123,984	942,278.40
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.00	9,919	763,763.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	11.02	20,242	223,066.84

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Prueba rápida inmunocromatografía para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgM/ IgG antiv VIH 1 y 2 en suero, plasma y sangre total.	67.28	33,976	2,285,905.28
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas.	95.00	3,147	298,965.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Las cantidades son por pieza	127.02	9,533	1,210,881.66
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas	67.28	1,007	67,750.96
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Cajas con 10 cartuchos cada una	18,000.00	14	252,000.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza	51.62	38,130	1,968,270.60

1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes</p>	80.00	492	39,360.00
---	-----------------	----------	-----------------------	---	-------	-----	-----------

				debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 5860	1,450.00	44	63,800.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas	4,978.59	16	79,657.44
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: 4396	710.00	9,229	6,552,590.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	232	1,259,590.64
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	202	116,570.16
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	374	115,521.12
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	64	109,696.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	72	16,848.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	4,276	12,464,540.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	17,480	13,984,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4371	399.00	144	57,456.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	15	4,695.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	3,000.00	440	1,320,000.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	1,204	3,612,000.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	14	92,566.18	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	14,200	24,424,000.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	144	289,440.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4277	510.36	216	110,237.76	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	816	725,848.32	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	302	549,942.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	418	1,493,919.46	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6162	1,720.00	232	399,040.00	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	427	21,305,592.00	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	6	409,500.00	
TOTAL								97,609,291.82

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	17,500	7,632,191.00
TOTAL							7,632,191.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida organofosforado al 1%, saco con 15 kilogramos	377.00	1,167	439,959.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	18,588.81	29	539,075.62
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,940.00	16	31,040.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	35,000.00	15	525,000.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos	34,776.80	4	139,107.20
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.5% en base oleosa, bidón de 20 litros	22,153.00	20	443,060.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	18,217.10	200	3,643,420.80
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	186,400.00	5	932,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	15,352.23	30	460,566.97
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,200.00	50	710,000.04

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	16.88	100	1,688.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	14.76	60	885.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Descripción complementaria: Pieza.	11.90	100	1,189.70
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	8.10	20	162.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampicilina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	11.14	60	668.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	10.13	40	405.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml. Descripción complementaria: Pieza	7.25	10	72.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Descripción complementaria: Pieza	6.98	20	139.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	5.00	20	100.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	9.77	80	781.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	17.00	250	4,250.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	3.82	200	764.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Descripción complementaria: Pieza	9.00	3,000	26,995.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	14.71	100	1,471.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g. Descripción complementaria: Pieza	13.88	200	2,776.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	21.88	60	1,312.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Suspensión. Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg. Frasco con polvo para reconstituir 10 ml. Descripción complementaria: Pieza	112.00	250	28,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	29.40	40	1,176.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. Descripción complementaria: Pieza	29.09	60	1,745.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml. Descripción complementaria: Pieza	5.00	200	1,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	14.81	100	1,481.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampollas de 1 ml. Descripción complementaria: Pieza	30.34	40	1,213.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	8.86	200	1,772.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	7.41	100	741.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas Descripción complementaria: Pieza.	2.62	100	262.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	4.59	100	459.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg. Descripción complementaria: Pieza.	32.40	10	324.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa. Descripción complementaria: Pieza	6.74	750	5,055.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	8.09	400	3,236.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. Descripción complementaria: Pieza	6.25	80	500.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampicilina. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 Tabletetas o Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	21.37	60	1,282.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	7.78	200	1,556.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletetas. Descripción complementaria: Pieza	21.00	100	2,100.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletetas. Descripción complementaria: Pieza	5.02	80	401.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos. Descripción complementaria: Pieza	6.35	40	254.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. Descripción complementaria: Pieza	11.00	100	1,100.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Descripción complementaria: Pieza	8.40	200	1,680.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletetas. Descripción complementaria: Pieza	6.08	1,000	6,080.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletetas. Descripción complementaria: Pieza	10.62	20	212.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas. Descripción complementaria: Pieza	9.23	40	369.20

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml. Descripción complementaria: Pieza	10.49	200	2,098.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclado de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	36.75	250	9,187.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	10.97	60	658.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Descripción complementaria: Pieza	9.57	200	1,914.00
TOTAL							7,982,749.33

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 20 UI Toxide tetánico no menos de 40 UI Toxide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente. Aún no se tienen precios del 2021	240.38	23,183	5,572,729.54
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Todavía no hay precios 2021	595.31	105,800	62,983,798.00
TOTAL							68,556,527.54
Gran total							181,780,759.69

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	13,500
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	23,382
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	3,737
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	42,863
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	32,847
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	19,079
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	1,743
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	12,643
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm ² de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	717
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm ² , de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	9,886
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	8,300
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	3,900
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	3,000
TOTAL (PESOS)					34,010,365.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	1,000
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolla contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	1,500
TOTAL (PESOS)					1,051,400.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos				
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB) ² de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB) ² de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab) ² de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolla con diluyente de 5 ml.	10,000

4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AntioOralillo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AntioOralillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	1,000
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácido. Faboterápico Polivalente Antiarácido o Faboterápico Monovalente Antiarácido Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido o Fragmentos F(ab)2 de inmunoglobulina monovalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	600
TOTAL (PESOS)					3,948,981.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	152
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	119
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradormoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	23
TOTAL (PESOS)					225,780.97
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	27,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	20,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	224,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	17,000
TOTAL (PESOS)					10,026,320.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					
GRAN TOTAL (PESOS)					49,262,846.97

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	13,451,517.20	0.00	13,451,517.20	4,155,832.00	0.00	0.00	0.00	4,155,832.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,607,349.20
1	Determinantes Personales	3,292,957.88	0.00	3,292,957.88	1,280,000.00	0.00	0.00	0.00	1,280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,572,957.88
2	Mercadotecnia Social en Salud	2,144,254.81	0.00	2,144,254.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,144,254.81
3	Determinantes Colectivos	8,014,304.51	0.00	8,014,304.51	2,875,832.00	0.00	0.00	0.00	2,875,832.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,890,136.51
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	13,451,517.20	0.00	13,451,517.20	4,155,832.00	0.00	0.00	0.00	4,155,832.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,607,349.20
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	1,928,664.00	0.00	0.00	0.00	1,928,664.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,928,664.00
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,928,664.00	0.00	0.00	0.00	1,928,664.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,928,664.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	1,928,664.00	0.00	0.00	0.00	1,928,664.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,928,664.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,677,716.00	0.00	1,677,716.00	1,360,900.00	0.00	0.00	0.00	1,360,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,038,616.00
1	Emergencias	838,858.00	0.00	838,858.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	838,858.00
2	Monitoreo	838,858.00	0.00	838,858.00	1,360,900.00	0.00	0.00	0.00	1,360,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,199,758.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,606,947.00	0.00	1,606,947.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,606,947.00
	Total:	3,284,663.00	0.00	3,284,663.00	1,360,900.00	0.00	0.00	0.00	1,360,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,645,563.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	877,516.00	8,052,241.74	8,929,757.74	11,150,647.00	0.00	0.00	0.00	11,150,647.00	0.00	0.00	75,181,858.08	75,181,858.08	95,262,262.82
2	Virus de Hepatitis C	420,160.00	0.00	420,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,715,092.00	21,715,092.00	22,135,262.00
Total:		1,297,676.00	8,052,241.74	9,349,917.74	11,150,647.00	0.00	0.00	0.00	11,150,647.00	0.00	0.00	96,896,950.08	96,896,950.08	117,397,514.82
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	25,254,317.43	0.00	25,254,317.43	13,628,532.28	0.00	0.00	0.00	13,628,532.28	34,010,365.00	0.00	0.00	34,010,365.00	72,893,214.71
1	SSR para Adolescentes	4,957,145.61	0.00	4,957,145.61	296,305.00	0.00	0.00	0.00	296,305.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,253,450.61
2	PF y Anticoncepción	4,555,004.17	0.00	4,555,004.17	3,514,167.00	0.00	0.00	0.00	3,514,167.00	34,010,365.00	0.00	0.00	34,010,365.00	42,079,536.17
3	Salud Materna	8,489,137.87	0.00	8,489,137.87	6,264,262.28	0.00	0.00	0.00	6,264,262.28	0.00	0.00	0.00	0.00	14,753,400.15
4	Salud Perinatal	2,667,079.78	0.00	2,667,079.78	1,568,450.00	0.00	0.00	0.00	1,568,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,235,529.78
5	Aborto Seguro	1,117,572.00	0.00	1,117,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,572.00
6	Violencia de Género	3,468,378.00	0.00	3,468,378.00	1,985,348.00	0.00	0.00	0.00	1,985,348.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,453,726.00
2	Cáncer	3,288,648.00	7,632,191.00	10,920,839.00	10,219,248.27	0.00	75,000.00	0.00	10,294,248.27	0.00	0.00	0.00	0.00	21,215,087.27
3	Igualdad de Género	468,649.00	0.00	468,649.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	468,649.00
Total:		29,011,614.43	7,632,191.00	36,643,805.43	23,847,780.55	0.00	75,000.00	0.00	23,922,780.55	34,010,365.00	0.00	0.00	34,010,365.00	94,576,950.98
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Atención de la Zoonosis	32,146.00	0.00	32,146.00	18,473,334.13	0.00	0.00	0.00	18,473,334.13	1,051,400.00	0.00	0.00	1,051,400.00	19,556,880.13
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,181,965.00	7,863,229.63	9,045,194.63	93,706,160.00	0.00	0.00	0.00	93,706,160.00	3,948,981.00	0.00	0.00	3,948,981.00	106,700,335.63
1	Paludismo	80,365.00	0.00	80,365.00	1,369,900.00	0.00	0.00	0.00	1,369,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,450,265.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	409,750.00	0.00	0.00	0.00	409,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	409,750.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	11,998,510.00	0.00	0.00	0.00	11,998,510.00	3,948,981.00	0.00	0.00	3,948,981.00	15,947,491.00
5	Dengue	1,101,600.00	7,863,229.63	8,964,829.63	79,928,000.00	0.00	0.00	0.00	79,928,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,892,829.63
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00	2,427,600.00	0.00	0.00	0.00	2,427,600.00	225,780.97	0.00	0.00	225,780.97	2,653,380.97
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	257,422.49	119,519.70	376,942.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	376,942.19
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI - INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	5,601,500.00	0.00	5,601,500.00	3,472,486.99	0.00	0.00	0.00	3,472,486.99	10,026,320.00	0.00	0.00	10,026,320.00	19,100,306.99
8	Salud en el Adulto Mayor	376,340.00	0.00	376,340.00	1,919,215.50	0.00	0.00	0.00	1,919,215.50	0.00	0.00	0.00	0.00	2,295,555.50
9	Salud Bucal	78,796.00	0.00	78,796.00	2,650,418.00	0.00	0.00	0.00	2,650,418.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,729,214.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	28,098.00	0.00	28,098.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,098.00
Total:		7,556,267.49	7,982,749.33	15,539,016.82	123,399,214.62	0.00	0.00	0.00	123,399,214.62	15,252,481.97	0.00	0.00	15,252,481.97	154,190,713.40
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	1,834,470.00	68,556,527.54	70,390,997.54	16,978,405.00	18,547,380.00	0.00	7,471,449.00	42,997,234.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,388,231.54
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	131,000.00	0.00	0.00	0.00	131,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	131,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	9,279,670.37	0.00	0.00	0.00	9,279,670.37	0.00	0.00	0.00	0.00	9,279,670.37
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		1,834,470.00	68,556,527.54	70,390,997.54	26,389,075.37	18,547,380.00	0.00	7,471,449.00	52,407,904.37	0.00	0.00	0.00	0.00	122,798,901.91
Gran Total:		56,436,208.12	92,223,709.61	148,659,917.73	192,232,113.54	18,547,380.00	75,000.00	7,471,449.00	218,325,942.54	49,262,846.97	0.00	96,896,950.08	146,159,797.05	513,145,657.31

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Dr. **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud, Dra. **Diana Celia Carpio Ríos.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, Lic. **Carlos Maldonado Mendoza.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

CONVENIO-AFASPE-NAY/2021

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESAROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RAÚL SANTIAGO LÓPEZ DÍAZ, SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT; EL L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. J. ANDRÉS ROMERO PÉREZ, DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de septiembre de 2011, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. RAÚL SANTIAGO LÓPEZ DÍAZ, SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT Y EL LIC. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. J. ANDRÉS ROMERO PÉREZ, DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado objetivos prioritarios, metas estratégicas, y acciones puntuales que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en *25 Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.4. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

I.5. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.** Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 17, 30 fracción X, 31 fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Convenio Específico.
- 2.** Que el Dr. Raúl Santiago López Díaz en su carácter de Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Nayarit; asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, 11, fracción XII del Decreto número 7979 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el 31 de agosto de 1996 y 20 fracción XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, cargo que se acredita debidamente con la copia del nombramiento expedido en la segunda sesión extraordinaria de junta de gobierno de 2019, celebrada en fecha 02 de abril de 2019, mismo que se adjunta al presente Convenio Específico.
- 3.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 2o., 4o., 6o., 7o. y 8o. de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
- 4.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz, número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, en la ciudad de Tepic, Nayarit. y RFC: SSN960901HJ7.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con la "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que deberán aplicarse los subsidios y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que buscan "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" que forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	3,827,737.76	0.00	3,827,737.76
	1 Determinantes Personales	U008	1,757,240.84	0.00	1,757,240.84
	2 Mercadotecnia Social en Salud	U008	857,701.92	0.00	857,701.92
	3 Determinantes Colectivos	U008	1,212,795.00	0.00	1,212,795.00
	4 Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal			3,827,737.76	0.00	3,827,737.76
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	1,362,632.00	0.00	1,362,632.00
	1 Emergencias	U009	681,316.00	0.00	681,316.00
	2 Monitoreo	U009	681,316.00	0.00	681,316.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	U009	1,483,208.00	0.00	1,483,208.00
Subtotal			2,845,840.00	0.00	2,845,840.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	887,516.00	2,025,013.08	2,912,529.08
2	Virus de Hepatitis C	P016	630,240.00	0.00	630,240.00
Subtotal			1,517,756.00	2,025,013.08	3,542,769.08
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	28,585,244.78	0.00	28,585,244.78
1	SSR para Adolescentes	P020	4,684,576.71	0.00	4,684,576.71
2	PF y Anticoncepción	P020	3,724,574.17	0.00	3,724,574.17
3	Salud Materna	P020	10,925,093.50	0.00	10,925,093.50
4	Salud Perinatal	P020	2,639,072.40	0.00	2,639,072.40
5	Aborto Seguro	P020	1,117,572.00	0.00	1,117,572.00
6	Violencia de Género	P020	5,494,356.00	0.00	5,494,356.00
2	Cáncer	P020	1,180,176.50	1,516,843.45	2,697,019.95
3	Igualdad de Género	P020	589,643.50	0.00	589,643.50
Subtotal			30,355,064.78	1,516,843.45	31,871,908.23
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	2,142,140.00	7,111,352.24	9,253,492.24
1	Paludismo	U009	347,945.00	0.00	347,945.00
2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
5	Dengue	U009	1,794,195.00	7,111,352.24	8,905,547.24
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	U009	143,880.00	0.00	143,880.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	213,120.40	127,077.90	340,198.30
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	3,775,310.00	0.00	3,775,310.00
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	564,510.00	0.00	564,510.00
9	Salud Bucal	U009	78,796.00	0.00	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	48,828.60	0.00	48,828.60
Subtotal			6,966,585.00	7,238,430.14	14,205,015.14
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,681,597.50	18,752,565.32	20,434,162.82
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			1,681,597.50	18,752,565.32	20,434,162.82
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			47,194,581.04	29,532,851.99	76,727,433.03

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en la "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$76,727,433.03 (SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 03/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$47,194,581.04 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 04/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuenten con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Dirección General de Servicios de Salud.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$29,532,851.99 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 99/100 M.N), serán entregados directamente a la Dirección General de Servicios de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”. La “LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” ha implementado el “SIAFFASPE”, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a la “LA ENTIDAD”.

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de contribuir a alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

SEXTA. ALINEACIÓN Y REGISTRO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- La información de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4- INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio correspondientes al Ramo 12, por lo que la información registrada en el "SIAFFASPE", por "LA ENTIDAD", será para efectos de alineación y evaluación de la eficacia y eficiencia de los programas, en este sentido la aplicación, ejercicio y comprobación de estos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento y de la Entidad Federativa que aplica y comprueba dichos recursos.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2021, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2021; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento."

OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Dirección General de Servicios de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Dirección General de Servicios de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2021.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Dirección General de Servicios de Salud por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Dirección General de Servicios de Salud, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Dirección General de Servicios de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2021 y a más tardar el 15 de marzo del 2022, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, sobre la aplicación, destino y resultados vinculados al cumplimiento de metas e indicadores obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del "SIAFFASPE", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de

Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Dirección General de Servicios de Salud de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XIX. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XXI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXIII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2021, no hayan sido devengados.

XXVI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Dirección General de Servicios de Salud.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a la Dirección General de Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las unidades administrativas y órganos desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Novena del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de marzo de 2022, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Emitir, a través del "SIAFFASPE", el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA CUARTA MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD".

1	Dr. Raúl Santiago López Díaz	Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit
2	Lic. Juan Luis Chumacero Díaz	Secretario de Administración y Finanzas
3	Dr J. Andrés Romero Pérez	Director de Salud Pública

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARIA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-003/2018

Código 12-316-1-M1C026P- 0000065-E-X-V

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Secretaría de Salud
Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021.

Oficio No.: **STCNSM-DG-CA-103-2021**.**Asunto:** Encargada del Despacho del STCONSAME.

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO
Directora de Desarrollo de Modelos de
Atención en Salud Mental del Secretariado
Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y derivado de la licencia médica por maternidad número 091LM0518077, otorgada por el ISSSTE a partir del 04/02/2021 hasta el 04/05/2021; me permito informarle que, como Servidora Pública de Carrera con el puesto de Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, quedará como Encargada del Despacho del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, durante mi ausencia por incapacidad médica.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ.
Titular del Secretariado Técnico del Consejo
Nacional de Salud Mental.

Código Archivístico 2C.3

Con copia para:

Lic. Virginia Ortega Robledo.- Coordinadora de Administración del STCONSAME.

LRBR/VOR.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

El Secretario de Salud

Rúbrica.

Dr. José Ramón Narro Robles

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOZER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 014/2018
Código 12-O00-I-CFKC002-0000080-E-L- 4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
"2021 Año de la Independencia"
Ciudad de México, 18 de enero de 2021.
Oficio No. SPPS-219-2021.

Dr. José Luis Díaz Ortega

**Director de Atención a la Salud de la Infancia
y la Adolescencia del CENSIA**

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, lo designo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hasta en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra institución.

Cabe mencionar que, deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a ese Centro, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud. Para conocimiento

Tepic, Nayarit; abril 1 de 2019.

DR. RAÚL SANTIAGO LÓPEZ DÍAZ

P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 y 31 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE SALUD

Hago de su conocimiento lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a nuestro Ley Fundamental y a las leyes que de ella emanen, siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. RAÚL SANTIAGO LÓPEZ DÍAZ

P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria dos mil diecinueve de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nayarit, de fecha 02 de abril del año 2019 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y 5° fracción I, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, tenemos a bien nombrarlo;

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

Hacemos de su conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, esperando en todo momento cumpla con su función en beneficio del pueblo de Nayarit y de México, adecuando su actuación a nuestra Ley Fundamental y a las Leyes que de ella emanen.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 02 de abril de 2019.

Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit

Rúbrica.

LIC. BENITO LUCIANO SOLÍS ORTEGA

En representación del L.C. Antonio Echeverría García,
Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

Rúbrica.

LIC. DAVID RIVERA BERNAL

En representación del Lic. José Antonio Serrano
Guzmán, Secretario General de Gobierno del
Estado de Nayarit.

Rúbrica.

C.P. DOMINGO MARISCAL SÁNCHEZ

En representación del Lic. Juan Luis Chumacero Díaz,
Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del
Estado de Nayarit

Rúbrica.

TEC. ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

En representación del Lic. José David Guerrero
Castellón, Secretario de Planeación, Programación y
Presupuesto del Gobierno del Estado de Nayarit

Rúbrica.

LIC. JOSÉ MIGUEL DILBILDOX MORFIN

En representación de la Arq. Aidé Herrera Santana,
Secretaria de la Contraloría General de Gobierno
del Estado

Rúbrica.

LIC. CLAUDIA ISELA ALVARADO RODRÍGUEZ

Represente del Maestro Arturo Javier Robles González,
Secretaria de Educación en el Estado

Rúbrica.

ING. GLAUCO IVÁN IBARRA PONCE

Representante del Lic. José Francisco Contreras Robles,
Director General de los Servicios de Educación Pública
del Estado de Nayarit.

Rúbrica.

DRA. FÁTIMA ADRIANA ANTILLON OCAMPO

Representante del Consejo Nacional en Salud
de la Secretaría de Salud Federal.

Rúbrica.

DR. CARLOS ARMANDO HARO REYES

Representante del Sindicato Nacional de los
Trabajadores de la Secretaría de Salud Federal.

Tepic, Nayarit, 19 de septiembre de 2017.

L.C. JUAN LUÍS CHUMACERO DÍAZ

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 13, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien nombrarlo:

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hago de su conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a nuestra Ley Fundamental y a las Leyes que de ella emanen; siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Rúbrica.

L.C.P. ANTONIO ECHEVERRÍA GARCÍA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Tepic, Nayarit; 21 de agosto de 2020.

C. J. ANDRÉS ROMERO PÉREZ

P R E S E N T E

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 11, fracciones III y X, del Decreto Administrativo Número 7979, el cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado: SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, en mi calidad de Secretario y Director General tengo a bien expedirle el presente nombramiento de:

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Nayarit y las leyes que de ella emanen, adquiriendo el compromiso de desempeñarse al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma, en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT**

Rúbrica.

DOCTOR RAÚL SANTIAGO LÓPEZ DÍAZ

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2,970,035.84	857,701.92	3,827,737.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,827,737.76
	1 Determinantes Personales	1,757,240.84	0.00	1,757,240.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,757,240.84
	2 Mercadotecnia Social en Salud	0.00	857,701.92	857,701.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	857,701.92
	3 Determinantes Colectivos	1,212,795.00	0.00	1,212,795.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,212,795.00
	4 Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	2,970,035.84	857,701.92	3,827,737.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,827,737.76

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	1,362,632.00	0.00	1,362,632.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,362,632.00
	1 Emergencias	681,316.00	0.00	681,316.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	681,316.00
	2 Monitoreo	681,316.00	0.00	681,316.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	681,316.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,483,208.00	0.00	1,483,208.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,483,208.00
TOTALES		2,845,840.00	0.00	2,845,840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,845,840.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	887,516.00	0.00	887,516.00	0.00	0.00	0.00	35,379,162.14	4,523,830.00	39,902,992.14	40,790,508.14
2	Virus de Hepatitis C	630,240.00	0.00	630,240.00	0.00	0.00	0.00	8,056,776.00	0.00	8,056,776.00	8,687,016.00
TOTALES		1,517,756.00	0.00	1,517,756.00	0.00	0.00	0.00	43,435,938.14	4,523,830.00	47,959,768.14	49,477,524.14

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	4,015,264.28	24,569,980.50	28,585,244.78	0.00	10,416,688.02	10,416,688.02	0.00	0.00	0.00	39,001,932.80
	1 SSR para Adolescentes	2,875,411.00	1,809,165.71	4,684,576.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,684,576.71
	2 PF y Anticoncepción	0.00	3,724,574.17	3,724,574.17	0.00	10,416,688.02	10,416,688.02	0.00	0.00	0.00	14,141,262.19
	3 Salud Materna	744,528.00	10,180,565.50	10,925,093.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,925,093.50

	4	Salud Perinatal	395,325.28	2,243,747.12	2,639,072.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,639,072.40
	5	Aborto Seguro	0.00	1,117,572.00	1,117,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,572.00
	6	Violencia de Género	0.00	5,494,356.00	5,494,356.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,494,356.00
	2	Cáncer	0.00	1,180,176.50	1,180,176.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,180,176.50
	3	Igualdad de Género	589,643.50	0.00	589,643.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	589,643.50
	TOTALES		4,604,907.78	25,750,157.00	30,355,064.78	0.00	10,416,688.02	10,416,688.02	0.00	0.00	0.00	40,771,752.80

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	324,100.00	324,100.00	0.00	0.00	0.00	324,100.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	2,142,140.00	0.00	2,142,140.00	0.00	7,329,831.90	7,329,831.90	0.00	0.00	0.00	9,471,971.90
1	Paludismo	347,945.00	0.00	347,945.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	347,945.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	7,329,831.90	7,329,831.90	0.00	0.00	0.00	7,329,831.90
5	Dengue	1,794,195.00	0.00	1,794,195.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,794,195.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	143,880.00	143,880.00	0.00	677,997.73	677,997.73	0.00	0.00	0.00	821,877.73
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	213,120.40	0.00	213,120.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	213,120.40
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	0.00	3,775,310.00	3,775,310.00	0.00	7,898,655.00	7,898,655.00	0.00	0.00	0.00	11,673,965.00

8	Salud en el Adulto Mayor	0.00	564,510.00	564,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	564,510.00
9	Salud Bucal	78,796.00	0.00	78,796.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	48,828.60	0.00	48,828.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,828.60
TOTALES		2,482,885.00	4,483,700.00	6,966,585.00	0.00	16,230,584.63	16,230,584.63	0.00	0.00	0.00	23,197,169.63

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,681,597.50	1,681,597.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,681,597.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	1,681,597.50	1,681,597.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,681,597.50

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		14,421,424.62	32,773,156.42	47,194,581.04	0.00	26,647,272.65	26,647,272.65	43,435,938.14	4,523,830.00	47,959,768.14	121,801,621.83

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

**Calendario de Ministraciones
(Pesos)**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Marzo	1,757,240.84
	Subtotal de ministraciones	1,757,240.84
	U008 / OB010	1,757,240.84
	Subtotal de programas institucionales	1,757,240.84
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Marzo	857,701.92
	Subtotal de ministraciones	857,701.92
	U008 / OB010	857,701.92
	Subtotal de programas institucionales	857,701.92
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Marzo	1,212,795.00
	Subtotal de ministraciones	1,212,795.00
	U008 / OB010	1,212,795.00
	Subtotal de programas institucionales	1,212,795.00
	1.4 Profesionalización	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.5 Evaluación	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	3,827,737.76
	Total	3,827,737.76

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

1.2 Adicciones	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	0.00
Total	
	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	
	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Atención a Emergencias en Salud
1.1 Emergencias	
Marzo	681,316.00
Subtotal de ministraciones	681,316.00
U009 / EE200	681,316.00
Subtotal de programas institucionales	681,316.00
1.2 Monitoreo	
Marzo	681,316.00
Subtotal de ministraciones	681,316.00
U009 / EE200	681,316.00
Subtotal de programas institucionales	681,316.00
Total Programa	1,362,632.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
Marzo	1,483,208.00
Subtotal de ministraciones	1,483,208.00
U009 / EE210	1,483,208.00
Subtotal de programas institucionales	1,483,208.00
Total	
	2,845,840.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	887,516.00
	Subtotal de ministraciones	887,516.00
	P016 / VH030	887,516.00
	Subtotal de programas institucionales	887,516.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	630,240.00
	Subtotal de ministraciones	630,240.00
	P016 / VH030	630,240.00
	Subtotal de programas institucionales	630,240.00
	Total	1,517,756.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	4,684,576.71
	Subtotal de ministraciones	4,684,576.71
	P020 / SR010	4,684,576.71
	Subtotal de programas institucionales	4,684,576.71
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	3,724,574.17
	Subtotal de ministraciones	3,724,574.17
	P020 / SR020	3,724,574.17
	Subtotal de programas institucionales	3,724,574.17
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	10,925,093.50
	Subtotal de ministraciones	10,925,093.50
	P020 / AP010	10,925,093.50
	Subtotal de programas institucionales	10,925,093.50
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	2,639,072.40
	Subtotal de ministraciones	2,639,072.40
	P020 / AP010	2,639,072.40
	Subtotal de programas institucionales	2,639,072.40

1.5 Aborto Seguro		
Marzo		1,117,572.00
Subtotal de ministraciones		1,117,572.00
P020 / MJ030		1,117,572.00
Subtotal de programas institucionales		1,117,572.00
1.6 Violencia de Género		
Marzo		5,494,356.00
Subtotal de ministraciones		5,494,356.00
P020 / MJ030		5,494,356.00
Subtotal de programas institucionales		5,494,356.00
Total Programa		28,585,244.78
2	Cáncer	
Marzo		1,180,176.50
Subtotal de ministraciones		1,180,176.50
P020 / CC010		1,180,176.50
Subtotal de programas institucionales		1,180,176.50
3	Igualdad de Género	
Marzo		589,643.50
Subtotal de ministraciones		589,643.50
P020 / MJ040		589,643.50
Subtotal de programas institucionales		589,643.50
Total		30,355,064.78

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	347,945.00
	Subtotal de ministraciones	347,945.00
	U009 / EE020	347,945.00
	Subtotal de programas institucionales	347,945.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

2.4 Intoxicación por Artrópodos		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
2.5 Dengue		
Marzo		1,794,195.00
Subtotal de ministraciones		1,794,195.00
U009 / EE020		1,794,195.00
Subtotal de programas institucionales		1,794,195.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		2,142,140.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	
Marzo		143,880.00
Subtotal de ministraciones		143,880.00
U009 / EE050		143,880.00
Subtotal de programas institucionales		143,880.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Marzo		213,120.40
Subtotal de ministraciones		213,120.40
U009 / EE010		213,120.40
Subtotal de programas institucionales		213,120.40
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
Marzo		3,775,310.00
Subtotal de ministraciones		3,775,310.00
U008 / OB010		3,775,310.00
Subtotal de programas institucionales		3,775,310.00
8	Salud en el Adulto Mayor	
Marzo		564,510.00
Subtotal de ministraciones		564,510.00
U008 / OB010		564,510.00
Subtotal de programas institucionales		564,510.00

9	Salud Bucal	
	Marzo	78,796.00
	Subtotal de ministraciones	78,796.00
	U009 / EE060	78,796.00
	Subtotal de programas institucionales	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	48,828.60
	Subtotal de ministraciones	48,828.60
	U009 / EE010	48,828.60
	Subtotal de programas institucionales	48,828.60
	Total	6,966,585.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,681,597.50
	Subtotal de ministraciones	1,681,597.50
	E036 / VA010	1,681,597.50
	Subtotal de programas institucionales	1,681,597.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	1,681,597.50

Gran total	47,194,581.04
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejoría en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	5
1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"	5
1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	20
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100

3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número de municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública.	Número total de municipios.	16	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	45
3	Determinantes Colectivos	3.1.2	Proceso	Número de municipios que implementan acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19.	Número total de municipios.	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementando acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19 en la nueva normalidad.	45
3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	100
3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	Entornos programados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en las localidades ubicadas en municipios de zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	55
3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	60
3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso	Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a los lineamientos del Programa	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud, agentes de salud, procuradoras (es) de salud, y personas que apoyan en programas prioritarios de salud pública)	100
3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	1.1.5	Resultado	Número de reuniones comunitarias	No aplica	365	Establecerá el nivel de cumplimiento con respecto a lo programado	10
1	Salud Mental	2.1.5	Resultado	Reuniones realizadas	No aplica	380	Refleja las acciones de coordinación intersectorial o interinstitucional para prevención del suicidio, promoción de salud mental y prevención de trastornos mentales.	5
1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	17,784	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	100
1	Salud Mental	2.2.4	Resultado	Número de profesionales que participan en las clínicas de telementoría.	No aplica	889	Indica el número de profesionales de salud de primer y segundo nivel de atención que reciben tutorías sobre el manejo y tratamiento y derivación de casos específicos de trastornos mentales.	25
1	Salud Mental	3.1.2	Resultado	Número de entrevistas o pruebas de tamizaje aplicadas.	No aplica	69,291	Evalúa el número de pruebas aplicadas para determinar el riesgo de conductas suicidas o trastornos de salud mental.	2,280
1	Salud Mental	3.1.4	Resultado	Número de sesiones informativas	No aplica	20,080	Sesiones por parte del personal de salud para informar a las personas sobre temas de salud mental.	240
1	Salud Mental	3.2.7	Resultado	Total de material informativo, difundido a comunidad indígenas y/o afrodescendiente sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de los trastornos mentales, presencial y/o virtual.	No aplica	6,923	El STCONSAME considera una acción a la estrategia completa de la elaboración y distribución de cada material informativo (no se contabiliza de manera individual).	350
1	Salud Mental	3.2.8	Resultado	Total de material informativo, difundido a la comunidad LGBTTTIQ sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de los trastornos mentales, presencial y/o virtual.	No aplica	7,903	El STCONSAME considera una acción a la estrategia completa de la elaboración y distribución de cada material informativo (no se contabiliza de manera individual).	350

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.2	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas	No aplica	44	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	2

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLSP, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personal con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	75
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en llas directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	2
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	72
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	72

2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubercias bilaterales ni vasectomías)	6,896
2	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de habla indígena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	269,128	Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indígena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	3,526
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	45
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	43,915
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	33
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	3
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	6,737
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) *100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	4
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfesa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	661

2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	20	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	3,750
3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recién nacidos registrados	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	100

4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se le realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se le realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Número de entidades federativas con capacitación en tamiz metabólico neonatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas con personal capacitado en el Programa Nacional de Tamiz Metabólico Neonatal	100
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	4
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	12
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	25

6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de talleres brindados sobre NOM-046	No aplica	64	Número de talleres brindados sobre NOM-046	2
6	Violencia de Género	2.5.1	Proceso	Número de diagnósticos realizados	Número de diagnósticos programados	10	Número de diagnósticos Intercultural elaborados en comunidades con población indígena	1
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	1
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	38
2	Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacit	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	13
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente)	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	29
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LIEAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADs 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85

2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2021, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)	1,620
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	4
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	67
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de focos rábicos atendidos mediante barrido de vacunación antirrábica casa a casa.	Número de focos rábicos reportados.	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los focos rábicos de manera integral, limitando su disseminación y daño a la población.	100

2 Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos									
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100	
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97	
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100	
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvianas menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100	
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100	
1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporciono pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100	
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100	
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100	
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100	
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1	
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	5	
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1	
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	5	

5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	5
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	5
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizo una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con oseltamivir para Influenza	80
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16

7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometa b ólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometa b ólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometa b ólicas	80
8	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de riesgo de caídas.	30
8	Salud en el Adulto Mayor	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para la detección de incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta incontinencia urinaria.	30

8	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
8	Salud en el Adulto Mayor	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta depresión	40
8	Salud en el Adulto Mayor	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30
8	Salud en el Adulto Mayor	6.3.1	Proceso	Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención	No aplica	40	Es el número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención, para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	7.2.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	Número de personas mayores con detección positiva de síndrome de caídas	40	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	40
8	Salud en el Adulto Mayor	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta alteraciones de la memoria.	40
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	221,227
9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SB127 (tratamiento integral terminado).	127,067
9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Salud Bucal	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	445,029	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	1,215
9	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	52	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	61

9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	21,967
9	Salud Bucal	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	15,027	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	52
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	3

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95

1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer de niñas, niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% de casos de niñas, niños y adolescentes en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	2.1.1	Proceso	Sesiones realizadas del COECIA y sus comités Técnico, Normativo y Financiero.	No aplica	4	Número de sesiones del COECIA y sus Comités programadas en un año	4
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitadas para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, referencia oportuna y adecuada	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	7.60	33,480	254,448.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.00	2,679	206,283.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	11.02	5,466	60,235.32
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas.	95.00	753	71,535.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Las cantidades son por pieza	127.02	2,280	289,605.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas	67.28	241	16,214.48
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Prueba rápida inmunocromatografía para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgM/ IgG antiv VIH 1 y 2 en suero, plasma y sangre total.	67.28	8,126	546,717.28
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Cajas con 10 cartuchos cada una	18,000.00	5	90,000.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza	51.62	9,120	470,774.40
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100	80.00	240	19,200.00

				<p>kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientos inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Cinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrientes/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuada como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.</p>			
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	<p>Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas</p> <p>Descripción complementaria: 6108</p>	3,000.00	44	132.000.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	24	23,841.84
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	7,712	13,264,640.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletetas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	418	840,180.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4277	510.36	173	88,292.28
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	376	334,459.52
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	101	183,921.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	706	2,523,222.82
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6162	1,720.00	16	27,520.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	56	95,984.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	234.00	187	43,758.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	64	29,440.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: 5860	1,450.00	44	63,800.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Caja con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con diluyente, 60 jeringas de 3 mL, 60 jeringas de 1 mL y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	18	365,940.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	15	4,695.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletetas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	752	2,256,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletetas	347.96	316	109,955.36

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Caja con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con diluyente, 60 jeringas de 3 mL, 60 jeringas de 1 mL y 180 toallitas humedecidas con alcohol. Descripción complementaria: 4269	20,330.00	18	365,940.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4371	399.00	418	166,782.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas. Descripción complementaria: 4396	710.00	4,516	3,206,360.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	116	629,795.32	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	187	15,895.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	1,756	5,118,740.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	6,860	5,488,000.00	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	4	273,000.00	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	156	7,783,776.00	
TOTAL								45,460,951.22

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	3,478	1,516,843.45
TOTAL							1,516,843.45

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	35,000.00	10	350,000.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida organofosforado al 1%, saco con 15 kilogramos	377.00	595	224,315.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,940.00	80	155,200.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	15,352.23	38	583,384.83
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	186,400.00	10	1,864,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.5% en base oleosa, bidón de 20 litros	22,153.00	25	553,825.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	18,217.10	177	3,224,427.41
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,200.00	11	156,200.01
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	26.82	100	2,682.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	22.30	60	1,338.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	5.00	20	100.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	21.00	100	2,100.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas. Descripción complementaria: Pieza	5.02	80	401.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Descripción complementaria: Pieza	8.17	1,000	8,170.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	14.62	20	292.40

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas. Descripción complementaria: Pieza	12.20	40	488.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	19.68	80	1,574.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	17.00	250	4,250.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	10.07	200	2,014.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Descripción complementaria: Pieza	12.99	10	129.90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos. Descripción complementaria: Pieza	12.31	40	492.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. Descripción complementaria: Pieza	11.00	100	1,100.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Descripción complementaria: Pieza	14.09	200	2,818.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas Descripción complementaria: Pieza.	2.62	100	262.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	11.89	100	1,189.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	31.93	200	6,386.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	15.29	100	1,529.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampicilina. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 Tabletas o Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	29.69	60	1,781.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	38.27	200	7,654.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml. Descripción complementaria: Pieza	19.10	200	3,820.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclateo de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	4.54	250	1,135.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml. Descripción complementaria: Pieza	20.12	10	201.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Descripción complementaria: Pieza	28.19	20	563.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	21.98	60	1,318.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg. Descripción complementaria: Pieza.	40.90	10	409.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa. Descripción complementaria: Pieza	12.24	750	9,180.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	29.82	400	11,928.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. Descripción complementaria: Pieza	11.99	80	959.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	23.48	100	2,348.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g. Descripción complementaria: Pieza	20.30	200	4,060.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	21.88	60	1,312.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Suspensión. Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg. Frasco con polvo para reconstituir 10 ml. Descripción complementaria: Pieza	112.00	250	28,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletetas. Descripción complementaria: Pieza	24.97	40	998.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. Descripción complementaria: Pieza	38.91	60	2,334.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletetas. Descripción complementaria: Pieza.	17.99	100	1,799.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletetas. Descripción complementaria: Pieza	11.31	20	226.20

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampicilina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	19.41	60	1,164.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml. Descripción complementaria: Pieza	10.92	200	2,184.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	19.42	100	1,942.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Bromuro de butilioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampollas de 1 ml. Descripción complementaria: Pieza	34.22	40	1,368.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Descripción complementaria: Pieza	15.36	200	3,072.00
TOTAL							7,238,430.14

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosas 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente. Aún no se tienen precios del 2021	240.38	6,044	1,452,856.72
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Todavía no hay precios 2021	595.31	29,060	17,299,708.60
TOTAL							18,752,565.32
Gran total							72,968,790.13

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	800
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	18,040
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	1,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	3,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	20,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	20,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	8,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	4,502
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	1,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	11,100
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	200
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	3,300
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	1,200
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	1,500
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	650
TOTAL (PESOS)					10,416,688.02

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	500
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	400
TOTAL (PESOS)					324,100.00

2 Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB') ₂ de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB') ₂ de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab') ₂ de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	28,900
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOrallilo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOrallilo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	10
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	2,000
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácnido. Faboterápico Polivalente Antiarácnido o Faboterápico Monovalente Antiarácnido Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácnido o Fragmentos F(ab') ₂ de inmunoglobulina monovalente antiarácnido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácnido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	100
TOTAL (PESOS)					7,329,831.90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	420
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	420
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	27
TOTAL (PESOS)					677,997.73
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	23,525
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	43,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	120,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	11,000
TOTAL (PESOS)					7,898,655.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					
GRAN TOTAL (PESOS)					26,647,272.65

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI - INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3,827,737.76	0.00	3,827,737.76	459,891.00	0.00	0.00	0.00	459,891.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,287,628.76
	1 Determinantes Personales	1,757,240.84	0.00	1,757,240.84	166,013.00	0.00	0.00	0.00	166,013.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,923,253.84
	2 Mercadotecnia Social en Salud	857,701.92	0.00	857,701.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	857,701.92
	3 Determinantes Colectivos	1,212,795.00	0.00	1,212,795.00	293,878.00	0.00	0.00	0.00	293,878.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,506,673.00
	4 Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	3,827,737.76	0.00	3,827,737.76	459,891.00	0.00	0.00	0.00	459,891.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,287,628.76
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	178,549.00	0.00	0.00	0.00	178,549.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178,549.00
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	178,549.00	0.00	0.00	0.00	178,549.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178,549.00
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	178,549.00	0.00	0.00	0.00	178,549.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178,549.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	59,018.00	0.00	0.00	0.00	59,018.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,018.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	59,018.00	0.00	0.00	0.00	59,018.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,018.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,362,632.00	0.00	1,362,632.00	300,018.10	0.00	0.00	0.00	300,018.10	0.00	0.00	0.00	0.00	1,662,650.10
	1 Emergencias	681,316.00	0.00	681,316.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	681,316.00
	2 Monitoreo	681,316.00	0.00	681,316.00	300,018.10	0.00	0.00	0.00	300,018.10	0.00	0.00	0.00	0.00	981,334.10
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,483,208.00	0.00	1,483,208.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,483,208.00
	Total:	2,845,840.00	0.00	2,845,840.00	300,018.10	0.00	0.00	0.00	300,018.10	0.00	0.00	0.00	0.00	3,145,858.10

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS				
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	887,516.00	2,025,013.08	2,912,529.08	3,134,967.00	0.00	0.00	0.00	3,134,967.00	0.00	0.00	39,902,992.14	39,902,992.14	45,950,488.22
2	Virus de Hepatitis C	630,240.00	0.00	630,240.00	283,100.00	0.00	0.00	0.00	283,100.00	0.00	0.00	8,056,776.00	8,056,776.00	8,970,116.00
Total:		1,517,756.00	2,025,013.08	3,542,769.08	3,418,067.00	0.00	0.00	0.00	3,418,067.00	0.00	0.00	47,959,768.14	47,959,768.14	54,920,604.22
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	28,585,244.78	0.00	28,585,244.78	5,296,206.00	0.00	0.00	0.00	5,296,206.00	10,416,688.02	0.00	0.00	10,416,688.02	44,298,138.80
1	SSR para Adolescentes	4,684,576.71	0.00	4,684,576.71	430,000.00	0.00	0.00	0.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,114,576.71
2	PF y Anticoncepción	3,724,574.17	0.00	3,724,574.17	1,493,412.00	0.00	0.00	0.00	1,493,412.00	10,416,688.02	0.00	0.00	10,416,688.02	15,634,674.19
3	Salud Materna	10,925,093.50	0.00	10,925,093.50	1,285,235.00	0.00	0.00	0.00	1,285,235.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,210,328.50
4	Salud Perinatal	2,639,072.40	0.00	2,639,072.40	1,615,514.00	0.00	0.00	0.00	1,615,514.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,254,586.40
5	Aborto Seguro	1,117,572.00	0.00	1,117,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,572.00
6	Violencia de Género	5,494,356.00	0.00	5,494,356.00	472,045.00	0.00	0.00	0.00	472,045.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,966,401.00
2	Cáncer	1,180,176.50	1,516,843.45	2,697,019.95	451,487.00	0.00	0.00	0.00	451,487.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,148,506.95
3	Igualdad de Género	589,643.50	0.00	589,643.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	589,643.50
Total:		30,355,064.78	1,516,843.45	31,871,908.23	5,747,693.00	0.00	0.00	0.00	5,747,693.00	10,416,688.02	0.00	0.00	10,416,688.02	48,036,289.25
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Atención de la Zoonosis	0.00	0.00	0.00	1,567,556.50	0.00	0.00	0.00	1,567,556.50	324,100.00	0.00	0.00	324,100.00	1,891,656.50
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	2,142,140.00	7,111,352.24	9,253,492.24	33,440,999.94	0.00	0.00	0.00	33,440,999.94	7,329,831.90	0.00	0.00	7,329,831.90	50,024,324.08
1	Paludismo	347,945.00	0.00	347,945.00	12,015,389.20	0.00	0.00	0.00	12,015,389.20	0.00	0.00	0.00	0.00	12,363,334.20
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	5,817,115.00	0.00	0.00	0.00	5,817,115.00	7,329,831.90	0.00	0.00	7,329,831.90	13,146,946.90
5	Dengue	1,794,195.00	7,111,352.24	8,905,547.24	15,608,495.74	0.00	0.00	0.00	15,608,495.74	0.00	0.00	0.00	0.00	24,514,042.98
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	143,880.00	0.00	143,880.00	1,451,125.00	0.00	0.00	0.00	1,451,125.00	677,997.73	0.00	0.00	677,997.73	2,273,002.73
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	213,120.40	127,077.90	340,198.30	584,246.15	0.00	0.00	0.00	584,246.15	0.00	0.00	0.00	0.00	924,444.45
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	249,893.85	0.00	0.00	0.00	249,893.85	0.00	0.00	0.00	0.00	249,893.85
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	309,819.12	0.00	0.00	0.00	309,819.12	0.00	0.00	0.00	0.00	309,819.12

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS				
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3,775,310.00	0.00	3,775,310.00	1,107,316.00	0.00	0.00	0.00	1,107,316.00	7,898,655.00	0.00	0.00	7,898,655.00	12,781,281.00
8	Salud en el Adulto Mayor	564,510.00	0.00	564,510.00	2,527,766.87	0.00	0.00	0.00	2,527,766.87	0.00	0.00	0.00	0.00	3,092,276.87
9	Salud Bucal	78,796.00	0.00	78,796.00	727,072.00	0.00	0.00	0.00	727,072.00	0.00	0.00	0.00	0.00	805,868.00
10	Prevención de Enfermedades Diarriéicas Agudas	48,828.60	0.00	48,828.60	767,117.84	0.00	0.00	0.00	767,117.84	0.00	0.00	0.00	0.00	815,946.44
Total:		6,966,585.00	7,238,430.14	14,205,015.14	42,732,913.27	0.00	0.00	0.00	42,732,913.27	16,230,584.63	0.00	0.00	16,230,584.63	73,168,513.05
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	1,681,597.50	18,752,565.32	20,434,162.82	5,206,252.00	0.00	0.00	0.00	5,206,252.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,640,414.82
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	100,037.98	0.00	0.00	0.00	100,037.98	0.00	0.00	0.00	0.00	100,037.98
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	1,090,761.00	0.00	0.00	0.00	1,090,761.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,090,761.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	80,255.00	0.00	0.00	0.00	80,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,255.00
Total:		1,681,597.50	18,752,565.32	20,434,162.82	6,477,305.98	0.00	0.00	0.00	6,477,305.98	0.00	0.00	0.00	0.00	26,911,468.80
Gran Total:		47,194,581.04	29,532,851.99	76,727,433.03	59,373,455.35	0.00	0.00	0.00	59,373,455.35	26,647,272.65	0.00	47,959,768.14	74,607,040.79	210,707,929.17

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez, Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **Raúl Santiago López Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- El Director de Salud Pública, Dr. **J. Andrés Romero Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, Apartado A, fracciones I a XV, XXVII y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 132, 527, 527-A y 529 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y

CONSIDERANDO

Que con motivo de las reformas a la Ley Federal del Trabajo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021, se incorporó la prohibición de la subcontratación de personal y se estableció, de manera excepcional, que únicamente se pueden subcontratar servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que además no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de los mismos.

Que asimismo se podrá considerar como especializados aquellos servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba.

Que resulta indispensable contar con un acervo vigente, estadístico y de control, que permita identificar, registrar y regular a las personas físicas o morales que presten los mencionados servicios especializados a través de un Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

Que las personas físicas o morales que deseen incorporarse al registro deberán establecer con precisión el servicio que desean prestar o el tipo de obra que desean ejecutar, y que por cada una de dichas actividades deberán acreditar, bajo protesta de decir verdad, el carácter especializado de las mismas y describir los elementos o factores que dan sustento a este carácter excepcional.

Que para acreditar el carácter especializado se aportará información y documentación respecto a: capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio, experiencia, entre otros.

Que deberán demostrar que se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social frente al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

Que el registro tendrá efectos para una o varias actividades especializadas y dicha especialidad deberá mantenerse para que subsista la autorización, y que a cada actividad especializada le será asignado un número de folio específico.

Que la prestadora del servicio u obra especializada, además de la condición de haber obtenido el registro, no deberá realizar labores propias del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria. La autoridad laboral instrumentará y realizará las acciones de vigilancia permanente para tal efecto.

Que la reforma a la Ley Federal del Trabajo en su artículo 15 establece que las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas deben contar con un registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Que como parte de esta disposición, se establece la obligación de la Secretaría de crear el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, lo que hace necesario expedir las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al mencionado Padrón.

Que el artículo segundo transitorio del Decreto publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación establece el plazo de 30 días naturales para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expida las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al registro de personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas, y

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en dichos ordenamientos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES
DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES
QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A
QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que ejecuten servicios especializados o realicen obras especializadas y que para ello proporcionen o pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de otra para ejecutar los servicios o realizar las obras especializadas en los términos a los que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

El registro también será obligatorio para aquellas empresas que presten servicios u obras complementarias o compartidas en un mismo grupo empresarial, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

El registro en el Padrón que señala el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, se realizará conforme al procedimiento que se establece en las presentes disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. **Aviso de registro:** documento expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a las contratistas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes disposiciones;
- II. **Beneficiaria:** aquella persona física o moral que reciba los servicios especializados o la ejecución de obras especializadas de la contratista, siempre que los mismos no formen parte de su objeto social ni de su actividad económica preponderante;
- III. **Contratista:** la persona física o moral que cuenta con el registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al que hace referencia el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y que presta servicios especializados o ejecuta obras especializadas con trabajadores bajo su dependencia a favor de una o más beneficiarias;
- IV. **Padrón:** Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas a que se refiere el artículo 15, párrafo quinto, de la Ley Federal del Trabajo;
- V. **Plataforma:** la plataforma informática a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que las personas físicas y morales puedan obtener su registro y su inscripción en el padrón;
- VI. **Secretaría:** la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y
- VII. **Servicios u obras especializadas:** son aquellos que reúnen elementos o factores distintivos de la actividad que desempeña la contratista, que se encuentran sustentados, entre otros, en la capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio y experiencia, los cuales aportan valor agregado a la beneficiaria.

ARTÍCULO TERCERO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO. La administración y operación del registro de contratistas estará a cargo de la Secretaría, a través de la Unidad de Trabajo Digno y de sus unidades administrativas.

ARTÍCULO QUINTO. Para la verificación del cumplimiento a lo dispuesto en el presente ordenamiento, la Secretaría podrá intercambiar información y realizar acciones coordinadas, entre otros, con los siguientes entes públicos: Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Servicio de Administración Tributaria, para lo cual se podrán celebrar los convenios de colaboración que resulten necesarios.

ARTÍCULO SEXTO. Para solicitar el registro en el Padrón se contará con una plataforma informática a cargo de la Secretaría a través de la cual se inscribirán las personas físicas y morales que deseen obtener el registro. Dicha plataforma será administrada por la Unidad de Trabajo Digno y contará con el soporte informático de la Dirección General de Tecnologías de la Información de dicha dependencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Padrón al que se refiere el presente acuerdo estará disponible para consulta pública en un portal de internet de la Secretaría, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO EN EL PADRÓN

ARTÍCULO OCTAVO. Las personas físicas o morales que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas y estén interesadas en registrarse en el Padrón, deberán acceder a la plataforma <http://repse.stps.gob.mx> en la que solicitarán el registro y tendrán que cumplir con los siguientes requisitos y requerimientos:

1. Requisitar y proporcionar en la plataforma informática la siguiente información:
 - a) Firma electrónica vigente;
 - b) Nombre, denominación o razón social en caso de ser persona moral; o apellido paterno, materno y nombre(s) en caso de ser persona física;
 - c) Nombre comercial;
 - d) Entidad Federativa;
 - e) Registro Federal de Contribuyentes;
 - f) Domicilio: calle o avenida, número exterior, número interior, colonia o fraccionamiento, código postal, localidad, y municipio o alcaldía;
 - g) Geolocalización;
 - h) Teléfono(s) fijo(s) y celular(es) y correo(s) electrónico(s);
 - i) Número del Acta Constitutiva de la empresa, datos de identificación del notario o corredor público que la expidió, fecha de su protocolización y objeto social (en caso de ser persona moral);
 - j) Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - k) Datos del representante legal de la empresa de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas primer apellido, segundo apellido y nombre(s), Teléfono fijo y celular, Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional), CURP y correo electrónico (para personas físicas y morales);
 - l) Afiliación ante el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
 - m) Número total de trabajadores al momento de la solicitud de registro:
 - a. Por sexo: # Mujeres y # Hombres
 - n) Actividad Económica especializada conforme al "Catálogo de actividades para la clasificación de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo" del Instituto Mexicano del Seguro Social contenido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización;
 - ñ) Actividad o actividades que desea ser registrada en el padrón, y
 - o) Actividad Económica Preponderante.
2. Deberán de encontrarse a la fecha en la que se realice la solicitud de registro al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social frente al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.
3. Las personas físicas o morales que deseen incorporarse al Padrón y obtener el registro deberán establecer con precisión el servicio que desean prestar o el tipo de obra que desean ejecutar. Por cada una de dichas actividades deberán acreditar, bajo protesta de decir verdad, el carácter especializado de las mismas y describir los elementos o factores que dan sustento a este carácter excepcional.

Para acreditar el carácter especializado se aportará información y documentación, conforme a los requerimientos de la plataforma, respecto a: capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, capital social, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio, experiencia, entre otros.

Los servicios u obras especializadas que deseen registrarse deberán estar contempladas dentro de su objeto social.

4. Las personas físicas o morales que se registren en el Padrón a través de la plataforma electrónica deberán de ingresar en formato PDF o XML los siguientes documentos:
- Identificación oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte Vigente o Cédula Profesional) de la persona física o del representante legal de la empresa (PDF).
 - Poder Notarial (PDF).
 - Comprobante de nómina (XML).
 - Acta Constitutiva y el objeto social vigente (PDF).
 - Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (PDF).
 - Registro(s) Patronal(es) ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (PDF).
 - Comprobante de Domicilio (luz, predial, teléfono) (PDF).

La carga de documentos tendrá que realizarse en el formato establecido y deberán ser totalmente legibles, en caso contrario dichos documentos no serán tomados en cuenta al momento de su valoración.

La Secretaría podrá requerir información o documentación adicional para efecto de lo dispuesto en el presente instrumento.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO

ARTÍCULO NOVENO. Una vez requisitada y realizada la carga de la información y la documentación indicada en el Artículo Octavo del presente Acuerdo, la Plataforma asignará un número de folio con el que el solicitante podrá dar seguimiento al registro.

En caso de que la carga de información se realice en día y hora inhábil, el número de folio será generado con fecha del día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría a través de la Plataforma deberá pronunciarse respecto a la solicitud de registro dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de la misma a través de la Plataforma. De no hacerlo, los solicitantes podrán requerir a la Secretaría, para que emita el aviso de registro correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el aviso de registro se tendrá por efectuado el registro para los efectos legales a que haya lugar.

El plazo para resolver la solicitud de registro, prevista en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, comenzará a correr a partir de la recepción de la solicitud, para la cual se generará un folio de ingreso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría a través de la Unidad de Trabajo Digno y sus Unidades Administrativas podrá solicitar en cualquier momento información o documentación adicional al solicitante o a cualquier entidad gubernamental para corroborar y validar la información y documentación proporcionada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez realizado el análisis de la documentación y del carácter especializado, así como el cumplimiento de todos los requisitos y requerimientos contemplados en este Acuerdo, la Secretaría, a través de la Unidad de Trabajo Digno por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, procederá a realizar la inscripción en el Padrón, emitiendo para tal efecto, el aviso de registro correspondiente, el cual se hará del conocimiento al solicitante a través de los medios de comunicación previamente establecidos.

En el aviso de registro quedarán asentados el número de registro; un número de folio por cada servicio u obra de carácter especializado registrado, el nombre del servicio u obra especializada y el nombre de la persona física o moral titular del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El registro tendrá una vigencia de tres años y será imprescindible para que la contratista pueda prestar sus servicios conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LA NEGATIVA, CANCELACIÓN Y RENOVACIÓN DEL REGISTRO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Secretaría a través de la Unidad de Trabajo Digno, por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, podrá negar el registro cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- No acreditar el carácter especializado;
- No estar al corriente con las obligaciones fiscales y de seguridad social frente al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

- c) No cumplir con los requisitos y requerimientos establecidos en el presente acuerdo;
- d) Proporcionar información falsa o documentos apócrifos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, o que la documentación cargada en la plataforma no haya sido en el formato establecido o sean ilegibles.
- e) Negarse a atender los requerimientos de información o documentación complementaria que le sea requerida por parte de la Secretaría.
- f) Se detecte que los datos requisitados en la plataforma resulten diferentes o imprecisos con respecto a los datos e información contenidos en los documentos ingresados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Secretaría a través de la Unidad de Trabajo Digno, por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, podrá cancelar el registro en cualquier momento cuando se presente alguno de estos supuestos:

- a) Prestar servicios u obras especializadas no registradas en el Padrón;
- b) Prestar servicios u obras especializadas que formen parte del objeto social o actividad económica preponderante de la beneficiaria;
- c) Existan adeudos por créditos firmes derivados del incumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social frente al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores;
- d) Dejar de cumplir con los requisitos o requerimientos que sirvieron de base para el otorgamiento del registro;
- e) Por incumplimiento a lo establecido a la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación;
- f) Negarse a atender cualquier requerimiento de información o documentación que sea requerida por parte de la Secretaría;
- g) No realizar en el plazo establecido la renovación que se señala en el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Para efectos del presente artículo, una vez que la Secretaría advierta el posible incumplimiento notificará a la persona física o moral para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, y en su caso, resolverá lo conducente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La persona física o moral que se encuentre registrada en el Padrón deberá de tramitar cada tres años la renovación de su registro a través de plataforma informática. Este trámite deberán iniciarlo dentro del plazo de tres meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de su registro.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Las personas físicas o morales que obtengan el registro estarán obligadas a identificar plenamente a sus trabajadores mediante la imagen, nombre, gafete o código de identidad que vincule a dichos trabajadores con la empresa que presta el servicio especializado o ejecuta la obra especializada durante el desarrollo de sus labores en las instalaciones de la empresa que contrata los servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. En los contratos que las empresas contratantes celebren con empresas que prestan servicios especializados o ejecutan obras especializadas deberá constar el registro y folio de la actividad u obra especializada vigente de dichas empresas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. A través de la Plataforma se podrán verificar en cualquier momento el registro y la vigencia del mismo de las empresas que prestan servicios especializados o ejecutan obras especializadas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

REGLAMENTO de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 17 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o., 5o., 6o., 7o. y 8o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y el funcionamiento del Instituto Nacional de Antropología e Historia para el cumplimiento de los objetivos, funciones y atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Bienes de Interés Paleontológico: vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional;
- II. Centro INAH: la unidad administrativa que ejerce la competencia del Instituto en el territorio de un estado de la Federación;
- III. Conservación: el conjunto de acciones destinadas a salvaguardar el Patrimonio Cultural, a fin de respetar sus valores y significados, y garantizar su acceso y disfrute a las generaciones presentes y futuras, acciones que incluyen la conservación preventiva, la conservación directa y la restauración;
- IV. Escuelas del Instituto: las instituciones de educación superior adscritas al Instituto;
- V. Instituto: el Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- VI. INAH: el Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- VII. Ley de la Materia: la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
- VIII. Ley Orgánica: la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- IX. Normativa Interna: conjunto de normas, políticas, criterios, lineamientos, manuales, acuerdos, bases y circulares, publicados en la Normateca del Instituto, que establecen la forma en que deben desarrollarse las acciones del Instituto;
- X. Patrimonio Cultural: el señalado en el artículo 2o. de la Ley Orgánica;
- XI. Rescate Arqueológico: la investigación arqueológica originada de manera imprevista como consecuencia de la realización de obras públicas o privadas, o por causas naturales;
- XII. Sitio Arqueológico: lugar con concentración de restos de la cultura material de sociedades pasadas, que van desde las evidencias de actividad de grupos cazadores-recolectores, hasta los centros urbanos prehispánicos, que no cuenta con declaratoria de zonas de monumentos arqueológicos, y
- XIII. Titular de la Dirección General: el titular de la Dirección General del Instituto.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 3. El Instituto contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección General;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Secretaría Administrativa;

- IV. Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos;
- V. Coordinación Nacional de Centros INAH;
- VI. Coordinación Nacional de Antropología;
- VII. Coordinación Nacional de Arqueología;
- VIII. Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural;
- IX. Coordinación Nacional de Difusión;
- X. Coordinación Nacional de Monumentos Históricos;
- XI. Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones;
- XII. Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional;
- XIII. Coordinación Nacional de Recursos Financieros;
- XIV. Coordinación Nacional de Recursos Humanos;
- XV. Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios;
- XVI. Coordinación Nacional de Obras y Proyectos;
- XVII. Dirección de Estudios Históricos;
- XVIII. Dirección de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia;
- XIX. Centros INAH;
- XX. Escuela Nacional de Antropología e Historia;
- XXI. Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, y
- XXII. Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.

Artículo 4. A la Dirección General están adscritas:

- I. La Secretaría Técnica;
- II. La Secretaría Administrativa;
- III. La Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, y
- IV. La Coordinación Nacional de Centros INAH.

Artículo 5. A la Secretaría Técnica están adscritas:

- I. La Coordinación Nacional de Antropología;
- II. La Coordinación Nacional de Arqueología;
- III. La Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural;
- IV. La Coordinación Nacional de Difusión;
- V. La Coordinación Nacional de Monumentos Históricos;
- VI. La Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones;
- VII. La Dirección de Estudios Históricos;
- VIII. La Dirección de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia;
- IX. La Escuela Nacional de Antropología e Historia;
- X. La Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, y
- XI. La Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.

Artículo 6. A la Secretaría Administrativa están adscritas:

- I. La Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional;
- II. La Coordinación Nacional de Recursos Financieros;
- III. La Coordinación Nacional de Recursos Humanos;
- IV. La Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, y
- V. La Coordinación Nacional de Obras y Proyectos.

Artículo 7. El Instituto contará con una estructura territorial constituida por Centros INAH que serán competentes para desempeñar funciones de carácter académico, técnico, jurídico y administrativo en el territorio de uno o más estados.

El titular de la Dirección General podrá crear Centros INAH con competencia para atender asuntos del Instituto en más de un estado, en cuyo caso se denominarán Centros INAH Regionales.

Los Centros INAH contarán con la estructura administrativa, recursos humanos, materiales y financieros que requieran para cumplir con sus funciones.

Artículo 8. A la Coordinación Nacional de Centros INAH están adscritos los Centros INAH.

CAPÍTULO III

DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO

Artículo 9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley Orgánica, el Instituto tiene las atribuciones generales siguientes:

- I. Desarrollar y aplicar conceptos y elementos teóricos y metodológicos para realizar investigación en las materias de su competencia, para contribuir al conocimiento, Conservación, restauración, docencia, difusión y divulgación del Patrimonio Cultural;
- II. Promover el conocimiento, revaloración y preservación de las diversas manifestaciones del Patrimonio Cultural y contribuir a su promoción, difusión, divulgación y uso social;
- III. Impartir docencia en antropología, historia, Conservación, restauración y museografía, así como impulsar y participar en la formación, actualización, especialización y capacitación de recursos humanos en las materias de su competencia;
- IV. Elaborar, con sustento en la investigación, inventarios, catálogos y registros de los acervos del Instituto;
- V. Sustentar, técnica y académicamente la inscripción de monumentos arqueológicos, históricos y Bienes de Interés Paleontológico en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas;
- VI. Promover y realizar, con fines de Conservación y difusión, la reproducción de acervos del Patrimonio Cultural, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Participar y promover la realización de investigaciones y trabajos interdisciplinarios e interinstitucionales, de acuerdo con los objetivos previstos en la Ley Orgánica, así como publicar, difundir y divulgar sus resultados a través de cualquier medio de difusión, incluyendo los digitales;
- VIII. Asesorar, opinar, dictaminar y proponer sobre asuntos relacionados con las materias de su competencia, en atención a las solicitudes que realicen las autoridades o particulares;
- IX. Impulsar y participar en la organización y realización de congresos, foros, reuniones y actividades de carácter académico, científico, técnico, educativo y cultural, en las materias de su competencia;
- X. Emitir opiniones y propuestas sobre la formulación y modificaciones de leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos sobre las materias de su competencia, a solicitud de autoridades competentes;
- XI. Asesorar y, en su caso, capacitar a los sectores público, social y privado, así como contribuir y participar en la elaboración y desarrollo de planes, programas y proyectos relacionados con las materias de su competencia;
- XII. Promover la participación social en la investigación, protección, Conservación, preservación, revaloración, difusión y divulgación del Patrimonio Cultural, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Elaborar, desarrollar y aplicar las políticas institucionales expresadas en planes, programas, proyectos y cualquier otro instrumento de esta naturaleza, que regulen, den seguimiento y evalúen sus actividades de investigación, Conservación, protección, restauración, promoción, difusión y divulgación de las materias de su competencia;
- XIV. Elaborar su Normativa Interna, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- XV.** Dictaminar, participar y promover gestiones de recuperación del Patrimonio Cultural que se encuentre en el extranjero, de conformidad con lo establecido en las leyes sobre la materia y los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano;
- XVI.** Formular políticas y programas para la Conservación y salvaguardia de sus acervos, así como para la adquisición de otros que sean de su interés;
- XVII.** Opinar y, en su caso, dictaminar, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sobre la ubicación y cambio de ubicación del Patrimonio Cultural, para su preservación, en atención a las solicitudes que realicen las autoridades competentes;
- XVIII.** Elaborar políticas, programas y proyectos de trabajo para la actualización y capacitación técnica y académica de su personal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** Establecer políticas y estrategias para la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus atribuciones;
- XX.** Fortalecer y consolidar la estructura territorial del Instituto, tanto en lo que respecta a la operación de los Centros INAH, como al establecimiento de Centros INAH Regionales, con la finalidad de dar cumplimiento a sus objetivos y funciones en el territorio nacional;
- XXI.** Ejercer la custodia del Patrimonio Cultural, excepto en los casos en que las disposiciones jurídicas aplicables establezcan la custodia a favor de un tercero;
- XXII.** Formular y aplicar políticas y programas para la difusión y divulgación de sus actividades, así como promover una cultura de Conservación patrimonial mediante cualquier medio de comunicación, inclusive los digitales;
- XXIII.** Impulsar y desarrollar el intercambio de conocimiento académico y especializado entre sus unidades administrativas, y en especial con los Centros INAH;
- XXIV.** Documentar el Patrimonio Cultural de los pueblos y grupos sociales del país, y
- XXV.** Participar con las autoridades federales, estatales, municipales y tradicionales, en la formulación de programas y proyectos, con el fin de asegurar la Conservación del Patrimonio Cultural.

Artículo 10. En materia de Investigación en Antropología, Arqueología e Historia, el Instituto tiene las atribuciones específicas siguientes:

- I.** Realizar investigación documental, de campo, laboratorio y de gabinete en arqueología, antropología, historia y sobre Bienes de Interés Paleontológico;
- II.** Establecer políticas de investigación, líneas prioritarias, nuevas orientaciones y proyectos que propicien la articulación entre sus unidades administrativas y la integración de sus actividades;
- III.** Desarrollar programas y proyectos de investigación de carácter teórico y aplicado, en las especialidades de la antropología, la historia y la paleontología, así como en disciplinas afines para el conocimiento de los sucesos y procesos históricos del pasado y presente de México y de la diversidad de sus culturas;
- IV.** Desarrollar metodologías participativas de investigación que reconozcan el valor de los conocimientos de la población;
- V.** Elaborar los dictámenes técnicos y científicos previstos en la Ley de la Materia y en su Reglamento, y en la Ley Orgánica, así como para otros casos que requieran la opinión de especialistas en arqueología, antropología e historia;
- VI.** Realizar investigaciones arqueológicas que coadyuven al conocimiento de las etapas del desarrollo histórico cultural que ha tenido lugar en el territorio nacional, mediante el reconocimiento sistemático de superficie; excavaciones que impliquen la remoción controlada de estratos y el estudio de zonas y Sitios Arqueológicos, monumentos arqueológicos inmuebles, muebles y bienes asociados a inmuebles, incluyendo su entorno cultural y natural;
- VII.** Efectuar investigación de Rescate Arqueológico de Bienes de Interés Paleontológico y de monumentos históricos, puestos en riesgo por la realización de obras públicas y privadas, así como por fenómenos naturales y factores antropogénicos;
- VIII.** Realizar, en aguas nacionales, investigación y exploración arqueológica e histórica subacuáticas;

- IX. Realizar investigación para sustentar su intervención en caso de obras que afecten a monumentos y zonas arqueológicas, históricos y Bienes de Interés Paleontológico;
- X. Realizar investigación que permita formular su opinión respecto de ordenamientos federales, estatales y municipales, relacionados con la Conservación y la protección del Patrimonio Cultural;
- XI. Realizar investigación sobre el marco jurídico referente al Patrimonio Cultural y Bienes de Interés Paleontológico, y desarrollar propuestas normativas específicas que garanticen su protección;
- XII. Realizar investigación para integrar los expedientes técnicos, a fin de fundamentar las propuestas de declaratorias de zonas de monumentos arqueológicos, históricos y Bienes de Interés Paleontológico;
- XIII. Elaborar planes estratégicos y de manejo para zonas de monumentos arqueológicos, con perspectiva interdisciplinaria;
- XIV. Realizar exposiciones permanentes, temporales e itinerantes que den a conocer las labores de investigación que realice en materia de antropología, historia y paleontología, y elaborar los guiones científicos correspondientes que sirvan de base a los guiones museográficos;
- XV. Establecer lineamientos generales y criterios de Conservación para las intervenciones en los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos, así como de Bienes de Interés Paleontológico;
- XVI. Realizar investigación y efectuar las obras necesarias para la Conservación y restauración de las zonas y monumentos arqueológicos, históricos y de Bienes de Interés Paleontológico, y
- XVII. Inspeccionar, supervisar y emitir dictámenes, a fin de que los proyectos de investigación y Conservación arqueológicos se efectúen con apego a las normas científicas y a los lineamientos establecidos por el mismo Instituto.

Artículo 11. En materia de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, el Instituto tiene las atribuciones específicas siguientes:

- I. Conservar y restaurar los monumentos y zonas de monumentos históricos, los monumentos arqueológicos muebles y los Bienes de Interés Paleontológico y etnográfico;
- II. Participar en los proyectos y obras de Conservación de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos y Bienes de Interés Paleontológico, en los términos de los proyectos arqueológicos aprobados, o bien, de proyectos específicos de Conservación, aprobados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Establecer lineamientos y criterios de Conservación y restauración a que deberán sujetarse las intervenciones en monumentos y zonas de monumentos;
- IV. Formular los fundamentos y, en su caso, el dictamen correspondiente, para realizar las gestiones y acciones jurídicas ante la autoridad competente sobre disposiciones o acciones que pongan en riesgo la Conservación del Patrimonio Cultural;
- V. Recuperar y conservar los monumentos y las zonas de monumentos, puestos en riesgo por obras públicas o privadas, así como por fenómenos naturales y factores antropogénicos;
- VI. Proponer a la autoridad federal competente los anteproyectos de declaratoria de monumentos y de zona de monumentos históricos, mediante la elaboración de expedientes técnicos de conformidad con la normativa vigente;
- VII. Dictaminar, autorizar y, en su caso, supervisar obras de Conservación y restauración del Patrimonio Cultural que lleven a cabo entidades públicas o privadas;
- VIII. Realizar proyectos y obras de Conservación y restauración de monumentos históricos que sean propiedad del Instituto, o se encuentren bajo su custodia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Establecer lineamientos y normas de Conservación y restauración a que deberán sujetarse la exposición, el almacenamiento, el embalaje y el transporte del Patrimonio Cultural y los Bienes de Interés Paleontológico;
- X. Establecer criterios de Conservación para la reproducción digital, física, fotográfica, gráfica o en cualquier otro soporte, del Patrimonio Cultural;

- XI. Proporcionar a las personas físicas o morales que lo soliciten, asesoría técnica en materia de Conservación y restauración de monumentos y zonas de monumentos históricos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XII. Elaborar, difundir y divulgar manuales y cartillas de Conservación preventiva del Patrimonio Cultural.

Artículo 12. En materia de Museos y Exposiciones, el Instituto tiene las atribuciones específicas siguientes:

- I. Promover y fortalecer sus museos como espacios educativos permanentes sin fines lucrativos, al servicio de la sociedad y su desarrollo, que adquieran, conserven, comuniquen y exhiban, con fines de investigación, difusión, divulgación y disfrute, el Patrimonio Cultural y de Bienes de Interés Paleontológico;
- II. Promover la formación de museos nacionales, regionales, locales y de sitio, como medios de fortalecimiento de los procesos educativos, identitarios y culturales de México;
- III. Investigar, conservar, acrecentar, difundir y divulgar las colecciones que se encuentren bajo su resguardo, así como elaborar y mantener actualizados los inventarios y catálogos de las colecciones propias de cada museo;
- IV. Desarrollar investigación que contribuya a conocer y mejorar la interacción entre los contenidos y servicios que ofrecen sus museos y las necesidades y expectativas de las personas que asistan a dichos museos;
- V. Desarrollar investigación museológica y proponer técnicas museográficas que contribuyan a la Conservación, planeación, creación, desarrollo, organización y evaluación de los museos a su cargo;
- VI. Desarrollar técnicas museísticas que garanticen la Conservación, difusión y divulgación de los museos y de los bienes culturales bajo su resguardo;
- VII. Actualizar los contenidos de las exposiciones permanentes de sus museos, con base en la producción de nuevos conocimientos;
- VIII. Integrar, organizar e investigar los contenidos de las exposiciones temporales e itinerantes en las materias de su competencia;
- IX. Fomentar y gestionar la realización de exposiciones internacionales como medio de intercambio del conocimiento en las materias de su competencia, con la finalidad de exhibir los acervos y las culturas de México;
- X. Crear en sus museos las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de todas las personas y formular programas específicos para su atención;
- XI. Coadyuvar a la formación y desarrollo de museos para fortalecer el proceso educativo y la participación de la población, con la finalidad de difundir y divulgar el Patrimonio Cultural;
- XII. Elaborar, conforme a las investigaciones correspondientes, los guiones temáticos que sirvan de base a los guiones museográficos de los museos y las exposiciones temporales e itinerantes a su cargo;
- XIII. Promover el acercamiento, libre acceso y retroalimentación entre sus museos y la sociedad, por cualquier medio, incluyendo los digitales, así como el aprovechamiento de recursos tecnológicos para la difusión y divulgación del conocimiento, que permita la formación de nuevos asistentes;
- XIV. Establecer las normas de seguridad y protocolos a que deberán sujetarse sus museos, así como promover la actualización del equipo para garantizar la seguridad del personal del museo, de los asistentes, y de los edificios y colecciones bajo su custodia;
- XV. Elaborar el programa de conservación preventiva y mantenimiento específico que deben tener los museos establecidos en monumentos históricos;
- XVI. Definir criterios de Conservación a que deberán sujetarse el Patrimonio Cultural y los Bienes de Interés Paleontológico de cada uno de sus museos, durante su exhibición, almacenamiento, embalaje y traslado, y
- XVII. Promover la realización de programas y plataformas digitales que posibiliten el incremento y diversificación de los visitantes a los museos.

Artículo 13. En materia de Docencia y Formación de Recursos Humanos, el Instituto tiene las atribuciones específicas siguientes:

- I. Diseñar e impartir, presencialmente y en línea, los currículos de formación que establezca, y promover su acreditación, así como la formación, capacitación y actualización de recursos humanos en las materias de su competencia;
- II. Emitir los certificados correspondientes a los respectivos niveles de formación académica, actualización y especialización que impartan sus Escuelas;
- III. Promover la vinculación transversal entre sus Escuelas y sus demás unidades administrativas;
- IV. Diseñar, impartir y actualizar los programas de formación docente a su cargo, con los elementos metodológicos, pedagógicos y didácticos correspondientes;
- V. Ejecutar proyectos de investigación formativa en las materias de su competencia;
- VI. Promover prácticas de fin de carrera, prácticas profesionales y de servicio social, de los estudiantes inscritos en sus Escuelas, en proyectos de investigación formativa y en vinculación con proyectos institucionales;
- VII. Generar programas de extensión académica para divulgar sus actividades, así como los avances científicos y técnicos en las disciplinas que impartan sus Escuelas;
- VIII. Promover acuerdos de colaboración con otras instituciones académicas nacionales e internacionales, mediante programas de movilidad académica y proyectos conjuntos, y
- IX. Opinar sobre los planes y programas de formación profesional y técnica en las materias de su competencia, a solicitud de instituciones académicas y autoridades competentes.

CAPÍTULO IV

DE LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

Artículo 14. Corresponde originalmente al titular de la Dirección General la representación del Instituto, así como el trámite y resolución de los asuntos que le competen en términos de la Ley Orgánica.

Para la mejor organización del trabajo, el titular de la Dirección General podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, salvo aquellas que las disposiciones jurídicas señalen como indelegables.

Artículo 15. Las facultades indelegables del titular de la Dirección General son:

- I. Definir y dirigir las políticas del Instituto, de conformidad con la normativa aplicable;
- II. Autorizar y hacer cumplir los programas de trabajo del Instituto;
- III. Proponer al titular de la Secretaría de Cultura los proyectos de reglamentos y aprobar la Normativa Interna necesaria para el funcionamiento y operación del Instituto;
- IV. Presentar oportunamente a la Secretaría de Cultura, el proyecto de presupuesto anual del Instituto;
- V. Otorgar, revocar y sustituir poderes para representar al Instituto ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, incluido el Ministerio Público, así como para la celebración de convenios o contratos;
- VI. Presentar al titular de la Secretaría de Cultura y al Consejo General Consultivo un informe anual de actividades del Instituto y el programa anual de trabajo a desarrollar;
- VII. Nombrar y remover al personal de confianza de libre designación;
- VIII. Crear, modificar o suprimir órganos colegiados internos, así como proponer la creación, modificación o extinción de unidades administrativas del Instituto;
- IX. Otorgar permiso para la exportación temporal de monumentos arqueológicos para su exhibición en el extranjero, en términos de la normativa aplicable;
- X. Designar a su representante ante los órganos colegiados internos del Instituto;
- XI. Acordar con el titular de la Secretaría de Cultura los asuntos de su competencia, y
- XII. Presidir las sesiones del Consejo General Consultivo del Instituto.

Artículo 16. El titular de la Secretaría Técnica tiene las facultades siguientes:

- I. Acordar con el titular de la Dirección General y con las unidades administrativas de su adscripción, el despacho de los asuntos de su competencia;
- II. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como fomentar la vinculación entre ellas para que realicen sus funciones y actividades de manera eficiente, integral, oportuna y, en su caso, en coordinación con los Centros INAH;
- III. Coordinar la emisión de dictámenes, opiniones e informes que le solicite el titular de la Dirección General;
- IV. Atender las recomendaciones de los órganos colegiados y de las unidades administrativas del Instituto, para la autorización, coordinación y evaluación de los planes, programas, presupuestos, proyectos, informes y actividades a su cargo;
- V. Propiciar que los programas y proyectos de trabajo para el cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto, cuenten oportunamente con el presupuesto que les ha sido aprobado, así como los apoyos administrativos, de personal, infraestructura, servicios y jurídicos que requieran para su realización;
- VI. Proponer al titular de la Dirección General la creación, modificación, fusión o cancelación de unidades administrativas bajo su adscripción;
- VII. Organizar e implementar programas y acciones para el reconocimiento y estímulo a la calidad académica en el cumplimiento de las atribuciones sustantivas del Instituto;
- VIII. Dirigir, establecer y coordinar estrategias para la operación y protección de los museos, monumentos históricos, Sitios y zonas de monumentos Arqueológicos y Bienes de Interés Paleontológico bajo custodia del Instituto, con el fin de garantizar la Conservación y difusión del Patrimonio Cultural;
- IX. Autorizar los programas de formación de las Escuelas del Instituto, a fin de presentarlos a consideración de las autoridades federales competentes;
- X. Supervisar que las Escuelas del Instituto lleven a cabo los programas que garanticen la formación de especialistas en las materias que sean competencia del Instituto;
- XI. Proponer al titular de la Dirección General los anteproyectos de declaratorias de zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de Bienes de Interés Paleontológico para que, en su caso, se integre el expediente técnico correspondiente;
- XII. Coordinar los proyectos nacionales e internacionales que lleven a cabo las unidades administrativas a su cargo, con el propósito de asegurar la calidad en las tareas de investigación, Conservación, restauración, difusión y divulgación del Patrimonio Cultural;
- XIII. Autorizar las investigaciones arqueológicas y de Bienes de Interés Paleontológico, a instituciones nacionales y extranjeras, cuyos proyectos hayan sido aprobados por los órganos colegiados del Instituto y tramitados por la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos;
- XIV. Autorizar los reconocimientos de asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos como órganos coadyuvantes del Instituto, a propuesta de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos;
- XV. Propiciar relaciones de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades de las entidades federativas y municipales, así como organizaciones públicas o privadas e instituciones académicas nacionales y extranjeras, cuyo objetivo sea el fomento de la Conservación, protección, investigación, difusión y divulgación del Patrimonio Cultural;
- XVI. Participar y facilitar, en el ámbito de su competencia, la suscripción de instrumentos jurídicos de carácter internacional ante las autoridades federales competentes, para fortalecer la protección y Conservación del Patrimonio Cultural;
- XVII. Supervisar la aplicación de protocolos de seguridad, protección y custodia, para la salvaguardia y seguridad del Patrimonio Cultural, museos, zonas arqueológicas, monumentos históricos, Bienes de Interés Paleontológico, Escuelas y demás recintos institucionales;

- XVIII.** Participar y, en su caso, presidir comisiones y comités creados para el cumplimiento de actividades de las unidades administrativas bajo su adscripción;
- XIX.** Proporcionar al Consejo General Consultivo y a los consejos de área, información para el cumplimiento de sus funciones, así como procurar que la información solicitada a las unidades administrativas del Instituto se proporcione oportunamente;
- XX.** Acordar con los titulares de las unidades administrativas a su cargo los asuntos de su competencia;
- XXI.** Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en los archivos de las unidades administrativas a su cargo, incluyendo documentos electrónicos;
- XXII.** Resolver los recursos de revisión que le corresponda conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- XXIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las funciones que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 17. El titular de la Secretaría Administrativa tiene las facultades siguientes:

- I.** Acordar con el titular de la Dirección General y con las unidades administrativas de su adscripción, el despacho de los asuntos de su competencia;
- II.** Aplicar y difundir las normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración del personal, capacitación, recursos materiales, organización y tecnologías de la información de que dispongan las unidades administrativas del Instituto;
- III.** Representar al Instituto en las comisiones y en los actos que el titular de la Dirección General determine, e informarle sobre el desarrollo y la ejecución de los mismos;
- IV.** Proponer al titular de la Dirección General, previa opinión de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos que competan a las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con la normativa aplicable;
- V.** Instruir a las unidades administrativas de su adscripción, la realización de proyectos, estudios, evaluaciones y diagnósticos, así como la difusión, en su caso, del contenido de dichos documentos;
- VI.** Integrar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto, atendiendo a las propuestas y necesidades de sus unidades administrativas, para someterlo a la consideración del titular de la Dirección General;
- VII.** Supervisar la administración oportuna de los recursos presupuestales autorizados para la realización de programas, proyectos y actividades de las unidades administrativas del Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones y verificar su correcto y oportuno ejercicio, de conformidad con la normativa aplicable;
- VIII.** Supervisar la administración oportuna de los apoyos administrativos, de personal, infraestructura y servicios que requieran las unidades administrativas del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IX.** Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de las unidades administrativas del Instituto, previa validación de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos;
- X.** Someter a la consideración del titular de la Dirección General los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas del Instituto, de conformidad con los lineamientos establecidos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.** Cumplir y hacer cumplir las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, así como promover su difusión entre el personal;
- XII.** Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción, de acuerdo con los lineamientos que fije el titular de la Dirección General;
- XIII.** Proponer al titular de la Dirección General la creación, modificación, fusión o cancelación de unidades administrativas de su adscripción;

- XIV.** Atender lo dispuesto por el titular de la Dirección General en cuanto al nombramiento y remoción de los servidores públicos, que no sean de base o no estén sujetos al servicio profesional de carrera, en las unidades administrativas de su adscripción;
- XV.** Presidir el Comité Técnico de Profesionalización; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el Comité de Bienes Muebles; el Comité de Mejora Regulatoria Interna y la Unidad Interna de Protección Civil del Instituto, así como aquellos en los que sea designado por el titular de la Dirección General;
- XVI.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XVII.** Iniciar, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia, de conformidad con la normativa aplicable;
- XVIII.** Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en los archivos de las unidades administrativas a su cargo, incluyendo los documentos electrónicos;
- XIX.** Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con las normas y políticas que emita el titular de la Dirección General y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XX.** Proporcionar al Consejo General Consultivo y a los consejos de área la información para el cumplimiento de sus funciones, así como procurar que la información solicitada a las unidades administrativas a su adscripción se proporcione oportunamente;
- XXI.** Establecer, dirigir, controlar y evaluar las medidas relacionadas con la protección civil para las instalaciones, bienes e información del Instituto, así como proponer al titular de la Dirección General las normas necesarias para su operación, desarrollo y vigilancia;
- XXII.** Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, Conservación, mantenimiento e inventario de bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- XXIII.** Autorizar las adquisiciones, contrataciones y la documentación para los pagos con cargo al presupuesto del Instituto, así como someter a consideración del Director General las que correspondan;
- XXIV.** Otorgar, prorrogar, revocar y extinguir las concesiones sobre bienes inmuebles a cargo del Instituto, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las funciones que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 18. Los titulares de las coordinaciones nacionales del Instituto tienen las facultades genéricas siguientes:

- I.** Acordar con su superior jerárquico y con las unidades administrativas de su adscripción, el despacho de los asuntos de su competencia;
- II.** Ejecutar y vigilar, a través de las unidades administrativas a su cargo, la aplicación de la normativa, procedimientos, políticas, acuerdos, lineamientos y demás instrumentos en la materia de su competencia;
- III.** Proponer a su superior jerárquico los planes, programas y proyectos a su cargo, así como los criterios para su ejecución y coordinación;
- IV.** Coordinar los trabajos para desarrollar los planes, programas y proyectos autorizados por su superior jerárquico;
- V.** Proponer a su superior jerárquico el anteproyecto de presupuesto anual, atendiendo a las necesidades de las unidades administrativas bajo su adscripción;
- VI.** Proporcionar la información solicitada por el Consejo General Consultivo, los consejos de área y demás órganos colegiados del Instituto;
- VII.** Gestionar que los programas y proyectos autorizados de las unidades administrativas a su cargo cuenten con el presupuesto que les ha sido aprobado, así como con los apoyos administrativos, de personal, infraestructura, servicios y jurídicos que requieran para su realización;
- VIII.** Propiciar la coordinación de acciones entre unidades administrativas a su cargo, así como con otras coordinaciones nacionales, a fin de garantizar la integralidad en el cumplimiento de las atribuciones del Instituto;

- IX. Coordinar con los Centros INAH la implementación, validación e impulso de programas, proyectos, actividades y servicios de su competencia;
- X. Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, incluyendo documentos electrónicos;
- XI. Elaborar y proponer a su superior jerárquico la celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que permitan dar cumplimiento a sus atribuciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- XII. Coordinar con las unidades administrativas de su adscripción y con la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, la formulación de peritajes o dictámenes en las materias de su competencia, solicitados al Instituto por las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales, tradicionales o de cualquier otra instancia;
- XIII. Proponer a su superior jerárquico proyectos de Normativa Interna;
- XIV. Promover y supervisar el buen uso y servicio de los recursos materiales y financieros a disposición de sus unidades administrativas, así como coordinar la actualización de inventarios de bienes muebles, gestionar su control, suministro, Conservación, reposición o baja, de conformidad con la normativa aplicable;
- XV. Aplicar las sanciones que resulten del incumplimiento de los contratos en los que sean responsables como administradores de los mismos, de conformidad con la normativa aplicable en materia de adquisición de bienes y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las funciones que le encomiende la persona titular de la Dirección General o su superior jerárquico.

Artículo 19. Los titulares de las coordinaciones nacionales adscritas a la Secretaría Técnica, además tienen las facultades genéricas siguientes:

- I. Propiciar la comunicación e interacción permanente con las unidades administrativas a su cargo con el fin de conocer sus necesidades de investigación, capacitación, actualización académica, difusión y divulgación; sistematizar sus propuestas de criterios, políticas y lineamientos de investigación, Conservación, protección y difusión; identificar las temáticas relevantes que deban impulsarse, así como implementar las actividades que se consideren pertinentes para el desempeño de la coordinación a su cargo;
- II. Promover la vinculación con las Escuelas del Instituto para incorporar a los programas curriculares los resultados de los estudios en las especialidades de su competencia; proponer a su superior jerárquico áreas de conocimiento para cubrir necesidades específicas en el ejercicio de la práctica profesional, y coadyuvar en la formación de estudiantes mediante su vinculación con proyectos de la coordinación y de las unidades administrativas a su cargo;
- III. Impulsar la creación, organización, actualización, enriquecimiento, protección y Conservación de acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, sonoros, fílmicos, electrónicos o contenidos en cualquier soporte de información para su consulta, difusión y divulgación, atendiendo la normativa aplicable;
- IV. Elaborar y proponer, a las instancias correspondientes, convenios con autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, y con instituciones académicas y particulares, para recibir aportaciones que contribuyan a las tareas que la Ley Orgánica encomienda al Instituto;
- V. Comisionar a especialistas del Instituto para que realicen dictámenes científicos y técnicos que fundamenten las acciones jurídicas del mismo en la aplicación de la normativa aplicable;
- VI. Promover la difusión y divulgación de los conocimientos generados por la coordinación a su cargo, en congresos, seminarios, diplomados, conferencias, cursos o talleres, dirigidos al público interesado y, mediante mecanismos de vinculación académica interinstitucional, a los profesionistas de disciplinas que sean competencia del Instituto;
- VII. Promover la capacitación y actualización especializada para el personal a su cargo, y
- VIII. Promover la inscripción del patrimonio arqueológico, histórico, restos humanos asociado al patrimonio arqueológico y Bienes de Interés Paleontológico, así como las zonas de monumentos arqueológicos e históricos en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.

Artículo 20. El titular de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos tiene las facultades siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente a la Dirección General, Secretarías, demás unidades administrativas, y servidores públicos del Instituto, respecto del ejercicio de sus atribuciones;
- II. Coordinar con las instancias correspondientes y supervisar, la formulación de denuncias, querrelas, desistimientos, demandas, reconvenciones, y en general, todo recurso legal necesario en materia civil, laboral, mercantil, administrativa y penal, que requiera el Instituto, a fin de proteger los derechos e intereses del mismo y el Patrimonio Cultural;
- III. Formular dictámenes, opiniones e informes solicitados por el titular de la Dirección General o por cualquier autoridad en el ámbito de su competencia;
- IV. Establecer los criterios jurídicos que deban observar las unidades administrativas del Instituto;
- V. Emitir opinión jurídica a las unidades administrativas del Instituto, considerando en su caso a las áreas técnicas correspondientes, respecto de los instrumentos que corresponda suscribir al titular de la Dirección General y de las Secretarías que tengan relación con las materias que son competencia del Instituto;
- VI. Representar legalmente al Instituto y a sus unidades administrativas ante cualquier autoridad;
- VII. Realizar las funciones de Unidad de Transparencia del Instituto, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Tramitar el procedimiento para la emisión de declaratorias de monumentos y de zona de monumentos arqueológicos, históricos y Bienes de Interés Paleontológico;
- IX. Elaborar, previa consulta con las coordinaciones nacionales, la opinión de iniciativas de leyes y decretos, de proyectos de tratados y de convenios internacionales, así como de reglamentos y decretos, y de Normativa Interna;
- X. Compilar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que se relacionen con las atribuciones del Instituto;
- XI. Revisar y, en su caso, validar los proyectos de convenios, contratos, acuerdos, bases y cualquier otro acto jurídico que el Instituto celebre con integrantes de los sectores público, privado y social, de carácter nacional e internacional;
- XII. Tramitar y promover las gestiones de recuperación del Patrimonio Cultural que se encuentre en el extranjero de conformidad con lo establecido en las leyes sobre la materia y en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano;
- XIII. Coordinar y promover los trabajos de inscripción del Patrimonio Cultural en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas;
- XIV. Coordinar y promover con los titulares de las demás unidades administrativas del Instituto, el desahogo de dictámenes periciales que las autoridades federales o locales requieran;
- XV. Formular la autorización a instituciones nacionales y extranjeras, para llevar a cabo investigaciones arqueológicas y de Bienes de Interés Paleontológico, siempre que los proyectos hayan sido aprobados por los órganos colegiados del Instituto y autorizados por el titular de la Secretaría Técnica;
- XVI. Llevar a cabo el trámite para el reconocimiento de asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos, como órganos coadyuvantes del Instituto, así como llevar su registro;
- XVII. Autorizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los trámites de servicios siguientes:
 - a) Permiso para la transportación, cambio de domicilio y exhibición de monumentos arqueológicos muebles dentro del territorio nacional en custodia de particulares, a través de la Dirección de Registro Público de Zonas y Monumentos Arqueológicos e Históricos;
 - b) Toma fotográfica, filmación y videograbación con equipo especial y profesional en zonas, monumentos y museos, abiertos y no abiertos al público, bajo custodia del Instituto;
 - c) Reproducción de monumentos mediante imagen proveniente de los acervos del Instituto;

- d) Reproducción de monumentos arqueológicos e históricos;
 - e) Inscripción, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, de monumentos arqueológicos, históricos y de comerciantes en monumentos históricos, y
 - f) Permiso para el uso de espacios en inmuebles bajo resguardo del Instituto, conforme su objeto y naturaleza;
- XVIII.** Elaborar el proyecto de permiso para la exportación temporal de monumentos arqueológicos, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de las unidades administrativas del Instituto competentes, a fin de someter tal proyecto a consideración y, en su caso firma, del titular de la Dirección General, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** Sustanciar el procedimiento administrativo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, elaborar el proyecto de resolución correspondiente y someterlo a consideración y, en su caso, firma de la unidad administrativa competente, y
- XX.** Autorizar el permiso de exportación de monumentos históricos, tomando en cuenta la opinión de las unidades administrativas competentes.

Artículo 21. El titular de la Coordinación Nacional de Centros INAH tiene las facultades siguientes:

- I. Instrumentar las acciones necesarias en los Centros INAH, a efecto de asegurar la aplicación de políticas y lineamientos que instruya el titular de la Dirección General;
- II. Asistir a los titulares de los Centros INAH, en la coordinación de acciones con instituciones culturales de los estados, y en las actividades que les sean encomendadas por el titular de la Dirección General;
- III. Promover vínculos y, en su caso, fungir como enlace, por instrucciones del titular de la Dirección General, con instituciones federales, estatales y municipales, así como con organismos de los ámbitos social y privado, para el desarrollo de programas y proyectos de los Centros INAH;
- IV. Proponer al titular de la Dirección General programas que contribuyan al conocimiento, Conservación, valoración, difusión y divulgación de la diversidad y del Patrimonio Cultural en los estados;
- V. Gestionar apoyos y donativos con entidades públicas, sociales y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento de las atribuciones del Instituto;
- VI. Diseñar y dirigir los procedimientos para la actualización y la instrumentación del Programa de Prevención de Desastres en Materia de Patrimonio Cultural en los estados;
- VII. Coordinar con las unidades administrativas correspondientes, la planeación de estrategias y la ejecución de acciones en casos de emergencia por la ocurrencia de fenómenos naturales y antropogénicos que afecten el Patrimonio Cultural;
- VIII. Supervisar y apoyar a los Centros INAH en la instrumentación de acciones y en el cumplimiento de la normativa del seguro institucional y, en su caso, en la substanciación de los procedimientos previstos en la normativa aplicable para la atención, restauración, recuperación y resarcimiento de los daños al Patrimonio Cultural, derivados de fenómenos naturales y antropogénicos;
- IX. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes del Instituto, en la gestión, Conservación y preservación del Patrimonio Cultural inscrito en la lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como coordinar el cumplimiento de los instrumentos internacionales suscritos en materia de protección y Conservación del Patrimonio Cultural;
- X. Proponer al titular de la Dirección General los lineamientos para la elaboración de programas anuales de trabajo de los Centros INAH y, en su caso, dar seguimiento y evaluar la ejecución de esos programas anuales;
- XI. Contribuir con las unidades administrativas competentes del Instituto, en la resolución de problemáticas administrativas, jurídicas, técnicas y operativas;
- XII. Coordinar la organización y realización de operativos y monitoreos especiales en los Centros INAH en torno a situaciones extraordinarias;

- XIII. Planear la agenda de trabajo en las visitas del titular de la Dirección General a los estados, así como proveer la información necesaria para tal efecto, y
- XIV. Participar en la organización de las visitas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a bienes competencia del Instituto.

Artículo 22. El titular de la Coordinación Nacional de Antropología tiene las facultades siguientes:

- I. Coordinar y apoyar las actividades de investigación a través de las unidades administrativas a su cargo, así como impulsar los proyectos de las disciplinas antropológicas en los Centros INAH;
- II. Proponer al titular de la Secretaría Técnica políticas de investigación, programas y proyectos concernientes a las disciplinas antropológicas;
- III. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y metodologías para la identificación, conocimiento, diagnóstico, Conservación, valoración social y usos del Patrimonio Cultural;
- IV. Impulsar el desarrollo e implementación de metodologías participativas para la investigación antropológica e histórica;
- V. Impulsar investigaciones encaminadas a identificar y aportar soluciones a los problemas que inciden en el desempeño del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Generar y fortalecer mecanismos de vinculación entre las unidades administrativas a su cargo y de estas con las demás del Instituto, para generar proyectos colectivos interdisciplinarios de investigación y salvaguardia del Patrimonio Cultural;
- VII. Impulsar la investigación, identificación y salvaguardia de las tradiciones, las historias orales y los usos de los pueblos y grupos sociales del país;
- VIII. Propiciar la participación de los investigadores del Instituto en proyectos antropológicos relacionados con el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas dirigidas a la protección y Conservación del Patrimonio Cultural, así como al respeto de los derechos culturales;
- IX. Aprobar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los planes, programas, proyectos y presupuestos en investigación antropológica;
- X. Proponer al titular de la Secretaría Técnica los lineamientos para el manejo, traslado, destino, Conservación, protección, catalogación y consulta de los restos humanos bajo resguardo del Instituto, y en su oportunidad, aplicarlos y evaluarlos;
- XI. Elaborar, aplicar y dar seguimiento a los procedimientos de Conservación de restos humanos en colaboración con la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural;
- XII. Generar, regular y administrar bases de datos para el análisis de la información producto de la investigación de restos humanos bajo resguardo del Instituto;
- XIII. Promover la actualización académica para la atención de dictámenes y peritajes antropológicos en las materias de su competencia, y
- XIV. Apoyar proyectos y programas para que los resultados de la investigación antropológica contribuyan a impulsar los procesos educativos, el reconocimiento de la pluriculturalidad, la salvaguardia del Patrimonio Cultural y la defensa de los derechos culturales.

Artículo 23. El titular de la Coordinación Nacional de Arqueología tiene las facultades siguientes:

- I. Coordinar, promover y apoyar los programas, proyectos y actividades de investigación, de Conservación y restauración del patrimonio arqueológico y de Bienes de Interés Paleontológico, así como su difusión y divulgación, por sí y a través de las unidades administrativas a su cargo, además de impulsar los proyectos de las disciplinas arqueológicas en los Centros INAH;
- II. Proponer al titular de la Secretaría Técnica las políticas de investigación, protección y Conservación en materia arqueológica y de Bienes de Interés Paleontológico, así como proyectos, prioridades y nuevos campos temáticos en dichas materias;
- III. Organizar e impulsar la realización de programas y proyectos colectivos de investigación y Conservación, priorizando los de carácter interdisciplinario;
- IV. Planear, validar, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la realización de proyectos de investigación teórica y metodológica en arqueología; de investigación y Conservación de zonas y monumentos arqueológicos; de Rescate Arqueológico y de Bienes de Interés Paleontológico, y de investigación subacuática en bienes arqueológicos e históricos;

- V. Proponer al titular de la Secretaría Técnica los lineamientos y criterios de Conservación y restauración, así como supervisar su aplicación en las intervenciones de monumentos, zonas de monumentos y Sitios Arqueológicos y de Bienes de Interés Paleontológico;
- VI. Gestionar oportunamente los recursos financieros para la realización de los proyectos de investigación y Conservación arqueológicos aprobados por la autoridad competente;
- VII. Proponer al titular de la Secretaría Técnica los programas y mecanismos que fomenten la capacitación, la actualización académica, el intercambio científico y técnico, así como la vinculación del Instituto con otras instituciones;
- VIII. Autorizar los proyectos de obra en zonas de monumentos arqueológicos y en inmuebles colindantes a monumentos arqueológicos inmuebles, en términos de la Ley de la Materia y, en su caso, determinar las sanciones administrativas por la contravención de la autorización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Suspender toda obra que se realice sin la autorización del Instituto en monumentos arqueológicos inmuebles, zonas de monumentos arqueológicos y predios colindantes a monumentos arqueológicos inmuebles;
- X. Proponer al titular de la Secretaría Técnica los anteproyectos de declaratoria de monumentos y de zona de monumentos arqueológicos, de conformidad con los expedientes técnicos integrados por las unidades administrativas a su cargo o por los Centros INAH, para someterlos a consideración del titular de la Dirección General y, en su caso, acordar con la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos el inicio del procedimiento, en términos de la Ley de la Materia;
- XI. Proponer al titular de la Secretaría Técnica los lineamientos para la apertura a la visita pública de zonas de monumentos y Sitios Arqueológicos y de Bienes de Interés Paleontológico, así como coordinar y supervisar su aplicación, asegurando las condiciones necesarias para la investigación, Conservación, difusión y divulgación de dichas zonas y sitios;
- XII. Proponer al titular de la Secretaría Técnica los mecanismos que den certeza jurídica a la posesión y, en su caso, administración de los predios donde se ubique patrimonio arqueológico o Bienes de Interés Paleontológico;
- XIII. Conservar, organizar y actualizar el archivo histórico de arqueología, mantener su integridad y asegurar las condiciones necesarias para su resguardo, Conservación, enriquecimiento, digitalización, consulta, difusión y divulgación;
- XIV. Proponer al titular de la Secretaría Técnica los lineamientos para la creación, manejo, traslado, destino, Conservación, protección, enriquecimiento, actualización, catalogación, consulta y disposición final de materiales arqueológicos o Bienes de Interés Paleontológico bajo su resguardo o investigación, así como una vez emitidos, realizar su aplicación y evaluación;
- XV. Evaluar, autorizar y dar seguimiento a los proyectos relacionados con la aplicación de pólizas de seguros y determinar los daños generados en zonas y Sitios Arqueológicos, y
- XVI. Apoyar proyectos y programas para que los resultados de la investigación arqueológica contribuyan a los procesos educativos.

Artículo 24. El titular de la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural tiene las facultades siguientes:

- I. Proponer al titular de la Secretaría Técnica los lineamientos, criterios, normas, técnicas, procedimientos, trámites, estrategias y mecanismos en materia de preservación, Conservación y restauración del Patrimonio Cultural mueble y del asociado a inmuebles arqueológico, histórico y de Bienes de Interés Paleontológico;
- II. Coordinar y, en su caso, ejecutar actividades y proyectos de preservación, Conservación, restauración e investigación del Patrimonio Cultural, a través de las unidades administrativas a su cargo;
- III. Evaluar, autorizar, validar y dar seguimiento a los planes, programas y proyectos de Conservación, restauración e investigación referentes a los bienes muebles arqueológicos y a los asociados a inmuebles, al Patrimonio Cultural en los museos, y a otros acervos que sean competencia del Instituto;

- IV. Evaluar, autorizar y dar seguimiento a los proyectos relacionados con la aplicación de pólizas de seguros y determinar el daño generado al Patrimonio Cultural mueble o al asociado a inmuebles;
- V. Impulsar la investigación en Conservación, el desarrollo y ejecución de proyectos de Conservación, así como el desarrollo de metodologías para la identificación, conocimiento, diagnóstico, valoración y usos del Patrimonio Cultural, con la participación de la sociedad, reconociendo el valor de los conocimientos, tecnologías y saberes ambientales de la población;
- VI. Fomentar e impulsar sistemas de información que permitan identificar y evaluar las acciones realizadas, los avances y resultados obtenidos en materia de Conservación e investigación del Patrimonio Cultural mueble y del asociado a inmuebles arqueológicos e históricos, así como de Bienes de Interés Paleontológico;
- VII. Autorizar proyectos de intervención del Patrimonio Cultural mueble y del asociado a inmuebles, o que se encuentre en resguardo del Instituto, en términos de la Ley de la Materia y, en su caso, determinar las sanciones administrativas por la contravención de la autorización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Suspender las intervenciones que se realicen sin la autorización del Instituto en el Patrimonio Cultural mueble y asociado a inmuebles, o que se encuentre en resguardo del Instituto;
- IX. Fomentar la participación social y la aportación de recursos para el apoyo y realización de proyectos de Conservación, restauración e investigación del Patrimonio Cultural;
- X. Organizar e impulsar programas y proyectos colectivos de Conservación, priorizando los de carácter interdisciplinario;
- XI. Apoyar proyectos y programas para que los resultados de la investigación y las actividades de Conservación contribuyan a los procesos educativos, al reconocimiento de la pluriculturalidad, a la salvaguardia del Patrimonio Cultural y a la defensa de los derechos culturales;
- XII. Diseñar material didáctico, de difusión y de divulgación que contenga lineamientos y criterios técnicos aplicables para garantizar la protección y Conservación del Patrimonio Cultural mueble y de los asociados a inmuebles;
- XIII. Promover la actualización académica para la atención de dictámenes y peritajes en la materia de su competencia, y
- XIV. Proponer al titular de la Secretaría Técnica los criterios para la elaboración de catálogos e inventarios del Patrimonio Cultural mueble y del asociado a inmuebles arqueológicos, históricos, así como de Bienes de Interés Paleontológico.

Artículo 25. El titular de la Coordinación Nacional de Difusión tiene las facultades siguientes:

- I. Implementar mecanismos que aseguren el cumplimiento de las normas editoriales y gráficas en las publicaciones del Instituto, a fin de difundir y divulgar los trabajos que lleve a cabo el Instituto;
- II. Proponer al titular de la Secretaría Técnica estrategias para la integración y difusión de las publicaciones del Instituto, de conformidad con la normativa aplicable;
- III. Proponer al titular de la Secretaría Técnica criterios técnicos en materia de difusión y divulgación y, una vez emitidos, supervisar su aplicación y evaluarlos;
- IV. Supervisar e impulsar la publicación de los materiales que integran el fondo editorial del Instituto;
- V. Supervisar los procesos de impresión que se realizan en el taller de publicaciones del Instituto;
- VI. Intervenir en la supervisión, ejecución y seguimiento del cumplimiento de los convenios y compromisos internacionales, para fomentar la difusión y proyección de las actividades institucionales;
- VII. Fomentar con instituciones públicas y privadas acciones de difusión, divulgación y promoción de las labores del Instituto;
- VIII. Coordinar acciones de supervisión del acervo documental, fotográfico y fonográfico que resguarda el Sistema Nacional de Fototecas y la Fonoteca del Instituto, para garantizar su protección, Conservación, consulta, difusión y divulgación;
- IX. Supervisar los procesos de reproducción de piezas arqueológicas, históricas, culturales y de Bienes de Interés Paleontológico;

- X. Coordinar, supervisar e impulsar la distribución y comercialización de materiales impresos, digitales, fonográficos y reproducciones, en materias que sean competencia del Instituto, en espacios de exhibición, actividades editoriales, plataformas digitales y eventos académicos;
- XI. Organizar, supervisar y promover la realización de presentaciones editoriales, actos académicos y ferias, tales como la Feria Internacional del Libro de Antropología e Historia, en los que se promueva la exhibición y venta de materiales de difusión y divulgación, propios y de terceros, en materias que sean competencia del Instituto;
- XII. Diseñar, aplicar y supervisar estrategias de comunicación a través de radio, televisión, redes y otros medios electrónicos;
- XIII. Promover la integración, desarrollo y enriquecimiento del repositorio digital institucional, utilizando recursos tecnológicos, como medio para la socialización y libre acceso al conocimiento, así como apoyar los repositorios que surjan de la actividad de las unidades administrativas del Instituto;
- XIV. Organizar la entrega de premios y estímulos para la producción editorial, de conformidad con las disposiciones aplicables y de acuerdo con la suficiencia presupuestal, y
- XV. Apoyar a las unidades administrativas del Instituto en la difusión de congresos, foros, seminarios y actividades de carácter académico y técnico en las materias que sean competencia del Instituto.

Artículo 26. El titular de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, tiene las facultades siguientes:

- I. Impulsar, apoyar y coordinar la investigación básica, de innovación y aplicada para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en materia de identificación, protección, Conservación, restauración, recuperación y preservación de monumentos y zonas de monumentos históricos, a través de sus unidades administrativas y en coadyuvancia con los Centros INAH;
- II. Coadyuvar y fomentar la coordinación de proyectos interdisciplinarios de investigación, en materia de monumentos y zonas de monumentos históricos, con las coordinaciones nacionales, Escuelas, Centros INAH y demás unidades administrativas del Instituto, así como con instituciones académicas nacionales e internacionales;
- III. Proponer al titular de la Secretaría Técnica los lineamientos para la conformación del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, en coordinación con los Centros INAH y demás unidades administrativas del Instituto;
- IV. Formular y proponer al titular de la Secretaría Técnica, los anteproyectos de declaratoria de monumentos y zona de monumentos históricos, de conformidad con los expedientes técnicos integrados por sus unidades administrativas o por los Centros INAH, para someterlos a consideración del titular de la Dirección General y, en su caso, acordar con la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos el inicio del procedimiento en términos de la Ley de la Materia;
- V. Coordinar y promover las actividades de investigación y catalogación sobre monumentos históricos inmuebles para fundamentar su inscripción en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos;
- VI. Ordenar y coordinar visitas de inspección en monumentos históricos inmuebles, sus colindantes y en zonas de monumentos históricos, con el fin de verificar su protección y Conservación, en coordinación con los Centros INAH;
- VII. Coordinar los procesos de supervisión mediante visitas de inspección a las obras autorizadas por el Instituto, en monumentos históricos inmuebles, sus colindantes y en zonas de monumentos históricos, con el fin de garantizar el cumplimiento de la autorización otorgada;
- VIII. Coordinar los procesos de asesoría para el otorgamiento de autorizaciones y la ejecución de proyectos de intervención en monumentos históricos inmuebles;
- IX. Autorizar los proyectos de obra en monumentos históricos inmuebles, sus colindantes y en zonas de monumentos históricos, en los términos de la Ley de la Materia y, en su caso, determinar las sanciones administrativas por la contravención de la autorización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Suspender toda obra que, sin la autorización del Instituto, se realice en monumentos históricos inmuebles, sus colindantes y en zonas de monumentos históricos;

- XI.** Supervisar y llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, proyectos y actividades de Conservación y restauración a través de sus unidades administrativas;
- XII.** Coadyuvar con la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos en la atención y seguimiento a las denuncias presentadas en caso de afectación a monumentos y zonas de monumentos históricos;
- XIII.** Proponer al titular de la Secretaría Técnica criterios de Conservación de monumentos y zonas de monumentos históricos y, en su caso, supervisar su cumplimiento y aplicación;
- XIV.** Impulsar el desarrollo e implementación de metodologías participativas para la Conservación de monumentos y zonas de monumentos históricos, reconociendo el valor de los conocimientos, tecnologías y saberes ambientales de la población;
- XV.** Difundir y promover las políticas institucionales entre las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno y de los sectores social y privado, para la Conservación y protección de monumentos y zonas de monumentos históricos;
- XVI.** Evaluar, autorizar y dar seguimiento a los proyectos relacionados con la aplicación de pólizas de seguros y determinar el daño generado a un monumento histórico inmueble, y
- XVII.** Coordinar la expedición de dictámenes técnicos de acuerdo con la normativa aplicable para:
 - a)** Determinar la calidad monumental de un inmueble, la colindancia con un monumento histórico o su ubicación en una zona de monumentos históricos;
 - b)** Tramitar la exención del impuesto predial sobre monumentos históricos, de acuerdo con la Ley de la Materia;
 - c)** Determinar la afectación de monumentos históricos inmuebles y zonas de monumentos históricos, y
 - d)** Opinar sobre el cambio de destino de monumentos históricos inmuebles de propiedad federal.

Artículo 27. El titular de la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones tiene las facultades siguientes:

- I.** Supervisar, producir, actualizar, gestionar y resguardar los inventarios de las colecciones en custodia de los museos del Instituto;
- II.** Proponer al titular de la Secretaría Técnica los lineamientos de operación, Conservación, difusión, seguimiento y evaluación de los museos del Instituto;
- III.** Promover el intercambio de exposiciones temporales e itinerantes entre los museos del Instituto, así como con otras instituciones;
- IV.** Proponer al titular de la Secretaría Técnica los lineamientos para asesorar la creación y funcionamiento de otros museos y centros comunitarios y la Conservación de sus bienes culturales, así como promover el registro y Conservación del Patrimonio Cultural que, en su caso, contengan;
- V.** Promover, fomentar y gestionar la realización de exposiciones internacionales;
- VI.** Propiciar la creación de órganos coadyuvantes, tales como asociaciones civiles y patronatos, bajo la supervisión de los directores de cada museo del Instituto;
- VII.** Apoyar, orientar y facilitar la realización de proyectos e iniciativas generadas en los museos bajo su coordinación, en su propuesta técnico-pedagógica, en la elaboración de guiones científicos y museográficos, así como en sus estrategias de comunicación educativa;
- VIII.** Supervisar el cumplimiento de la normativa para la seguridad del Patrimonio Cultural durante su resguardo, exhibición y traslado;
- IX.** Fomentar la transmisión del conocimiento del Patrimonio Cultural en resguardo, a la población escolar y a los docentes, mediante estrategias pedagógicas;
- X.** Promover el acceso a los museos a cargo del Instituto, en condiciones dignas a todas las personas, así como propiciar el establecimiento de servicios básicos en dichos museos;
- XI.** Promover la participación de investigadores en la conformación y actualización de guiones científicos y museológicos;

- XII.** Impulsar la integración y realización de investigaciones que sustenten el desarrollo y actualización de los contenidos de los guiones científicos y museológicos;
- XIII.** Impulsar el carácter de los museos como repositorios de bienes culturales para la investigación que realice el Instituto;
- XIV.** Desarrollar, evaluar, verificar y supervisar el diseño, producción de elementos gráficos y museográficos, montaje y guías técnicas de mantenimiento para exposiciones temporales y permanentes en los museos del Instituto, y
- XV.** Promover que los museos que se encuentran en monumentos históricos, observen lo establecido en los lineamientos de Conservación y restauración que al respecto emita la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos.

Artículo 28. El titular de la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional tiene las facultades siguientes:

- I.** Proponer al titular de la Secretaría Administrativa las políticas, lineamientos y criterios técnicos que deban aplicarse en materia de planeación para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con las políticas y disposiciones que emitan las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en materia de cultura;
- II.** Concentrar y dar seguimiento a los planes y programas de trabajo de las unidades administrativas, así como generar la información de los mismos;
- III.** Diseñar la estrategia institucional de acuerdo con la normativa aplicable;
- IV.** Integrar la información para el desarrollo de las sesiones de la Comisión Interna de Administración, del Comité de Control y Desempeño Institucional, y del Comité de Mejora Regulatoria Interna;
- V.** Desarrollar y proponer al titular de la Secretaría Administrativa los estudios especializados de análisis estadístico, indicadores, tendencias y demás técnicas prospectivas de la operación institucional, para mejorar la calidad en los programas, trámites y servicios del Instituto;
- VI.** Atender e informar sobre los programas en materia de simplificación administrativa, observando las disposiciones que emitan las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, así como administrar el Sistema de la Normateca Interna del Instituto, coordinando y conciliando información con el Sistema de Administración de Normas Internas del Gobierno Federal;
- VII.** Diseñar la metodología, criterios e instructivos para la elaboración de regulaciones internas destinadas a optimizar los programas y funciones institucionales;
- VIII.** Coordinar la inscripción y registro de trámites institucionales ante las autoridades competentes; controlar la ventanilla única para la atención de los mismos en la Ciudad de México, así como regular la operación de las ventanillas regionales;
- IX.** Difundir al interior del Instituto las disposiciones en materia de control interno y de riesgos, emitidas por las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, así como coordinar con las demás unidades administrativas del Instituto las acciones en la misma materia;
- X.** Diseñar y desarrollar sistemas informáticos conforme a las necesidades de las unidades administrativas del Instituto, de conformidad con lo establecido en las políticas y disposiciones que emitan las autoridades competentes;
- XI.** Elaborar, presentar y controlar los Proyectos Estratégicos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto;
- XII.** Administrar los servicios y sistemas informáticos y de comunicaciones, para la operación del Instituto;
- XIII.** Establecer y controlar los mecanismos de seguridad informática de los sistemas del Instituto, y
- XIV.** Desarrollar y presentar los estudios y dictámenes técnicos y de factibilidad para llevar a cabo la contratación de tecnologías de información y comunicaciones.

Artículo 29. El titular de la Coordinación Nacional de Recursos Financieros tiene las facultades siguientes:

- I. Coordinar, vigilar y validar el proceso de programación y presupuestación de las unidades administrativas del Instituto, así como la elaboración de los programas y del anteproyecto del presupuesto de egresos anual del Instituto, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Coordinar, vigilar, validar e integrar el proyecto de calendario de presupuesto para las unidades administrativas del Instituto, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Tramitar, ante la Secretaría de Cultura, las solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable;
- IV. Emitir opinión técnico presupuestaria sobre las solicitudes de las unidades administrativas del Instituto, en lo relativo al proceso de programación, presupuestación, ejercicio, evaluación y registro del gasto público;
- V. Comunicar a las unidades administrativas del Instituto, las asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación y los programas de inversión correspondientes, de conformidad con los calendarios aprobados;
- VI. Distribuir y reasignar el techo presupuestal correspondiente, con base en los requerimientos de las unidades administrativas del Instituto, de acuerdo con la normativa aplicable;
- VII. Analizar y, en su caso, aprobar o rechazar, las solicitudes de adecuaciones presupuestarias internas, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como registrar y controlar dichas adecuaciones;
- VIII. Analizar y, en su caso, solicitar a la Secretaría de Cultura, a petición de las unidades administrativas del Instituto, las adecuaciones presupuestarias, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como registrar y controlar dichas adecuaciones;
- IX. Solicitar a las unidades administrativas del Instituto que informen, a nivel de clave presupuestaria, el ejercicio del gasto público y, en su caso, ordenar la rectificación del mismo;
- X. Gestionar ante la Tesorería de la Federación el pago de las obligaciones y compromisos adquiridos por las unidades administrativas del Instituto, de conformidad con los calendarios autorizados;
- XI. Fungir como enlace único ante la Tesorería de la Federación, y gestionar la apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias, así como dar seguimiento a los saldos;
- XII. Gestionar la autorización de recursos para la constitución del fondo rotatorio de las unidades administrativas del Instituto, y asignar su distribución;
- XIII. Validar, a solicitud de las unidades administrativas del Instituto, la disponibilidad presupuestaria para la celebración de contratos y trámites de pagos;
- XIV. Tramitar el proyecto de gastos restringidos referentes a consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, incluyendo los de orden social, congresos, convenciones y exposiciones, previa autorización del titular de la Dirección General o de quien tenga delegada dicha facultad;
- XV. Fungir como ventanilla única ante las unidades administrativas del Instituto, para el trámite de autorización de solicitudes de gastos de alimentación a servidores públicos de mando medio, así como los viáticos que excedan el límite máximo establecido;
- XVI. Emitir las cuentas por liquidar certificadas para el pago de compromisos adquiridos por las unidades administrativas del Instituto con cargo al presupuesto autorizado, así como realizar la guarda y custodia de la documentación correspondiente;
- XVII. Comunicar el ejercicio anticipado del gasto a las unidades administrativas del Instituto;
- XVIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los programas de ahorro, así como de racionalidad y austeridad presupuestaria, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de la Función Pública;
- XIX. Evaluar y dar seguimiento a la ejecución del presupuesto y al cumplimiento de las metas comprometidas en los programas de las unidades administrativas del Instituto;

- XX.** Establecer coordinación con las autoridades federales competentes, para la captación, registro, entero y reportes de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos recaudados en museos, monumentos históricos y zonas arqueológicas y demás unidades generadoras, así como para la solicitud de ampliación del presupuesto del Instituto con motivo de los recursos generados;
- XXI.** Participar en la constitución, registro, control y gestoría financiera de los fideicomisos, mandatos, actos y contratos análogos que tramite el Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXII.** Llevar la contabilidad general del Instituto conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emitan las autoridades competentes, así como realizar la difusión de las disposiciones que señalen las unidades administrativas competentes, los lineamientos para la operación del sistema de contabilidad, los catálogos de cuentas y los instructivos para el registro de operaciones presupuestarias;
- XXIII.** Atender las solicitudes de registro en cartera, así como del seguimiento de los programas y proyectos de inversión de las unidades administrativas del Instituto, en los sistemas establecidos por las autoridades competentes;
- XXIV.** Gestionar, ante las autoridades competentes, la autorización de los oficios de liberación de inversión que soliciten las unidades administrativas del Instituto;
- XXV.** Gestionar ante las autoridades competentes las solicitudes de autorización de contratos plurianuales e inicio anticipado de procesos de convocatoria, adjudicación y formalización de contratos, previamente al inicio del ejercicio siguiente;
- XXVI.** Generar, recabar y proporcionar la información programática, presupuestaria y contable que le requieran las autoridades competentes, para el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, los informes trimestrales sobre la situación económica, finanzas públicas y la deuda pública de avance de gestión financiera y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- XXVII.** Registrar los ingresos que por diversos conceptos perciba el Instituto y, en su caso, promover el cobro de los adeudos;
- XXVIII.** Fungir como representante legal del Instituto en las declaraciones fiscales que deban presentarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXIX.** Operar y mantener actualizados los sistemas de administración financiera, de presupuesto y contabilidad y los demás que establezcan las autoridades competentes y la normativa aplicable, así como brindar la asesoría que sobre esos sistemas requieran las unidades administrativas del Instituto;
- XXX.** Elaborar, de conformidad con la normativa aplicable, guías técnicas para la programación, presupuestación, fiscalización, ejercicio y contabilidad del presupuesto de egresos asignado, en apoyo a las unidades administrativas del Instituto;
- XXXI.** Supervisar el cumplimiento de los títulos de concesión y, en su caso, proponer al titular de la Secretaría Administrativa el otorgamiento, cancelación o prórroga de concesiones sobre bienes inmuebles a cargo del Instituto, y
- XXXII.** Coordinar administrativamente la operación de las tiendas o expendios a cargo del Instituto.

Artículo 30. El titular de la Coordinación Nacional de Recursos Humanos tiene las facultades siguientes:

- I.** Aplicar la política y estrategias en materia de planeación y administración de los recursos humanos y de las estructuras organizacionales y salariales del Instituto;
- II.** Proponer al titular de la Secretaría Administrativa los anteproyectos de modificación de la estructura orgánica y ocupacional del Instituto;
- III.** Elaborar e instrumentar los procesos y programas para el reclutamiento, selección, contratación, nombramiento, capacitación, certificación de capacidades, desarrollo integral, evaluación del desempeño, separación, salario, remuneraciones, prestaciones y servicios del personal del Instituto sujeto al servicio profesional de carrera, así como del personal de apoyo, de confianza, y eventual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

- IV. Expedir el nombramiento del personal de base del Instituto, y participar en la capacitación, certificación de capacidades, desarrollo integral, evaluación del desempeño, separación, salario, remuneraciones, prestaciones y servicios, de conformidad con la normativa aplicable;
- V. Planear, programar y ejercer el presupuesto de servicios personales del Instituto, así como gestionar, ante las autoridades competentes, las adecuaciones y modificaciones presupuestarias correspondientes;
- VI. Determinar y coordinar los procesos y lineamientos para el pago de remuneraciones al personal del Instituto, así como la aplicación de descuentos, retenciones, aportaciones y contribuciones autorizadas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados, dando seguimiento y vigilancia a los movimientos ocupacionales e incidencias del personal;
- VII. Instrumentar lo relativo a la entrega de premios, estímulos y recompensas del personal del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria respectiva;
- VIII. Vigilar la correcta conformación y actualización de bases de datos sobre nóminas, plantillas, expedientes y movimientos de personal;
- IX. Planear, diseñar, implementar y difundir los esquemas de profesionalización del personal, para mejorar su desempeño y productividad, fomentando la coordinación con instituciones de educación superior para establecer programas de servicio social y prácticas profesionales;
- X. Coordinar la implementación de mejores prácticas en materia de recursos humanos, que fomenten la productividad, el desarrollo y la mejora de la operación del Instituto;
- XI. Coordinar y dar seguimiento a la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto, así como de convenios, reglamentos, y demás normativa en materia de administración de recursos humanos;
- XII. Apoyar el funcionamiento y, en su caso, participar e instrumentar los acuerdos de las comisiones nacionales mixtas del personal del Instituto;
- XIII. Establecer mecanismos para difundir, entre las unidades administrativas del Instituto, los lineamientos, procedimientos y disposiciones jurídicas que regulan la relación laboral entre el Instituto y sus servidores públicos;
- XIV. Participar como representante del Instituto en las revisiones bienales de los convenios de prestaciones socioeconómicas que se celebren con las representaciones sindicales de los trabajadores del Instituto;
- XV. Coordinar la operación, funcionamiento e implementación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XVI. Participar en el Comité Técnico de Profesionalización y el Comité de Selección, así como nombrar a sus suplentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y dar seguimiento a los acuerdos adoptados en dichos Comités.

Artículo 31. El titular de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios tiene las facultades siguientes:

- I. Vigilar la aplicación de la normativa en materia de adquisición de recursos materiales y prestación de servicios generales, previniendo desviaciones y transparentando las acciones que se lleven a cabo;
- II. Administrar el ejercicio del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a cargo del Instituto;
- III. Efectuar las adquisiciones, contratación de servicios, así como el abastecimiento de los recursos materiales y el suministro de los servicios generales, con base en las necesidades y propuestas de las demás unidades administrativas, cuando dicha atribución no se encuentre conferida expresamente a otra unidad administrativa;
- IV. Administrar el almacén general del Instituto, por medio de un sistema de control de inventarios y coordinar la distribución de bienes e insumos, de acuerdo con la disponibilidad existente;

- V. Establecer lineamientos para administrar los inventarios de bienes muebles e inmuebles, así como aprovechar los activos materiales del Instituto;
- VI. Fungir como responsable inmobiliario en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, respecto de los inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto;
- VII. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como elaborar y ejecutar el programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Instituto, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Supervisar los procedimientos de adjudicación, control y pago de los contratos que celebre el Instituto;
- IX. Supervisar el cumplimiento de la normativa para el registro, identificación, almacenaje, inventario, alta, distribución, custodia, uso, reubicaciones, donaciones, baja y enajenación de los bienes muebles del Instituto;
- X. Llevar a cabo los procedimientos para la celebración, con el carácter de supervisor, de contratos, convenios, asignación y disposición final de bienes muebles, y de cualquier otro acto jurídico relacionado con los mismos;
- XI. Elaborar y aplicar, en términos de la normativa aplicable, los criterios que permitan llevar a cabo las medidas de austeridad, disciplina del gasto y ahorro de recursos materiales del Instituto;
- XII. Proporcionar los servicios de apoyo a las unidades administrativas, en materia de servicios generales, así como de Conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles, adquisiciones y suministros, seguridad y vigilancia, y aseguramiento de bienes patrimoniales;
- XIII. Evaluar y vigilar el resultado de la gestión y administración de los recursos materiales, servicios generales y bienes del Instituto, así como de todos los procesos licitatorios para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
- XIV. Coordinar los servicios de vigilancia y seguridad de los inmuebles y los bienes alojados en su interior, así como de los demás bienes y valores del Instituto;
- XV. Controlar el uso, mantenimiento y reparación del equipo de transporte del Instituto;
- XVI. Solicitar al titular de la Secretaría Administrativa el inicio de los procedimientos administrativos, proporcionado la información necesaria hasta que se emita la resolución correspondiente, y
- XVII. Gestionar la reclamación del seguro institucional por daños a los bienes del Instituto y del seguro patrimonial.

Artículo 32. El titular de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos tiene las facultades siguientes:

- I. Dirigir la integración, evaluación, ejecución y seguimiento del Programa Anual de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma;
- II. Supervisar y evaluar el avance físico-financiero del Programa Anual de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma;
- III. Validar la aplicación y modificaciones al Programa Anual de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma;
- IV. Determinar, de manera conjunta con las demás unidades administrativas, los programas de mantenimiento permanente del patrimonio inmobiliario del Instituto;
- V. Llevar a cabo los procedimientos licitatorios en materia de obras y servicios relacionados con las mismas, así como los dictámenes correspondientes;
- VI. Coordinar los estudios y análisis necesarios sobre la ocupación y aprovechamiento de espacios para el uso de las unidades administrativas del Instituto;
- VII. Planear la reasignación y distribución de espacios, en atención a los requerimientos de las unidades administrativas del Instituto, previo acuerdo con el titular de la Secretaría Administrativa;
- VIII. Supervisar la elaboración de los anteproyectos arquitectónicos y de sus correspondientes proyectos ejecutivos requeridos por las unidades administrativas del Instituto, en apego a la normativa aplicable;

- IX. Emitir la autorización de los catálogos de conceptos, proyectos y presupuestos base, presentados por las unidades administrativas requirentes del Instituto, para la ejecución de las obras programadas y servicios relacionados con las mismas;
- X. Emitir opinión técnica y asesorar sobre los expedientes técnicos que integren y presenten las unidades administrativas requirentes del Instituto, para la realización de obras y servicios relacionados con las mismas;
- XI. Supervisar que las contrataciones de obra y servicios relacionados con la misma, se lleven a cabo conforme a la normativa aplicable;
- XII. Solicitar al titular de la Secretaría Administrativa el inicio de los procedimientos administrativos, proporcionando la información necesaria hasta que se emita la resolución correspondiente;
- XIII. Supervisar que las obras y servicios relacionados con las mismas, a realizarse en inmuebles y en monumentos históricos inmuebles, así como en la infraestructura de bienes y servicios en Sitios y zonas de monumentos Arqueológicos; se realicen de conformidad con los lineamientos y requerimientos de las unidades administrativas del Instituto y cuenten con la autorización y supervisión correspondiente en términos de la normativa aplicable;
- XIV. Supervisar el proceso de ejecución de las obras contratadas;
- XV. Aprobar el pago de estimaciones por obra, mantenimiento y servicios relacionados con la misma, previa revisión y validación de los residentes responsables de los trabajos;
- XVI. Autorizar, previa suscripción del acta de entrega recepción, el finiquito de los contratos en materia de obra, mantenimiento y servicios relacionados con las mismas;
- XVII. Realizar las acciones necesarias para la liberación de las pólizas de fianza otorgadas por los contratistas, y tramitar ante la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos la exigibilidad de tales pólizas a causa de incumplimiento;
- XVIII. Autorizar la integración, actualización y depuración del Catálogo de Contratistas en materia de obras y servicios relacionados con las mismas;
- XIX. Elaborar los proyectos de mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles del Instituto, y
- XX. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual en materia de obras y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con los calendarios establecidos por la Coordinación Nacional de Recursos Financieros.

Artículo 33. Los titulares de las Direcciones, Centros INAH y Escuelas del Instituto, tienen las facultades genéricas siguientes:

- I. Ejecutar y vigilar, a través de las unidades administrativas a su cargo, la aplicación de la normativa de la materia de su competencia;
- II. Propiciar la comunicación e interacción permanente entre las unidades administrativas a su cargo, con el fin de conocer sus necesidades de investigación, capacitación, actualización académica, difusión y divulgación;
- III. Elaborar, coordinar, impulsar y, en su caso, ejecutar los planes, programas, presupuestos y proyectos de las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Coordinar los trabajos para desarrollar los planes, programas y proyectos autorizados por su superior jerárquico;
- V. Gestionar los recursos financieros y apoyos necesarios para el desarrollo de la investigación, difusión, divulgación y capacitación de las unidades administrativas a su cargo;
- VI. Implementar y desarrollar foros, coloquios, simposios, diplomados, ciclos de conferencias y congresos, que promuevan el intercambio académico con especialistas de instituciones nacionales y extranjeras;
- VII. Proponer a su superior jerárquico el anteproyecto de presupuesto anual, atendiendo a las necesidades de las unidades administrativas bajo su adscripción;
- VIII. Proporcionar la información solicitada por el Consejo General Consultivo, los consejos de área y demás órganos colegiados del Instituto;

- IX. Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, incluyendo documentos electrónicos;
- X. Elaborar y proponer a su superior jerárquico la celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que permitan dar cumplimiento a sus atribuciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- XI. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de Normativa Interna;
- XII. Promover y supervisar el buen uso y servicio de los recursos materiales y financieros a disposición de sus unidades administrativas, así como coordinar la actualización de inventarios de bienes muebles, gestionar su control, suministro, Conservación, reposición o baja, de conformidad con la normativa aplicable;
- XIII. Aplicar las sanciones que resulten del incumplimiento de los contratos de los que sean administradores, de conformidad con la normativa aplicable en materia de adquisición de bienes y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- XIV. Propiciar la coordinación de acciones entre las unidades administrativas a su cargo, y con las coordinaciones nacionales, a fin de garantizar la integralidad en el cumplimiento de las atribuciones del Instituto;
- XV. Organizar e impulsar programas y proyectos colectivos, priorizando los de carácter interdisciplinario, y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las funciones que le encomiende la persona titular de la Dirección General o su superior jerárquico.

Artículo 34. El titular de la Dirección de Estudios Históricos tiene las facultades siguientes:

- I. Promover y apoyar las actividades de investigación, capacitación y divulgación en la disciplina histórica y sus formas de aplicación a la solución de los problemas de la población mexicana;
- II. Proponer al titular de la Secretaría Técnica, políticas de investigación y de campos temáticos, y de interés particular concernientes a la disciplina de la historia;
- III. Crear y fortalecer mecanismos de vinculación académica al interior del Instituto e interinstitucionales relacionados con las temáticas históricas;
- IV. Organizar e impulsar investigaciones colectivas, seminarios o grupos de trabajo en la disciplina histórica, priorizando los de carácter interno y multidisciplinario;
- V. Elaborar y, en su caso, dar seguimiento y coadyuvar al desarrollo de los planes, programas, proyectos y presupuestos para la investigación histórica;
- VI. Apoyar la consecución de financiamiento y apoyo a la investigación histórica al interior del Instituto y a nivel interinstitucional;
- VII. Promover e impulsar la difusión y divulgación de los conocimientos generados por la investigación histórica, así como de otros temas de interés institucional;
- VIII. Impulsar la creación, organización y difusión de acervos documentales, hemerográficos, cartográficos, sonoros, filmicos y de cualquier otro tipo de soporte de información, para facilitar la investigación y la divulgación de los estudios históricos;
- IX. Organizar, mantener e incrementar la biblioteca de su Dirección, así como apoyar la organización y desarrollo de otros archivos y centros de documentación especializados en la disciplina histórica, y
- X. Asesorar a las unidades administrativas del Instituto, así como a instituciones federales, de las entidades federativas, municipales y privadas, en lo conducente a la disciplina histórica.

Artículo 35. El titular de la Dirección de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia tiene las facultades siguientes:

- I. Proponer al titular de la Secretaría Técnica la apertura, operación y funcionamiento de la Red de Bibliotecas a cargo del Instituto, y del Sistema Institucional de Archivos, así como coordinar y organizar esa Red y Sistema;
- II. Establecer, con la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural, medidas de protección y Conservación del Patrimonio Cultural, histórico, bibliográfico y documental que el Instituto produzca, reciba, adquiera o esté bajo su custodia;

- III. Dirigir las acciones para ordenar, clasificar y catalogar los acervos bibliográficos y documentales, publicaciones, fotografías, grabaciones sonoras y documentos en cualquier otro soporte, de conformidad con normas nacionales e internacionales aplicables en la Red de Bibliotecas a cargo del Instituto y en el Sistema Institucional de Archivos;
- IV. Proponer al titular de la Secretaría Técnica, criterios, lineamientos y acciones que permitan mantener e incrementar las colecciones de libros, publicaciones periódicas y documentos en cualquier soporte, de conformidad con normas nacionales e internacionales aplicables en la Red de Bibliotecas a cargo del Instituto y en el Sistema Institucional de Archivos;
- V. Fomentar y promover la investigación, Conservación, difusión y divulgación de los acervos de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia;
- VI. Promover y supervisar que las unidades administrativas del Instituto cumplan con la normativa para el manejo y clasificación de documentos en sus archivos;
- VII. Participar en la operación de los archivos y bibliotecas del Instituto, atendiendo a las normas de acceso a la información, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, y
- VIII. Promover la inscripción, en el Registro Público de Zonas y Monumentos Arqueológicos e Históricos, de los documentos considerados monumentos arqueológicos o históricos bajo su resguardo.

Artículo 36. Los Centros INAH tienen, dentro de su territorio, las atribuciones siguientes:

- I. Realizar investigación en antropología, arqueología, historia y Conservación, así como proteger, conservar, restaurar, difundir, divulgar, recuperar y, en su caso, custodiar, el Patrimonio Cultural y los Bienes de Interés Paleontológico, de conformidad con las políticas y disposiciones emitidas por el Instituto;
- II. Ejercer la rectoría en lo referente a la protección, Conservación, restauración, recuperación y resguardo del Patrimonio Cultural;
- III. Fomentar políticas estatales que contribuyan a la investigación, Conservación, protección y difusión del Patrimonio Cultural;
- IV. Promover la participación social en la Conservación del Patrimonio Cultural, en coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales y con organismos de la sociedad civil;
- V. Participar en la elaboración de políticas, programas, proyectos y actividades del Instituto;
- VI. Fomentar el registro de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos, así como el de Bienes de Interés Paleontológico, y
- VII. Diseñar su organización y funcionamiento, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 37. Los titulares de Centros INAH tienen las facultades siguientes:

- I. Representar al Instituto, en el territorio del estado que les corresponda, ante las autoridades federales, estatales y municipales, comunidades y organizaciones sociales y privadas;
- II. Aplicar en su ámbito territorial la normativa y políticas institucionales referentes a la protección, salvaguardia, Conservación, restauración y recuperación del Patrimonio Cultural y de Bienes de Interés Paleontológico, así como lo correspondiente a su difusión y divulgación;
- III. Promover la celebración de convenios y demás actos jurídicos similares, con autoridades federales, estatales y municipales, así como con organismos públicos y privados;
- IV. Coordinar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del Centro INAH a su cargo, con base en la normativa aplicable;
- V. Promover la participación social, la Conservación del Patrimonio Cultural y de Bienes de Interés Paleontológico, en coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales y tradicionales, así como con organismos públicos y privados;
- VI. Acordar con el titular de la Secretaría Técnica, las políticas institucionales referentes a la investigación, protección, salvaguardia, Conservación, restauración, recuperación, difusión y divulgación del Patrimonio Cultural y Bienes de Interés Paleontológico, en el territorio de su competencia;

- VII. Participar en la elaboración de los proyectos de Normativa Interna;
- VIII. Asegurar la actualización de inventarios, catálogos y registros del Patrimonio Cultural bajo su resguardo y de las unidades administrativas a su cargo, así como la inscripción, en el Registro Público de Zonas y Monumentos Arqueológicos e Históricos, del Patrimonio Cultural ubicado en el territorio de su competencia;
- IX. Otorgar los dictámenes, respuestas, autorizaciones y resoluciones a los trámites que le hayan sido solicitados en el territorio de su competencia, en los términos de la normativa aplicable;
- X. Suspender obras, revocar y cancelar autorizaciones por contravenir la normativa aplicable en monumentos, en inmuebles colindantes a monumentos o en zonas de monumentos arqueológicos e históricos;
- XI. Ordenar y coordinar las inspecciones en zonas de monumentos y Sitios Arqueológicos, históricos, y de Bienes de Interés Paleontológico, con el fin de verificar la protección y Conservación del Patrimonio Cultural, y
- XII. Coordinar el ejercicio de las atribuciones del Instituto en las zonas y Sitios Arqueológicos y de Bienes de Interés Paleontológico, museos, recintos culturales y centros comunitarios bajo su adscripción.

Artículo 38. Los titulares de las Escuelas del Instituto tienen las facultades siguientes:

- I. Dirigir y coordinar las actividades académicas y administrativas de la Escuela a su cargo, conforme a la normativa aplicable;
- II. Proponer al titular de la Secretaría Técnica los programas de trabajo de las Escuelas a su cargo;
- III. Presentar iniciativas para desarrollar y regular la vida académica y las funciones sustantivas de la Escuela a su cargo;
- IV. Diseñar e impartir los planes y programas de estudio de la Escuela a su cargo, así como promover su registro ante la Secretaría de Educación Pública y demás autoridades competentes;
- V. Diseñar, impartir y actualizar los programas de formación docente de la Escuela a su cargo, con elementos metodológicos, pedagógicos y didácticos;
- VI. Emitir los certificados correspondientes a los niveles de formación académica, actualización y especialización que se impartan en la Escuela a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Rendir los informes y demás información que se les requiera, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Atender las propuestas de las unidades administrativas del Instituto que lleven a cabo funciones y actividades sustantivas, para su incorporación a los programas curriculares de resultados de investigación y metodologías de sus respectivas disciplinas, y promover la participación de estudiantes en proyectos institucionales acordes a su especialidad;
- IX. Fomentar la vinculación y movilidad de estudiantes y docentes con instituciones nacionales, extranjeras, públicas o privadas, que fortalezcan las áreas de conocimiento y competencia de la Escuela a su cargo, y
- X. Contribuir a la formación, actualización, especialización y capacitación en materias que sean competencia del Instituto.

CAPÍTULO V

DE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO

Artículo 39. Los consejos del Instituto son órganos colegiados consultivos de la Dirección General, que tienen por objeto recomendar y proponer políticas, criterios y acciones en las materias que sean competencia del Instituto, a fin de contar con opiniones académicas y técnicas para la toma de decisiones.

Artículo 40. El Consejo General Consultivo se integra por diecisiete miembros, conforme a lo siguiente:

- I. El titular de la Dirección General, quien lo presidirá, y
- II. Cuatro Consejeros por cada uno de los Consejos de Área, de los cuales dos serán designados por el titular de la Dirección General, y dos electos por el Consejo de Área correspondiente.

El titular de la Dirección General podrá designar a su suplente por ausencia.

Artículo 41. El Consejo General Consultivo sesionará semestralmente de manera ordinaria, y de forma extraordinaria cuando lo convoque su Presidente o a petición de algún Consejero. Las decisiones se tomarán preferentemente por consenso, y en su defecto, por mayoría de votos.

El titular de la Dirección General emitirá las bases de la organización y funcionamiento del Consejo General Consultivo, a propuesta del Consejo mismo.

Las bases de organización y funcionamiento del Consejo General Consultivo deberán regular, por lo menos, el tipo de sesiones, convocatorias, notificaciones, instalación, quorum, desarrollo de las sesiones, el procedimiento para modificar esas mismas bases, y la designación y funciones del Secretario del Consejo.

Artículo 42. El Consejo de Área de Investigación en Antropología, Arqueología e Historia, se integra por trece Consejeros, conforme a lo siguiente:

- I. El titular de la Secretaría Técnica, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Coordinación Nacional de Antropología, el de la Coordinación Nacional de Arqueología, y el de la Dirección de Estudios Históricos;
- III. Tres Consejeros invitados por el titular de la Dirección General, especialistas en etnohistoria, lingüística, antropología física, etnología, antropología social, paleontología, Conservación, monumentos históricos, o museos, y
- IV. Seis Consejeros electos por los especialistas del Instituto en etnohistoria, lingüística, antropología física, etnología, antropología social, paleontología, arqueología, o historia.

Artículo 43. El Consejo de Área de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, se integra por trece Consejeros, conforme a lo siguiente:

- I. El titular de la Secretaría Técnica, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural, el de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, el de la Coordinación Nacional de Arqueología, y el de la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones;
- III. Dos Consejeros invitados por el titular de la Dirección General, especialistas en monumentos históricos, arqueología, o docencia, y
- IV. Seis Consejeros electos por los especialistas del Instituto en monumentos históricos, arqueología, Conservación, o docencia.

Artículo 44. El Consejo de Área de Museos y Exposiciones, se integra por trece Consejeros, conforme a lo siguiente:

- I. El titular de la Secretaría Técnica, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones, el de la Coordinación Nacional de Difusión, y el de la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural;
- III. El titular de la Dirección de un museo del Instituto, quien deberá ser rotado cada año;
- IV. Dos Consejeros invitados por el titular de la Dirección General, especialistas en arqueología, antropología, museología, museografía, historia, monumentos históricos, o docencia, y
- V. Seis Consejeros electos por los especialistas del Instituto en las disciplinas o materias señaladas en la fracción anterior.

Artículo 45. El Consejo de Área de Docencia y Formación de Recursos Humanos, se integra por trece Consejeros, conforme a lo siguiente:

- I. El titular de la Secretaría Técnica, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, el de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, y el de la Escuela de Antropología e Historia del Norte de México;
- III. Tres Consejeros invitados por el titular de la Dirección General, especialistas en antropología, arqueología, historia, museografía, museología, monumentos históricos, o Conservación, y
- IV. Seis Consejeros electos por los especialistas del Instituto en antropología, arqueología, historia, museografía, museología, monumentos históricos, Conservación, o docencia.

Artículo 46. El titular de la Secretaría Técnica podrá designar a su suplente por ausencia en las sesiones de los Consejos de Área.

Artículo 47. La integración de los Consejos de Área deberá reflejar la diversidad de sus respectivas especialidades, así como de los territorios que sean competencia de los Centros INAH.

Artículo 48. Los Consejos de Área sesionarán cuando menos cuatro veces al año, y sus decisiones se tomarán preferentemente por consenso, y en su defecto, por mayoría de votos. Podrán asistir a sus sesiones, como invitados, representantes de los demás Consejos de Área, cuando el tema a tratar comprenda áreas de su conocimiento.

Los Consejeros invitados por el titular de la Dirección General y los electos por los especialistas del Instituto, permanecerán en funciones tres años y deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Trabajar en el Instituto, con una antigüedad mínima de ocho años de ejercicio en la especialidad correspondiente, y
- II. Tener título profesional o experiencia y trayectoria reconocidas en alguna de las especialidades del Consejo de Área correspondiente.

El titular de la Dirección General emitirá las bases de la organización y funcionamiento de los Consejos de Área, a propuesta de los Consejos mismos.

Las bases de organización y funcionamiento de los Consejos de Área, deberán regular, por lo menos, los mecanismos de funcionamiento, tipos de sesiones, quorum, convocatorias, notificaciones, instalación y desarrollo de las sesiones, límite de ausencias, suplencias, procedimiento de elección de los Consejeros, el procedimiento para modificar esas mismas bases, así como la designación y funciones de los Secretarios de los Consejos.

Artículo 49. Los Consejeros electos por los especialistas del Instituto podrán ser reelectos en sus funciones por una sola ocasión.

Artículo 50. El cargo de Consejero será de carácter honorífico.

Artículo 51. Al Consejo General Consultivo y a los Consejos de Área, en el ámbito de sus respectivas competencias, les corresponde:

- I. Hacer recomendaciones sobre políticas, lineamientos u opiniones especializadas sobre programas y acciones en las materias que sean competencia del Instituto;
- II. Conocer y opinar sobre el programa anual de trabajo del Instituto;
- III. Conocer y opinar sobre el presupuesto aprobado al Instituto;
- IV. Conocer y emitir recomendaciones sobre lineamientos académicos y técnicos del Instituto;
- V. Conocer y opinar sobre el informe anual de actividades que presente el titular de la Dirección General;
- VI. Proponer lineamientos de diagnóstico y evaluación del Instituto;
- VII. Solicitar a las unidades administrativas del Instituto, información que requieran para el desempeño de sus funciones;
- VIII. Solicitar opiniones especializadas sobre las materias que sean competencia del Instituto;
- IX. Proponer mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas del Instituto;
- X. Recomendar políticas, prioridades y mecanismos para el fortalecimiento de los Centros INAH, a fin de que cumplan con sus atribuciones;
- XI. Emitir opinión respecto de los asuntos que el titular de la Dirección General someta a su consideración;
- XII. Presentar un informe anual de actividades al titular de la Dirección General, y
- XIII. Proponer al titular de la Dirección General sus respectivas bases de organización y operación.

CAPÍTULO VI

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 52. El Órgano Interno de Control en el Instituto estará a cargo de una persona titular, designada en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en ejercicio de sus facultades se auxiliará de las personas titulares de las áreas de responsabilidades, de quejas y auditoría, así como demás personal adscrito a dicho Órgano, quienes dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 53. Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior ejercerán las facultades que tengan atribuidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 54. El Instituto proporcionará al Órgano Interno de Control el auxilio que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO VII

DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 55. Las ausencias del titular de la Dirección General del Instituto serán suplidas por los titulares de la Secretaría Técnica, de la Secretaría Administrativa, y de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, en el orden mencionado.

Artículo 56. Las ausencias de los titulares de la Secretaría Técnica y de la Secretaría Administrativa, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, de acuerdo con la competencia del asunto de que se trate.

Artículo 57. Las ausencias de los titulares de las Coordinaciones Nacionales, de las Direcciones, de los Centros INAH y de las Escuelas del Instituto, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, de acuerdo con la competencia del asunto de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los órganos colegiados del Instituto Nacional de Antropología e Historia, creados y constituidos por el titular de la Dirección General antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán en funciones, rigiéndose conforme la Normativa Interna aplicable. Todas las disposiciones normativas relacionadas con dichos órganos, continuarán en vigor hasta en tanto el titular de la Dirección General del Instituto determine su modificación en atención a los requerimientos institucionales.

TERCERO. El titular de la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia convocará, mediante acuerdo, dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, a veintiún especialistas en museos, docencia, antropología física, lingüística, etnología, antropología social, paleontología, arqueología, historia, monumentos históricos, conservación y restauración, para que, por única ocasión, determinen la forma en la que se llevará a cabo el proceso de elección de los Consejeros de cada Consejo de Área del Instituto. Tales Consejos deberán quedar integrados dentro de los sesenta días posteriores a la emisión del referido acuerdo.

Los especialistas a que se refiere este artículo transitorio, serán tres por cada especialidad, de los cuales uno deberá provenir de las unidades administrativas del Instituto, y dos de los Centros INAH.

CUARTO. Cuando se involucren recursos presupuestarios en el auxilio que el Instituto proporcione al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 54 de este Reglamento, tal auxilio se efectuará conforme a los criterios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, observando lo previsto en el artículo Transitorio Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 18 de mayo de 2021.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Cultura, **Alejandra Frausto Guerrero.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2019 y su acumulada 117/2019, así como los Votos Particular del señor Ministro Javier Laynez Potisek y Concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2019 Y SU ACUMULADA 117/2019

PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS POR HIDALGO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ministro PONENTE: LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SECRETARIO: LUIS ALBERTO TREJO OSORNIO

COLABORÓ: ANDRÉS EDUARDO SOLÍS SÁNCHEZ

Visto bueno

Señor Ministro

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **doce de marzo de dos mil veinte**.

VISTOS; Y

RESULTANDO:

Cotejó

1. **PRIMERO. Presentación de la acción, autoridades emisora y promulgadora, y norma impugnada.** Por oficios presentados el dieciocho y veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Carlos Eustolio Vázquez Reséndiz, ostentándose como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del **Partido Político Local Más por Hidalgo**¹ y Luis Raúl González Pérez, con el carácter de Presidente de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**², respectivamente promovieron acción de inconstitucionalidad en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo, planteando la invalidez del Decreto número 204 que reforma el artículo 5° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, publicado el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.
2. **SEGUNDO. Preceptos constitucionales que se estiman violados y conceptos de invalidez.** El partido político consideró vulnerados los artículos 2, apartado B, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (*en adelante también OIT*) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; y 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
3. Por su parte, la Comisión accionante estimó violados los artículos 1° y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 4, 5, 6, 7 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
4. Asimismo, el partido político y la comisión promotora esgrimieron, en síntesis, los siguientes conceptos de invalidez:
5. **A. Conceptos de invalidez hechos valer por el Partido Político Local Más por Hidalgo.**
6. - Que el Congreso del Estado de Hidalgo, al emitir el Decreto 204 impugnado, vulneró el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de esa entidad, a que se les consulte en forma previa, libre, informada y culturalmente adecuada, de acuerdo con los estándares reconocidos en la Constitución Mexicana y en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

¹ Acción de inconstitucionalidad 116/2019.

² Acción de inconstitucionalidad 117/2019.

7. - Lo anterior, porque durante el procedimiento legislativo por el que se emitió el decreto impugnado, no se llevó a cabo la consulta sobre las modificaciones legislativas contenidas en el decreto, las cuales afectan directamente a las comunidades indígenas del Estado de Hidalgo, actualizando con ello, una violación grave al procedimiento legislativo.
8. - En este sentido, que siguiendo el criterio sentado por este Alto Tribunal al resolver la controversia constitucional 32/2012, las legislaturas locales deben abrir un periodo especial dentro del procedimiento legislativo a fin de consultar a los pueblos y comunidades indígenas que sean susceptibles de alguna afectación con motivo de la norma en cuestión.
9. - De esta manera, el partido político refiere que el decreto controvertido fue emitido sin mediar una consulta a los pueblos y comunidades indígenas asentadas dentro del territorio del Estado de Hidalgo, razón por la cual **reclama la invalidez del Decreto 204**.
10. **B. Conceptos de invalidez hechos valer por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**
11. - La Comisión promovente señala que el Decreto número 204 por el que se reformó la Constitución local vulnera el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas, reconocido en el artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
12. Lo anterior, porque se trata de una reforma que impacta significativamente a dichos pueblos y comunidades, dado que reconoce su derecho de acceso y desempeño de cargos de elección popular en condiciones de igualdad, así como a la protección de su patrimonio cultural; por tanto, el Estado tenía la obligación de realizar una consulta previa, de buena fe, libre, informada y culturalmente adecuada.
13. No obstante, que del análisis del procedimiento legislativo que dio origen al decreto impugnado, se advierte que no se llevó a cabo la consulta previa que cumpliera con los parámetros antes referidos.
14. - Asimismo, tras exponer el contexto cultural de los pueblos y comunidades indígenas que se encuentran en el Estado de Hidalgo, la Comisión accionante describe el contenido del Decreto número 204 que impugna. En concreto, señala que el decreto contiene algunas modificaciones a la Constitución local que reconoce determinados derechos a los pueblos y comunidades indígenas, realizadas a fin de armonizar el marco constitucional local con la Norma Fundamental Mexicana.
15. Por ello, mediante el decreto impugnado se reformó el artículo 5, fracción III, de la Constitución local a fin de reconocer —como lo hace la Constitución Federal—, que los pueblos y comunidades indígenas podrán elegir, de acuerdo con sus propias normas, procedimientos o prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno.
16. Igualmente, la Comisión sostiene que el decreto en mención reformó el artículo 5º, párrafo décimo quinto, de la Constitución local a efecto de reconocer y proteger el patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, de los pueblos y comunidades indígenas.
17. - Ahora bien, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos refiere que el Decreto número 204 vulnera el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas en la entidad, ya que de la revisión del procedimiento legislativo se advierte que el Congreso local no llevó a cabo una consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, pese a que la reforma tiene un "*impacto significativo*" en los pueblos y comunidades indígenas; en consecuencia, su actuación no se ajusta al parámetro de regularidad constitucional reconocido en los precedentes de este Alto Tribunal.
18. Así, la Comisión accionante manifiesta que en la medida en que se respete el derecho de consulta, el Estado podrá garantizar la autodeterminación de los pueblos y comunidades, es decir, la posibilidad de que dichas personas decidan todas las cuestiones concernientes a sus propias instituciones y organización política, económica, social y cultural, sin que existan injerencias o imposiciones unilaterales y arbitrarias por parte de las autoridades investidas de poder público.
19. - En esta tesitura, refiere que, para estimar el verdadero y efectivo cumplimiento del derecho de consulta, ésta debe desarrollarse según sus costumbres y tradiciones, lo que se traduce en una exigencia de que el Estado brinde la información necesaria, de manera tal que se implemente una comunicación constante entre las partes.
20. En este orden de ideas, siguiendo la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las consultas deben realizarse de buena fe, a través de procedimientos culturalmente adecuados y deben tener como fin llegar a un acuerdo con los pueblos y comunidades involucradas.

21. - En el caso, la Comisión accionante considera que el Decreto número 204 impugnado tiene un “*impacto significativo*” en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de Hidalgo, así como en su vida y entorno, pues este decreto contiene normas que definirán las bases de su intervención política, así como de la protección de su patrimonio cultural, por lo que el Congreso local estaba obligado a realizar una consulta previa.
22. Sin embargo, que durante el procedimiento legislativo correspondiente no se realizó una consulta a los pueblos y comunidades indígenas que cumpliera con los requisitos señalados en los precedentes de esta Suprema Corte y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
23. - En este orden de ideas, que a diferencia del Decreto 203 en el que se reformaron y adicionaron diversas normas del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en el que el Congreso local realizó siete foros en diversas cabeceras de la entidad federativa —declaradas inválidas por este Alto Tribunal por no cumplir con los requisitos exigibles de una genuina consulta a pueblos y comunidades indígenas³—, en el Decreto 204 ahora impugnado no se realizó mecanismo o intento alguno para consultar a dichos pueblos y comunidades ancestrales, de ahí que insiste en la inconstitucionalidad del decreto controvertido.
24. - Finalmente, solicita que de ser consideradas inconstitucionales las disposiciones impugnadas, también se invaliden todas aquéllas normas que estén relacionadas por cuestión de efectos.
25. En virtud de lo anterior, toda vez que los conceptos de invalidez esgrimidos tanto por el partido político local como por la Comisión promovente, son coincidentes en lo general, la *litis* en esta acción de inconstitucionalidad se circunscribe en determinar si el Decreto número 204 que reforma y adiciona el artículo 5º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo es o no acorde con los estándares reconocidos por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al derecho de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Hidalgo a ser consultados en forma previa a la emisión de alguna norma que sea susceptible de afectarles.
26. **TERCERO. Admisión, acumulación y trámite.** Por acuerdo de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido Político Local Más por Hidalgo, a la que le correspondió el número 116/2019 y, por razón de turno, designó al Ministro Luis María Aguilar Morales como instructor del procedimiento.
27. Del mismo modo, mediante proveído de la Presidencia de este Alto Tribunal, de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó formar y registrar el expediente correspondiente a la acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la que se le asignó el número 117/2019 y, debido a que se impugna el mismo decreto legislativo, se decretó la acumulación de ese expediente a la diversa acción de inconstitucionalidad 116/2019.
28. Por diverso proveído de veintidós de octubre del mismo año, el Ministro instructor admitió las acciones de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que rindieran sus respectivos informes; dio vista a la Fiscalía General de la República para que formulara pedimento; dio vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, si considerara que la materia de las acciones de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones, manifestara lo que a su representación corresponda; y solicitó al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que expresara por escrito su opinión en relación con este medio de control constitucional.
29. **CUARTO. Inicio del proceso electoral en el Estado de Hidalgo.** Mediante oficio recibido el trece de noviembre de dos mil diecinueve, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo informó a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del Código Electoral local, el próximo proceso electoral iniciaría el quince de diciembre de dos mil diecinueve.
30. **QUINTO. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.** El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo únicamente manifestó que promulgó y ordenó la impresión, publicación y circulación del Decreto número 204 impugnado, pues actuó de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y 71, fracción I, de la Constitución local.

³ Este decreto fue declarado inválido por este Tribunal Pleno en sesión de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, al resolver la acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019, por considerar que los foros no cumplen con los requisitos exigidos para la consulta reconocida en el Convenio 169 de la OIT y por la jurisprudencia de esta Suprema Corte y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

31. **SEXTO. Informe del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.** La diputada Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo rindió el informe a cargo del Poder Legislativo local, en el que manifestó que el Decreto número 204 impugnado fue aprobado con sustento en la autonomía y soberanía estatal, y en ejercicio de las facultades que la Constitución local concede a ese órgano parlamentario.
32. Asimismo, refiere que la reforma materia de esta acción de inconstitucionalidad pretende armonizar el ordenamiento local con lo dispuesto con la Constitución General, derivado de la reforma constitucional en materia de derechos y participación política de los pueblos y comunidades indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de mayo de dos mil quince.
33. En este sentido, sostiene que de acuerdo con lo ordenado en el artículo Transitorio Segundo del decreto de reforma constitucional antes señalado, el Órgano Reformador de la Constitución Federal ordenó a las legislaturas de las entidades federativas para que reformaran sus respectivas normas a fin de hacerlas armónicas y coherentes con la Norma Fundamental.
34. Finalmente, arguye que el ánimo de la legislatura local al reformar la Constitución de Hidalgo no fue atentar contra los principios constitucionales ni omitir dolosamente llevar a cabo una consulta previa, libre, informada, con pertinencia cultural y de buena fe, a los pueblos y comunidades indígenas.
35. Posteriormente, previo requerimiento del Ministro instructor, el Congreso local —a través de su delegada autorizada— manifestó mediante escrito recibido el veinte de noviembre de dos mil diecinueve⁴, que *“no se realizó consulta indígena previa, a la discusión y aprobación de la Iniciativa que reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo publicada mediante Decreto 204 en el Periódico Oficial del Estado del día 19 (diecinueve) de septiembre del 2019 (dos mil diecinueve)”*.
36. **SÉPTIMO. Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** Mediante oficio TEPJF-P-FAFB/937/2019, recibido en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el trece de noviembre de dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remitió la opinión del órgano jurisdiccional que representa, manifestando, en esencia, que el Decreto número 204 es inconstitucional, pues al emitirse no se garantizó el derecho a la consulta libre previa, informada y culturalmente adecuada de los pueblos y comunidades indígenas de Hidalgo, de conformidad con la legislación internacional y con diversos criterios y precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
37. Al respecto, expresa que la norma local impugnada tiene como finalidad primordial el reconocimiento y protección de diversos derechos de los pueblos y comunidades indígenas, como la autorregulación en su faceta de elegir a sus propias autoridades, la participación ciudadana y la protección de su patrimonio cultural.
38. En este sentido, arguye que si las autoridades demandadas, conforme a los medios de prueba aportados, no demostraron que se realizó la consulta a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Hidalgo que reuniera los parámetros constitucionales y convencionales, entonces la emisión del decreto resulta inconstitucional.
39. En consecuencia, que al no advertirse que el Congreso y el Gobernador, ambos del Estado de Hidalgo, realizaran una consulta conforme a los parámetros constitucionales y convencionales, el Decreto impugnado es inconstitucional.
40. **OCTAVO. Opinión de la Fiscalía General de la República y de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.** No formularon opinión en relación con el presente asunto.
41. **NOVENO. Cierre de la instrucción y remisión del expediente para formular proyecto de sentencia.** Agotado en sus términos el trámite respectivo y previo acuerdo de cierre de instrucción, el siete de enero de dos mil veinte se recibió el expediente en la ponencia del Ministro instructor, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

42. **PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, incisos f) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en términos del Punto Segundo del Acuerdo General 5/2013, toda vez que se plantea la posible contradicción entre una norma de carácter estatal y la Constitución General.

⁴ Como se puede apreciar en el escrito que obra en la página 327 del cuaderno principal del expediente en que se actúa.

43. **SEGUNDO. Oportunidad.** Por razón de orden, en primer lugar, se debe analizar si las acciones de inconstitucionalidad fueron presentadas oportunamente.
44. El Decreto número 204 que reforma el artículo 5° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, fue publicado el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.
45. Así, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵, el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, precisando que, como regla general, si el último día del plazo fuera inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. No obstante, en el párrafo segundo del referido precepto se especifica que, en materia electoral todos los días y horas son hábiles.
46. Al respecto, en este caso se advierte la existencia de una singularidad normativa, toda vez que el Decreto número 204 que reforma el artículo 5° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo⁶ —ahora impugnado— tiene un contenido bidimensional, en tanto reconoce, por una parte, una serie de derechos culturales, lingüísticos y de protección de los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes; y por otra, los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de elegir a sus autoridades conforme a sus sistemas normativos internos, así como los derechos de acceso y desempeño de sus integrantes a cargos de elección popular.
47. Como se puede apreciar, el Decreto impugnado tiene un contenido bidimensional en tanto se integra por normas eminentemente electorales y de participación política y, además, por normas que contienen derechos humanos genéricos y derechos culturales y de protección a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.
48. Esta mención es importante, porque de acuerdo con el artículo 60, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria —antes citado—, en materia electoral todos los días y horas son hábiles, de manera que el cómputo de la oportunidad de una acción de inconstitucionalidad electoral debe realizarse en el entendido de que la demanda debe presentarse antes del día treinta del plazo correspondiente, incluso si se trata de un día que ordinariamente es inhábil⁷.
49. Por el contrario, como se ha precisado líneas arriba, cuando no se trate de una acción de inconstitucionalidad promovida en contra de normas electorales, el plazo de oportunidad es de treinta días naturales y si el último día del plazo fuera inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

⁵ **Artículo 60 [Ley Reglamentaria].** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles”.

⁶ La norma contenida en el decreto impugnado se encuentra redactada de la siguiente manera:

Artículo 5° [Constitución Política del Estado de Hidalgo] (...)

(...)

Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a la protección, salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral de su patrimonio cultural, para tal efecto, el Estado establecerá las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar ese derecho, previa consulta a dichos pueblos y comunidades indígenas. La Ley protegerá y promoverá la lengua y la cultura, así como las prácticas tradicionales, recursos y formas específicas de organización social de los pueblos y comunidades indígenas.

(...)

[Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:]

(...)

III.- Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos o prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado y la autonomía de los municipios. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de la ciudadanía en la elección de sus autoridades municipales.

(...)

Toda persona tiene el derecho humano a la participación ciudadana en los asuntos públicos del Estado y los municipios. La Ley establecerá los mecanismos específicos para la participación ciudadana”.

⁷ Así se ha sostenido por este Tribunal Pleno en la tesis jurisprudencial P./J. 81/2001, de rubro y texto: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. EL PLAZO PARA PROMOVER LA DEMANDA RESPECTIVA FENECE A LOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA NORMA GENERAL CONTROVERTIDA SEA PUBLICADA, AUN CUANDO EL ÚLTIMO DÍA DE ESE PERIODO SEA INHÁBIL.** Al tenor de lo previsto en el artículo 60, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de acciones de inconstitucionalidad en las que se impugne una ley en materia electoral todos los días son hábiles. En tal virtud, si al realizar el cómputo del plazo para la presentación de la demanda respectiva se advierte que el último día es inhábil, debe estimarse que en éste fenece el referido plazo, con independencia de que el primer párrafo del citado artículo 60 establezca que si el último día del plazo fuese inhábil la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente, toda vez que esta disposición constituye una regla general aplicable a las acciones de inconstitucionalidad ajenas a la materia electoral, respecto de la cual priva la norma especial mencionada inicialmente.” Registro 189541. [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIII, Junio de 2001; Pág. 353.

50. No obstante, las reformas y adición contenidas en el Decreto número 204 impugnado forman parte de un sistema normativo indisoluble e interconectado, de manera que no es posible segmentarlo y distinguir porciones normativas a efecto de analizarlas en forma individual. Más aun, porque el partido político local y la comisión accionante esgrimen, en esencia, los mismos conceptos de invalidez dirigidos a sostener la inconstitucionalidad de todo el Decreto impugnado, por falta de consulta previa a referidos pueblos y comunidades indígenas.
51. Siguiendo este hilo conductor, este Tribunal Pleno ha sostenido al resolver la acción de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas 86/2015, 91/2015 y 98/2015, y más recientemente la acción de inconstitucionalidad 151/2017 y la acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019, que las legislaturas locales tienen el deber de prever una fase adicional en el proceso de creación de las leyes para consultar a los representantes de pueblos y comunidades indígenas, cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.
52. De esta forma, la consulta implica el reconocimiento de un derecho sustantivo de los pueblos y comunidades indígenas que, tratándose de medidas legislativas, debe incluirse dentro del procedimiento legislativo.
53. Al respecto, esta Suprema Corte ha sostenido en la tesis de jurisprudencia **P./J. 35/2004**, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS ACTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SÓLO PUEDEN IMPUGNARSE A PARTIR DE QUE ES PUBLICADA LA NORMA GENERAL”**⁸, que los actos que integran el procedimiento legislativo constituyen una unidad indisoluble con la norma general emanada de ese procedimiento, de tal forma que no procede impugnar cada acto legislativo individualmente, ya que no puede quedar subsistente o insubsistente aisladamente, sino sólo a través del análisis conjunto de esos actos con motivo de la publicación de la norma.
54. Por ello, en el caso particular que ahora se analiza, dado que los conceptos de invalidez hechos valer por el partido político local y por la comisión promovente, se centran en cuestionar la constitucionalidad de todo el decreto —por vicios en el procedimiento legislativo—, no es posible ni necesario segmentar las normas a fin de identificar cuáles se incardinan en el ámbito de la materia electoral y cuáles en una dimensión genérica de los derechos humanos.
55. Ello no impide, sin embargo, sostener que el partido político acude a esta sede jurisdiccional argumentando conceptos de invalidez desde una faceta político-electoral, y que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos lo hace desde una óptica de protección de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Hidalgo y sus integrantes.
56. Precisado lo anterior, el plazo de treinta días naturales para promover la acción **transcurrió del viernes veinte de septiembre al sábado diecinueve de octubre de dos mil diecinueve**, por lo que la demanda promovida por el partido político local debía presentarse dentro de ese plazo, incluso si se trataba de un día inhábil.
57. En consecuencia, toda vez que el escrito inicial de la acción de inconstitucionalidad 116/2019 —promovida por el partido político local— se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el viernes dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, según se advierte del sello de recepción que obra al reverso de la demanda⁹, su presentación **fue oportuna** por lo que hace al referido medio de control constitucional.
58. Ahora bien, por lo que hace a la acción de inconstitucionalidad 117/2019 —promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos— se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el lunes veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, según se advierte del sello de recepción que obra al reverso de la demanda¹⁰, su presentación también **fue oportuna**.

⁸ “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS ACTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SÓLO PUEDEN IMPUGNARSE A PARTIR DE QUE ES PUBLICADA LA NORMA GENERAL”. Registro 181396. [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Junio de 2004; Pág. 864. P./J. 35/2004.

⁹ Visible en la página 10 del expediente principal en que se actúa.

¹⁰ Visible en la página 81 del expediente principal en que se actúa.

59. En efecto, como se mencionó en líneas anteriores, la Comisión accionante promovió el medio de control constitucional desde una óptica de protección de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Hidalgo y sus integrantes, por lo que le es aplicable el plazo genérico de oportunidad señalado en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia, en el que se precisa que si el último día del plazo fue inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente —como sucedió en la especie—.
60. **TERCERO. Legitimación.** Las acciones de inconstitucionalidad fueron promovidas por parte legitimada para ello, como a continuación se explica.
61. **A. Legitimación del Partido Político Local Más por Hidalgo.**
62. De conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Federal¹¹ y 62, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de la Materia¹², los partidos políticos con registro en una entidad federativa, por conducto de sus dirigentes podrán promover acción de inconstitucionalidad en contra de leyes locales de la entidad federativa que les otorgó el registro.
63. Asimismo, con fundamento en los artículos citados, los partidos políticos podrán promover acciones de inconstitucionalidad, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
64. **I.** Cuenten con registro ante la autoridad electoral correspondiente.
65. **II.** Promuevan por conducto de su dirigencia nacional o estatal, según sea el caso.
66. **III.** Quien suscriba a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello.
67. **IV.** Se impugnen normas de naturaleza electoral y tratándose de partidos políticos con registro estatal, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro.
68. En el caso, la demanda de acción de inconstitucionalidad fue promovida por el Partido Político Local Más por Hidalgo, en contra del Decreto 204, que reforma el artículo 5º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en lo relativo a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de elegir a sus autoridades conforme a sus sistemas normativos internos, así como los derechos de acceso y desempeño de sus integrantes a cargos de elección popular. Por tanto, y atendiendo a lo sostenido en el apartado anterior, se trata de una norma con un eminente impacto en la materia electoral de la entidad.
69. Por su parte, el artículo 28, fracción I, inciso A), de los Estatutos del Partido Político Local Más Por Hidalgo¹³, dispone que el Comité Ejecutivo Estatal se integrará por un Presidente, quien tendrá la facultad de representar legalmente al partido.
70. En el caso, se advierte que en autos obra copia certificada del Acta de treinta de mayo de dos mil dieciocho, en la que la Asociación Civil denominada “*Organización de Ciudadanos Hidalguenses Seamos Diferentes*”, entre otras cuestiones, designó como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal a Carlos Eustolio Vázquez Reséndiz¹⁴.
71. En consecuencia, se tiene por acreditada la legitimación procesal de la persona que promueve la presente acción de inconstitucionalidad en representación del partido político local en cuestión.

¹¹ “**Artículo 105 [Constitución General].** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro en una entidad federativa, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por la Legislatura de la entidad federativa que les otorgó el registro;

(...).”

¹² “**Artículo 62 [Ley Reglamentaria].** (...)”

En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta Ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento”.

¹³ “**Artículo 28 [Estatutos del Partido].** El Comité Ejecutivo Estatal se integra con:

I. Un Presidente, quien tendrá las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

A. Representar legalmente al partido; (...).”

¹⁴ Páginas 11 a 17 del cuaderno principal del expediente en que se actúa.

72. **B. Legitimación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

73. Con fundamento en lo previsto en el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁵, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está facultada para promover la acción de inconstitucionalidad contra leyes de carácter estatal que vulneren los derechos humanos contenidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales.
74. Por otra parte, el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia¹⁶, establece que las partes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.
75. En el caso, el escrito inicial fue suscrito por Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acreditó con copia del oficio número DGPL-1P3A-4858, emitido por el Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por la que se le hace saber que, en sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil catorce, fue aprobada su designación para ocupar tal cargo en el periodo dos mil catorce a dos mil diecinueve¹⁷.
76. Dicho funcionario ostenta la representación de la Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹⁸ y 18 de su Reglamento Interno¹⁹; por lo que cuenta con la facultad expresa para promover acciones de inconstitucionalidad de acuerdo con el artículo 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos²⁰.
77. Además, en el caso se plantea la inconstitucionalidad del Decreto número 204 que reforma el artículo 5° de la Constitución del Estado de Hidalgo con la Constitución General y tratados internacionales, por estimar que no fue respetado el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a la consulta previa.
78. En este sentido, debe recordarse que en el considerando anterior se reconoció que el decreto impugnado si bien cuenta con naturaleza electoral, también contiene derechos humanos, por lo que es una unidad indisoluble, de tal forma que su análisis debe realizarse de manera conjunta, toda vez que no puede validarse o invalidarse aisladamente, sino sólo a través del estudio conjunto de estos actos.
79. En consecuencia, al ser la Comisión Nacional de los Derechos Humanos un órgano legitimado para ejercer la acción de inconstitucionalidad en este supuesto y habiéndose promovido por quien cuenta con facultades para representar a dicho órgano, debe **reconocerse la legitimación activa** en este asunto.

¹⁵ “**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

(...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

(...).”

¹⁶ “**Artículo 11 [Ley Reglamentaria].** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)”.

“**Artículo 59 [Ley Reglamentaria].** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.”

¹⁷ Visible en la página 82 del expediente principal en que se actúa.

¹⁸ “**Artículo 15 [Ley de la CNDH].** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)”.

¹⁹ “**Artículo 18 [Reglamento interno].** La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal”.

²⁰ “**Artículo 15 [Ley de la CNDH].** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y

(...).”

80. Asimismo, es importante referir que este Tribunal Pleno ya ha reconocido al resolver la acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con legitimación para promover acción de inconstitucionalidad en contra de normas electorales cuando vulneren los derechos humanos y, al igual que en el presente caso, también se analizó el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Hidalgo.
81. **CUARTO. Causales de improcedencia.** El Gobernador del Estado de Hidalgo manifestó en su informe que de conformidad con los artículos 51 y 71, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo tuvo a bien promulgar y ordenar la impresión, publicación y circulación del decreto 204, que reformó el artículo 5º de la Constitución local. En este sentido, si bien no lo señaló expresamente, es evidente que la intención del Poder Ejecutivo local era invocar una causal de improcedencia.
82. No obstante, contrario a lo manifestado por el Gobernador, a pesar de que en los conceptos de invalidez formulados en contra del decreto impugnado no se hicieron valer cuestiones de ilegalidad en contra de la promulgación, orden de impresión, publicación y circulación, no es posible decretar la improcedencia de la acción en contra de estos actos y por esta autoridad, toda vez que esta cuestión no constituye una causa de improcedencia en términos del artículo 19 de la Ley Reglamentaria que rige a las controversias y acciones de inconstitucionalidad, aunado a que su estudio involucra el estudio de fondo del asunto.
83. Al respecto, este Tribunal Pleno ya se ha pronunciado al emitir la jurisprudencia de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES”**²¹, en la que concluye que la circunstancia de que el Poder Ejecutivo tenga injerencia en el proceso de creación de las normas generales para otorgarles plena validez y eficacia, hace que se encuentre invariablemente implicado en la emisión del Decreto impugnado, por lo que debe responder por sus actos.
84. Luego, al no haberse hecho valer alguna causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento diverso al analizado, ni advertirse de oficio alguna por este Alto Tribunal, se procede al estudio de los conceptos de invalidez planteados.
85. **QUINTO. Estudio de fondo.** Como se refirió en páginas precedentes, los conceptos de invalidez esgrimidos tanto por el partido político local como por la Comisión promovente, coincidentemente se circunscriben en sostener que el Decreto número 204 que reforma y adiciona el artículo 5º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo es susceptible de afectar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Hidalgo, por lo que debían ser consultados previamente y siguiendo los estándares reconocidos por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al derecho de consulta.
86. Los promoventes aducen que en ninguna parte del procedimiento legislativo se llevó a cabo una consulta a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Hidalgo y, en consecuencia, el Decreto número 204 impugnado vulnera lo previsto en los artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; y 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
87. En este orden de ideas, a fin de dar contestación a los conceptos de invalidez hechos valer, a continuación se reitera la doctrina desarrollada por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas y el deber de las autoridades del Estado de garantizar y promover los principios de autodeterminación de dichos pueblos originarios y sus integrantes, para posteriormente aplicarla al caso concreto.
88. **A. La consulta a los pueblos y comunidades indígenas.**
89. Como se verá a continuación, siguiendo lo sostenido por este Tribunal Pleno al resolver los últimos precedentes sobre el tema, en específico la **acción de inconstitucionalidad 151/2017**²² y la **acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019**²³, los pueblos y comunidades

²¹ Registro 164865. [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXI, Abril de 2010; Pág. 1419. P./J. 38/2010.

²² Acción de inconstitucionalidad 151/2017, resuelta el 28 de junio de 2018, se aprobó por unanimidad de 11 votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto a declarar la invalidez del Decreto 534/2017 por el que se modifica la Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán y la Ley del Sistema de Justicia Maya del Estado de Yucatán.

²³ Acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019, resuelta el 5 de diciembre de 2019, se aprobó por mayoría de 9 votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto al estudio de fondo del proyecto. El Ministro Laynez Potisek votó en contra.

indígenas y afromexicanas²⁴ del País tienen derecho a ser consultados en forma previa, culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales, informada y de buena fe, cuando las autoridades legislativas pretendan emitir una norma general o adoptar una acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses.

90. En principio, debe destacarse que es criterio reiterado de este Tribunal Pleno que de una interpretación de los artículos 2° de la Constitución Federal y 6 del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, las autoridades legislativas, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas antes de adoptar acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, la cual deberá ser previa, culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales, informada y de buena fe.
91. Este criterio ha sido sostenido en una variedad de casos, teniendo como los ejemplos más recientes, lo resuelto en las **acciones de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas²⁵ y 15/2017 y sus acumuladas²⁶**. En el primer precedente se decretó la **inconstitucionalidad** de la totalidad de la Ley de Sistemas Electorales Indígenas para el Estado de Oaxaca, al haber sido emitido sin una consulta previa. Por su parte, en el segundo precedente, se reconoció la **validez** de la Constitución Política de la Ciudad de México, porque previo a su emisión y durante el procedimiento legislativo se llevó a cabo una consulta con los pueblos y comunidades indígenas que acreditó los requisitos materiales de ser previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.
92. En este sentido, se advierte que para arribar a tales determinaciones, se partió de la idea de la interpretación progresiva del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁷, en el que se reconoció el derecho de los pueblos indígenas —lo que ahora se hace extensivo a los pueblos y comunidades afromexicanas— a la libre determinación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
93. Sobre esta norma, como se refirió en la acción de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas, es imprescindible traer a colación la exposición de motivos de la reforma a dicho precepto constitucional, publicada el catorce de agosto de dos mil uno, presentada por el Presidente de la República, en la cual se expuso, entre los antecedentes históricos que dieron lugar a la iniciativa de reformas a tal precepto, lo siguiente:

²⁴ Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2019, se adicionó un apartado C al artículo 2° de la Constitución General, a efecto de reconocer a los pueblos y comunidades afromexicanas, como parte de la composición pluricultural de la Nación, señalando, además, que tendrán los derechos reconocidos para los pueblos y comunidades indígenas del País, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

²⁵ Acción de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas 86/2015, 91/2015 y 98/2015, resuelta el 19 de octubre de 2015, se aprobó por unanimidad de 10 votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto al estudio de fondo del proyecto.

²⁶ Acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, resuelta el 16 de agosto de 2017, se aprobó por unanimidad de 11 votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto al tema 1, denominado "Obligación de consultar a las personas con discapacidad y los pueblos y comunidades indígenas", consistente en reconocer la validez del procedimiento legislativo que dio origen a la Constitución Política de la Ciudad de México, en razón de que se realizó la consulta a los pueblos y comunidades indígenas.

²⁷ El texto constitucional reformado el 14 de agosto de 2001 disponía lo siguiente:

"**Artículo 2°.** La Nación Mexicana es única e indivisible.

(...)

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

(...)

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

(...)

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

(...)"

“A este respecto, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (N° 169, 1988-1989), reconoce que los pueblos indígenas, en muchas partes del mundo, no gozan de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los países en que viven. Igualmente, sostiene que las leyes, valores, costumbres y perspectivas de dichos pueblos se erosionan constantemente.

Nuestro país no es la excepción. A dos siglos de la fundación del Estado nacional, la situación jurídica de los pueblos indígenas es aun profundamente insatisfactoria y su condición social, motivo de honda preocupación nacional.

Los pueblos originarios de estas tierras han sido histórica y frecuentemente obligados a abandonar sus tierras y a remontarse a las más inhóspitas regiones del país; han vivido muchas veces sometidos al dominio caciquil, así como a humillaciones racistas y discriminatorias, y les ha sido negada la posibilidad de expresión y participación políticas.

En el transcurso de las últimas décadas, se han realizado esfuerzos para superar la falta de reconocimiento de la situación legal de los indígenas. En esos intentos, se reformó el artículo 4° de la Carta Magna y, con ello, se dio relevancia constitucional a la composición pluricultural de la Nación mexicana, que se sustenta originalmente en sus pueblos indígenas.

Sin embargo, la reforma no resultó jurídicamente suficiente para aliviar las graves condiciones de los pueblos y comunidades indígenas del país.

Esa situación, que se ha mantenido desde hace mucho tiempo, propició, entre otras cosas, el levantamiento de un grupo armado, el EZLN, que reivindicaba mejores condiciones para los indígenas chiapanecos en particular, y para totalidad de los indígenas del país en lo general.

Después del cese de fuego en Chiapas y de una larga etapa de negociaciones entre el gobierno federal y el EZLN, pudieron adoptarse una serie de medidas legislativas y consensuales importantes, entre las cuales destaca la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas. A partir de ella, las partes en conflicto convinieron en conjunto de documentos que sirvieron de base para los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.

Dichos Acuerdos de San Andrés en materia de derechos cultura indígenas, surgieron de un esfuerzo por conciliar los problemas de raíz que dieron origen al levantamiento y, además, recogieron las demandas que han planteado los pueblos y comunidades indígenas del país.

Una vez suscritos los Acuerdos, el Poder Legislativo contribuyó con su parte a la solución del conflicto. La Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA), como coadyuvante en el proceso de paz, se dio a la tarea de elaborar un texto que reflejara lo pactado en San Andrés Larráinzar, mismo que fue aceptado por el EZLN.

La iniciativa de la COCOPA es una manifestación del propósito común de lograr la paz y la reconciliación, así como el reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas.

Como Presidente de la República, estoy seguro que, hoy, la manera acertada de reiniciar el proceso de paz en Chiapas, es retomarla y convertirla en una propuesta de reforma constitucional.

El gobierno federal está obligado a dar cumplimiento cabal a los compromisos asumidos, así como a convocar, desde luego, a un diálogo plural, incluyente y constructivo en el que participen los pueblos y comunidades indígenas, cuyo propósito central sea el establecimiento de las soluciones jurídicas que habrán de prevalecer ahora sí, con la jerarquía de normas constitucionales.

He empeñado mi palabra para que los pueblos indígenas se inserten plenamente en el Estado Mexicano, para garantizar que sean sujetos de su propio desarrollo y tengan plena participación en las decisiones del país.

Convencido de ello de la necesidad de lograr la paz en Chiapas, envió como iniciativa de reforma constitucional la propuesta formulada por la COCOPA. Al hacerlo, confirmo que el nuevo diálogo habla con la sinceridad del cumplimiento a la palabra dada. Habrá que señalar que ese documento fue producto del consenso de los representantes, en esa Comisión, de todos los grupos parlamentarios que integraron la LVI legislatura.

El principal objetivo de las reformas propuestas es desarrollar el contenido constitucional respecto de los pueblos indígenas. Ella se inscriben en el marco nuevo derecho internacional en la materia -de la cual el Convenio 169 de la OIT ya mencionado es ejemplo destacado-”.

94. Entre las propuestas conjuntas contenidas en los Acuerdos de San Andrés Larraínzar²⁸ destaca, para los efectos que al caso interesan, la aprobada el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, en los siguientes términos:

“Propuestas conjuntas que el gobierno federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, correspondientes al punto 1.4. de las Reglas de Procedimiento.

Las partes se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional las siguientes propuestas conjuntas acordadas: En el marco de la nueva relación del Estado con los pueblos indígenas se requiere reconocer, asegurar y garantizar sus derechos, en un esquema federalista renovado. Dicho objetivo implica la promoción de reformas y adiciones a la Constitución federal y a las leyes que de ella emanan, así como a las constituciones estatales y disposiciones jurídicas de carácter local para conciliar, por una parte, el establecimiento de bases generales que aseguren la unidad y los objetivos nacionales y, al mismo tiempo, permitir que las entidades federativas cuenten con la posibilidad real de legislar y actuar en atención a las particularidades que en materia indígena se presentan en cada una.

(...)

d) Autodesarrollo. Son las propias comunidades y pueblos indígenas quienes deben determinar sus proyectos y programas de desarrollo. Por eso, se estima pertinente incorporar en las legislaciones local y federal los mecanismos idóneos que propicien la participación de los pueblos indígenas en la planeación del desarrollo en todos los niveles; en forma tal que ésta se diseñe tomando en consideración sus aspiraciones, necesidades y prioridades.

(...)

IV. La adopción de los siguientes principios, que deben normar la nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado y el resto de la sociedad.

(...)

4. Consulta y acuerdo. Las políticas, leyes, programas y acciones públicas que tengan relación con los pueblos indígenas serán consultadas con ellos. El Estado deberá impulsar la integridad y concurrencia de todas las instituciones y niveles de gobierno que inciden en la vida de los pueblos indígenas, evitando las prácticas parciales que fraccionen las políticas públicas. Para asegurar que su acción corresponda a las características diferenciadas de los diversos pueblos indígenas, y evitar la imposición de políticas y programas uniformadores, deberá garantizarse su participación en todas las fases de la acción pública, incluyendo su concepción, planeación y evaluación.

Asimismo, deberá llevarse a cabo la transferencia paulatina y ordenada de facultades, funciones y recursos a los municipios y comunidades para que, con la participación de estas últimas, se distribuyan los fondos públicos que se les asignen. En cuanto a los recursos, y para el caso que existan, se podrán transferir a las formas de organización y asociación previstas en el punto 5.2 del documento de Pronunciamientos Conjuntos.

²⁸ En acuerdo se encuentra transcrito en la Controversia Constitucional 32/2012, páginas 68 y 69.

Puesto que las políticas en las áreas indígenas no sólo deben ser concebidas por los propios pueblos, sino implementadas con ellos, las actuales instituciones indigenistas y de desarrollo social que operan en ellas deben ser transformadas en otras que conciban y operen conjunta y concertadamente con el Estado los propios pueblos indígenas”.

95. Lo anterior también se hizo evidente en lo resuelto en la controversia constitucional 32/2012²⁹, en la que se sostuvo que en la reforma al artículo 2° constitucional se tomó como referente normativo el Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.
96. Así, en el citado precedente se consideró necesario analizar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en Ginebra Suiza, y aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el once de julio de mil novecientos noventa³⁰, el cual prevé lo siguiente:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) **consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;**

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

“Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.”

²⁹ Controversia constitucional 32/2012, resuelta el 29 de mayo de 2014, se aprobó por mayoría de 10 votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto al estudio de fondo.

³⁰ Publicado en el Diario oficial de la Federación el 3 de agosto de 1990.

97. Ahora bien, de conformidad con el marco normativo y los precedentes antes expuestos, este Tribunal Pleno ha concluido reiteradamente que, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, párrafo primero y 2 de la Constitución Federal³¹ y 6 del Convenio 169 de la OIT, los pueblos indígenas y afroamericanos tienen el derecho humano a ser consultados, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe a través de sus representantes cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente³².
98. Ello, en suma, porque la reforma al artículo 2º constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de agosto de dos mil uno reconoció la composición pluricultural de la Nación, estableció que los pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas. Además, estableció los criterios para determinar qué comunidades pueden considerarse indígenas y contempló que el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía.
99. Asimismo, se reconoció el derecho de las comunidades indígenas de decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno; destacándose que las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.
100. Adicionalmente, el derecho a la consulta de los pueblos indígenas y afroamericanos en todos los temas que les afecten se encuentra reconocido expresamente en el Convenio 169 de la OIT, al que se hizo referencia en el trabajo legislativo que dio origen a la reforma analizada del artículo 2º constitucional. Incluso, dicho derecho puede válidamente desprenderse del propio texto del artículo 2º constitucional a partir, precisamente, de los postulados que contiene en cuanto a que reconoce su derecho a la autodeterminación, a la preservación de su cultura e identidad, al acceso a la justicia, a la igualdad y no discriminación.
101. Actualmente, el artículo 2º constitucional dispone lo siguiente:

“Artículo 2o.- La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

³¹ Véase la jurisprudencia de rubro: “DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL”. Registro 2006224. [J]; 10a. Época; Pleno; Gaceta S.J.F.; Libro 5, Abril de 2014; Tomo I; Pág. 202. P./J. 20/2014 (10a.).

³² Sustenta esta consideración lo determinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos del *Pueblo Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador* y de los *Doce clanes Saramaka vs. Surinam*; así como el amparo en revisión 631/2012, resuelto el 8 de mayo de 2013 por la Primera Sala de este Alto Tribunal, aprobado por unanimidad de 5 votos de los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Cossío Díaz, Gutiérrez Ortiz Mena, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Pardo Rebolledo.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

(...)

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

(...)

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

(...)

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

(...)

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

(...)"³³.

³³ Marco constitucional vigente al día de hoy.

102. Como se puede apreciar, el texto constitucional vigente guarda sincronía con la evolución normativa y jurisprudencial en favor de la protección de los derechos de interculturalidad de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de México y, en particular, de la necesidad de consultarlos en todo momento en que una medida legislativa o de autoridad sea susceptible de afectarles directamente.
103. Específicamente, en el primer párrafo del apartado B, se impone la obligación de la Federación, los Estados y los Municipios, de eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecer las instituciones y las políticas necesarias a fin de garantizar la vigencia de los derechos de las personas indígenas y afroamericanas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.
104. Además, este derecho se puede extraer del principio de autodeterminación previsto en el artículo 2º, apartado A, fracciones I y II, de la Constitución, que faculta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
105. En efecto, en el artículo 2º de la Constitución Federal se protege el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de autodeterminación y auto gobierno. En este sentido, la autodeterminación es *“un conjunto de normas de derechos humanos que se predicen genéricamente de los pueblos, incluidos los pueblos indígenas, y que se basan en la idea de que todos los sectores de la humanidad tienen el mismo derecho a controlar su propio destino”*³⁴.
106. Esta facultad de auto gobierno o auto organización constituye la principal dimensión del principio de autodeterminación, y consiste en la idea de que los sistemas políticos deben funcionar de acuerdo con los deseos de las personas gobernadas³⁵.
107. Siguiendo este hilo conductor, el derecho a la consulta se encuentra íntimamente ligado con los derechos de participación política y autogobierno de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas y sus integrantes.
108. En este sentido, en el artículo 35 de la Constitución Federal³⁶ se reconoce el derecho de toda persona ciudadana de votar y ser votada en las elecciones populares, y de asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país. En consecuencia, la ciudadanía que integra los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del País tiene derecho a participar en la toma de decisiones de relevancia pública y, sobre todo, en aquellas que sean susceptibles de afectarles directamente.
109. A partir de estos principios, en la Constitución Federal se encuentran inmersos otros derechos y características propias de la tutela de derechos con una perspectiva intercultural. Por ejemplo, tienen la facultad de elegir a sus autoridades conforme a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, así como el ejercicio de sus formas propias de convivencia y organización social, económica, política y cultural, lo que incluye, por supuesto, el derecho a la consulta.
110. Al respecto, el Pleno —en los precedentes antes referidos— y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han sostenido que las autoridades están obligadas a consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas antes de adoptar alguna acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses.
111. De esta forma, los pueblos indígenas y afroamericanos tienen el derecho humano a ser consultados, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe con la finalidad de llegar a un acuerdo a través de sus representantes, cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente⁷ conforme a lo siguiente:

³⁴ ANAYA, James, *Los pueblos indígenas en el derecho internacional*, Madrid, Trotta, 2005, p. 137.

³⁵ *Ibidem*, p. 224.

³⁶ **“Artículo 35 [Constitución Federal].-** Son derechos de la ciudadanía:

I.- Votar en las elecciones populares;

II.- Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III.- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

(...)”.

112. - **La consulta debe ser previa.** Debe realizarse durante las primeras etapas del plan o proyecto de desarrollo o inversión o de la concesión extractiva y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad.
113. - **La consulta debe ser culturalmente adecuada.** El deber estatal de consultar a los pueblos indígenas y afroamericanos debe cumplirse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, a través de procedimientos culturalmente adecuados y teniendo en cuenta sus métodos tradicionales para la toma de decisiones. Lo anterior, exige que la representación de los pueblos sea definida de conformidad con sus propias tradiciones.
114. Incluso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido³⁷ que las consultas a pueblos indígenas deben realizarse a través de procedimientos culturalmente adecuados, es decir, de conformidad con sus propias tradiciones y a través de sus instituciones representativas. Para ello debe analizarse el contexto cultural de las comunidades, empleando diversos mecanismos como lo pueden ser, por ejemplo, las visitas o estudios periciales en materia antropológica.
115. Para que una consulta indígena sea culturalmente adecuada, es necesario que se respete el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la no asimilación cultural, consistente en que se reconozca y respete la cultura, historia, idioma y modo de vida de las poblaciones indígenas como un factor de enriquecimiento de la identidad cultural del Estado y se garantice su preservación³⁸.
116. Asimismo, se deben tomar las medidas necesarias para garantizar que los miembros de los pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles traductores si es necesario.
117. - **La consulta informada.** Los procesos de otorgamiento exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas, previo y durante la consulta. Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto de forma voluntaria.
118. - **La consulta debe ser de buena fe,** con la finalidad de llegar a un acuerdo. Se debe garantizar, a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos. La obligación del Estado es asegurar que todo proyecto en área indígena o que afecte su hábitat o cultura, sea tramitado y decidido con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas a obtener su consentimiento y eventual participación en los beneficios.
119. Es importante enfatizar que para poder hablar de una consulta indígena y afroamericana realmente válida, no basta con realizar foros no vinculantes que se desarrollen a partir de procedimientos que no sean culturalmente adecuados y que no tutelen los intereses de las comunidades indígenas y afroamericanas.
120. Debe señalarse, como también se ha destacado en precedentes, particularmente en las acciones de inconstitucionalidad 83/2015 y acumuladas, así como 151/2017, que si bien la decisión del Órgano Reformador de la Constitución de incorporar la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas ha sido materializada en distintas leyes secundarias, como la Ley de Planeación, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas o la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, lo cierto es que el ejercicio del derecho de consulta no debe estar limitado a esos ordenamientos, pues las comunidades indígenas deben contar con tal prerrogativa, también cuando se trate de procedimientos legislativos, cuyo contenido verse sobre derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.
121. Así, **las legislaturas locales tienen el deber de prever una fase adicional en el proceso de creación de las leyes para consultar a los representantes de ese sector de la población, cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.**
122. **B. Caso concreto.**
123. Una vez precisado lo anterior, se debe analizar si en el procedimiento legislativo del decreto impugnado, que tuvo por objeto reformar el párrafo décimo quinto, la fracción III y realizar una adición al último párrafo, del artículo 5° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se respetó el derecho a la consulta previa con el que cuentan los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de la entidad referida.

³⁷ *Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador*. Corte Interamericana de Derechos Humanos, de 27 de junio de 2012 (Fondo y Reparaciones), párrafos 201 y 202.

³⁸ Así lo ha sostenido el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU en su Recomendación general N° XXIII relativa a los derechos de los pueblos indígenas, del 51° periodo de sesiones, 1997, en su párrafo 4, inciso a).

124. El Decreto número 204 impugnado fue publicado el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y es del tenor siguiente:

“Artículo 5° [Constitución Política del Estado de Hidalgo] (...)

(...)

Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a la protección, salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral de su patrimonio cultural, para tal efecto, el Estado establecerá las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar ese derecho, previa consulta a dichos pueblos y comunidades indígenas. La Ley protegerá y promoverá la lengua y la cultura, así como las prácticas tradicionales, recursos y formas específicas de organización social de los pueblos y comunidades indígenas.

(...)

[Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:³⁹]

(...)

III.- Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos o prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado y la autonomía de los municipios. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de la ciudadanía en la elección de sus autoridades municipales.

(...)

Toda persona tiene el derecho humano a la participación ciudadana en los asuntos públicos del Estado y los municipios. La Ley establecerá los mecanismos específicos para la participación ciudadana”.

125. Como se puede apreciar, con el decreto impugnado se modificó el párrafo décimo quinto del artículo 5° de la Constitución local, para reconocer que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a la protección, salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral de su patrimonio cultural; para lo cual el Estado establecerá las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar ese derecho, previa consulta a dichos pueblos y comunidades indígenas.
126. Del mismo modo, la fracción III se reformó para señalar que se garantiza el derecho a los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y a la autonomía para acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que fueran electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado y la autonomía de los municipios. Asimismo, se precisó que en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de la ciudadanía en la elección de sus autoridades municipales.
127. Por último, se realizó una adición al último párrafo del precitado artículo 5°, para establecer que toda persona tiene el derecho humano a la participación ciudadana en los asuntos públicos del Estado y los Municipios, los cuales serán establecidos por la ley.
128. De lo antes mencionado, se advierte que las modificaciones impuestas mediante el Decreto 204, son **susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de la entidad**. En consecuencia, existía la obligación de consultarles en forma previa a la emisión del decreto impugnado.
129. En efecto, no se trata de meras modificaciones de forma, sino cambios legislativos que, valorados de manera sistemática, inciden o pueden llegar a incidir en los derechos humanos, lingüísticos, culturales y de participación política, así como en los mecanismos de consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, por lo que se insiste, todos estos nuevos supuestos afectan o pueden llegar a afectar de manera directa los derechos o la autonomía que les corresponde a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en su autodeterminación.

³⁹ La porción encorchetada no forma parte del decreto impugnado, únicamente se transcribe para efectos ilustrativos.

130. No pasa desapercibido que la pretensión de la legislatura local con esta reforma fue el reconocimiento en la Constitución local, entre otros, del derecho a la consulta previa y la armonización de ese cuerpo normativo local con la Constitución General; sin embargo, ello no les exime de consultar a los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas antes de emitir las normas que se dirigen a regular diversos aspectos que pueden afectar su esfera de derechos.
131. Sobre este punto, en su informe, el Congreso del Estado adujo que las modificaciones legislativas se hicieron con el fin de armonizar la norma local con el artículo 2, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, este Tribunal Pleno no puede aceptar tal razonamiento, pues es criterio reiterado que la consulta indígena en la vía legislativa se activa cuando los cambios legislativos son susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas.
132. De este modo, compartir la postura del Congreso implicaría que este Tribunal se sustituya en los intereses de los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas y valore qué es lo que más les beneficie, desde un control abstracto, cuando precisamente esto es parte del objetivo de una consulta indígena.
133. En este orden de ideas, como se ha sostenido a lo largo de esta sentencia, el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tiene asidero en el artículo 2°, Apartado B, de la Constitución Federal, específicamente al señalar que, para promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier forma de discriminación, la Federación, las entidades federativas y los municipios están obligados a implementar las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y el desarrollo comunitario, lo cual deberá ser diseñado y operado conjuntamente con ellos.
134. Además, este derecho se puede extraer del principio de autodeterminación previsto en el artículo 2°, apartado A, fracciones I y II, de la Constitución, que faculta a los pueblos y comunidades indígenas para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, y en el apartado C, que reconoce estos derechos, también, para los pueblos y comunidades afromexicanas.
135. En efecto, en el artículo 2° de la Constitución Federal se protege el principio de autodeterminación de los pueblos y comunidades, que es *“un conjunto de normas de derechos humanos que se predicán genéricamente de los pueblos, incluidos los pueblos indígenas, y que se basan en la idea de que todos los sectores de la humanidad tienen el mismo derecho a controlar su propio destino”*⁴⁰.
136. Este principio de autodeterminación implica, también, la facultad de auto gobierno o auto organización que consiste en la idea de que los sistemas políticos deben funcionar de acuerdo con los deseos de las personas gobernadas⁴¹.
137. En este sentido, la consulta previa es una garantía de protección del principio de autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas pues les permite participar en la toma de decisiones que puedan afectar los intereses de la Comunidad, evitando con ello, una vulneración de su derecho a la no asimilación cultural.
138. Por tanto, para que podamos hablar de una verdadera protección del principio de autodeterminación, es necesario que las normas e instituciones que puedan afectar los derechos de personas o colectivos indígenas, no sean producto de una imposición, sino resultado de procedimientos que respeten sus preferencias dentro de una serie de opciones razonables⁴².
139. El derecho a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas protege su autodeterminación a través de la participación activa de los integrantes de los pueblos originarios en la toma de decisiones de relevancia pública. Además, la importancia de este derecho radica en aceptar las diferencias culturales y escuchar —conforme a las propias tradiciones, usos y costumbres— a las personas que integran una Comunidad.
140. Por tanto, el legislador local estaba obligado a realizar una consulta previa en materia indígena, pues aun cuando se trate de una modificación mínima, al no hacerlo se soslaya la autodeterminación de los pueblos y comunidades, y se les veda la oportunidad de opinar sobre un tema que es susceptible de impactar en su cosmovisión, lo que implica una forma de asimilación cultural.

⁴⁰ ANAYA, James, *Los pueblos indígenas en el derecho internacional*, op cit., p. 137.

⁴¹ *Ibidem*, p. 224.

⁴² *Ibid.*, p. 241.

141. Además, es incorrecto lo sostenido por la legislatura local en el sentido de que el decreto impugnado únicamente tiene como objeto el reconocimiento en la Constitución local, entre otros, del derecho a la consulta previa y la armonización de ese cuerpo normativo local con la Constitución General. En efecto, en el artículo 2°, apartado A, último párrafo, de la Constitución General, se prevé un mandato para que las entidades federativas establezcan en sus constituciones y leyes *“las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público”*.
142. Este mandato constitucional no se colma con la mera reproducción de lo previsto en la Norma Fundamental. Por el contrario, los alcances del artículo 2° constitucional son mucho más amplios: exigen que el legislador local desarrolle y de contenido a los principios constitucionales adaptándolo a la realidad particular de los Estados, y ello únicamente se logra en colaboración con los pueblos originarios.
143. De esta manera, la necesidad de implementar una consulta indígena tiene una doble justificación: por una parte, es necesaria para impedir que se genere una medida o una carga que pueda perjudicarles; pero por la otra, permite escuchar las voces de un colectivo históricamente discriminado y enriquecer el diálogo con propuestas que, posiblemente, el cuerpo legislativo no habría advertido en forma unilateral.
144. Por ello, basta que en este caso se advierta que el decreto impugnado contiene modificaciones legislativas que inciden en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas para exigir constitucionalmente como requisito de validez que se haya celebrado una consulta previa indígena y/o afroamericana.
145. Asimismo, debe tomarse en consideración que mediante oficio suscrito por la delegada del Congreso del Estado de Hidalgo, recibido por este Máximo tribunal el veinte de noviembre de dos mil diecinueve, de manera expresa se externó que: *“(…) no se realizó una consulta indígena previa, a la discusión y aprobación de la Iniciativa que reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo publicada mediante Decreto 204 en el Periódico Oficial del Estado del día 19 (diecinueve) de septiembre del 2019 (dos mil diecinueve (...))”*.
146. Dicho lo anterior, se reitera, dado que son cambios legislativos que actualizan los criterios del Tribunal Pleno para hacer exigible la consulta indígena, del análisis del procedimiento legislativo que dio origen al Decreto 204 —que en copias certificadas fue remitido por el propio órgano legislativo— se advierte que, como fue planteado por los accionantes y externado por la delegada del Congreso de la entidad federativa, **no se llevó a cabo consulta alguna a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas previo a la emisión del decreto impugnado.**
147. Las iniciativas que dieron lugar al decreto fueron presentadas el veintiuno de febrero y el trece y quince de marzo de dos mil diecinueve a la Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Permanente para la Atención Integral de los Pueblos Indígenas para su estudio, análisis y dictamen⁴³. Las mencionadas Comisiones analizaron las iniciativas y emitieron un solo dictamen que las aprobó en sesión de once de junio de dos mil diecinueve⁴⁴. El diez de septiembre de dos mil diecinueve, dicho dictamen fue presentado ante el Pleno del Congreso y aprobado por unanimidad de veintiocho votos⁴⁵.
148. Consecuentemente, se envió el decreto al Gobernador del Estado de Hidalgo, quien lo publicó el diecinueve de septiembre siguiente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo⁴⁶. En conclusión, previo a la iniciativa y durante el procedimiento legislativo propiamente dicho, de las constancias presentes en el expediente **no hay alguna evidencia que permita a esta Suprema Corte apreciar la formulación de una consulta con los pueblos y comunidades indígenas y/o afroamericanas** de dicha entidad para la reforma de la Constitución local, lo cual fue corroborado con el informe rendido por la delegada del Congreso del Estado.
149. Por todo lo anterior, este Tribunal Pleno estima que con la emisión del Decreto 204 se vulneraron en forma directa los artículos 2° de la Constitución Federal y 6 del Convenio 169 de la OIT y, en consecuencia, se **declara su invalidez** de manera total.

⁴³ Páginas 613 a 633 del tomo de pruebas I formado con documentales aportadas por el Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

⁴⁴ *Ibidem*, páginas 692 a 701.

⁴⁵ *Ibidem*, páginas 634 a 682.

⁴⁶ Páginas 18 a 31 del expediente principal en que se actúa.

150. **SEXTO. Efectos.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General⁴⁷, las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad deberán establecer sus alcances y efectos.
151. En este sentido, atendiendo a que actualmente se encuentra en curso el proceso electoral ordinario en el Estado de Hidalgo, y tomando en cuenta la relevancia que tiene la celebración de los comicios, la declaración de invalidez surtirá efectos a partir del día siguiente a aquél en el que concluya el proceso electoral ordinario que actualmente transcurre en el Estado de Hidalgo, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el siete de junio de dos mil veinte, en términos del artículo 17 del Código Electoral de dicha entidad⁴⁸; proceso que, conforme al artículo 100 del mismo ordenamiento⁴⁹, inicia el quince de diciembre del año anterior al de los comicios, y concluye con las determinaciones sobre la validez de la elección correspondiente y el otorgamiento o asignación de constancias que realicen los consejos del Instituto Electoral local, o con las resoluciones que, en su caso, se pronuncien a nivel jurisdiccional.
152. Lo anterior, en el entendido de que, inmediatamente después de finalizado el proceso electoral en cuestión, el legislador local deberá actuar para subsanar el vicio de constitucionalidad decretado, de conformidad con los estándares señalados a lo largo de esta sentencia y observando, como mínimo, los *lineamientos del Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, elaborado por la otrora Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aprobado en sesión ordinaria de febrero de dos mil trece, con motivo de una reforma constitucional en materia indígena.
153. En los mismos términos se ha pronunciado este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019⁵⁰, así como en la acción de inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017⁵¹.
154. Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Son procedentes y fundadas la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del Decreto Núm. 204, que reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido en el considerando quinto de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a partir del día siguiente a aquél en que concluya el proceso electoral ordinario del Estado de Hidalgo que actualmente se encuentra en curso, cuya jornada habrá de verificarse el siete de junio de dos mil veinte, en los términos precisados en el considerando sexto de esta determinación.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

⁴⁷ "Artículo 41 [Ley Reglamentaria]. Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; (...).

"Artículo 73 [Ley Reglamentaria]. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley".

"Artículo 45 [Ley Reglamentaria]. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia".

⁴⁸ "Artículo 17 [Código Electoral local]. Las elecciones de Ayuntamientos se celebrarán cada cuatro años, la de Diputados cada tres años y la de Gobernador cada seis, el primer domingo de junio del año que corresponda. Los electos tomarán posesión de sus cargos el día cinco de septiembre del año de la elección.

El día en que deban celebrarse las elecciones ordinarias será considerado como no laborable en todo el territorio estatal".

⁴⁹ "Artículo 100 [Código Electoral local]. Los procesos electorales para las elecciones ordinarias, se inician con la sesión que realice el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el 15 de diciembre del año anterior al de los comicios y concluyen con las determinaciones sobre la validez de la elección correspondiente y el otorgamiento o asignación de constancias que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, se pronuncien a nivel jurisdiccional".

⁵⁰ Acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019, resuelta el 5 de diciembre de 2019, por mayoría de 7 votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto a determinar que la invalidez del Decreto surta sus efectos una vez que concluya el próximo proceso electoral local; y que, inmediatamente después de finalizado el proceso electoral, el legislador local deberá actuar para subsanar el vicio de constitucionalidad decretado. Los Ministros González Alcántara Carrancá, Piña Hernández y Pérez Dayán votaron en contra de la propuesta.

⁵¹ Acción de inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017, resuelta en sesión de 28 de septiembre de 2018, por unanimidad de 8 votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación y a las causales de improcedencia.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek salvo por la fracción III del artículo 5 impugnado, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando segundo, relativo a la oportunidad. El señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández, Ríos Farjat, y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del Decreto Núm. 204, que reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve. Los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra. Los señores Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que, atendiendo a que actualmente se encuentra en curso el proceso electoral ordinario en el Estado de Hidalgo y tomando en cuenta la relevancia que tiene la celebración de los comicios, la declaración de invalidez surtirá efectos a partir del día siguiente a aquél en el que concluya el proceso electoral ordinario que actualmente transcurre en el Estado de Hidalgo, y 2) determinar que, inmediatamente después de finalizado el proceso electoral en cuestión, el legislador local deberá actuar para subsanar el vicio de constitucionalidad decretado, de conformidad con el Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Piña Hernández, Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- El Ponente, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Firmado electrónicamente.- El Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintiocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 116/2019 y su acumulada 117/2019, promovidas por el Partido Político Local Más Por Hidalgo y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del doce de marzo de dos mil veinte. Se certifica con la finalidad de que se publique en el diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2019 Y SU ACUMULADA 117/2019

El doce de marzo de dos mil veinte el Tribunal Pleno resolvió por mayoría de votos la acción de inconstitucionalidad citada al rubro y determinó declarar la invalidez de las reformas aprobadas al artículo 5° de la Constitución de Hidalgo por no haberse llevado a cabo un proceso de consulta a las personas y comunidades indígenas de dicha entidad. Decidí apartarme de la decisión de la mayoría concretamente en tres apartados: el cómputo de la oportunidad, la declaratoria de invalidez y los efectos precisados en la sentencia. A continuación expongo brevemente las razones que me llevaron a tomar esa decisión.

En primer lugar, contrario a lo que sostuvo la mayoría, considero que la impugnación realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en contra de la fracción III, del artículo 5° de la Constitución de Hidalgo¹ fue presentada fuera del plazo legal al tratarse una norma de carácter electoral. De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal², cuando se impugnan este tipo de normas se deben considerar todos los días como hábiles para efectos del cómputo del plazo para presentar la demanda. Sin embargo, la mayoría sostuvo que esta regla no era aplicable porque la CNDH impugnó esta norma desde una óptica de protección de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, por lo que no eran aplicables las normas procesales sobre normas electorales y el plazo debía ser computado conforme al primer párrafo del artículo 60. A mi juicio, los planteamientos de las partes no son los que determinan si la norma tiene una naturaleza electoral y, por ende, si rigen las reglas procesales específicas para esas normas.

Esta decisión provocó erróneamente que la impugnación se considerara oportuna, pues de haberse atendido a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 60 el plazo para presentar la demanda hubiera vencido el diecinueve de octubre de dos mil diecinueve, dos días antes de que la CNDH presentara su escrito de demanda. En consecuencia, considero que en la acción de inconstitucionalidad 117/2019 se debió decretar el sobreseimiento respecto del artículo 5, fracción III, de la Constitución del Estado de Hidalgo y no su procedencia.

En segundo lugar, respecto a la declaratoria de invalidez del Decreto impugnado, considero que la mayoría omitió que las porciones introducidas en el texto de la Constitución de Hidalgo no modificaban en absoluto el régimen jurídico de las personas y comunidades indígenas que representara una afectación que obligara al constituyente local a realizar un proceso de consulta. Simplemente se trató de un proceso de armonización para que la Constitución estatal fuera acorde con el texto constitucional y convencional.

En el caso de la fracción III del artículo 5° impugnado el constituyente local reprodujo en términos casi idénticos lo previsto en la fracción III del Apartado A del artículo 2° constitucional la Constitución Federal. La única diferencia entre ambos textos radica en que la Constitución local se refiere a la autonomía de los

¹ Artículo 5° Constitución del Estado de Hidalgo.

(...)

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos o prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado y la autonomía de los municipios. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de la ciudadanía en la elección de sus autoridades municipales.

² Artículo 60 de la Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

municipios, mientras que la Federal se refiere a la autonomía de la Ciudad de México³. De tal suerte que no se trataba de una reforma que modificara en forma alguna el régimen de derechos y obligaciones preexistente de las personas y comunidades indígenas.

Ciertamente esa conclusión no es tan evidente en el caso de lo previsto en el párrafo décimo quinto del artículo 5° de la Constitución del Estado de Hidalgo⁴, al no tratarse de una reproducción literal del texto constitucional o convencional. Sin embargo, considero que bastaba con revisar el contenido de las fracciones I y IV del artículo 2° constitucional⁵ y del artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas⁶ para advertir que la reforma a dicho párrafo no incorporó elementos novedosos en el régimen jurídico de las personas y comunidades indígenas. La porción impugnada únicamente añadió con una redacción distinta derechos y obligaciones que ya están contemplados en el parámetro de regularidad constitucional y que siguen rigiendo con plena vigencia.

Por último, también decidí apartarme de los efectos aprobados por la mayoría para guardar congruencia con mi voto en contra de la declaratoria de invalidez del Decreto impugnado. No considero que el constituyente local deba repetir el proceso de reforma a la Constitución de Hidalgo si el resultado será incorporar cuestiones que ya están contempladas en el texto constitucional y que siguen rigiendo sobre las personas y comunidades indígenas en esa entidad.

El Ministro, **Javier Laynez Potisek**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular formulado por el señor Ministro Javier Laynez Potisek, en relación con la sentencia de doce de marzo de dos mil veinte, dictada por el pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 116/2019 y su acumulada 117/2019. Se certifica con la finalidad de que se publique en el diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

³ Tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Federal	Constitución del Estado de Hidalgo.
<p>Artículo 2°. (...) III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutaran y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.</p>	<p>Artículo 5° (...) III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos o prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y hombres indígenas disfrutaran y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado y la autonomía de los municipios. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de la ciudadanía en la elección de sus autoridades municipales</p>

⁴ **Artículo 5° Constitución del Estado de Hidalgo.**

(...)

Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a la protección, salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral de su patrimonio cultural, para tal efecto, el Estado establecerá las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar ese derecho, previa consulta a dichos pueblos y comunidades indígenas. La Ley protegerá y promoverá la lengua y la cultura, así como las prácticas tradicionales, recursos y formas específicas de organización social de los pueblos y comunidades indígenas.

⁵ **Artículo 2° de la Constitución Federal.** La Nación Mexicana es única e indivisible.

(...)

J. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

(...)

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

⁶ **Artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.
2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2019 Y SU ACUMULADA 117/2019

En sesión de doce de marzo de dos mil veinte, el Tribunal Pleno resolvió la acción de inconstitucionalidad 116/2019 y su acumulada 117/2019, promovidas, respectivamente, por el partido político local Más Por Hidalgo y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual, por mayoría de nueve votos de los Ministros que integramos la sesión, se determinó declarar la invalidez del Decreto 204, que reformó el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, publicado en el periódico oficial de la entidad el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

La motivación principal para la invalidez decretada en la que coincidimos la mayoría de los Ministros fue que, en el caso concreto, no se garantizó el derecho a la consulta libre, previa, informada y culturalmente adecuada reconocido a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de esa entidad federativa, atento a la jurisprudencia que ha establecido esta Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre este tema.

Al respecto, considero necesario aclarar que, en el caso analizado, parecería que la fracción III reformada, del artículo 5 que fue reclamado, se trata de una mera reproducción ajustada al ámbito local de lo dispuesto en el artículo 2, Apartado A, fracción III, de la Constitución Federal; sin embargo, a mi parecer, **el Decreto 204 impugnado contiene otras modificaciones legislativas que incorporan diversos derechos a las comunidades indígenas de la entidad, constituyendo innovaciones legales que hacían necesaria la consulta indígena dentro del procedimiento legislativo que dio lugar a la norma impugnada**, como se advierte del siguiente cuadro comparativo:

Artículo 5° de la Constitución Política de Hidalgo	Artículo 2o. de la Constitución Federal
<p><i>“Artículo 5°. [...] [...] (REFORMADO, P.O. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019) Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a la protección, salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral de su patrimonio cultural, para tal efecto, el Estado establecerá las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar ese derecho, previa consulta a dichos pueblos y comunidades indígenas. La Ley protegerá y promoverá la lengua y la cultura, así como las prácticas tradicionales, recursos y formas específicas de organización social de los pueblos y comunidades indígenas. [...] I. a II... [...] (REFORMADA, P.O. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019) III.- Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos o prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y hombres</i></p>	<p><i>“Art. 2o.- La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. [...] [...] A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: [...] III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres</i></p>

<p><i>indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado y la autonomía de los municipios. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de la ciudadanía en la elección de sus autoridades municipales.</i></p> <p>[...]</p> <p>(ADICIONADO, P.O. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019)</p> <p><i>Toda persona tiene el derecho humano a la participación ciudadana en los asuntos públicos del Estado y los municipios. La Ley establecerá los mecanismos específicos para la participación ciudadana.”</i></p>	<p><i>indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía <u>de la Ciudad de México.</u> En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.</i></p> <p>[...]"</p>
--	---

De lo anterior se desprende que, además de haberse reformado la fracción III aludida, el artículo analizado en su párrafo décimo quinto reconocía a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Hidalgo el derecho a la protección, salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral de su patrimonio cultural; la obligación de la entidad federativa de establecer medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar ese derecho, previa consulta a dichos pueblos y comunidades indígenas; además de la protección y promoción de sus lenguas y culturas, así como sus prácticas tradicionales, recursos y formas específicas de su organización social. Asimismo, en su último párrafo reconocía el derecho humano de toda persona, incluyendo evidentemente a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, a la participación ciudadana en los asuntos públicos del Estado y sus municipios.

De esta manera, para mí, **la norma analizada delimitó derechos de los pueblos indígenas en diversos aspectos**, que van desde el reconocimiento del derecho a la consulta; la promoción y desarrollo integral de su patrimonio cultural; la protección y promoción de sus lenguas, culturas y prácticas tradicionales, pero además, **con una incidencia en el ámbito político electoral**, cuya definición en el ámbito local, puede afectar, incluso, los derechos de autonomía y libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas de la entidad, teniendo en cuenta que por mandato expreso del artículo 2º, fracción VIII, segundo párrafo, de la Constitución Federal, **“Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, (...).”**

En esos términos, si bien, en el caso, el Congreso local alegó que únicamente ejerció sus facultades para adecuar el texto constitucional local a la Constitución Federal, lo relevante, para mí, consistente en reconocer que el derecho de consulta indígena constituye un derecho humano que otorga objetividad al proceso legislativo para la participación efectiva de estos grupos sociales y el reconocimiento de sus derechos.

Así, la conclusión a la que arribo es que la **reforma impugnada afectó directamente a los pueblos y comunidades indígenas de la entidad**, y si bien buscó ajustarse a los mandatos del artículo 20. de la Constitución Federal, lo cierto es que **delimitó sus derechos en diversos ámbitos, destacando el político electoral, sin haberlos tomado en cuenta.**

Por tanto, tratándose de una reforma dirigida expresamente a configurar los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, **el Congreso de Hidalgo estuvo obligado a consultar a los integrantes de esas poblaciones la medida legislativa que pretendía aprobarse**; consulta que además debía realizarse de manera previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en observancia de lo dispuesto en el artículo 2o., Apartado B, fracción IX, párrafo primero¹ de la Constitución Federal, en relación con el artículo 6^o del Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, precepto este último que prevé que los gobiernos deberán **“...consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;”**.

Finalmente, no omito mencionar que, a mi parecer, **el proyecto debió desarrollar con mayor amplitud el reconocimiento de los derechos de las comunidades afromexicanas, y no sólo de los grupos indígenas**, pues si bien en el apartado A del Considerando Quinto, correspondiente al estudio de fondo, a partir del párrafo 88 explica el parámetro constitucional y jurisprudencia de este Alto Tribunal en torno al **derecho de consulta a los pueblos y comunidades indígenas**, lo cierto es que sólo se ajustó su redacción para incluir **“y afromexicanas”** en la frase **“pueblos y comunidades indígenas”**.

Considero sumamente relevante tener en cuenta el desarrollo de las reformas que, en materia de reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas, ha tenido el texto de la Constitución General.

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos, se reformó el artículo 4o. constitucional y se reconoció **la existencia pluriétnica y multicultural de la nación mexicana**, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos de carácter internacional asumidos por el Estado Mexicano.

Posteriormente, por Decreto publicado el catorce de agosto de dos mil uno³, se reforma el artículo 2o. de la Constitución Federal con el objeto de **reconocer la autonomía y la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas**.

Es hasta la reforma publicada el nueve de agosto de dos mil diecinueve⁴, donde se adiciona un apartado C al referido artículo 2o. constitucional, con el fin de reconocer los derechos de los pueblos y

¹ “Art. 2º [...] B [...] Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de: [...] IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. [...]”

² “Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”

³ Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001.

⁴ En la exposición de motivos de la Cámara de Senadores de dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, relativa a la reforma constitucional de nueve de agosto de ese año, se estableció, entre otras cosas, lo siguiente:

“La invisibilidad de los Afromexicanos incide de manera directa en las condiciones de desigualdad en las que se encuentran, incluso, frente a los integrantes de los pueblos y comunidades originarias, ya que sus índices de bienestar están, en muchos casos, por debajo de la media de aquellos. De hecho, muchos afrodescendientes, se reconocen como indígenas, porque comparten, en más de un sentido, una condición social que les es común: la pobreza transgeneracional.

Decir que el Estado está en deuda con las comunidades de afrodescendientes, resulta insuficiente para lograr el reconocimiento pleno a que tienen derecho por su calidad de mexicanos. **La invisibilidad, a pesar de no ser deliberada, presenta características estructurales e institucionales en los tres órdenes de gobierno que se reflejan en sus condiciones de bienestar y desarrollo”**.

(...)

“La propuesta normativa que se somete al análisis, pretende seguir la línea de sacar a las personas, pueblos y comunidades afrodescendientes de la invisibilidad en la que se encuentran, **brindarles el reconocimiento explícito de su existencia y sentar las bases jurídicas para el ejercicio de sus derechos, a título individual o colectivo**. También considera **establecer las bases normativas de su desarrollo en términos de la política pública y su inclusión social**.”

comunidades afromexicanas, cuya principal motivación fue la invisibilidad histórica en que se han visto sometidos estos grupos sociales, que incide directamente en sus condiciones de igualdad, y que trasciende a características estructurales e institucionales que se reflejan en su bienestar y desarrollo.

En efecto, de la exposición de motivos de la Cámara de Senadores de dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, relativa a la reforma constitucional de nueve de agosto de ese año, en lo que interesa, se señaló lo siguiente:

“En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 1 millón 381 mil personas se reconocen como afrodescendientes. Se distribuyen en el territorio nacional en numerosas comunidades de los estados de México, Veracruz, Guerrero, Oaxaca, Ciudad de México, Nuevo León y Jalisco, principalmente. Su pertenencia a esta comunidad es, para muchos, motivo de orgullo e identidad, no obstante, el bajo nivel de reconocimiento que, en su calidad de afrodescendientes se les confiere, tanto desde la perspectiva normativa como desde el ámbito de las políticas públicas, ha propiciado un fenómeno de invisibilidad que los expone, muchas veces, a condiciones de discriminación institucional y, en general, a situaciones de exclusión y vulnerabilidad.

A diferencia de los pueblos y comunidades indígenas, los Afromexicanos no han logrado concretar en su beneficio lo establecido en el último párrafo del artículo 2º constitucional, el cual señala que toda comunidad equiparable a los pueblos indígenas, gozará de los mismos derechos, tal y como lo establezca la ley, a pesar de que la conciencia de su identidad está plenamente arraigada como personas y comunidades.

La invisibilidad de los Afromexicanos incide de manera directa en las condiciones de desigualdad en las que se encuentran, incluso, frente a los integrantes de los pueblos y comunidades originarias, ya que sus índices de bienestar están, en muchos casos, por debajo de la media de aquellos. De hecho, muchos afrodescendientes, se reconocen como indígenas, porque comparten, en más de un sentido, una condición social que les es común: la pobreza transgeneracional.

***Decir que el Estado está en deuda con las comunidades de afrodescendientes, resulta insuficiente para lograr el reconocimiento pleno a que tienen derecho por su calidad de mexicanos. La invisibilidad, a pesar de no ser deliberada, presenta características estructurales e institucionales en los tres órdenes de gobierno que se reflejan en sus condiciones de bienestar y desarrollo.** [...]*

***La discriminación estructural y generalizada es una conducta que ha dejado huella en la comunidad de afrodescendientes que, a su vez, deja de reconocerse a sí misma como una colectividad, por el señalamiento expreso de que la negritud es algo ajeno a lo nacional; una condición social no originaria frente a otros grupos sociales, como bien lo constituyen los pueblos y comunidades indígenas. Sin embargo, la dinámica cultural de estas comunidades, sus celebraciones, prácticas de medicina tradicional y pensamiento religioso, dan cuenta de un arraigo sustentado no solo en la tierra, sino en un dominio simbólico que permea un sentimiento comunal y solidario.** [...]*

La reforma constitucional referida estableció, como fue señalado al inicio, la característica de que cualquier comunidad equiparable a los pueblos indígenas, gozará de los mismos derechos, tal y como lo establezca la ley. Desde esta perspectiva, comunidades de muy diverso tipo podrían entrar en ese contexto de

reconocimiento, no obstante, el problema de los afroamericanos está precisamente en su visibilidad y reconocimiento, no solo desde la perspectiva formal de la política pública, sino en la integralidad constitucional, de la cual nadie puede estar excluido y gozar de todos los derechos que en ella se establecen y de sus garantías para exigirlos. [...]

La propuesta normativa que se somete al análisis, pretende seguir la línea de sacar a las personas, pueblos y comunidades afrodescendientes de la invisibilidad en la que se encuentran, brindarles el reconocimiento explícito de su existencia y sentar las bases jurídicas para el ejercicio de sus derechos, a título individual o colectivo. También considera establecer las bases normativas de su desarrollo en términos de la política pública y su inclusión social. [...]

Atendiendo a ello, si bien el proyecto incorpora un lenguaje incluyente que toma en cuenta a las comunidades afroamericanas, y en su párrafo 89 incorpora un pie de página donde se refiere al Decreto de reformas constitucionales de nueve de agosto de dos mil diecinueve, considero que se debió mencionar y desarrollar las razones que tuvo el Constituyente Permanente para llevar a cabo dicha reforma, que adicionó un apartado C al artículo 2° de la Constitución Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 2° [...]

[...]

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.”

Lo anterior me parece relevante, pues las comunidades afroamericanas constituyen un grupo social respecto de los cuales el Estado Mexicano se ha comprometido a reconocer y garantizar sus derechos, distinguiéndolos, incluso, de los pueblos y comunidades indígenas, precisamente porque con motivo de la discriminación estructural y generalizada a que se ven sometidos históricamente, se les deja de reconocer como una colectividad en sí misma diferenciada y con características propias, que se distinguen sobre todo por su tono de piel, condición social no originaria frente a otros grupos sociales, como bien lo constituyen los pueblos y comunidades indígenas, pero que forman parte de la nación mexicana en términos del artículo 2° de la Constitución Federal.

Por estas razones, si bien comparto el sentido del proyecto, considero que el Decreto impugnado incorporaba modificaciones legislativas, respecto de las cuales, era necesario consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de la entidad; y, asimismo, me parece que se debió ahondar en las motivaciones que tuvo el Constituyente Permanente para reconocer a nivel federal los derechos de las comunidades afroamericanas y distinguirlas de aquéllos que corresponden a las comunidades indígenas.

Atentamente

La Ministra, **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia de doce de marzo de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 116/2019 y su acumulada 117/2019. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.9510 M.N. (diecinueve pesos con nueve mil quinientos diez diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.2815 y 4.2585 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.07 por ciento.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

ACUERDO mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.

Acuerdo No. CFCE-111-2021

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Trece de mayo de dos mil veintiuno. El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante "Comisión"), en sesión ordinaria celebrada el mismo día, en los términos del "*Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno*"¹ manifiesta su conformidad para la emisión del presente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción III, faculta a la Comisión para emitir su propio Estatuto Orgánico, mediante un sistema de votación por mayoría calificada;

2. El artículo 12, fracción XVII, de la Ley Federal de Competencia Económica publicada el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación (en adelante "LFCE"), faculta al Pleno para emitir el Estatuto Orgánico de la Comisión, en el que se determinarán las facultades y atribuciones que ejercerán sus diversas unidades administrativas;

3. El artículo 5, fracción XIII, del "*Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica emite el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica*" publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil catorce, establece que es facultad del Pleno de la Comisión emitir su Estatuto Orgánico para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;

4. Con el fin de cumplir con el objeto de la Comisión y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en cumplimiento al mandato constitucional y la LFCE, la Comisión debe emitir las disposiciones que regulen la asignación y el ejercicio de las competencias de los órganos administrativos que integran a este órgano constitucional autónomo, de conformidad con las facultades otorgadas por la Constitución,

SE ACUERDA

Único. Se REFORMAN el último párrafo del artículo 4; el primer párrafo del artículo 6; el artículo 15 y los párrafos primero y último del artículo 21; y **se ADICIONA** el último párrafo del artículo 50; todos del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4...

I a XII...

El Presidente, los Comisionados, los titulares de la Secretaría Técnica, de la Autoridad Investigadora y de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales y los Directores Generales serán auxiliados por los Directores Ejecutivos que correspondan en términos de este Estatuto y demás personal necesario,

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

conforme al Presupuesto asignado para el eficaz desarrollo de sus atribuciones, evitando la duplicidad de funciones. Los Directores Ejecutivos referidos en este Estatuto podrán ser auxiliados por el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones conforme al Presupuesto asignado.

ARTÍCULO 6. Las sesiones del Pleno se realizarán de conformidad con el artículo 18 de la Ley; éstas serán válidas con la asistencia de cuando menos cuatro Comisionados, incluyendo al Presidente. Los asuntos se decidirán por mayoría de votos de quienes puedan conocer del asunto correspondiente, siempre que voten al menos tres Comisionados. El Secretario Técnico dará fe de las sesiones del Pleno.

...

ARTÍCULO 15.- La Autoridad Investigadora y la Secretaría Técnica, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto, serán apoyadas para el ejercicio de sus funciones por las Direcciones Generales Operativas que les correspondan y se auxiliarán del personal necesario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las normas administrativas correspondientes, para el eficaz desarrollo de sus atribuciones.

ARTÍCULO 21.- La Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales dependerá jerárquicamente del Presidente y tendrá a su cargo la promoción de la política de competencia económica a nivel nacional e internacional así como su difusión; además de realizar la planeación de la Comisión, proponiendo metas institucionales y llevando a cabo su seguimiento.

...

La Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales estará a cargo del Jefe de Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, quien será apoyado para el ejercicio de sus facultades de las Direcciones Generales de Coordinación, los Directores Ejecutivos que correspondan en términos de este Estatuto y demás personal necesario.

ARTÍCULO 50...

I a IV...

...

...

Para efectos del artículo 19 de la Ley, para el caso de vacancia del Comisionado Presidente, la suplencia no podrá ser realizada por quien ya hubiera sido Comisionado Presidente.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Publíquese.- Así lo acordó en la sesión de mérito el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica por unanimidad de votos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo, fracción III y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, fracción XVII, de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; ante la fe del Secretario Técnico de dicha Comisión, de conformidad con los artículos 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 18, 19, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

La Comisionada Presidenta, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Brenda Gisela Hernández Ramírez, José Eduardo Mendoza Contreras, Alejandro Faya Rodríguez, Ana María Reséndiz Mora**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-633/2021 y acumulado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- Acatamiento SX-JDC-633/2021 y Acumulado.- INE/CG453/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-JDC-633/2021 Y ACUMULADO

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejo Distrital	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Criterios aplicables	Criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PEF	Proceso Electoral Federal
PPN	Partido Político Nacional
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. **Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, se aprobaron los "Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género".
- II. **Criterios para el registro de candidaturas.** En sesión celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, identificado con la clave INE/CG572/2020.
- III. **Impugnación del Acuerdo INE/CG572/2020.** Inconformes con los criterios establecidos en el referido Acuerdo del Consejo General, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Encuentro Solidario, así como el ciudadano José Alfredo Chavarría Rivera, interpusieron medios de impugnación para controvertir tales criterios.
- IV. **Lineamientos sobre elección Consecutiva.** El siete de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General, aprobó el Acuerdo INE/CG635/2020, relativo a los Lineamientos sobre elección consecutiva de diputaciones por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- V. Sentencia del TEPJF que modifica Acuerdo INE/CG572/2020.** En sesión celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-121/2020 y acumulados, mediante la cual modificó el Acuerdo INE/CG572/2020 a efecto de que este Consejo General determinara los veintiún Distritos en los que deberán postularse candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa según la acción afirmativa indígena y fijó los Lineamientos para que se establecieran las medidas afirmativas tendentes a garantizar las condiciones de igualdad sustantiva para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad.
- VI. Acatamiento de la Sentencia SUP-RAP-121/2020 del TEPJF.** En sesión celebrada el quince de enero de dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo del Consejo General por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los PPN y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el PEF 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG572/2020, identificado con la clave INE/CG18/2021.
- VII. Impugnación del Acuerdo INE/CG18/2021.** Desacorde con los criterios establecidos en el referido Acuerdo INE/CG18/2021 del Consejo General, los partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Encuentro Solidario, así como los ciudadanos David Gerardo Herrera Herrerías, Juan José Corrales Gómez y Oscar Hernández Santibáñez, interpusieron medios de impugnación a efecto de controvertir los criterios aplicables al registro de candidaturas.
- VIII. Sentencia del TEPJF que modifica el Acuerdo INE/CG18/2021.** En sesión celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-21/2021 y acumulados, mediante la cual ordenó modificar el acuerdo impugnado para efectos de diseñar e implementar medidas afirmativas para personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero, llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en este PEF y dar la posibilidad de que cada persona registrada como candidata, pueda solicitar la protección de sus datos respecto de la acción afirmativa por la que participa.
- IX. Acatamiento de la Sentencia SUP-RAP-21/2021 del TEPJF.** En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-21/2021 y acumulados, el cuatro de marzo de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el Acuerdo mediante el cual se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los PPN y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, aprobados mediante Acuerdos INE/CG572/2020 e INE/CG18/2021, identificado con la clave INE/CG160/2021.
- X. Acuerdo INE/CG161/2021.** En fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el uso del sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XI. Sesión especial de registro de candidaturas.** En fecha tres de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a diputaciones al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, identificado con la clave INE/CG337/2021, entre ellas la relativa a las ciudadanas Patricia Mass Lazos y Amanda Farfán Ruiz como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa por el Distrito 02 del estado de Chiapas postuladas por la coalición Juntos Hacemos Historia, bajo la acción afirmativa indígena.
- XII. Impugnación del Acuerdo INE/CG337/2021.** El nueve de abril de dos mil veintiuno, Eliseo Gómez Hernández promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano para controvertir el registro de las ciudadanas mencionadas en el antecedente que precede. Así también, Juan Díaz Pérez y otras personas ciudadanas, en fecha diecinueve de abril del año que corre, presentaron escrito de demanda en contra del registro de la fórmula de candidatas encabezada por la ciudadana Patricia Mass Lazos al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa postulada por la coalición Juntos Hacemos Historia en el Distrito 02 del estado de Chiapas.
- XIII. Sentencia del TEPJF.** En fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, resolvió el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SX-JDC-633/2021 y ACUMULADO.

CONSIDERANDO**De las atribuciones del INE**

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la CPEUM, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la LIGPE, establece que el Instituto en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

De los Partidos Políticos Nacionales

2. Conforme a lo establecido por el ya señalado artículo 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución; los artículos 23, párrafo 1, inciso b); y 85, párrafo 2 de la LGPP; así como por el artículo 232, párrafo 1, de la LIGPE, es derecho de los PPN y, para este PEF, de las Coaliciones formadas por ellos, registrar candidatos y candidatas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes que sean registradas ante este Instituto.

Del acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SX-JDC-633/2021 Y ACUMULADO.

3. Como fue mencionado en el apartado de antecedentes, la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, en fecha treinta de abril de dos mil veintiuno dictó sentencia en el expediente SX-JDC-633/2021 y ACUMULADO, al tenor de lo siguiente:

“PRIMERO. Se acumula el expediente SX-JDC-820/2021, al diverso SX-JDC-633/2021, por ser éste el primero que se formó en este órgano jurisdiccional; en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los Puntos Resolutivos de la presente sentencia en el asunto acumulado.

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo reclamado, en lo que fue materia de impugnación, para los efectos precisados en la ejecutoria.

TERCERO. Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral para los efectos señalados en esta ejecutoria.

CUARTO. Se ordena dar vista la Fiscalía General del Estado de Chiapas y a la Fiscalía General de la República para los efectos precisados en la presente ejecutoria.”

Asimismo, en el apartado denominado Efectos de la sentencia, señaló:

“Al resultar fundados los agravios, la pretensión de la parte actora y ser conducente la revocación del apartado del acuerdo que controvertió, se establecen como efectos de esta sentencia:

a) Revocar el registro de Patricia Mass Lazos y Amanda Farfán Ruiz como candidatas a Diputadas Federales por el Distrito Electoral federal 02 con sede en Bochil, Chiapas.

b) Conceder a la Coalición Juntos Hacemos Historia, el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación de esta Resolución, para que rectifique la solicitud de registro de la fórmula de candidaturas que postuló en el Distrito Electoral federal 02 con sede en Bochil, Chiapas.

c) Ordenar al Instituto Nacional Electoral para que, una vez recibida la rectificación, dado lo avanzado del proceso, resuelva con agilidad sobre la procedencia del registro correspondiente, tras analizar de manera exhaustiva que la postulación cumpla con la normativa relativa a la acción afirmativa para pueblos y comunidades indígenas.

En caso de que las candidaturas que postule la referida Coalición incumpla nuevamente con los requisitos previstos en los Lineamientos, el Instituto Nacional Electoral deberá ajustarse al procedimiento establecido en su propia normativa para su rectificación.

d) Dar vista al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine si existen elementos suficientes para iniciar algún procedimiento de responsabilidad administrativa y actúe en consecuencia.

e) Dar vista a la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones legales, determinen lo conducente respecto a los hechos descritos en esta sentencia, en los términos antes señalados.”

Aunado a lo anterior, en la sentencia referida se señala lo siguiente:

“63. Más aún, mediante oficio INE/SCG/2235/2021, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral se remitió a esta Sala Regional el expediente digital certificado del registro de las mencionadas candidatas, así como el acta de verificación de autenticidad de las aludidas constancias de residencia, signada por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica adscrito a la 02 Junta Distrital Ejecutiva del 02 Distrito Electoral Federal en el estado de Chiapas.

64. En el acta de verificación se refiere como antecedente **Quinto** que mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/086/2021 la Directora de Partidos Políticos y Financiamiento informó que la Coalición Juntos Hacemos Historia presentó ante esa Dirección la documentación para acreditar la adscripción indígena de Patricia Mass Lazos y Amanda Farfán Ruiz y, por tanto, solicitó realizar la verificación de autenticidad ante quien suscribe dichos documentos.

65. También se refiere que mediante oficio INE/CHIS/02JDE/VE/089/2021, el Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva y Consejero Presidente del 02 del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas comisionó al referido Vocal de Capacitación para realizar la diligencia de entrevista para corroborar la autenticidad del documento expedido por el ciudadano Mauricio García Pérez secretario municipal del municipio de Chalchihuitán, Chiapas, a favor de Patricia Mass Lazos y Amanda Farfán Ruiz.

66. Además, se hace constar, que el referido funcionario electoral se entrevistó con el aludido secretario municipal, en los siguientes términos:

(...)

Atendiendo la diligencia encomendada, a las catorce horas con quince minutos se dio inicio a la entrevista con el Ciudadano Mauricio García Pérez, Secretario Municipal del Municipio de Chalchihuitán, Chiapas; por lo que, se procedió a la presentación y explicación del motivo de la visita, posteriormente se le exhibieron cada uno de los documentos, preguntándole si reconoce los documentos expedidos a favor de las CC. Patricia Mass Lazos y Amanda Farfán Ruíz, como auténticos, así mismo si la firma que se encuentra plasmada en cada uno de dichos documentos corresponde a su persona, quien **manifestó de manera negativa y no reconoció los documentos que le fueron presentados, manifestando por escrito que no son ni su Firma ni su Sello de Secretario Municipal, por lo que aseguró tajantemente que no expidió las constancias a favor de las CC. Patricia Mass Lazos y Amanda Farfán Ruiz, y que fueron falsificadas su Firma y su Sello.** Ya por último señala, que sí es Secretario Municipal del Municipio de Chalchihuitán, Chiapas, entregando al que suscribe un escrito de puño y letra donde manifiesta lo antes referido, dicho escrito está firmado y sellado y entrega también copia de su Credencial de Elector para Votar con Fotografía, los cuales se anexan a la presente Acta Circunstanciada.

(...)

67. El acta de verificación, al ser una documental pública expedida por un funcionario electoral en ejercicio de sus atribuciones, tiene valor probatorio pleno, en términos de los artículos 14, apartado 4, inciso b) y 16 apartado 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

68. Dicha acta, adminiculada con los demás documentos antes descritos, llevan a esta Sala Regional a concluir que las consideraciones del acuerdo impugnado sobre la acreditación de la autoadscripción calificada y, por tanto, la procedencia del registro como candidatas a diputadas federales de Patricia Mass Lazo y Amanda Farfán Ruiz, no tienen sustento legal alguno; por el contrario, tienen como base documentación presuntamente apócrifa, así como justificaciones que no corresponden al acta de verificación sobre la autenticidad de las aludidas constancias de residencia, así como la elusión de las contradicciones entre las documentales exhibidas con el registro de dichas ciudadanas.

69. En ese contexto, para esta Sala Regional, es **fundado** que la aprobación del registro de dichas ciudadanas resulta ilegal y debe revocarse, al no cumplir con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el registro de candidaturas en los Distritos considerados indígenas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

70. Ahora bien, como ha quedado evidenciado, el registro de las candidatas en cuestión es producto de un actuar deliberado o negligente en la verificación del cumplimiento de los requisitos para la procedencia de su registro, lo cual podría constituir una causa de responsabilidad administrativa; por ende, **lo procedente**, de conformidad con los artículos 487 y 490, inciso j), k), i) y v), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **es dar vista al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral** para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine si existen elementos suficientes para iniciar algún procedimiento de responsabilidad administrativa y actúe en consecuencia..”

Al respecto, dados los efectos de la Sentencia y las vistas ordenadas en la misma, es importante señalar que la Sala Regional del TEPJF tomó su determinación sin valorar la totalidad de las constancias del expediente que este Instituto le hizo llegar al presentar el informe circunstanciado, integrado con motivo de la solicitud de registro de las ciudadanas Patricia Mass Lazos y Amanda Farfán Ruiz, en el que obra agregada el acta identificada con el número CIRC09/INE/CD02/30-03-2021, suscrita por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica adscrito a la Junta Distrital Ejecutiva del 02 Distrito Electoral en el estado de Chiapas, en la que se asentó lo que ha sido transcrito en el párrafo 66 de la sentencia citada, pero también obra el acta identificada con el número **CIRC10/INE/CD02/31-03-2021**, de fecha posterior a la primera, es decir, del treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, en la que el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica adscrito a la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Chiapas, hizo constar lo siguiente:

“Que el día de hoy treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, el Lic. Salvador Basurto Espinobarros, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva y Consejero Presidente del 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, me instruyó, a realizar una entrevista al Ciudadano Mauricio García Pérez, Secretario Municipal del Municipio de Chalchihuitán, Chiapas, relacionada con los documentos a favor de las CC. Patricia Mass Lazos y Amanda Farfán Ruiz, lo anterior, debido a que el ciudadano antes referido solicitó una audiencia relativa la entrevista que le fue realizada un día anterior.--

*Por lo antes expuesto, se hace constar que, siendo las doce horas con veinte minutos del día de la fecha, el Mtro. Fernando Zarate Franco, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, y con la presencia del Ciudadano Mauricio García Pérez, Secretario Municipal del Municipio de Chalchihuitán, Chiapas, inició la entrevista solicitada por dicho ciudadano, **quien manifestó que los documentos que le exhibieron el día treinta de marzo de dos mil veintiuno, a favor de las CC. Patricia Mass Lazos y Amanda Farfán Ruiz, habían sido firmados por él, con el sello correspondiente y que ostentaba el cargo de Secretario Municipal del Municipio de Chalchihuitan, Chiapas. Acto seguido, siendo las doce horas con treinta minutos, se dio por concluida la entrevista solicitada por el Ciudadano Mauricio García Pérez.**” -----*

Ambos documentos, tanto el acta CIRC09/INE/CD02/30-03-2021 como la identificada con el número **CIRC10/INE/CD02/31-03-2021** forman parte del expediente integrado por la DEPPP y ambos fueron tomados en consideración para la determinación adoptada mediante Acuerdo INE/CG337/2021, prevaleciendo el contenido de la segunda acta, por ser la más reciente y al constar en ella la manifestación del ciudadano que expidió las constancias de adscripción indígena en favor de las ciudadanas Patricia Mass Lazos y Amanda Farfán Ruiz, en el sentido de que las mismas sí fueron suscritas por él y con el sello correspondiente, tal como consta a páginas 109 última fila y 110 primera fila del Acuerdo INE/CG337/2021, en la tabla donde se incorporó el análisis ordenado en el penúltimo párrafo del Punto Décimo octavo de los Criterios aplicables, a partir de las diligencias que las Vocalías Ejecutivas de las juntas distritales realizaron para corroborar la autenticidad de los documentos presentados como anexo a la solicitud de registro, mediante entrevista con la autoridad emisora, de la cual se levantó acta y fue remitida a la DEPPP para su análisis.

Por lo que, del análisis realizado por esta autoridad electoral a toda la documentación que obraba en el expediente conformado por la DEPPP, se llegó a la convicción de que las ciudadanas mencionadas cumplían con el requisito de autoadscripción indígena calificada.

Cabe mencionar que el acta número **CIRC10/INE/CD02/31-03-2021** fue enviada en un disco compacto a la Sala Superior del TEPJF mediante oficio INE/SCG/1342/2021, de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, al momento de rendir el informe circunstanciado relativo a la impugnación del C. Eliseo Gómez Hernández, en el expediente SUP-JDC-549/2021; sin embargo, de la sentencia dictada en el expediente SX-JDC-633/2021 y acumulados, no se desprende que la Sala Regional respectiva haya valorado dicha acta.

Asimismo, es importante señalar que una vez agotado el plazo de 48 horas otorgado a los PPN para rectificar las solicitudes de registro, el nueve de abril de dos mil veintiuno, al discutirse por el Consejo General la aprobación de los registros relativos al cumplimiento al Punto OCTAVO del Acuerdo INE/CG337/2021, y tener conocimiento de los hechos asentados en las actas circunstanciadas levantadas por los órganos desconcentrados al acudir ante las autoridades emisoras de las constancias, en el sentido de que varias de dichas autoridades desconocieron la emisión y/o firma de la documentación para acreditar el vínculo con la comunidad indígena, y que ello podía constituirse en la comisión de un delito, se propuso en la mesa del Consejo General realizar periciales a la documentación presentada, y una vez obtenido el resultado de los peritajes, dar vista a las autoridades ministeriales, por falsedad de declaraciones.

No obstante, la propuesta presentada no prosperó, por lo que se determinó que en los casos donde se hubiera presentado cualquier documento para acreditar la vinculación con la comunidad indígena, aunque la verificación hubiese arrojado resultados adversos a la pretensión de los candidatos que se autoadscribían como indígenas, los registros de los candidatos procedieran.

Acatamiento de la Sentencia SX-JDC-633/2021

Es el caso que en cumplimiento a la sentencia que se acata a través del presente Acuerdo, el tres de mayo del presente año, el Dip. Sergio Gutiérrez Luna, Representante Propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio REPMORENAINE-527/2021, presentó la solicitud de registro de las ciudadanas **Adela Ramos Juárez y Micaela Pérez González**, como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, para contender por el Distrito 02 del estado de Chiapas por la coalición Juntos Hacemos Historia.

En consecuencia, a efecto de acatar estrictamente lo ordenado por la autoridad jurisdiccional, lo conducente es que este Consejo General verifique que la solicitud de registro de las ciudadanas referidas en el párrafo que antecede cumpla con los requisitos de elegibilidad, así como de autoadscripción indígena calificada.

Requisitos de elegibilidad.

4. El artículo 55 de la CPEUM, dispone que, para ser Diputada o Diputado, se requiere lo siguiente:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;

II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

(...) La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección. No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección. Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos. Los Secretarios del Gobierno de los

Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.”

5. Por su parte, el artículo 10, párrafo 1 de la LGIPE, establece que son requisitos para ser Diputada o Diputado Federal, además de los que establece la Constitución, los siguientes:

“a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;

c) No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;

d) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;

e) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate, y

f) No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.

g) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

6. En relación con los requisitos de elegibilidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido la tesis siguiente:

Tesis LXXVI/2001

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.-

En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 64 y 65.

7. La solicitud de registro presentada por la coalición Juntos Hacemos Historia, a través del PPN Morena, se acompañó de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la LGIPE, así como el Punto Tercero de los criterios aplicables, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, puesto que se adjuntó la documentación establecida en dichos instrumentos.

De la documentación que integra el expediente de solicitud de registro, analizada conforme a la tesis transcrita en el considerando que precede, se desprende que las ciudadanas Adela Ramos Juárez y Micaela Pérez González, acreditan contar con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 55 de la Constitución, así como en el artículo 10 de la LGIPE, toda vez que:

- a) De la copia de las actas de nacimiento se obtiene que la primera, nació en la Ranchería Nacional, en el municipio de Solosuchiapa, estado de Chiapas, y la segunda, en el municipio de Bochil de la misma entidad, por lo que ambas son ciudadanas mexicanas por nacimiento y originarias de la entidad por la cual se les postula;
- b) Asimismo, en la referida acta de nacimiento consta que la primera nació el 12 de octubre de 1966 y la segunda el 06 de febrero de 1988, por lo que al día de la elección contarán con 54 y 33 años cumplidos, respectivamente;
- c) Con la copia de la credencial para votar se acredita que se encuentran en el ejercicio de sus derechos y que están inscritas en el Registro Federal de Electores; y
- d) No existe constancia o documento alguno que señale que las ciudadanas se ubican en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones IV a VII del artículo 55 de la CPEUM ni en los incisos b) al g) del artículo 10 de la LGIPE.

Requisitos de auto adscripción indígena calificada

8. En el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG572/2020 por el que este Consejo General estableció los Criterios aplicables, se determinó lo siguiente:

“DÉCIMO OCTAVO. Respecto de las personas que postulan para cumplir con la acción afirmativa referida en el punto anterior, junto con la solicitud de registro, los PPN o coaliciones deberán presentar las constancias que acrediten la existencia del vínculo efectivo de la persona que se pretende postular con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que pertenece.

Dicho vínculo efectivo, de manera ejemplificativa y enunciativa, mas no limitativa, deberá acreditarse con las constancias que permitan verificar lo siguiente:

- a) Ser originaria/o o descendiente de la comunidad y contar con elementos que acrediten su participación y compromiso comunitario.*
- b) Haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o desempeñado cargos tradicionales en la comunidad, población o Distrito por el que pretenda ser postulada,*
- c) Haber participado en reuniones de trabajo tendientes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o Distrito indígena por el que pretenda ser postulada, o*
- c) Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.*

Tales constancias deberán ser expedidas por las autoridades existentes en la comunidad o población indígena, como pueden ser, las autoridades elegidas de conformidad con las disposiciones de sus sistemas normativos internos, la asamblea general comunitaria o cualquier otra con representación conforme al sistema normativo vigente en la comunidad, deberán presentarse en original y contener fecha de expedición y firma autógrafa.

Aunado a lo anterior, la o el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital respectiva, o la persona que éste designe, deberá corroborar la autenticidad del documento presentado, mediante diligencia de entrevista con la autoridad emisora, de la cual levantará acta con todos los requisitos legales para que tenga plena validez y la remitirá a la DEPPP dentro de las veinticuatro horas siguientes a que la diligencia le haya sido requerida.

Este requisito deberá corroborarse previo a la expedición de la constancia de mayoría o de asignación por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital correspondiente o por la DEPPP, respectivamente.

9. Bajo esas premisas, para cumplir con el requisito de autoadscripción establecido en el artículo 2° de la Constitución, que funda la adscripción de la calidad de indígena, a efecto de que no sean postuladas personas que no reúnan dicha condición, fue necesario que la coalición acompañara a la solicitud de registro, las constancias a través de las cuales se acreditara la pertenencia y conocimiento de la persona indígena postulada, a las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que pertenece.
10. Los documentos presentados por la coalición Juntos Hacemos Historia a través del PPN Morena consistieron en:

I. Adela Ramos Juárez

Constancia de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, suscrita por el Comisario Ejidal del Ejido el Campanario Pueblo Nuevo Solistahuacán Chiapas, en el que se manifiesta que: “no existe impedimento alguno para certificar la identidad de la C. Adela Ramos Juarez, como perteneciente a la etnia indígena Tzotzil de la comunidad Ejido Campanario del Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas. Por lo que no tenemos ningún inconveniente de extender la presente, para los usos legales que así convengan.” (sic)

II. Micaela Pérez González

Constancia de Pertenencia a Pueblo Indígena, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, signado por el agente rural municipal del ejido la Lagunita, del Municipio de Bochil, Chiapas en el que se señala: “que la C. Micaela Perez Gonzalez, persona de nuestro conocimiento con domicilio en el Ejido de la Lagunita, s/n, Municipio de Bochil, Chiapas, C.P. 29770; lugar donde radica desde el nacimiento, posee descendencia de origen indígena, por tal motivo conoce y entiende perfectamente el dialecto de la comunidad. A lo largo del tiempo ha convivido con los habitantes de esta comunidad. La antes mencionada durante 7 años ha apoyado a los habitantes siendo representante de mujeres artesanas de dicha localidad, de igual manera ha apoyado a la comunidad solicitando apoyos de proyectos productivos en diversas dependencias y participando en las actividades comunitarias que se rigen por los usos y costumbres originarias de esta localidad (sic)”.

Dichos documentos se presentaron en original, con firma autógrafa del emisor y con sello.

11. Según lo establecido en el penúltimo párrafo del Punto Décimo octavo de los Criterios aplicables, el Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Chiapas, realizó las diligencias para corroborar la autenticidad de los documentos presentados como anexo a la solicitud de registro, mediante entrevista personal con la autoridad emisora, de la cual se levantó acta, misma que fue remitida a la DEPPP para su análisis.

Del análisis de las actas referidas se obtuvo lo siguiente:

ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA MR		
Ciudadana	Documento	Resultado
Adela Ramos Juárez	Constancia de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, suscrita por el Comisario Ejidal del Ejido el Campanario Pueblo Nuevo Solistahuacán Chiapas	En fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, el Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Chiapas, acudió a las instalaciones de la casa ejidal de El Campanario, Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, en donde la diligencia fue atendida por el ciudadano Antonio Pérez Gómez, Comisario Ejidal de dicho Ejido, a quien se le explicó el motivo de la visita del personal del Instituto y se le preguntó si reconocía como auténtico el documento expedido en favor de la C. Adela Ramos Juárez así como si la firma plasmada en dicho documento correspondía a su persona, a lo que respondió de manera afirmativa reconociendo el documento, la firma y el sello que le fueron presentados así como la autoridad que representa.
Micaela Pérez González	Constancia de Pertenencia a Pueblo Indígena, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, signado por el agente rural municipal del ejido la Lagunita, del Municipio de Bochil, Chiapas	En fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, el Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Chiapas, acudió a las instalaciones de la Agencia Rural Municipal del Ejido La Lagunita, Municipio de Bochil, estado de Chiapas, en donde la diligencia fue atendida por el ciudadano Juan Pérez Gómez, Agente Rural Municipal de dicho Ejido, a quien se le explicó el motivo de la visita del personal del Instituto y se le preguntó si reconocía como auténtico el documento expedido en favor de la C. Micaela Pérez González, así como si la firma plasmada en dicho documento correspondía a su persona, a lo que respondió de manera afirmativa reconociendo el documento, la firma y el sello que le fueron presentados.

Conforme a lo anterior, es posible corroborar la veracidad del contenido de las constancias presentadas por la coalición Juntos Hacemos Historia a través del PPN Morena como anexo a la solicitud de registro de las ciudadanas Adela Ramos Juárez y Micaela Pérez González.

12. Ahora bien, como se señaló, en la copia del acta de nacimiento presentada como anexo a la solicitud de registro que nos ocupa, consta que la ciudadana **Adela Ramos Juárez** es originaria de Ranchería Nacional perteneciente al Municipio de Solosuchiapa, estado de Chiapas.

Al respecto, conforme a la información que arroja el Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el municipio de Solosuchiapa con una población total de 2,243 personas; así mismo, el total de personas que forman hogares censales donde la persona de referencia del hogar o su cónyuge hablan alguna lengua indígena es de 114, es decir, apenas el 5% de la población total de dicha localidad, aunado a que de las personas de 3 años o más, sólo 62 hablan alguna lengua indígena. Aunado a lo anterior, la Ranchería Nacional, del Municipio de Solosuchiapa, cuenta con una población total de 15 personas de las cuales ninguna es hablante de alguna lengua indígena.

Así también, el ejido de Solistahuacán, lugar en el que le fue emitida la constancia presentada, cuenta con una población total de 184 personas; además, el total de personas que forman hogares censales donde la persona de referencia del hogar o su cónyuge hablan una lengua indígena es de 142, es decir, el 77.17%, aunado a que de las personas de 3 años o más, 106 hablan alguna lengua indígena. Al respecto, si bien dicha población puede considerarse indígena, en la constancia presentada como anexo a la solicitud de registro no se identifica cuál es el vínculo de la ciudadana Adela Ramos Juárez con esa comunidad puesto que no es originaria de la misma, ni tiene su residencia en ella, ya que conforme a su credencial para votar, así como de acuerdo con su solicitud de registro, su domicilio de los últimos 6 años se ubica en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, además de que en la referida constancia no se manifiesta que dicha ciudadana haya prestado en algún momento servicios comunitarios o desempeñado cargos tradicionales en la comunidad, que haya participado en reuniones de trabajo tendientes a mejorar las instituciones sociales, económicas, culturales o políticas distintivas de la comunidad, o para resolver conflictos dentro de la misma ni que haya sido representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar dichas instituciones.

Finalmente, cabe mencionar que, como anexo al expediente de solicitud de registro, se presentó copia simple de una constancia de residencia expedida en fecha seis de enero de dos mil veintiuno por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Duraznal Chiapas, en la que se indica que la C. Adela Ramos Juárez tiene su domicilio en ese municipio desde hace aproximadamente 30 años, lo cual no otorga certeza sobre la residencia real de la ciudadana referida, ya que ese domicilio no es coincidente con el asentado en su credencial para votar, ni en la solicitud de registro, ni guarda relación con el municipio de Solistahuacán en donde le fue expedida la constancia presentada para pretender acreditar su adscripción indígena calificada.

En consecuencia, de conformidad con las constancias que integran el expediente de solicitud de registro de la ciudadana Adela Ramos Juárez, así como de la diligencia realizada por esta autoridad, y los datos estadísticos referidos, se concluye que la ciudadana **no acredita su origen indígena**, así como tampoco tener un vínculo efectivo con alguna comunidad indígena perteneciente al Distrito 02 del estado de Chiapas.

Por lo que hace a la ciudadana **Micaela Pérez González**, en la copia del acta de nacimiento anexa a su solicitud de registro consta que es originaria del Municipio de Bochil, estado de Chiapas y que tiene su residencia en la localidad del Ejido La Lagunita en el mismo Municipio.

Al respecto, conforme a la información que arroja el Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la localidad del Ejido La Lagunita en el municipio de Bochil, donde reside la ciudadana al menos desde el año 2016 en que fue expedida su credencial para votar, cuenta con una población total de 281 personas; así mismo, el total de personas que forman hogares censales donde la persona de referencia del hogar o su cónyuge hablan alguna lengua indígena es de 281, es decir el 100% de la población total de dicha localidad, aunado a que de las personas de 3 años o más, 259 hablan alguna lengua indígena.

En consecuencia, de conformidad con las constancias que integran el expediente de solicitud de registro de la ciudadana Micaela Pérez González, así como de la diligencia realizada por esta autoridad, y los datos estadísticos referidos, se concluye que la ciudadana acredita su origen indígena, así como tener un vínculo efectivo con la comunidad indígena dado que conoce y entiende el dialecto de la misma y ha actuado en representación de mujeres artesanas de la localidad, ha solicitado apoyos de proyectos productivos en beneficio de la misma y ha participado en las actividades comunitarias.

Conclusión

13. De lo expuesto, es de concluirse que la ciudadana **Adela Ramos Juárez** sí acredita el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para el cargo de Diputada Federal; no obstante, **no acredita su origen indígena ni tener un vínculo efectivo con la comunidad indígena perteneciente al Distrito 02 del estado de Chiapas, aunado a que no se tiene certeza sobre su lugar de residencia**, por lo que su registro no es procedente; por lo que hace a la ciudadana **Micaela Pérez González**, sí acredita el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para el cargo de Diputada Federal, así como los requisitos de autoadscripción indígena calificada, motivo por el cual es procedente su registro como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, postulada por la coalición Juntos Hacemos Historia, para contender por el Distrito 02 del estado de Chiapas en el presente PEF 2020-2021.

En cuanto a la candidatura propietaria, conforme a lo establecido en el punto vigésimo segundo de los criterios aplicables, se le otorgan 48 horas a la coalición Juntos Hacemos Historia para que rectifique la solicitud de registro y presente una candidatura que sí acredite su vínculo efectivo con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que pretende representar, apercibida que en caso de no hacerlo se procederá a amonestarla públicamente y se le requerirá de nueva cuenta para que realice la corrección que corresponda dentro de las 24 horas siguientes. Si en éste último plazo no cumple con el requerimiento formulado, se procederá a la cancelación de la candidatura correspondiente al Distrito 02 del estado de Chiapas.

Asimismo, la expedición de la constancia de registro de la C. Micaela Pérez González se encuentra condicionada al cumplimiento del requerimiento precisado en el párrafo anterior, ya que conforme a lo establecido en el artículo 232, párrafo 2 de la LGIPE las candidaturas a diputaciones se registrarán por fórmulas de candidatas o candidatos compuestas por una persona propietaria y una suplente.

Del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

14. Conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos del Punto Tercero de los Criterios aplicables, antes de solicitar el registro de una persona como candidata a una diputación federal, ya sea por mayoría relativa o representación proporcional, el partido político o coalición deberá revisar si dicha persona se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y, en su caso, verificar que no esté impedida de participar como candidata en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Asimismo, antes de pronunciarse sobre el registro solicitado, el INE deberá realizar la verificación correspondiente, y en caso de que la persona postulada esté inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, valorar si en el contexto particular ello constituye un impedimento para ser candidata o candidato y determinar lo conducente.

En atención a lo anterior, la Secretaría del Consejo General, a través de la DEPPP, verificó el mencionado registro en relación con la solicitud presentada por la coalición Juntos Hacemos Historia a través del PPN Morena. De dicha verificación se identificó que las personas candidatas no fueron localizadas en el referido registro.

De las boletas electorales

15. De acuerdo con lo establecido por el artículo 267, párrafo 1 de la LGIPE, no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legamente registrados ante los Consejos General, locales o distritales correspondientes.

De la publicación de las listas

16. De conformidad con lo establecido por el artículo 240, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y las candidatas, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y candidatas y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.
17. Finalmente, conforme a lo aprobado mediante Acuerdo INE/CG161/2021, las personas candidatas deberán capturar en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" la información requerida en el numeral 8 de los Lineamientos para el uso del sistema mencionado.

En consecuencia, conforme a los Antecedentes y Considerandos que preceden, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 44, párrafo 1, incisos s) y t); 237, párrafo 1, inciso a), 239 y 241, todos de la LGIPE, así como en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal en el expediente SX-JDC-633/2021 Y ACUMULADO, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efectos la constancia de registro emitida en favor de las ciudadanas Patricia Mass Lazos y Amanda Farfán Ruiz como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas Federales por el principio de mayoría relativa, postuladas por la coalición Juntos Hacemos Historia para contender por el Distrito 02 del estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal en el expediente SX-JDC-633/2021 Y ACUMULADO, se aprueba el registro de la ciudadana **Micaela Pérez González**, como candidata suplente a Diputada Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Chiapas, postulada por la coalición Juntos Hacemos Historia.

TERCERO. No procede el registro de la ciudadana **Adela Ramos Juárez** como candidata propietaria a Diputada Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Chiapas, postulada por la coalición Juntos Hacemos Historia, motivo por el cual, se le requiere a dicha coalición para que en el término de 48 horas siguientes a la notificación del presente Acuerdo rectifique la solicitud de registro y presente una candidatura que sí acredite su vínculo efectivo con la comunidad indígena de ese Distrito, apercibida de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme a lo señalado en el penúltimo párrafo del considerando 13 del presente Acuerdo.

CUARTO.- La expedición de la constancia de registro de la ciudadana Micaela Pérez González queda condicionada al cumplimiento del requerimiento precisado en el punto anterior.

QUINTO.- El partido político postulante deberá capturar en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" la información requerida en el numeral 8 de los Lineamientos para el uso del sistema mencionado.

SEXTO.- Comuníquense vía correo electrónico la determinación y el registro materia del presente Acuerdo al correspondiente Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO.- Infórmese a la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada en el expediente SX-JDC-633/2021 y ACUMULADO.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el DOF.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de mayo de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a las cancelaciones y sustituciones de las candidaturas a Diputaciones Federales por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, presentadas por los partidos políticos y coaliciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG454/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LAS CANCELACIONES Y SUSTITUCIONES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejos Distritales	Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Criterios aplicables	Criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PEF	Proceso Electoral Federal
PPN	Partido Político Nacional
SNR	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. **Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, se aprobaron los “Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”.
- II. **Criterios para el registro de candidaturas.** En sesión celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, identificado con la clave INE/CG572/2020.
- III. **Impugnación del Acuerdo INE/CG572/2020.** Inconformes con los criterios establecidos en el referido Acuerdo del Consejo General, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Encuentro Solidario, así como el ciudadano José Alfredo Chavarría Rivera, interpusieron medios de impugnación para controvertir tales criterios.
- IV. **Sentencia del TEPJF que modifica Acuerdo INE/CG572/2020.** En sesión celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-121/2020 y acumulados, mediante la cual modificó el Acuerdo INE/CG572/2020 a efecto de que este Consejo General determinara los veintiún Distritos en los que deberán postularse candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa según la acción afirmativa indígena y fijó los Lineamientos para que se establecieran las medidas afirmativas tendientes a garantizar las condiciones de igualdad sustantiva para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad.

- V. Acatamiento de la Sentencia SUP-RAP-121/2020 del TEPJF.** En sesión celebrada el quince de enero de dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo del Consejo General por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los PPN y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el PEF 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG572/2020, identificado con la clave INE/CG18/2021.
- VI. Consulta del Partido Acción Nacional.** En fecha diecisiete de enero de dos mil veintiuno, el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, formuló una consulta en relación con la forma en que esta autoridad contabilizará a una persona o fórmula que se ubique en más de un grupo en situación de vulnerabilidad, para el cumplimiento de las acciones afirmativas establecidas por este Consejo General para el registro de candidaturas a diputaciones federales por ambos principios, identificado con la clave INE/CG108/2021.
- VII. Impugnación del Acuerdo INE/CG18/2021.** Desacorde con los criterios establecidos en el referido Acuerdo INE/CG18/2021 del Consejo General, los partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Encuentro Solidario, así como los ciudadanos David Gerardo Herrera Herrerías, Juan José Corrales Gómez y Oscar Hernández Santibáñez, interpusieron medios de impugnación a efecto de controvertir los criterios aplicables al registro de candidaturas.
- VIII. Sentencia del TEPJF que modifica el Acuerdo INE/CG18/2021.** En sesión celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-21/2021 y acumulados, mediante la cual ordenó modificar el acuerdo impugnado para efectos de diseñar e implementar medidas afirmativas para personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero, llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en este PEF y dar la posibilidad de que cada persona registrada como candidata, pueda solicitar la protección de sus datos respecto de la acción afirmativa por la que participa.
- IX. Acatamiento de la Sentencia SUP-RAP-21/2021 del TEPJF.** En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-21/2021 y acumulados, el cuatro de marzo de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el Acuerdo mediante el cual se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los PPN y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, aprobados mediante Acuerdos INE/CG572/2020 e INE/CG18/2021, identificado con la clave INE/CG160/2021.
- X. Acuerdo INE/CG161/2021.** En fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el uso del sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XI. Sentencia del TEPJF que modifica el Acuerdo INE/CG108/2021.** En fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-47/2021 y SUP-RAP-49/2021 acumulados, interpuestos por los partidos Acción Nacional y Morena en contra del Acuerdo INE/CG108/2021, y en la que determinó modificar dicho acuerdo para el efecto de establecer la forma en que deberán contabilizarse las acciones afirmativas.
- XII. Sentencia del TEPJF que modifica el Acuerdo INE/CG160/2021.** En fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-346/2021 y acumulados, interpuestos por diversos ciudadanos, y en la que determinó modificar dicho acuerdo para el efecto de establecer que sólo los mexicanos residentes en el extranjero podrán ser postulados por los partidos políticos en los lugares para cumplir la acción afirmativa a favor de los migrantes y que la calidad de migrante y residente en el extranjero se podrá acreditar, además de los documentos señalados por este Instituto, con cualquier otro elemento que genere convicción.
- XIII. Sesión especial de registro de candidaturas.** En fecha tres de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a diputaciones al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, identificado con la clave INE/CG337/2021, en cuyo Punto Octavo se requirió a los partidos políticos y coaliciones rectificar las solicitudes de registro precisadas en los considerandos 13, 20, 33, 34, 35, 38 y 39 de dicho instrumento.

- XIV. Acuerdo INE/CG354/2021.** En fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo relativo al cumplimiento al Punto Octavo del Acuerdo INE/CG337/2021, por el que se registran las candidaturas a diputaciones al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2020-2021. En el Punto Segundo de dicho Acuerdo se requirió a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, así como a la coalición Va por México, para que en el plazo de veinticuatro horas dieran cumplimiento a lo establecido en los considerandos de dicho Acuerdo.
- XV. Acuerdo INE/CG360/2021.** En fecha trece de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo relativo al cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/CG354/2021, así como respecto a las sustituciones de las candidaturas a diputaciones federales para el PEF 2020-2021.
- XVI. Acuerdo INE/CG378/2021.** En fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo relativo a las sustituciones de las candidaturas a diputaciones federales por ambos principios para el PEF 2020-2021, así como al acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales y Recurso de Apelación identificados con los números de expediente SUP-JDC-486/2021 y SUP-RAP-91/2021, acumulados.
- XVII. Acuerdo INE/CG393/2021.** En fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo relativo a las solicitudes de sustituciones de las candidaturas a diputaciones federales por ambos principios para el PEF 2020-2021, así como al acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales identificado con el número de expediente SX-JDC-568/2021.
- XVIII. Acuerdo INE/CG423/2021.** En fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó, en sesión ordinaria, el Acuerdo por el que se acata la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SM-RAP-67/2021 y SM-JDC-268/2021 Acumulados.
- XIX. Acuerdo INE/CG425/2021.** En fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó, en sesión extraordinaria, el Acuerdo relativo a las solicitudes de sustituciones de las candidaturas a diputaciones federales por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, presentadas por los partidos políticos y coaliciones.
- XX. Acuerdo INE/CG437/2021.** En fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó, en sesión extraordinaria, el Acuerdo relativo a las solicitudes de sustituciones de las candidaturas a diputaciones federales por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, presentadas por los partidos políticos y la coalición Juntos Hacemos Historia.

CONSIDERANDO

De las atribuciones del INE

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la CPEUM, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la LGIPE, establece que el Instituto en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

De los Partidos Políticos Nacionales

2. Conforme a lo establecido por el ya señalado artículo 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución; los artículos 23, párrafo 1, inciso b); y 85, párrafo 2 de la LGPP; así como por el artículo 232, párrafo 1, de la LGIPE, es derecho de los Partidos Políticos Nacionales y, para este PEF, de las Coaliciones formadas por ellos, registrar candidatos y candidatas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes que sean registradas ante este Instituto.

Sustituciones de candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa

3. Mediante oficio RPAN-0199/2021, recibido el seis de mayo de dos mil veintiuno, el Mtro. Víctor Hugo Sondón Saavedra, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la persona postulada para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de la misma, al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Geovanny Jonathan Barajas Galván, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de México, por la ciudadana **Georgina Elena Albores Jiménez. (Bloque de menores)**
4. Mediante oficios REP-PT-INE-PVG-281/2021, REP-PT-INE-PVG-291/2021 y REP-PT-INE-PVG-293/2021, recibidos el seis de mayo de dos mil veintiuno, el Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Javier Omar Ojeda Mendoza, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 de la Ciudad de México, por el ciudadano **Carlos Ignacio Ayala Mendoza.**
 - De la ciudadana Marisol Padilla Ramírez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 de Nuevo León, por la ciudadana **Itzel Arantza Cortés Nateras.**
 - De la ciudadana María Esther Olmedo Hernández, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 de Veracruz, por la ciudadana **Ilse Estefanía Dinorin Méndez.**
 - De las ciudadanas Victoria Chávez Cabrera y Leticia Pozos Arcos, candidatos propietario y suplente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 09 del estado de Veracruz, por las ciudadanas **Marcela Domínguez García y Julia Pérez Hernández.**
5. Mediante oficios PVEM-INE-311-2021 y PVEM-INE-318-2021 recibidos con fechas tres y seis de mayo de dos mil veintiuno, el Mtro. Fernando Garibay Palomino, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Francisco García Vergara, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 14 de la Ciudad de México, por el ciudadano **Mariano Armendáriz López de León.**
 - De la ciudadana Blanca Estela Orozco González, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 38 del Estado de México, por la ciudadana **Magdalena Quintana Yáñez.**
 - De la ciudadana Elizabeth Domínguez Pozas, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Querétaro, por la ciudadana **Consuelo Zamudio Osornio.**
6. Mediante oficios MC-INE-231/2021 y MC-INE-233/2021, recibidos con fechas seis de mayo de dos mil veintiuno, el C. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de las renunciaciones de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
 - De las ciudadanas Faviola Rosales González y Blanca Nalleli Zavala Vargas, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 13 del estado de Guanajuato, por las ciudadanas **Blanca Nalleli Zavala Vargas e Isaura Vargas Muñoz.**
 - De los ciudadanos Uriel Mijael Oropeza Olalde y Sinuhe Ángel Alejandro Noriega Faz, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 19 del Estado de México, por los ciudadanos **Sinuhe Ángel Alejandro Noriega Faz y Ricardo Ocaña Sánchez.**

7. Mediante oficios número REPMORENAINE-529/2021 y REPMORENAINE-559/2021 recibidos con fecha tres y siete de mayo de dos mil veintiuno, suscritos por el Dip. Sergio Gutiérrez Luna, Representante Propietario de Morena, ante el Consejo General de este Instituto, y en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Karla Patricia Sánchez Rodelo, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Baja California, por la ciudadana **Rebeca Valle Hernández**.
 - Del ciudadano Isaac David Cruz Rabadán, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Guerrero, por el ciudadano **Luis Enrique Ríos Saucedo**.
8. Mediante oficios SO/INE/0912/2021, SO/INE/0921/2021, SO/INE/0985/2021 SO/INE/0986/2021 y SO/INE/0987/2021, recibidos con fechas tres, cinco, seis y siete de mayo de dos mil veintiuno, el C. Armando González Escoto, Secretario de Organización y Comisionado para el registro de candidaturas del Partido Encuentro Solidario, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Vianey Alejandra Vega Lazcano, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 de la Ciudad de México, por la ciudadana **Araceli Ávila Benítez**.
 - De la ciudadana Ma. Concepción Marcela Hernández Álvarez, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 15 del estado de Guanajuato, por la ciudadana **Rosa Pérez Hernández**.
 - De la ciudadana Marilyn Dayan Hernández Soriano, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 21 del estado de México, por la ciudadana **Brenda Avelar Méndez**.
 - De los ciudadanos Alberto Toribio Arrazola y Juan Avendaño Jiménez, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Oaxaca por los ciudadanos **Orlando Cruz Pinto e Ignacio Sánchez Medina**.
 - Del ciudadano Rubén Ramírez Rodríguez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del estado de Veracruz, por el ciudadano **Jesús Emmanuel Mejía Pérez**.
9. Mediante oficios RSP.CEN.CNPI.13.05.21, RSP.CEN.CNPI.12.05.21, RSP.CEN.CNPI.11.05.21, RSP.CEN.CNPI.03.05.21, RSP.CEN.CNPI.07.05.21, RSP.CEN.CNPI.10.05.21, RSP.CEN.CNPI.14.05.21, RSP.CEN.CNPI.05.05.21, RSP.CEN.CNPI.04.05.21, RSP.CEN.CNPI.02.05.21 y RSP.CEN.CNPI.06.05.21, recibidos con fechas seis y diez de mayo de dos mil veintiuno, el Mtro. José Fernando González Sánchez, Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional del partido Redes Sociales Progresistas, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, y a efecto de dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Elvira Cruz Díaz, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Chiapas, por la ciudadana **Glendy Sulema Chiguichón Vázquez**.
 - De las ciudadanas Gloria Luz Sánchez Mejía y Viridiana Monserrat Rivas Chavero, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 de la Ciudad de México, por las ciudadanas **Sonia Pallares Ruiz y Jéssica Esther Roque Hernández**.
 - Del ciudadano Sergio López Santacruz, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 16 de la Ciudad de México, por el ciudadano **Mario José Sosa Gómez**.
 - De los ciudadanos Serafín Ríos Álvarez y José Ríos Cuevas, candidatos propietario y suplente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Michoacán, por los ciudadanos **Andrés Domingo Viera López y José Alberto Chávez Novoa**.
 - De la ciudadana Brenda Miguel Suárez, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 11 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Ana Laura Pureco Punzo**.

- De las ciudadanas Margarita Criollo Carvajal y Zayra Rosely Canseco López, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Oaxaca, por las ciudadanas **Zayra Rosely Canseco López y Margarita Criollo Carvajal**.
 - De la ciudadana Johanna Karem Sabah López, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Quintana Roo, por la ciudadana **Jennyfer Crystel Dzib Pech**.
 - De la ciudadana Flor de Liz Álvarez Potenciano, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Tabasco, por la ciudadana **Yesenia Gorgorita González**.
 - De las ciudadanas Victoria Jiménez Cruz y Gladys María Gómez Hernández, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Tabasco, por las ciudadanas **Guadalupe Romero Domínguez y Ana Luisa de la Cruz Cantoral**.
 - Del ciudadano Juan Manuel Coronado Rocha, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Tamaulipas, por el ciudadano **Humberto Moya González**.
 - Del ciudadano Carlos de Jesús Cervera Escalante, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Yucatán, por el ciudadano **Mizraim Alexander Uc Góngora**.
10. Mediante oficios FXM-1013/2021, FXM-1014/2021, FXM-1015/2021, FXM-1016/2021, FXM-1022/2021, FXM-1024/2021 y FXM-1025/2021 recibidos con fechas tres, cuatro y seis de mayo de dos mil veintiuno, el Lic. Luis Gabriel Becerril Reynoso, Secretario de Elecciones de Fuerza por México, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa y a efecto de dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana María Cristina Pérez González, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Aguascalientes, por la ciudadana **Patricia del Carmen Ramírez de Lara**.
 - De las ciudadanas Yahaira de la O Valdez y Brenda Noemí Hermosillo Rivera, candidatas propietaria y suplente a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Chihuahua, por las ciudadanas **Laura Lorena Fuentes Aldape y Norma Isela Ruiz Cárdenas**.
 - De las ciudadanas Angélica Pérez Arce González y Sandra Luz Galindo Roldán, candidatas propietaria y suplente a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 de la Ciudad de México, por los ciudadanos **Fernando Espino González y Mayra Hernández García**.
 - De las ciudadanas Elvia Joscelyne Rodríguez Rizo y Fátima Gabriela Córdoba Guerrero, candidatas propietaria y suplente a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 09 del estado de Guanajuato, por las ciudadanas **Barbara Gutiérrez Marmolejo y Verónica Belman Murillo**.
 - De la ciudadana Joselyn Viridiana Rocha Rosas, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 15 del estado de Guanajuato, por la ciudadana **Ma. Rosa Rosales Márquez**.
 - De la ciudadana Dafne Mayela Custodio Enciso, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 33 del Estado de México, por la ciudadana **Rosa María Tapia Hernández**.
 - De la ciudadana Beatriz Adriana Linares Villalobos, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del estado de Oaxaca, por la ciudadana **Edith Cartas López**.
 - De la ciudadana Martha Carolina Alemán Wong, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Puebla, por la ciudadana **Basilisa Montañó Gutiérrez**.

- De la ciudadana Diana Sánchez Gallardo, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Querétaro, por la ciudadana **Ángela Paz Silva**.
 - De los ciudadanos José Gabriel Gutiérrez Lavín y Adolfo Mateos de Bustamante, candidatos propietario y suplente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Quintana Roo, por las ciudadanas **Urania Astudillo Mata y María Guadalupe Pérez Jiménez**.
 - De los ciudadanos Diego Darío Gutiérrez Flores y Luis Antonio Grimaldo Padilla, candidatos propietario y suplente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de San Luis Potosí, por los ciudadanos **Humberto Delgadillo Cortés y Feliciano Rodríguez Torres**.
 - De la ciudadana Cindy Alejandra Aguirre Benítez, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Tabasco, por la ciudadana **Bertha Edna González Garrido**.
 - Del ciudadano Antonio Mendieta Juárez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Tlaxcala, por el ciudadano **José Darío Álvarez Díaz**.
 - Del ciudadano Alejandro Laloith Berber, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Veracruz, por el ciudadano **Esteban Alfonseca Salazar**.
11. Mediante oficio número PRI/REP-INE/343/2021, suscrito por el Lic. Gerardo Triana Cervantes, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, recibido en fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, en nombre de la coalición Va por México y en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Graciela Araceli Guevara Jiménez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Guerrero, por la ciudadana **Paty Itzet Beltrán Gutiérrez**.
12. Mediante oficios REP-PT-INE-PVG-264/2021 y REP-PT-INE-PVG-271/2021, recibidos con fecha cuatro y cinco de mayo de dos mil veintiuno, suscritos por el Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo; PVEM-INE-312-2021, PVEM-INE-315-2021 y PVEM-INE-318-2021, de fechas cuatro, cinco y seis de mayo de dos mil veintiuno, suscritos por el Mtro. Fernando Garibay Palomino, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto; REPMORENAINE-563/2021 recibido con fecha nueve de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Dip. Sergio Gutiérrez Luna, Representante Propietario de Morena, ante el Consejo General de este Instituto, en nombre de la coalición Juntos Hacemos Historia y en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Jorge Juan Jesús Solórzano Bernal, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 15 de la Ciudad de México, por el ciudadano **Héctor Manuel Mora Zermeño**.
 - De el ciudadano Juan José Solís Casas, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Durango, por el ciudadano **José Emilio Martell Nevarez**.
 - De la ciudadana Vianney Comonfort Moreno, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Puebla, por la ciudadana **Angélica Espinosa Sainos**.
 - Del ciudadano Benjamín Saúl Huerta Corona, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 11 del estado de Puebla, por el ciudadano **Carlos Hernández Hernández**.
 - De la ciudadana Gladys Cruz Martínez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 15 del estado de Puebla, por la ciudadana **Fabiola Serrano Romero**.
 - De la ciudadana Paloma Soledad Alvarado Reyes, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Zacatecas, por la ciudadana **Miriam Vázquez Cruz**.

Sustituciones de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional

13. Mediante oficio RPAN-0198/2021, suscrito por el Mtro. Víctor Hugo Sondón Saavedra, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, recibido en fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, en virtud de la renuncia de la persona postulada para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de la misma, al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Luis Antonio Rangel Méndez, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 02 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **José Luis Báez Guerrero**.
14. Mediante oficios PRI/REP-INE/344/2021 y PRI/REP-INE/350/2021, recibidos con fecha treinta de abril y seis de mayo de dos mil veintiuno, el primero suscrito por el Lic. Gerardo Triana Cervantes, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto y el segundo signado por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Representante Propietario de dicho partido ante el referido Consejo, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitaron la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Martha Rocío Partida Guzmán, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 05 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Eusebia García Sojo**.
 - De la ciudadana Itzachel Haro Pacheco, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 27 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Rosa Isabel Trasviña Osuna**.
 - Del ciudadano Abel Alejandro Barradas Huerta, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 37 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **José Francisco Ángel López**.
 - Del ciudadano Héctor Fidel Castro Zavala, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 14 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Emiliano Calvo Calderón**.
 - De la ciudadana Stephanie Rodríguez Gutiérrez, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 39 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Andrea Giovanna Albarrán Chávez**.
15. Mediante oficio ACAR-448/2021, suscrito por el Lic. Ángel Clemente Ávila Romero, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, recibido en fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
 - De las ciudadanas Guadalupe Salomé Barrera Ramírez y Concepción Sánchez Plata, candidatas propietaria y suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 10 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Leticia Real Medina y Elizabeth González Rojas**.
16. Mediante los oficios número REP-PT-INE-PVG-250/2021, REP-PT-INE-PVG-270/2021, REP-PT-INE-PVG-281/2021, REP-PT-INE-PVG-291/2021 y REP-PT-INE-PVG-293/2021, recibidos con fechas primero, cuatro y seis de mayo de dos mil veintiuno, suscritos por el Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional y a efecto de dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Nora Yolanda Lozano García, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 03 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Iliana Quintero León**.
 - De la ciudadana Milayk Seefoo García, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 11 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Alicia Meza Espinoza**.
 - Del ciudadano Juan Carlos Ceja Rojas, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 20 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Miguel Ángel Hernández Benítez**.

- Del ciudadano Ángel Ignacio Chávez Solís, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 22 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Miguel Ángel Rodríguez Guerrero**.
 - De la ciudadana Ana Cristina Martínez Meza, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 25 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **María José Robledo Escalante**.
 - Del ciudadano Juan Manuel Villanueva Herrera, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 03 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Héctor Quiroz García**.
 - Del ciudadano Efrén Guerra Hernández, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 05 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Arturo Villegas Carrillo**.
 - De la ciudadana Rosa Elba Ramos Espinosa, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 03 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Miriam Saldaña Chairez**.
 - De los ciudadanos Alonso Hugo Ramos Ordaz y Daniel Carrasco Pineda, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 04 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **Juan Carlos Orozco Matus y Lucio Martínez Sánchez**.
 - De las ciudadanas Rosalía Sánchez López y Margarita Jiménez Jiménez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 05 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Amisaday Santana Ramos y Liliana Rocío García Valentín**.
 - Del ciudadano Eric Osvaldo Martínez Ruiz, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 06 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Marco Antonio Esquivel Gómez**.
 - De la ciudadana María Isidra De La Luz Rivas, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 03 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Jannete Elizabeth Guerrero Maya**.
 - De los ciudadanos Mario Alberto Reyes Martínez e Israel Severo Martínez Merlín, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 06 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **David Gerardo Herrera Herrerías y Marco Antonio Cruz Rosas**.
 - De las ciudadanas Marlene Quiroz Lara y Rosalía Jacobo Sánchez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 04 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Aida Porras Serrano y Gloria Lizbeth Delgadillo Islas**.
17. Mediante oficio MC-INE-232/2021, recibido con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Israel García Acosta, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 18 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Luis Enrique Cámara Villanueva**.
18. Mediante oficio REPMORENAINE-526/2021, suscrito por el Dip. Sergio Gutiérrez Luna, Representante Propietario de Morena, ante el Consejo General de este Instituto, recibido en fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, en virtud de la renuncia de la persona postulada para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de la misma, al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Anahazel Piedra Villegas, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 15 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Elsa Ladrón de Guevara Morales**.

19. Mediante oficios SO/INE/0914/2021, SO/INE/0918/2021 y SO/INE/0919/2021 SO/INE/0920/2021, recibidos con fechas tres y cuatro de mayo de dos mil veintiuno, el C. Armando González Escoto, Secretario de Organización y Comisionado para el registro de candidaturas del Partido Encuentro Solidario, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Fernando Ponce Pérez, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 04 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Abdies Pineda Morín**.
 - De la ciudadana Citlaly Isabel de León Villard, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 03 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Estefany de León Villard**.
 - De la ciudadana Carmen López Martínez, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 09 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Ermelinda Martínez García**.
 - Del ciudadano Eduardo Ismael Aguilar Sierra, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 02 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Fernando Ponce Pérez**.
20. Mediante oficios FXM-1016/2021, FXM-1022/2021 y FXM-1024/2021, recibidos con fechas tres y seis de mayo de dos mil veintiuno, el Lic. Luis Gabriel Becerril Reynoso, Secretario de Elecciones de Fuerza por México, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
- De las ciudadanas Karla Estrada Magaña y María del Pilar Herrera Estrada, candidatas propietaria y suplente a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 01 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Karla Rojo de la Vega Mota Velasco y Gabriela Evia Munguía**.
 - De la ciudadana Isabel Romero García, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 06 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Francisca García Muñoz**.
 - Del ciudadano Sergio Roberto Guzmán Rodríguez, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 09 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Carlos Armando Arango**.

De las cancelaciones de registro de candidaturas

21. Mediante escrito recibido el día diez de abril de dos mil veintiuno, en la 14 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Jalisco, la ciudadana **Norma Edith Martínez Guzmán**, presentó su renuncia como candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 33 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, postulada por el Partido Acción Nacional. Así también, el mismo día, la ciudadana mencionada realizó la ratificación de la renuncia ante el Secretario del Consejo Distrital 14 en el estado de Jalisco.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 241, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la renuncia referida en el párrafo anterior, fue comunicada al Mtro. Víctor Hugo Sondón Saavedra, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio INE/SCG/1270/2021, en fecha catorce de abril del año en curso.

22. Mediante escrito recibido el día nueve de abril de dos mil veintiuno, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el ciudadano **Luis Mario Cervantes Gasca**, presentó su renuncia como candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 33 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, postulado por el Partido Acción Nacional. Así también, el mismo día, el ciudadano mencionado realizó la ratificación de la renuncia ante la Lic. María Cristina Téllez Ríos, Supervisora de Registro de Actores Políticos, adscrita a dicha Dirección Ejecutiva.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 241, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la renuncia referida en el párrafo anterior, fue comunicada al Mtro. Víctor Hugo Sondón Saavedra, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio INE/SCG/1270/2021, en fecha catorce de abril del año en curso.

23. Mediante escrito recibido el día veinte de abril de dos mil veintiuno, en la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nayarit, la ciudadana **Patricia Tozcano Gómez**, presentó su renuncia como candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 35 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, postulada por el Partido Acción Nacional. Así también, el mismo día, la ciudadana mencionada realizó la ratificación de la renuncia ante el Presidente del Consejo Distrital 02 en el estado de Nayarit.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 241, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la renuncia referida en el párrafo anterior, fue comunicada al Mtro. Víctor Hugo Sondón Saavedra, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio INE/SCG/1640/2021, en fecha veintiuno de abril del año en curso.

24. Mediante escrito recibido el día veintidós de abril de dos mil veintiuno, en la 32 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, la ciudadana **Claudia Arreguín Márquez**, presentó su renuncia como candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 17 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, postulada por el Partido de la Revolución Democrática. Así también, el mismo día, la ciudadana mencionada realizó la ratificación de la renuncia ante el Presidente y Secretario del Consejo Distrital 32 en el Estado de México.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 241, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la renuncia referida en el párrafo anterior, fue comunicada al Lic. Ángel Clemente Ávila Romero, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio INE/SCG/1687/2021, en fecha veintidós de abril del año en curso.

25. Al respecto, el párrafo cuarto del punto vigésimo séptimo del Acuerdo INE/CG572/2020, establece lo siguiente:

“Las renunciaciones de candidaturas recibidas en el INE serán notificadas a la representación del partido político ante el Consejo General a través de su Secretario y a partir de ello, el partido político contará con un plazo de 10 días para presentar la sustitución respectiva, de lo contrario se procederá a la cancelación de la candidatura.”

26. A este respecto, la Sala Superior del TEPJF, con fecha tres de julio de dos mil tres, resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-064/2003, en el que determinó que de los artículos 35 y 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 175 y 181 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entonces vigente, no se desprende que la renuncia de uno de los candidatos al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa, tenga como consecuencia la cancelación del registro de la respectiva fórmula. Así también determinó que de ninguno de los preceptos mencionados se establece como sanción la cancelación del registro de la fórmula por el hecho de que alguno de sus integrantes renuncie a contender por el cargo, y estableció que en el supuesto de que la fórmula resulte ganadora la autoridad electoral correspondiente deberá abstenerse de entregar la constancia al candidato que haya renunciado.

27. Así, dado que las renunciaciones mencionadas se recibieron con anterioridad al seis de mayo del presente año, que las mismas fueron ratificadas ante este Instituto, y que fueron notificadas a los partidos políticos postulantes, sin que éstos hubieren solicitado la sustitución respectiva dentro del plazo que les fue otorgado, lo procedente es realizar la cancelación del registro de las candidaturas de las personas que presentaron y ratificaron su renuncia, mismas que se enlistan a continuación:

Partido o Coalición	Nombre	Cargo	Ámbito Geográfico
Partido Acción Nacional	Norma Edith Martínez Guzmán	Propietaria	Primera Circunscripción N.L 33
Partido Acción Nacional	Patricia Tozcano Gómez	Propietaria	Primera Circunscripción N.L 35
Partido Acción Nacional	Luis Mario Cervantes Gasca	Propietario	Cuarta Circunscripción N.L 33
Partido de la Revolución Democrática	Claudia Arreguín Márquez	Suplente	Quinta Circunscripción N.L 17

28. En relación con lo anterior, el artículo 241, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, indica que los partidos políticos y coaliciones no podrán sustituir a sus candidatos cuando la renuncia sea presentada dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Aunado a lo anterior, el punto vigésimo séptimo, párrafo tercero del Acuerdo INE/CG572/2020, establece:

“Las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 6 de mayo de 2021; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro de la persona que renuncia. En todo caso, las renunciaciones recibidas por el PPN o coalición deberán ser presentadas ante el INE dentro de las 48 horas siguientes a su recepción.”

29. Mediante escrito recibido el día siete de mayo de dos mil veintiuno, en la Junta Local de este Instituto en la Ciudad de México, el ciudadano **Eric Guerrero Luna**, presentó su renuncia como candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 01 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, postulado por el Partido Verde Ecologista de México. Asimismo, en la fecha referida, el ciudadano mencionado realizó la ratificación de la renuncia ante el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en dicha entidad.

Mediante oficio PVEM-INE-322-2021, recibido en fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, el Mtro. Fernando Garibay Palomino, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia referida en el párrafo anterior, solicitó la sustitución de la misma.

30. Mediante escrito recibido el día ocho de mayo de dos mil veintiuno, en la Junta 08 Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guanajuato, la ciudadana **Azucena Aguilera Bernal**, presentó su renuncia como candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 08 del estado de Guanajuato, postulada por el partido Encuentro Solidario. Asimismo, el día ocho de mayo del presente año, la ciudadana mencionada realizó la ratificación de la renuncia ante la referida Junta Distrital.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 241, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la renuncia referida en el párrafo anterior, fue comunicada al Lic. Ernesto Guerra Mota, Representante Propietario del partido Encuentro Solidario, ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio INE/SCG/2097/2021, en fecha once de mayo del año en curso.

31. Mediante escrito recibido el día siete de mayo de dos mil veintiuno, en la Junta Distrital Ejecutiva número 16 de este Instituto en el Estado de México, la ciudadana **Jéssica Alejandra Peña Rodríguez**, presentó su renuncia como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 16 del Estado de México, postulada por el partido Redes Sociales Progresistas. Asimismo, el día siete de mayo del presente año, la ciudadana mencionada realizó la ratificación de la renuncia ante la referida Junta Distrital.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 241, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la renuncia referida en el párrafo anterior fue comunicada al Dr. Miguel Ángel Jiménez Godínez Representante Propietario de Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio INE/SCG/2098/2021, en fecha once de mayo del año en curso.

32. Mediante escrito recibido el día siete de mayo de dos mil veintiuno, en la Junta Distrital Ejecutiva número 03 de este Instituto en el estado de Sinaloa, el ciudadano **Santiago Vizcarra Urías**, presentó su renuncia como candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 03 del estado de Sinaloa, postulado por el partido Redes Sociales Progresistas. Asimismo, el día siete de mayo del presente año, el ciudadano mencionado realizó la ratificación de la renuncia ante la referida Junta Distrital.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 241, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la renuncia referida en el párrafo anterior fue comunicada al Dr. Miguel Ángel Jiménez Godínez Representante Propietario de Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio INE/SCG/2098/2021, en fecha once de mayo del año en curso.

33. Mediante escrito recibido el día siete de mayo de dos mil veintiuno, en la Junta Distrital Ejecutiva número 05 de este Instituto en el estado de Yucatán, el ciudadano **Juan de la Cruz Koh Cupul**, presentó su renuncia como candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del estado de Yucatán, postulado por el partido Redes Sociales Progresistas. Asimismo, el día siete de mayo del presente año, el ciudadano mencionado realizó la ratificación de la renuncia ante la referida Junta Distrital.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 241, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la renuncia referida en el párrafo anterior fue comunicada al Dr. Miguel Ángel Jiménez Godínez Representante Propietario de Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio INE/SCG/2098/2021, en fecha once de mayo del año en curso.

34. En virtud de lo expuesto resulta procedente que este Consejo General realice la cancelación de las candidaturas referidas en los considerandos 29, 30, 31, 32 y 33 del presente Acuerdo, únicamente por lo que hace a las personas referidas, prevaleciendo las candidaturas que se enlistan en el cuadro siguiente:

Partido o Coalición	Nombre	Cargo	Ámbito Geográfico
PVEM	Luis Arturo González Cruz	Propietario	Primera Circunscripción N.L. 1
Partido Encuentro Solidario	Monica del Carmen Torres Sánchez	Suplente	Guanajuato 08
RSP	Mónica Torres Salvatti	Propietario	México 16
RSP	Sandro Alonso Navarro Montoya	Propietario	Sinaloa 03
RSP	Mizraim Alexander Uc Góngora	Propietario	Yucatán 05

Requisitos y ratificación de renunciaciones

35. Las solicitudes de sustitución se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la LGIPE, así como los Criterios aplicables por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal.

Al respecto, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido por el párrafo quinto del punto vigésimo séptimo del Acuerdo INE/CG572/2020, "Para que resulte procedente la solicitud de sustitución de candidatura por renuncia es necesario que ésta sea ratificada ante el Instituto por la persona interesada, de lo cual se levantará acta circunstanciada que se integrará al expediente respectivo."

Lo anterior, cobra sustento en lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 39/2015, que a la letra indica:

“RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD.—De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, numeral 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los principios de certeza y seguridad jurídica, se concluye que para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano partidista encargado de aprobar la **renuncia** de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de **renunciar** a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1122/2013.—Actora: Gabriela Viveros González.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Voto concurrente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Berenice García Huante y Jorge Alberto Medellín Pino.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1132/2013.—Actor: Bernardo Reyes Aguilera.—Órgano responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Mauricio Huesca Rodríguez.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-585/2015 y acumulado.—Recurrentes: Partido Encuentro Social y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—28 de agosto de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Ausente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 48 y 49.”

En ese sentido, esta autoridad verificó que todas y cada una de las renunciaciones que han sido mencionadas en los considerandos que anteceden, fueron ratificadas ante este Instituto.

Paridad de género

36. De conformidad con lo establecido por el artículo 232 párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones que solicitaron la sustitución de candidaturas promovieron y garantizaron la paridad de género, siendo el caso que todos cumplieron con dicho principio.

Asimismo, se constató que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fórmulas de candidaturas se encontraron integradas por personas del mismo género o de manera mixta con la combinación hombre propietario, mujer suplente.

37. **Paridad horizontal.** Por lo que hace a la paridad horizontal, toda vez que no existió modificación alguna en el género que encabeza las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional todos los partidos políticos continúan en cumplimiento a las disposiciones aplicables.
38. **Paridad transversal.** Asimismo, toda vez que no existió modificación alguna en el género que encabeza las fórmulas de candidaturas, todos los partidos políticos y coaliciones continúan en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, numeral 5 de la Ley de Partidos, siendo que el único caso que se vio modificado es el relativo al Partido Acción Nacional conforme a lo siguiente:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (78 Distritos)

(Acuerdo INE/CG354/2021)

Bloque	No. Distritos	Hombres	Mujeres
20% de los menores	5	3	2
Menores	21	10	11
Intermedios	26	13	13
Mayores	26	13	13
Total	78	39	39
Porcentaje	100 %	50 %	50 %

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (78 Distritos)

Propuesta de sustitución

Bloque	No. Distritos	Hombres	Mujeres
20% de los menores	5	3	2
Menores	21	9	12
Intermedios	26	13	13
Mayores	26	13	13
Total	78	38	40
Porcentaje	100 %	48.72%	50.28 %

Al respecto, si bien el número de mujeres se incrementa en el bloque de menores, debe señalarse que conforme a la interpretación realizada por la Sala Regional del TEPFJ correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, en el expediente SX-JDC-844/2021, el Acuerdo INE/CG572/2020 no contempla impedimento alguno cuando la sustitución se trate de fórmulas que se componen por hombres y quieren ser sustituidas por integradas por mujeres debido a que se da oportunidad a que las mujeres tengan un mayor grado de representatividad y con ello se eleva la posibilidad de acceder a los cargos de elección popular, aunado a que no se afecta la postulación de mujeres en los bloques de intermedios o de mayores.

- 39. Paridad vertical.** Los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 40. Bloques de competitividad en candidaturas indígenas.** Se verificó que las sustituciones presentadas por los partidos políticos no afectaron el género de las candidaturas indígenas por lo que continúan en cumplimiento a lo establecido en los Criterios aplicables.

Del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

- 41.** Conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos del Punto Tercero de los Criterios aplicables, antes de solicitar el registro de una persona como candidata a una diputación federal, ya sea por mayoría relativa o representación proporcional, el partido político o coalición deberá revisar si dicha persona se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y, en su caso, verificar que no esté impedida de participar como candidata en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Asimismo, antes de pronunciarse sobre el registro solicitado, el INE deberá realizar la verificación correspondiente, y en caso de que la persona postulada esté inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, valorar si en el contexto particular ello constituye un impedimento para ser candidata o candidato y determinar lo conducente.

En atención a lo anterior, la Secretaría del Consejo General, a través de la DEPPP, verificó el mencionado Registro en relación con las solicitudes presentadas por los PPN y coaliciones. De dicha verificación se identificó que ninguna persona candidata fue localizada en el referido registro.

De la publicación de las listas

- 42.** De conformidad con lo establecido por el artículo 240, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y las candidatas, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y candidatas y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.
- 43.** Finalmente, conforme a lo aprobado mediante Acuerdo INE/CG161/2021, las personas candidatas deberán capturar en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" la información requerida en el numeral 8 de los Lineamientos para el uso del sistema mencionado.

En consecuencia, conforme a los Antecedentes y Considerandos que preceden, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 44, párrafo 1, incisos s) y t); 237, párrafo 1, inciso a), 239 y 241, todos de la LGIPE, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las candidaturas referidas en los Considerandos 3 a 20 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registran las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Acción Nacional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza por México y las coaliciones Juntos Hacemos Historia y Va por México conforme a lo siguiente:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
México	12	Georgina Elena Albores Jiménez	-----

PARTIDO DEL TRABAJO

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
Ciudad de México	07	-----	Carlos Ignacio Ayala Mendoza
Nuevo León	04	-----	Itzel Arantza Cortés Nateras
Veracruz	06	-----	Ilse Estefanía Dinorin Méndez
Veracruz	09	Marcela Domínguez García	Julia Pérez Hernández

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
Ciudad de México	14	-----	Mariano Armendáriz López de León
México	38	-----	Magdalena Quintana Yáñez
Querétaro	04	-----	Consuelo Zamudio Osornio

MOVIMIENTO CIUDADANO

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
Guanajuato	13	Blanca Nalleli Zavala Vargas	Isaura Vargas Muñoz
México	19	Sinuhe Ángel Alejandro Noriega Faz	Ricardo Ocaña Sánchez

MORENA

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
Baja California	05	-----	Rebeca Valle Hernández
Guerrero	04	-----	Luis Enrique Ríos Saucedo

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
Ciudad de México	06	-----	Araceli Ávila Benítez
Guanajuato	15	Rosa Pérez Hernández	-----
México	21	-----	Brenda Avelar Méndez
Oaxaca	05	Orlando Cruz Pinto	Ignacio Sánchez Medina
Veracruz	05	-----	Jesús Emmanuel Mejía Pérez

REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
Chiapas	12	-----	Glendy Sulema Chiguichón Vázquez
Ciudad de México	02	Sonia Pallares Ruiz	Jéssica Esther Roque Hernández
Ciudad de México	16	-----	Mario José Sosa Gómez
Michoacán	04	Andrés Domingo Viera López	José Alberto Chávez Novoa
Michoacán	11	Ana Laura Pureco Punzo	-----
Oaxaca	02	Zayra Rosely Canseco López	Margarita Criollo Carvajal
Quintana Roo	04	-----	Jennyfer Crystel Dzib Pech
Tabasco	01	-----	Yesenia Gorgorita González
Tabasco	02	Guadalupe Romero Domínguez	Ana Luisa de la Cruz Cantoral
Tamaulipas	04	Humberto Moya González	-----
Yucatán	05	Mizraim Alexander Uc Góngora	-----

FUERZA POR MÉXICO

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
Aguascalientes	01	Patricia del Carmen Ramírez de Lara	-----
Chihuahua	06	Laura Lorena Fuentes Aldape	Norma Isela Ruiz Cárdenas
Ciudad de México	03	Fernando Espino González	Mayra Hernández García
Guanajuato	09	Bárbara Gutiérrez Marmolejo	Verónica Belman Murillo

Guanajuato	15	Ma. Rosa Rosales Márquez	-----
México	33	Rosa María Tapia Hernández	-----
Oaxaca	07	-----	Edith Cartas López
Puebla	04	-----	Basilisa Montaña Gutiérrez
Querétaro	02	-----	Ángela Paz Silva
Quintana Roo	04	Urania Astudillo Mata	María Guadalupe Pérez Jiménez
San Luis Potosí	02	Humberto Delgadillo Cortés	Feliciano Rodríguez Torres
Tabasco	01	Bertha Edna González Garrido	-----
Tlaxcala	02	-----	José Darío Álvarez Díaz
Veracruz	08	-----	Esteban Alfonseca Salazar

VA POR MÉXICO

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
Guerrero	08	-----	Paty Itzet Beltrán Gutiérrez

JUNTOS HACEMOS HISTORIA

Entidad	Distrito	Propietaria/o	Suplente
Ciudad de México	15	-----	Héctor Manuel Mora Zermeño
Durango	04	-----	José Emilio Martell Nevarez
Puebla	02	-----	Angélica Espinosa Sainos
Puebla	11	Carlos Hernández Hernández	-----
Puebla	15	-----	Fabiola Serrano Romero
Zacatecas	02	-----	Miriam Vázquez Cruz

TERCERO. - Se registran las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA, Encuentro Solidario y Fuerza por México conforme a lo siguiente:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Circunscripción	No. de Lista	Propietaria/o	Suplente
Segunda	02	José Luis Báez Guerrero	-----

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Circunscripción	No. de Lista	Propietaria/o	Suplente
Primera	05	-----	Eusebia García Sojo
Primera	27	-----	Rosa Isabel Trasviña Osuna
Tercera	37	-----	José Francisco Ángel López
Quinta	14	-----	Emiliano Calvo Calderón
Quinta	39	Andrea Giovanna Albarrán Chávez	-----

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Circunscripción	No. de Lista	Propietaria/o	Suplente
Segunda	10	Leticia Real Medina	Elizabeth González Rojas

PARTIDO DEL TRABAJO

Circunscripción	No. de Lista	Propietaria/o	Suplente
Primera	03	Iliana Quintero León	-----
Primera	11	-----	Alicia Meza Espinoza
Primera	20	-----	Miguel Ángel Hernández Benítez
Primera	22	-----	Miguel Ángel Rodríguez Guerrero
Primera	25	María José Robledo Escalante	-----
Segunda	03	Héctor Quiroz García	-----

Segunda	05	Arturo Villegas Carrillo	-----
Tercera	03	Miriam Saldaña Chairez	-----
Tercera	04	Juan Carlos Orozco Matus	Lucio Martínez Sánchez
Tercera	05	Amisaday Santana Ramos	Liliana Rocío García Valentín
Tercera	06	Marco Antonio Esquivel Gómez	-----
Cuarta	03	Jannete Elizabeth Guerrero Maya	-----
Cuarta	06	David Gerardo Herrera Herrerías	Marco Antonio Cruz Rosas
Quinta	04	Aida Porras Serrano	Gloria Lizbeth Delgadillo Islas

MOVIMIENTO CIUDADANO

Circunscripción	No. de Lista	Propietaria/o	Suplente
Tercera	18	Luis Enrique Cámara Villanueva	-----

MORENA

Circunscripción	No. de Lista	Propietaria/o	Suplente
Tercera	15	-----	Elsa Ladrón de Guevara Morales

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Circunscripción	No. de Lista	Propietaria/o	Suplente
Segunda	04	-----	Abdies Pineda Morín
Tercera	03	Estefany de León Villard	-----
Tercera	09	Ermelinda Martínez García	-----
Quinta	02	-----	Fernando Ponce Pérez

FUERZA POR MÉXICO

Circunscripción	No. de Lista	Propietaria/o	Suplente
Tercera	01	Karla Rojo de la Vega Mota Velasco	Gabriela Evia Munguía
Cuarta	06	-----	Francisca García Muñoz
Cuarta	09	Carlos Armando Arango	-----

CUARTO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidaturas referidas en los dos puntos que anteceden.

QUINTO.- Se cancela el registro de las personas mencionadas en los considerandos 21 a 24, 27 y 29 a 33 del presente Acuerdo.

SEXTO.- En el supuesto de que resultara ganadora alguna de las fórmulas que integraban los ciudadanos referidos en los Considerandos 21 a 24, 27 y 29 a 33 del presente Acuerdo, el Consejo correspondiente deberá entregar la constancia de mayoría o de asignación a la persona que se encuentre registrada ante la autoridad electoral.

SÉPTIMO.- Los partidos políticos deberán capturar en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" la información requerida en el numeral 8 de los Lineamientos para el uso del sistema mencionado.

OCTAVO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los correspondientes Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el DOF.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de mayo de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban medidas excepcionales al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as asistentes electorales en el Proceso Electoral, en los Distritos Electorales Federales con cabecera en los municipios de Tijuana, Baja California; así como de Chihuahua (capital) y Ciudad Juárez, Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban medidas excepcionales al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales en el Proceso Electoral, en los Distritos Electorales Federales con cabecera en los municipios de Tijuana, Baja California; así como de Chihuahua (capital) y Ciudad Juárez, Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Instituto Nacional Electoral. - **INE/CG394/2021**

GLOSARIO

[...]

ANTECEDENTES

[...]

CONSIDERANDOS

[...]

20. En razón de que el Manual prevé que, en caso de que en algún distrito electoral no se cubra el número de vacantes para cada figura, el Consejo Distrital tomará la decisión de seleccionar a las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación menor a 6.0 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria. Por este motivo, se precisa la información siguiente:

Baja California

En todos los Distritos a excepción del Distrito 04 con cabecera en la ciudad de Tijuana, se han agotado el supuesto de que los Consejos Distritales han aprobado la selección de aspirantes que hayan obtenido una calificación menor a 6.0 (seis)

Chihuahua

Ciudad Juárez:

En el Municipio de Ciudad Juárez, los Distritos 01, 02 y 03, al día 26 de abril no cuentan con lista de reserva ni de aspirantes con calificación mayor 6.00, tampoco con calificación menor a 6.00.

En el caso del Distrito 04 si bien se tienen 18 aspirantes con calificación menor a 6.00 en la lista de reserva, se tiene conocimiento que 15 de ellos no estarían en la disposición de ser contratados por la contar con otro empleo, además no se cuenta con aspirantes en lista de reserva con calificación mayor a 6.00

Sobre tener la consideración en Acuerdo por parte de los Consejos Distritales para contratar a aspirantes con calificación menor a 6.00, los distritos 02 y 04 si lo tienen contemplado, no así los distritos 01 y 03.

Chihuahua capital:

El distrito 06 cuenta con 8 aspirantes en la lista de reserva con calificación mayor a 6.00, el distrito 08 cuenta con 5 aspirantes en lista de reserva en este mismo supuesto. Respecto de los aspirantes en lista de reserva con calificación menor a 6.00, el distrito 06 no tiene aspirantes en ese supuesto y el distrito 08 solo 1 aspirante.

21. A decir de las Juntas Locales Ejecutivas de Baja California y Chihuahua, la afectación en campo durante la primera y segunda etapa de capacitación han sido evidente, en relación con las problemáticas que se han presentado en los Distritos Electorales Federales 4, 5, 6 y 8 con Cabecera en el Municipio de Tijuana, Baja California; y en los distritos 01, 02 (en la parte que le corresponde atender a dicho Municipio) 03 de Ciudad Juárez, y los Distritos 06 y 08 con cabecera en Chihuahua capital, en los que de manera generalizada, se han presentado subsecuentes convocatorias para reclutar personas aspirantes, sustentadas en una muy limitada participación por las propias características de dichos municipios, por la

movilidad poblacional (incluso al interior de las mismas ciudades que la entidad) y el alto costo en vivienda, fenómenos característicos de los estados fronterizos; la contratación de SE y CAE en este periodo se ha visto afectada, por la movilidad de personas por vivienda más barata y entorno laboral más cercano de la ciudadanía tijuanaense, se conjunto con una desactualización en sus datos registrales; lo que les imposibilita participar en la convocatoria, aun y cuando residieran en el Distrito; el poder contar con listas de reserva de otros Distritos aledaños permitiría incentivar la participación en nuevas convocatorias.

22. En razón de ello, las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Baja California y Chihuahua, solicitaron a las instancias centrales del Instituto, la implementación de medidas extraordinarias, con el propósito de salvaguardar el cumplimiento de las actividades inherentes al Proceso Electoral 2020-2021, derivado de la complejidad que han mostrado los Distritos Electorales Federales 4, 5, 6 y 8 con Cabecera en el Municipio de Tijuana, Baja California; y en los distritos 01, 02 (en la parte que le corresponde atender a dicho Municipio) 03 y 04 de Ciudad Juárez, y los Distritos 06 y 08 con cabecera en Chihuahua capital, sobre el reclutamiento de CAES. En ese sentido, a partir de la fecha del inicio del periodo de contratación de SE y CAE, las nuevas convocatorias aprobadas para los distritos que ocupan este acuerdo son las siguientes:

Baja California	
Junta Distrital Ejecutiva	Convocatorias Adicionales
04	1
05	7
06	7
08	4

Chihuahua	
Junta Distrital Ejecutiva	Convocatorias Adicionales
01	3
02	4
03	1
04	0
06	1
08	1

23. Derivado de las condiciones particulares en los Distritos Electorales Federales 4, 5, 6 y 8 con Cabecera en el Municipio de Tijuana, Baja California; y en los distritos 01, 02 (en la parte que le corresponde atender a dicho Municipio) 03 y 04 de Ciudad Juárez, y los Distritos 06 y 08 con cabecera en Chihuahua capital, y de los elementos de análisis aportados por las Juntas Locales Ejecutivas, es factible adoptar medidas extraordinarias respecto a la contratación de las y los SE y las y los CAE, las cuales se describen a continuación:
- Como medida extraordinaria y por única ocasión, para la contratación de las y los SE y CAE en la elección de los estados de Baja California (Tijuana) y Chihuahua (Chihuahua y Ciudad Juárez), se podrá contratar a personas con residencia en Distritos distintos al que habrán de prestar sus servicios y desempeñarán funciones inherentes al cargo, siempre y cuando su domicilio pertenezca a la zona metropolitana de dichas ciudades, respectivamente.
 - En caso de que hubiere necesidad de emitir una nueva convocatoria para el reclutamiento y selección de SE y CAE para el Proceso Electoral 2020-2021, podrán participar como aspirantes las personas con residencia en distintos Distritos al que habrán de prestar sus servicios, siempre y cuando su domicilio pertenezca a la zona metropolitana de las ciudades Tijuana, así como de Chihuahua (capital) y Ciudad Juárez.

- c) De acuerdo a lo manifestado en el considerando 16 y atendiendo las características particulares de ambas ciudades, para las elecciones del proceso electoral 2020-2021, los honorarios que se paguen a dichas figuras, corresponderán al rango de vida cara, cuyo monto está previsto en el Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, de la ECAE 2020-2021.

Con las medidas excepcionales antes enunciadas, se deberá garantizar el cumplimiento de las actividades inherentes al Proceso Electoral 2020-2021, de manera particular, las relativas a la contratación de SE y CAE y las tareas inherentes a su cargo, principalmente la capacitación electoral de las personas que integrarán las mesas directivas de casilla.

[...]

..., el Consejo General, ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las medidas propuestas por las Juntas Locales Ejecutivas de Baja California y Chihuahua, relativa a las medidas excepcionales al Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021, consistentes en:

- a) Como medida extraordinaria y por única ocasión, para la contratación de las y los SE y CAE para el proceso electoral 2020-2021 en los Distritos Electorales Federales 4, 5, 6 y 8 con Cabecera en el Municipio de Tijuana Baja California; y en los distritos 01, 02 (en la parte que le corresponde atender a dicho Municipio) 03 y 04 de Ciudad Juárez, y los Distritos 06 y 08 con cabecera en Chihuahua capital; se podrá contratar a personas con residencia en distintos Distritos al que habrán de prestar sus servicios y desempeñarán funciones inherentes al cargo, siempre y cuando su domicilio pertenezca a la zona metropolitana de dichas ciudades.
- b) En caso de que hubiere necesidad de emitir una nueva convocatoria para el reclutamiento y selección de SE y CAE para el proceso electoral 2020-2021, podrán participar como aspirantes las personas con residencia en distintos Distritos al que habrán de prestar sus servicios, siempre y cuando su domicilio pertenezca a la zona metropolitana de las Ciudades de Tijuana; así como de Chihuahua (capital) y Ciudad Juárez.
- c) Los honorarios que se paguen a dichas figuras, corresponderán al rango de vida cara, cuyo monto está previsto en el Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, de la ECAE 2020-2021, atendiendo las características particulares de ambas ciudades, para las elecciones del proceso electoral 2020-2021.

Segundo. En el supuesto que alguna otra Entidad Federativa, presente dificultades para garantizar la integración y capacitación de las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, por falta de personal para desempeñarse como SE y CAE, y que, en consecuencia, se requiera establecer medidas extraordinarias para dichas contrataciones; deberá hacerlo del conocimiento de la DECEyEC, esta dirección valorará la procedencia de las solicitudes y podrá autorizar medidas excepciones análogas a las contenidas en el presente Acuerdo. Asimismo, informará a las y los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de las solicitudes recibidas y la atención brindada a las mismas.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en los estados de Baja California y Chihuahua, con la finalidad de que posteriormente lo informe a sus Juntas Distritales correspondientes.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo General.

Quinto. Publíquese...

El acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-28-de-abril-de-2021/>

Página DOF: http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGord202104_28_ap_7.pdf

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2021.- El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. **Roberto Heycher Cardiel Soto**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 90/2020, promovido por Eduardo Mac Callum Bueno ó Eduardo Maccallum Bueno ó Eduardo Macalum Bueno, se ordena emplazar a Ali Narcizo Camacho Villegas, en su carácter de tercero interesado, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 1219/2014, relativo al expediente 86/2014-QUATER, instruido en contra de Eduardo Mac Callum Bueno ó Eduardo Maccallum Bueno ó Eduardo Macalum Bueno,, por los delitos que fue condenado, cometidos en perjuicio de Ali Narcizo Camacho Villegas.

Hermosillo, Sonora, a 13 de abril de 2021.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 505959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del XI Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

En el amparo directo 55/2020, promovido por Rodolfo Jonathan Tzintzún Álvarez, contra el laudo de catorce de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Número Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 654/2014, radicado en este Tribunal Colegiado, por auto de veintisiete de enero de dos mil veinte y en cumplimiento al mismo, por no haber sido localizado el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio constitucional por medio de este edicto a "**Controles y Estudios Industriales para Plataformas", Sociedad Anónima de Capital Variable**, en su carácter de tercero interesada; edicto que se deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrá presentarse ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de así estimarlo pertinente dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 30 de marzo de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.
Lic. Luis Arturo Pérez Velarde.
Rúbrica.

(R.- 505960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 722/2020-V-10, promovido por Juan Carlos Hernández Lara, y otros, se ordena emplazar al tercero interesado Javier Aguirre Ramírez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo contra el **auto de vinculación a proceso y medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, dictadas dentro de la causa penal 1060/2019/Puebla, por el delito de robo a casa habitación y robo de vehículo agravado y su ejecución.**

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de abril de 2021.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 505990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 318/2020, promovido por Nino Colman Hoyos Henao contra actos del Fiscal para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Gabriel Cruz Cruz, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 27 de abril de 2021
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Miguel Angel Alpizar Santamaría
Rúbrica.

(R.- 506170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTOS

Tercero interesado:
-Joel Isaac Quezada Valenzuela-

Por medio del presente se le hace saber que Jéssica Paola Vallejo Jaramillo promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 814/2019-IV, contra el acto reclamado de la autoridad responsable magistrado de la Segunda Sala Penal Regional para el Distrito Judicial Bravos, consistente en el auto de reposición de la audiencia inicial de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el toca 50/2019, del índice de la autoridad responsable, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de marzo de dos mil

veintiuno. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veinte de febrero de dos mil veinte, se le manda emplazar por medio de este edicto que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 23 de marzo de 2021.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciado Roberto Blanco Gómez.
Rúbrica.

(R.- 505744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 13/2020
“2021, Año de la Independencia.”
EDICTO.

Ofendido identificado como Juan Pablo Joya Franco, en los autos del toca 593/1998 del índice de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 13/2020 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Francisco Sánchez Márquez, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, a 23 de abril de 2021.
Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
Magistrado Presidente.
Miguel Enrique Sánchez Frías.
Rúbrica.

(R.- 506171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Elvira Reyes Narvaez

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo **332/2019**, promovido por el quejoso Andrés Martínez Iturbe, por conducto de su autorizado, contra actos del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, **se le ha señalado como tercero interesada**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 19 de abril del 2021
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
Lic. León David Servín Servín.
Rúbrica.

(R.- 506255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 778/2020 que promueve Rosa Elena Cruz Landín, contra actos que atribuye al Tribunal Unitario Agrario número 38, con sede en Colima, Colima, por ignorarse el domicilio del tercero interesado José Luis Carrazco Juárez, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer continuará el juicio, y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 20 de abril de 2021.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.
José Filemón Ramírez Calvo
Rúbrica.

(R.- 506257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

J.A 161/2020, Quejoso: Joel Leonel de Cervantes Padilla, representante legal de Industrias Quicer, Sociedad Anónima de Capital Variable, A.R.: **Fiscal Desconcentrado de Investigación en Miguel Hidalgo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y otra**, Terceros interesados: Rafael Muñoz Fraga y Benigno Humberto Muñoz Fraga. Se ordenó emplazar a los citados terceros por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber que tienen un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 03 de mayo de 2021
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Fanny Dávila Solís.
Rúbrica.

(R.- 506412)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

MINERVA HERNÁNDEZ PARRA

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:
En los autos del Juicio de Amparo 655/2020 promovido por Margarita Hortencia Ruiz Torres contra actos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última

publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto 1) la sentencia dictada el doce de mayo de dos mil diecisiete, en el juicio ejecutivo mercantil 132/2016/VIII del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad y, 2) La sentencia dictada el siete de diciembre de dos mil dieciocho, en el juicio ejecutivo mercantil 132/2016/VIII del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad; asimismo que para comparecer al juzgado debe generar una cita en el programa "Agenda OJ".

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 16 de abril de 2021.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Miguel Ángel Gonzáles Limón
Rúbrica.

(R.- 505980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Para llamar a juicio a cualquier persona que tuviera interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de Fernando Bazaldua Grimaldo:

En auto de veintiséis de abril de dos mil veintiuno, dictado en el procedimiento sobre declaración especial de ausencia de persona desaparecida 22/2020-II, se ADMITIÓ A TRÁMITE la solicitud presentada por María del Carmen Bazaldua Bazaldua, en representación de Fernando Bazaldua Grimaldo, quien manifiesta la promovente se desconoce su paradero desde el dieciocho de septiembre de dos mil trece.

Por tanto, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordena llamar a juicio por medio de edictos, a cualquier persona que tuviera interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de Fernando Bazaldua Grimaldo; publicación que deberá realizarse por tres ocasiones, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 26 de abril de 2021.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Felipe de Jesús Irazaba Piña.
Rúbrica.

(R.- 506438)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de abril de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 957/2020-VI, promovido por José Guadalupe Méndez Zavala, contra actos del Juez de Control del Centro Integral de Justicia Penal Regional de esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada Ma. Guadalupe Cañas Rodríguez por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve José Guadalupe Méndez Zavala, contra actos del Juez de Control del Centro Integral de Justicia Penal Regional de esta ciudad, de quien reclama la emisión del auto de vinculación a proceso de fecha 19 de noviembre de 2020 dictado en contra de José Guadalupe Méndez Zavala, por el delito de Homicidio Simple dentro de la Causa Penal 569/2020. Se hace saber por este medio a Ma. Guadalupe Cañas Rodríguez, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaria de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de abril de 2021.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lourdes Viridiana Soto González
Rúbrica.

(R.- 506439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO
(Primera publicación)

Para emplazar a: Lourdes Guadalupe García Jiménez.

En el juicio de amparo indirecto 260/2019, promovido por JOSÉ LUIS LÓPEZ RICO, por su propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Tecuala, Nayarit, por ignorarse domicilio de la tercera interesada LOURDES GUADALUPE GARCÍA JIMÉNEZ, por este medio se le emplaza a juicio y se le hace saber que a las CATORCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, tendrá verificativo audiencia constitucional; se requiere señale domicilio procesal en Tepic, Nayarit para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se harán mediante lista de acuerdos fijada en estrados de este Juzgado. Se informa que en la Secretaría del Juzgado quedaron las copias de traslado.

Tepic, Nayarit, 13 de abril de 2021.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Lic. Adriana Ayala Gómez
Rúbrica.

(R.- 506444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1042/2020-VIII-B, promovido por Verónica Jiménez Martínez, por derecho propio, contra los actos del Juez Cuarto Especializado en Materia Civil de Ciudad de esta Ciudad de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado a Juan Coyolt Pérez, como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarlo por edictos a costa del quejoso, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra de mismo, de conformidad con los artículos 27, Fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de mayo de 2021.
El Actuario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Carlos Talavera Landini.
Rúbrica.

(R.- 506658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados

Rosa Montero Tinajero, por sí y en representación del menor de iniciales G.P.M.; y, Faviola López Navor, por sí y en representación de los menores de iniciales C.L.R.L., K.A.R.L. y M.R.L.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Rosa Montero Tinajero, por sí y en representación del menor de iniciales G.P.M., y Faviola López Navor, por sí y en representación de los menores de iniciales C.L.R.L., K.A.R.L. y M.R.L., dentro del juicio de amparo directo 150/2020, promovido por Juan Manuel Mejía Romero, contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 18 de febrero de 2020, dictada en el toca 2/2020.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Rosa Montero Tinajero, por sí y en representación del menor de iniciales G.P.M., y Faviola López Navor, por sí y en representación de los menores de iniciales C.L.R.L., K.A.R.L. y M.R.L., que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 09 de abril de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 505982)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,

con residencia en Cuernavaca, Morelos

EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

**Simón Wenseslao Astudillo Escarramana, albacea de la sucesión intestamentaria
a bienes de Simonna Escarraman Taboada.**

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 223/2020

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el **juicio de amparo 223/2020**, promovido por **Francisca Astudillo Escarraman**, contra actos de la Sala del Segundo Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se emplaza a juicio al tercero interesado Simón Wenseslao Astudillo Escarramana, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Simonna Escarraman Taboada, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarlo, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de marzo de 2021.

Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito

Jhosy Jhoany Castañeda Torres

Rúbrica.

(R.- 505720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 812/2020-I, promovido por Carmen Mena Segura, Mario Mena Segura y Gustavo Mena Segura, por su propio derecho y en su carácter de hijos de Héctor Mena Vidal, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco y otra autoridad, consistente en el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil de usucapión 324/2015, del índice del juzgado responsable, y su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Dalila del Carmen Cruz Morales y/o Dalila del C. Cruz Morales y/o Dalia del Carmen Cruz Morales, a fin de que comparezca a ejercer su derecho en el juicio de amparo de referencia; asimismo, requiérase a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo, también se hace de su conocimiento que los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo estatuido en el arábigo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Por otra parte, se concede un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que la tercera interesada se apersona al presente juicio, y se hace de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría I de este Juzgado, copia de la demanda de amparo, anexos y escrito aclaratorio. Del mismo modo, se fija en los estrados de este órgano del control constitucional una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco
Ogarely Hernández Reyes
Rúbrica.

(R.- 506246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 29/2020
“2021, Año de la Independencia.”
EDICTO.

Ofendido identificado como **Pedro Yáñez Velázquez**, en los autos del toca 368/2011 del índice del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de **amparo directo 29/2020** del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso **Sergio Medina Duarte**, contra la sentencia dictada el dieciséis de febrero de dos mil doce, por el Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en el toca 368/2011, de su índice, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, a 26 de abril de 2021.
Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
Magistrado Presidente.

Miguel Enrique Sánchez Frías.
Rúbrica.

(R.- 506322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

David Enríquez Niebla.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por David Antonio Hernández Burgoin, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, dentro del toca penal 603/2019, por la comisión de los delitos de Robo; por auto de veinticuatro de enero de dos mil veinte, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 28/2020-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 954/2007 de origen, David Enríquez Niebla, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento al antes mencionado en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero David Enríquez Niebla, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 9 de abril de 2021
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 505965)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de diciembre de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 636/2020-II, promovido por Salvador Guzmán Carbajal y Arlene Angélica Valladares González, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada Carlos Alejandro Rangel Lozano por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Salvador Guzmán Carbajal y Arlene Angélica Valladares González, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de quien reclama la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil veinte, dictada en el toca penal 327/2019. Se hace saber por este medio a Carlos Alejandro Rangel Lozano, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 14 de abril de 2021.
Secretario de Juzgado
Luis Bradis Saldaña Alonso
Rúbrica.

(R.- 506441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

HIRAM JESÚS PÉREZ MANGUE
PARTE TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO
AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 31/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 31/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Reyes David Novelo Arceo, contra de la sentencia definitiva de veintidós de octubre de dos mil veinte, dictada en autos del toca penal 113/2020, por el Magistrado de la ahora Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de catorce de abril de dos mil veintiuno, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Hiram Jesús Pérez Mangue, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, catorce de abril de dos mil veintiuno.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Laura Isabel Gómez Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 505962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Blanca Guadalupe Félix Aispuro, María de Jesús Pérez Pérez y María de los Ángeles Beltrán Puga.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Barraza Ruiz y Jesús Mateo Núñez González, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiuno de mayo de dos mil cuatro, dentro del toca penal 3940/2003, por la comisión de los delitos de Homicidio Calificado y Asociación Delictuosa; por auto de diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 26/2021-I, relacionado con el diverso amparo directo penal 44/2019-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que las ofendidas dentro de la causa penal 169/2002 de origen, Blanca Guadalupe Félix Aispuro, María de Jesús Pérez Pérez y María de los Ángeles Beltrán Puga, les asiste el carácter de terceros interesadas en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica de los quejosos para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, las terceros Blanca Guadalupe Félix Aispuro, María de Jesús Pérez Pérez y María de los Ángeles Beltrán Puga, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 07 de abril de 2021.
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 505967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, EDGAR VÉLEZ PÉREZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **592/2020-VI**, promovido por Armando Canales Bojórquez, por propio derecho contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades; consistente en el auto de vinculación a proceso dictado por el tribunal de alzada responsable en el toca penal 91/2020 por el delito de robo, así como la orden de retención, detención, aprehensión y/o arraigo dictada en su contra y su ejecución.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Edgar Vélez Pérez y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de abril de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia de la demanda de amparo, aclaratorios y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, 21 de abril de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Francisco Fabián Hernández Pérez.
Rúbrica.

(R.- 506423)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación
Expediente No. DGSUB/B/B1/001/01/2021
EDICTO

C. MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB/B/B1/001/01/2021**, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se le señala como presunto responsable en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, por la probable falta administrativa consistente en: **abuso de funciones**, con fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca a la Audiencia Inicial, que se celebrará a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, y rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que en su audiencia inicial debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno. La Directora General de Substanciación, **Lic. Diana Teresa Sedano Toledo**.- Rúbrica.

(R.- 505839)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica la diversa por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.	2
---	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Oaxaca, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad.	27
--	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-791-2-ANCE-2020.	34
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-792-871-ANCE-2020.	35
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-425-1-ANCE-2020.	36
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-425-2-ANCE-2020.	37
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-794-1-ANCE-2020.	38
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-521-2-14-ANCE-2020.	39
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-1-ANCE-2020.	41
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-2-ANCE-2020.	42
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-3-ANCE-2020.	44

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, así como a las empresas productivas del Estado y equivalentes de las entidades federativas, municipios y alcaldías, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nacional de Puentes y Estructuras, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ana Karen Orea Contreras.	46
Circular por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Urbanizaciones y Mantenimientos Viales JC, Sociedad Anónima de Capital Variable.	47

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 11/05/21 por el que se modifica el diverso número 13/06/20 por el que se dan a conocer los medios de comunicación electrónica para la recepción de solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, así como para la autenticación de certificados de estudios parciales y/o totales, títulos, diplomas y grados de instituciones particulares de educación superior, y su respectiva fecha de apertura.	48
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.	50
Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán.	113
Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.	180

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.	246
---	-----

SECRETARIA DE CULTURA

Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	251
---	-----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2019 y su acumulada 117/2019, así como los Votos Particular del señor Ministro Javier Laynez Potisek y Concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.	281
--	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	310
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	310
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	310

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.	311
---	-----

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-633/2021 y acumulado.	313
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a las cancelaciones y sustituciones de las candidaturas a Diputaciones Federales por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, presentadas por los partidos políticos y coaliciones.	325
Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban medidas excepcionales al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as asistentes electorales en el Proceso Electoral, en los Distritos Electorales Federales con cabecera en los municipios de Tijuana, Baja California; así como de Chihuahua (capital) y Ciudad Juárez, Chihuahua.	343

AVISOS

Judiciales y generales.	346
------------------------------	-----

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx